REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
20 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO(S)
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO,
JAIRO CORTES LOPEZ

NO. CUADERNO(S):

020-2011-00374-00- J. 05 C.M.E.S.

RADICADO
110014003 020 - 2011 - 00374 00

11001400302020110037400

Remate
12/agosto/2021
08:00 am.
Inmueble

J. 020 C.M.

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor J[redacted]
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ciudad

Referencia:

PROCESO:	**EJECUTIVO**
CLASE:	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO.	**JAIRO CORTES LOPEZ**
O.H.	**7946324604**
TRAMITE:	**PODER**

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.: 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, s**egún poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 3097, otorgada el 06 de noviembre de 2009, en la Notaría Veintiocho del Círculo de Bogotá, que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la (el) Doctor(a) **MARGARITA MONCADA CALVO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá y, Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** con base en la Escritura Publica numero **5911 del 29 de DICIEMBRE de 1995,** otorgada en la notaria **36 del circulo de esta ciudad.**

Mi apoderada queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** así como asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de práctica del secuestro.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
C.C. No. 79.488.060 de Bogotá
Apoderado [illegible]
Fondo Nacional del Ahorro

ACEPTO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA E H

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hace constar:

Que, en la fecha, compareció (eron)

Wilson Alexander Pomar Bravo

Identificado(s) con la C.C. No. 79488020

y declaró (aron) que reconoce(n) como suya (s) las firma(s) que aparece(n) en el presente documento y que el contenido del mismo documento es cierto y verdadero. En constancia firmaron el suscrito Notario ART 69 de 690 D. 1970

BOGOTA, D.C. 08 SEP 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
Notario Veintiocho
BOGOTA D C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Junio18de 2018

REF:2011-0374
DTE Bárbara Campos Bernal
DDO Patricia Hernández

El despacho pone en conocimiento de los sujetos procesales el oficio que obra a folio 32 del c.2 para los efectos de ley.

Secretaría proceda de manera inmediata y sin dilación alguna a foliar el proceso

..Notifíquese

.. Jorge Eliécer Ochoa Rojas.

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de Junio de 2018
Por anotación en estado 104de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

FONDO NACIONAL DE AHO

Fecha d

ito 7946324604

Estado de Cuenta Judicial Pesos

...eso: 23/02/2011

C... acion a la fecha del proceso: 192,7448

		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Nombre(s):	JAIRO CORTES LOPEZ	Valor Prestamo:	$14.535.000,00	Fecha de Conversion:	5/31/2002
Documento ID:	79463246	Valor Cuota Actual:	$163.970,56	Cotizacion UVR Fecha	123,8948
Codeudor:		Valor Seguro:	$33.555,19	Saldo Antes Conversion:	$19.297.037,80
Documento COD:		Fecha Desembolso:	03/07/1996	MTO Equiv UVR Antes de	153.279,0631
Direccion:	CL. 138 # 53-38 AP. 204	Fecha Primera Cuota:	01/01/1900	Saldo Despues de Conv:	$19.296.115,85
Ciudad:	BOGOTA	Valor Primera Cuota:	0,00	Saldo UVR Despues Conv:	153.271,7462
Departamento:	BOGOTA	Cuotas Facturadas:	176	Vencimiento Final:	15/08/2022
Telefono:	6130062	Tasa de Interes E.A.:	3,19%		
Estado:	SUSPENSO	Tasa de Mora:	4,79%		
Amortizacion:	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	Pesos
Saldo Capital:	$22.385.751,16
Saldo Intereses Corriente:	$1.651.127,75
Interes de Mora:	$286.784,66
Seguros:	$947.187,11
Cuota Pagada X Anticip.:	$0,00
Otros:	$0,00
Saldo Deuda Total:	$25.270.860,65
Saldo a Reintegrar:	$0,00

DATOS MORA

Fecha Inicio Mora:	16/08/2008
Dias en Mora:	922
Nro. Cuotas en Mora:	31
Vlr. Total Cuotas Mora:	$6.189.836,34

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO	PESOS

FONDO NACIONAL DE AHORRO Fecha sion:

Estado de Cuenta Judicial Pesos

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

		CUOTA	CAPITAL	INT CORRIENTE	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
145	15/08/2008	$440,40	$440,40	$0,00	$51,37	$0,00	$0,00
146	15/09/2008	$170.929,81	$112.202,41	$58.727,39	$19.521,41	$0,00	$28.638,11
147	15/10/2008	$169.566,79	$111.133,76	$58.433,03	$18.715,25	$0,00	$28.372,29
148	15/11/2008	$168.214,65	$110.073,18	$58.141,47	$17.899,25	$0,00	$28.398,77
149	15/12/2008	$166.873,28	$109.020,58	$57.852,70	$17.116,34	$0,00	$28.386,26
150	15/01/2009	$165.542,61	$107.975,93	$57.566,68	$16.322,84	$0,00	$28.429,87
151	15/02/2009	$164.222,54	$106.939,11	$57.283,43	$15.539,91	$0,00	$29.328,17
152	15/03/2009	$162.913,01	$105.910,15	$57.002,87	$14.831,10	$0,00	$29.382,29
153	15/04/2009	$161.613,93	$104.888,93	$56.725,01	$14.070,45	$0,00	$28.827,92
154	15/05/2009	$160.325,20	$103.875,36	$56.449,84	$13.341,54	$0,00	$30.941,37
155	15/06/2009	$159.046,74	$102.869,42	$56.177,32	$12.602,97	$0,00	$31.009,40
156	15/07/2009	$157.778,48	$101.871,04	$55.907,44	$11.895,55	$0,00	$31.056,61
157	15/08/2009	$172.303,79	$116.663,61	$55.640,18	$12.305,79	$0,00	$32.418,63
158	15/09/2009	$170.929,81	$115.595,69	$55.334,12	$11.528,24	$0,00	$32.419,44
159	15/10/2009	$169.566,79	$114.535,94	$55.030,86	$10.784,05	$0,00	$32.423,08
160	15/11/2009	$168.214,65	$113.484,26	$54.730,39	$10.029,44	$0,00	$32.355,05
161	15/12/2009	$166.873,28	$112.440,63	$54.432,65	$9.307,55	$0,00	$32.350,65
162	15/01/2010	$165.542,61	$111.404,93	$54.137,68	$8.575,33	$0,00	$32.344,48
163	15/02/2010	$164.222,54	$110.377,14	$53.845,40	$7.854,18	$0,00	$32.345,90
164	15/03/2010	$162.913,01	$109.357,17	$53.555,84	$7.206,67	$0,00	$32.365,90
165	15/04/2010	$161.613,93	$108.344,99	$53.268,94	$6.506,81	$0,00	$32.459,93
166	15/05/2010	$160.325,20	$107.340,50	$52.984,70	$5.838,20	$0,00	$31.753,21
167	15/06/2010	$159.046,74	$106.343,65	$52.703,10	$5.159,47	$0,00	$31.797,13
168	15/07/2010	$157.778,48	$105.354,38	$52.424,10	$4.511,40	$0,00	$31.869,67
169	15/08/2010	$172.303,79	$120.156,09	$52.147,70	$4.241,85	$0,00	$32.259,61
170	15/09/2010	$170.929,81	$119.097,34	$51.832,47	$3.528,60	$0,00	$32.283,97

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fecha de impresion: 23/02/11 15:30

Estado de Cuenta Judicial Pesos

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA							
		CUOTA	CAPITAL	INT CORRIENTE	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
171	15/10/2010	$169.566,79	$118.046,76	$51.520,03	$2.848,21	$0,00	$32.288,10
172	15/11/2010	$168.214,65	$117.004,32	$51.210,33	$2.156,87	$0,00	$32.553,11
173	15/12/2010	$166.873,28	$115.969,90	$50.903,38	$1.497,76	$0,00	$32.544,35
174	15/01/2011	$165.542,61	$114.943,48	$50.599,13	$827,80	$0,00	$32.542,67
175	15/02/2011	$164.222,54	$113.924,96	$50.297,58	$168,46	$0,00	$33.453,57

Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0272
(Expedido sin copia de escritura)
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDINATE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá. ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, AL PRIMER **(1er)** DÍA DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 2,100.oo** IVA: **$ 336.oo** Resolución 11621-11903 de 2010

Como NOTARIA VEINTIOCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que ésta copia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

10 MAR 2011

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO (E)

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA 71
REPUBLICA DE COLOMBIA
11 MAR. 2011
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

JAAC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (4372) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL DIEZ 2010 ----------

CLASE DE CONTRATO

1- REVOCATORIA PODER GENERAL

2- PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

De: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit 899´999.284-4

A: WILSON ALEXANDER POMAR BARON cc 79.488.060

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. cuyo notario Encargado es **HERNAN MOLINA DIAZ**, esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

REVOCATORIA PODER ----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre de 2.010, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1.998, en los literales **J) y P)** del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Organico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (titulo I, Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes, quien manifestó: ----------

NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con el contenido del documento original que observé y he tenido a la vista. Fecha 10 MAR 2011

GLADYS [illegible] RAMOS NOTARIA VENTIOCHO (E)

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830221959-0

PRIMERO: Que mediante escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA** confirió **PODER GENERAL,** Amplio y suficiente a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. ----------

SEGUNDO: Que en la calidad antes indicada, por medio de la presente escritura pública **REVOCA** en todas sus partes y términos **EL PODER GENERAL** a que se hace referencia en la cláusula anterior y, solicita se sirva colocar la respectiva **NOTA** de **REVOCATORIA** en el original de la ya mencionada escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) de fecha seis (6) de Noviembre de dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, de tal modo que quede sin valor ni efecto alguno.----------

PODER GENERAL: ----------

Compareció nuevamente: **RICARDO ARIAS MORA,** colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de Septiembre del 2.010, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1.968 como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de Enero de 1.998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1.998, en los literales **j) y p)** del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1.998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de 1.998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capítulo 3, numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento original, copia original tomada de la vista (Art. 11 Dcto. 960/70)

10 MAR 2011

GLADYS DEL RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO (E)

D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: ----------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. ----------

---

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ---------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

NOTARIA VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, que tuve original ha tenido a la vista

10 MAR 2011

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA VEINTIOCHO (E)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEIDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) por ante mi y conmigo la Notaria que doy fe.----------

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 10301 de 2.009.) $85.720.oo

Papel Notarial Nos.: 7700074082522, 7700074082515.----------

Iva $ 16.965.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.570.oo
FONDO NACIONAL DE AHORRO $ 3.570.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
Cc No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)
Representante legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899999284-4**

ACEPTO EL PODER

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Cc No. 79.488.060
TP No. 67.899 del C. S. de la J.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ.

IHL.

Como NOTARIA VENTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original he tenido a la vista (Art. 74 Dcto. 960/70)

GLADYS [illegible] NOTARIA VENTIOCHO

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiél y primera (1) copia tomada de su original que se expide en (4) cuatro hojas con destino a Interesado.
Bogotá D.C. 11 NOV 2010
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960/70

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-8

capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. El Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que fue implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de Julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC - 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 2 de febrero de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36
DE
BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014
Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 5911

DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 19 95

VENTA E HIPOTECA DE HECTOR GARCIA ALVAREZ Y OTRA

A JAIRO CORTES LOPEZ Y OTRA

HIPOTECA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE AHORRO

1482257946324604

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

221033

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA # 4130 / 88

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C

Es fiel y DIEZ Y NUEVE copia tomada de su original que se expide en 16 hojas útiles con destino a INTERESADO

Santafé de Bogotá, D. C. septiembre 14 / 95

HILDA MARTINEZ ROA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
HILDA MARTINEZ ROA
Secretaria
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

El suscrito secretario del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, hace constar que desglosa del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, la copia de la Escritura No. 5911 de la Notaria 36 del Círculo de Bogotá de fecha 29 de Diciembre de 1995, dejando constancia que las obligaciones continúan vigentes.

Lo anterior de acuerdo con lo ordenado en auto del (28) de Enero de 2005.

Bogotá, D. C., Mayo 2 de 2005.

El Secretario,

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
SECRETARIO

CARLOS E. ALONSO C.

NOTARIA QUINTA HILDA MARTINEZ ROA CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Escritura Pública No. 5911 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 1995

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU

ORIGINAL EN TREINTA Y UNO (31) HOJAS CON DESTINO A

FONDO NACIONAL DE AHORRO

EXPEDIDA EN BOGOTA, 29 ENE 1996

PRESTA MERITO PARA EXIGIR LA OBLIGACION

Art. 42 Dcto. No. 2163/70

NOTARIA 36 DE BOGOTA

MARIO TORRES VALDERRAMA

NOTARIO

D. C L.

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA1795210

5911

CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, a

VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ Notario Treinta y Seis (36) de este Círculo (E) se otorgó la escritura pública de VENTA E HIPOTECA

29 DIC. 1995

CONTRATANTES: HECTOR GARCIA ALVAREZ Y LUZ MARINA PEÑA PINZON A JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

INMUEBLE: APARTAMENTO 204, EDIFICIO ARGOS, CALLE 138 No. 53-38 - SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA 050-1168358

COMPARECIERON **HECTOR GARCIA ALVAREZ Y LUZ MARINA PEÑA PINZON**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, e identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.278.235 de Bogotá y 35.463.351 de Usaquén, respectivamente, portador de la Libreta Militar No. 496322 D.M. No. 55, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente. y dijeron: . . . . . .

PRIMERO: Que obran en este acto en nombre propio y quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES. . . . . .

SEGUNDO: Que en la calidad anotada transfieren a los señores **JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO** a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tienen los vendedores sobre el siguiente inmueble: . . . . . .

EL APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) localizado en el segundo piso del edificio denominado ARGOS, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el No. cincuenta y tres treinta y ocho (53-38 de la calle ciento treinta y ocho (138) y singularizado con la

ESTE PAPEL ES PARA EL USUARIO

NOTARIO 36 DE BOGOTA

Biblioteca Jurídica
División Legal de Colombia

ficha, registro o código catastral número 138535012 ----------
y **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-1168358,** el área privada de ochenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados (86.51 M2) y de construcción correspondiente al apartamento setenta y cinco punto cincuenta y dos metros cuadrados (75.52 M2) y diez punto noventa y nueve metros cuadrados (10.99 M2) correspondientes al garaje y depósito ubicados en el semisótano, con una altura libre de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.), le corresponde un porcentaje de copropiedad en común sobre las áreas y bienes comunes de 1.62% según reglamento de propiedad separada u horizontal a que se refiere la Ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario 1335 de 1959 el cual fue aprobado por la escritura pública número cuatro mil ciento treinta (4130) del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaria Quinta de Santafé de Bogotá, y registrado bajo el No. de Matrícula inmobiliaria 0838881 en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, reformado por escritura número mil trescientos tres (1303) del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaria quinta de Bogotá, cuya copia se protocoliza con esta escritura ----------

\- - - -

en esta Notaria. . . . . .

Los linderos especiales del inmueble objeto de esta minuta de compraventa, tomados del reglamento de propiedad horizontal a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: .

SEMISOTANO - GARAJE: NORTE: En tres metros diez centímetros (3.10 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.) en un metro (1.oo mt.), línea quebrada, columnas y línea imaginaria al medio con el garaje número trece (13) del edificio. . . . . .

NORTE: En cuarenta metros con veintiséis centímetros (40.26 mts.), con la supermanzana 4 de la manzana 61 del Conjunto ciudad privada Atenas. . . . . .

SUR: En cuarenta y un metros doce centímetros (41.12 mts.), con la calle 134. . . . . .

ORIENTE: En cuarenta y ocho metros (48.oo mt.) con la finca Tulia Emma. . . . . .

OCCIDENTE: En cuarenta y ocho metros (48.oo mts.) con el lote número 7C de la misma manzana y urbanización. . . . . .

No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. . . .

TERCERO: El precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo)** MONEDA CORRIENTE, que los compradores pagarán a los vendedores de la siguiente forma: a) La suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($9.143.000.oo) con recursos propios de los compradores que los vendedores declaran recibidos a su entera satisfacción. . . . . .

b) La suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del préstamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO por intermedio de su junta directiva ha aprobado y que se entrega a los exponentes vendedores, y c) La suma de SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS ($607.000.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto de las cesantias parciales que girará EL FONDO NACIONAL DE AHORRO.

CUARTO: Los vendedores adquirieron el inmueble materia de esta venta en la siguiente forma: Por compra que hicieron a

NOTARIA 38 DE BOGOTA

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A., en el mismo estado civil en que comparecen, mediante la escritura pública número cinco mil doscientos veinte (5220) de fecha veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaria 36 de Santafé de Bogotá, debidamente registrada. .

QUINTO: El inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, a excepción de la hipoteca mencionada anteriormente. . . . .

SEXTO: El inmueble que transfiere en venta por este contrato lo declaran los vendedores a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de los vendedores, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. . . . . .

SEPTIMO: Los vendedores se obligan al saneamiento por evicción del bien vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderán por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. . . . . .

OCTAVO: La entrega real y material objeto de este contrato se hará el día primero (1o.) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), fecha desde la cual los vendedores garantizan a los compradores la pacífica posesión del mismo. . . . . .

NOVENO: Los compradores pagarán a los vendedores intereses a la tasa del tres por ciento (3%) mensual sobre los saldos insolutos de la deuda hasta el día en que reciban de parte del FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor correspondiente al crédito y a las cesantías, intereses que se causarán a partir de la fecha de entrega del inmueble de que trata el presente contrato. . . . . .

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1998

AA1795209

- - - - - - 2 - - - - - -

SUR: En cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), línea imaginaria al medio con el garaje número once (11) del edificio. . .

ORIENTE: En dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), línea imaginaria al medio con circulación común del edificio. . . . . .

OCCIDENTE: En dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.), muro común al medio con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. . . . . .

NADIR: Placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. . . . . .

SEMISOTANO - DEPOSITO: NORTE: En noventa y tres centímetros (0.93 mts.), muro común al medio con la supermanzana número cuatro (4) de la misma urbanización. . . . . .

SUR: En noventa y tres centímetros (0.93 mts.), muro común al medio con circulación común del edificio. . . . . .

ORIENTE: En un metro (1.oo mt.), muro común al medio con el depósito número trece (13) del edificio. . . . . .

OCCIDENTE: En un metro (1.oo mt.), muro común al medio con el depósito número once (11) del edificio. . . . . .

NADIR: Placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. . . . . .

SEGUNDO PISO - APARTAMENTO: NORTE: En siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), muro común al medio con salón comedor y acceso del apartamento doscientos cinco (205) .

SUR: En ochenta centímetros (0.80 mts.), en siete centímetros (0.07 mts.), en tres metros cuarenta y siete centímetros (3.47 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en cuarenta centímetros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(0.40 mts.), en tres metros treinta y siete centímetros (3.37 mts.) en siete centímetros (0.07 mts.), en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), en cinco centímetros (0.05 mts.), en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con alcobas del apartamento doscientos tres (203). . . . . .

ORIENTE: En un metro diez centímetros (1.10 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mts.), en cinco metros cincuenta y seis centímetros (5.56 mts.), línea quebrada, fachada común al medio con hall común del edificio en parte y con vacío sobre patio interior común del edificio en parte. . . . . .

OCCIDENTE: En cinco metros con setenta y seis centímetros (5.76 mts.), en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), en diez centímetros (0.10 mts.), en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts.), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts.), línea quebrada, fachada común al medio con vacío sobre terraza del primer piso común del edificio. . . . . .

NADIR: Placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. . . . . .

CENIT: Placa común al medio que lo separa del tercer piso del edificio. . . . . .

PARAGRAFO: Dentro de este apartamento se encuentran ductos y columnas comunes del edificio, cuya área ha sido descontada del mismo. Al apartamento le corresponde la **MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-1168358** . . . . . .

Los linderos generales del edificio ARGOS, propiedad horizontal, construidos sobre un terreno con área de 1.952.57 M2 y ubicado en la calle 138 No. 53-38 son los siguientes:

№5911e

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

AA1795207

DECIMO: Correrán los gastos notariales por partes iguales y los de beneficencia y registro por parte de los compradores. . . . . .

DECIMOPRIMERO: Tanto los compradores como los vendedores renuncian a la acción resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. . . . . .

PRESENTES **JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PULIDO/ PARRA/**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.463.246 y 52.006.983 de Bogotá, respectivamente, el varón con libreta militar No. 79.463.246 D.M. No. 55 de estado civil ~~casados con sociedad conyugal~~/ vigente/ dijeron: A) Que aceptan la venta que a su favor se les hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. . . . . .

b) Que aceptan el régimen de propiedad separada u horizontal y se someten a las disposiciones que de él se deriven. . .

c) Que autorizan al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a su favor con base en la solicitud radicada bajo el No. 79.463.246 sea girado y pagado directamente a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, GRANAHORRAR y el excedente a favor de los vendedores HECTOR GARCIA ALVAREZ Y LUZ MARINA PEÑA PINZON, o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble, derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. . . . . .

COMPARECIO **JAIRO CORTES LOPEZ**, de las condiciones civiles anotadas, y dijo(eron): . . . . . .

A) Que por medio de este instrumento público, se constituye(n) y declara(n) deudor(es) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el decreto Ley 3118 de 1968, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la

suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.535.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta que se discrimina así: 1o.) La cantidad de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que el (los) exponente(s) destinará(n) al pago del precio de compraventa del inmueble cuya descripción, cabida, dirección y linderos, se determinan en la cláusula segunda (2a.) del contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento. 2o.) La cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($285.000.oo) suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor anteriormente citado, que se destinará a cubir los gastos de administración durante la vigente del presente contrato, sin perjuicio de las cosas y gastos judiciales que pudieron causarse en el evento de cobro judicial, y 3o.) Igualmente se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultare del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca. b) Que la suma en que se declara(n) deudor(es) el (los) exponente(s) se determinan en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula A), al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente y los intereses estipulados en la cláusula H) de esta escritura, se cancelarán a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, o a su orden en la ciudad de Santafé de Bogotá, en el lugar que al efecto señale el acreedor en el témino de 15 años y en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales sucesivas. CUOTAS MENSUALES: Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por el FONDO NACIONAL DE AHORRO en sus respectivas resoluciones, incrementadas en un quince por ciento (15%) anual en relación con el año inmediatamente anterior, siendo pagadera la primera de ellas a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO efectu el desembolso del crédito. . . . . .

Estas cuotas comprenderán el pago de intereses a la tasa fijada en la cláusula H) de esta escritura. .

Es entendido que si la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO varía la tasa de interés, o las condiciones de amortización cuando las circunstancias económicas de la Entidad así lo aconsejen, las cuotas serán modificadas por la entidad a fin de adecuarlas a las nuevas tasas. . . . . .

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que la cuota mensual señalada en la forma prevista en esta cláusula, no cubra la totalidad de los intereses estipulados en esta escritura, el valor no cancelado por el Deudor se incrementar para todos los efectos contractuales al valor mutuado. - - . . . . . .

PARAGRAFO SEGUNDO.- También será cancelada con las cuotas anuales equivalentes al valor anual reportado de las cesantías del beneficiario, y /o la de su cónyuge o compañero permanente en caso de créditos conjuntos. - . . . . . .

C).- EL FONDO NACIONAL DE AHORRO contratar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir del desembolso del crédito, seguros que cubran durante la existencia del presente crédito los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente del (los) deudor(es) y de incendio, rayo o terremoto que afecten al inmueble determinado en este instrumento. - - - - . . . . . .

Para pago de las primas correspondientes el FONDO NACIONAL DE AHORRO cobrar a sus deudores hipotecarios la suma que en cada caso corresponda a los riesgos asegurados, que al igual que la cuota mensual de amortización ser obligatoria. . .

D)- Que para garantizar las obligaciones orginadas en el contrato de mutuo que contiene este instrumento público el (los) exponente(s), además de comprometer su responsabilidad

personal, pignora(n) a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO el valor de las cesantías futuras que se causen por concepto de servicios al Estado como empleado(s) público(s) o trabajador (es) oficial(es) con posterioridad al otorgamiento del crédito, contenido en el presente contrato, pignoración esta que estar vigente por todo el tiempo que exista alguna obligación de orden económico, a favor de la entidad prestamista.- - - - . . . . . .

En consecuencia, el (los) exponente(s) por toda la vigencia del contrato de mutuo, no podrá(n) pignorar o dar en garantía en cualquier forma, a favor de terceros las cesantías que compromete (n) a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, así como tampoco podrá (n) obtener de la Entidad Acreedora y depositaria de dichas cuantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público.- - - - . . . . . .

E) En caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, cancelar (n) los interés moratorios de que trata la cláusula I) de este instrumento.- - - . . . . . .

Lo anterior sin perjuicio de que el FONDO NACIONAL DE AHORRO dá por terminado el plazo y ejercite las acciones judiciales por incumplimiento, no solamente por el pago de las cuotas parciales, sino además todo el capital e intereses pendientes, siendo de cargo del(los) Deudor(es) los gastos a que el cobro diere lugar.- . . . . . .

PARAGRAFO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO hará igualmente exigible la totalidad de la obligación en cualquier poca, si comprobare que cualquiera de los documentos aportados por el (los) Deudor(es) con la solicitud del préstamo, hubiere sido obtenido irregular o dolosamente o presentare información falsa. . . . . .

F) El (los) exponente(s) deudor(es) podrá (n) en cualquier momento efectuar pagos voluntarios extraordinarios, los

cuales de ser superiores en cada ocasión el valor de seis (6) cuotas mensuales, se aplicarán a amortización de capital, debindose proceder a la reliquidación del crédito y a la fijación de nuevas cuotas mensuales y de ser inferiores dichos pagos al valor de seis (6) cuotas mensuales, se aplicarán a la cancelación de las cuotas mensuales, inmediatas a pagar. . . . . .

G) En caso de desvinculación del (los) exponente(s) deudor(es) como afiliado(s) al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses a la fecha de aceptación de la solicitud correspondiente, se abonará a la deuda, así: En primer lugar a interés de mora, luego a intereses corrientes y finalmente a capital. . . . . .

Para efecto de los abonos señalados se tendrá en cuenta las estipulaciones contenidas en la cláusula anterior. - - . .

I) Que el EXPONENTE (los) Deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO o a su orden en la ciudad de Santafé de Bogotá o en lugar que al efecto la misma entidad designe, sobre el capital adeudado, una tasa de interés del **DOCE POR CIENTO (12%)** anual efectivo, por todo el tiempo de vigencia de este contrato. . . . . .

PARAGRAFO. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO queda autorizado expresa e irrevocablemente para modificar por medio de Acuerdo de Junta Directiva, cuando las circunstancias económicas de la Entidad así lo aconsejen, la tasa de interés efectiva pactada en esta clásula. . . . . .

Es entendido que dicha modificación implicará cambio en el valor de las cuotas de amorización, pero no producir variación en el plazo y su vigencia se producir desde el

momento en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por cualquier medio de comunicación, lo dé a conocer al (los) Exponente (s) Deudor(es). . . . . .

I) Que el (los) exponente(s) Deudor(es) en forma expresa e irrevocable, renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. En caso de mora, por todo el tiempo que esta se produzca, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, una tasa de interés equivalente al interés corriente pactado en este instrumento, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), el que se cobrar a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva no sea pagada y proporcional al tiempo de la mora. . . . . .

J) EL FONDO NACIONAL DE AHORRO, queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) exponente(s) Deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda hacer cesión del crédito de que trata el presente instrumento público. Esta cesión sólo requerirá la comunicación al (los) exponentes(s) Deudor(es) para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. . . . . .

K) El (los) exponente (s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO NACIONAL DE AHORRO para que gire y pague a favor del Acreedor Hipotecario sobre el valor del Crédito radicado bajo el número **79.463.246**. . . . . .

L) Que para garantizar el pago de la obligación el (los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su(s) su(s) cesantía(s) futuras, su responsabilidad personal y además junto con la señora **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**, quien comparece en este acto, mayor de edad, vecino de Bogotá, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.006.983 de Bogotá, constituye (n) hipoteca a favor del

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

№5911 AA1795204

- - - - - 7 - - - - - -

FONDO NACIONAL DE AHORRO en PRIMER GRADO que garantiza la suma mutuada de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($14.535.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** más el pago de todos los saldos de dinero que resultare(n) a mi (nuestro) cargo por razón del presente mutuo, siendo entendido que esta hipoteca se extiende también a los intereses de esta obligación, gastos de cobranza y costos de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de la misma obligación, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, sobre el siguiente inmueble cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en la cláusula segunda del contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento. . . . . .

No obstante la mención de la cabida, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto y estará vigente, en todos sus efectos, mientras exista alguna obligación a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. - . . . . . .

LL) El inmueble identificado en la cláusula anterior lo adquirió (eron) el (los) exponente(s) deudor(es), según consta en este instrumento. . . . . .

M) Declara(n) igualmente que el inmueble que hipoteca(n) es de su exclusiva propiedad, que no lo ha(n) vendido o enajenado a persona alguna y que se halla libre de gravámenes, tales como censo, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y no ha sido constituído en patrimonio de familia inembargable, etcétera. - . . . .

N) Señalese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Santafé

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

0-95-02325/28

de Bogotá D.C., lugar de ubicación del inmueble hipotecado.

Ñ) Que se considera extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y por consiguiente se hará exigible en el acto el total de la obligación, si el bien hipotecado fuere enajenado sin cancelación previa de la deuda con él garantizada y no fuere autorizado por éste, o perseguido judicialmente, o sufriere desmejora o deprecio, tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a satisfacción del FONDO NACIONAL DE AHORRO. . . .

PARAGRAFO.- El FONDO NACIONAL DE AHORRO aceptará la sustitución del deudor hipotecario cuando la enajenación se haga en favor de un afiliado que reuna los requisitos para obtener el crédito y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) El deudor hipotecario inicial debe hallarse al día en sus pagos con relación al crédito; b) Deberá haber transcurrido un lapso de dos (2) años, contados a partir de la fecha del desembolso del crédito; c) Que en el momento de la sustitución se haya cancelado, por lo menos, el porcentaje que el FONDO NACIONAL DE AHORRO señale del valor actual de la obligación; d) El nuevo deudor pagará los gastos de administración equivalentes a un dos por ciento (2%) de la suma mutuada, los cuales podrán financiarse de acuerdo a lo establecido por el FONDO NACIONAL DE AHORRO; e) El plazo para amortizacíon será el que falte para cancelar el inicialmente concedido; f) La tasa de interés corriente será la que señale el FONDO NACIONAL DE AHORRO sin que en ningún caso sea inferior a la inicialmente pactada; g) El trámite del crédito de la sustitución será el mismo previsto para la concesión de créditos; h) La sustitución se hará constar en la misma Escritura Pública en la cual conste la enajenación del inmueble. . . . . .

O) El FONDO NACIONAL DE AHORRO aceptará la sustitución de bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria de créditos

otorgados a sus afiliados, en los siguientes casos: a) Cuando el inmueble objeto de la garantía fuere perseguido judicialmente, sufriere desmejora o de precio tales, que así no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado privativamente por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, caso en el cual deberá otorgarse una garantía real que sea satisfactoria para el FONDO NACIONAL DE AHORRO. De no ser posible el otorgamiento de ésta garantía, el saldo del crédito será exigido anticipadamente; b) Cuando después de transcurridos tres (3) años de vigencia del crédito contados a partir de la fecha de su desembolso, por solicitud escrita del afiliado, si el bien inmueble con que se pretende sustituir la garantía tiene un avalúo comercial superior al valor del inmueble hipotecado que solicite liberar. . . . P) Los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de ésta hipoteca, incluidos los de expedición y registro de la primera copia con destino al FONDO NACIONAL DE AHORRO y los que ocasione la expedición del Certificado de Libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca serán cubiertos por el exponente deudor; igualmente, serán de cargo del deudor los gastos de expedición y registro de una segunda copia de este instrumento público, que preste mérito ejecutivo al FONDO NACIONAL DE AHORRO, cuando ésta entidad lo considere necesario, quedando por lo tanto, autorizado el FONDO NACIONAL DE AHORRO para solicitarla directamente. . Q): Manifiesta el deudor, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de ésta Escritura, que no existe causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna de las previstas en la ley para contratar con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO. . . . . .

PRESENTE el doctor **JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania número 79.344.265 de Bogotá, y manifestó: Que obra en este acto en su calidad de APODERADO GENERAL del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según PODER GENERAL conferido por su Representante Legal mediante escritura pública número novecientos treinta y cinco (935) del doce (12) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Undécima del Circulo de Santafé de Bogotá, calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo que entrega para que se procolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan. b) Que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado mediante Decreto 3118 de 1968, acepta la presente escritura, la hipoteca que mediante ella se constituye y las demás estipulaciones que la misma contiene. c) Que con base en la autorización contemplada en la clásula UNDECIMA de esta escritura compromete a la entidad que representa a efectuar el pago del crédito radicado bajo el número **79.463.246** a las personas autorizadas al efecto, una vez que se haya cumplido con las formalidades de inscripción de los contratos contenidos en este instrumento y todos los requisitos legales, trámites administrativos y fiscales del caso, dentro de los términos señalaos en las disposiciones emanadas de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO. . . . . .

El (los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente los números de la (las) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consencuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

CARVAJAL S.A. -DIVISION VALORES-1995

Nº5911 AA1795202

inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. . . . . .

COMPROBANTES FISCALES: Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto del impuesto predial y valorización por beneficio general como lo acreditan los documentos que presentan para su protocolización: preimpreso 950140002856 No.5103801 0010852 de 1995. El inmueble objeto del presente contrato fué autoavalúado por la suma de $22.352.000

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento al (los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe. Se emplearon las hojas de papel notarial numeros: AA1795210,AA1795209 ,AA1795208,AA1795207,AA1795206,AA1795205,AA1795204,AA1795203,AA1795202 Derechos notarial es decreto 1572/94 $109.338 entre lineas/vigente/si vale enmendado"(1303)"entre lineas/PULIDO/enmendado"7C"($14.535.000.oo)"si valen enmendado"protocoliza"esta"($14.535.000.oo)"si valen

HECTOR GARCIA ALVAREZ

C.C.No. 79'278.235 Bta.

L.M.No. 496322 DH.VS.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LUZ MARINA PEÑA PINZON

C.C.No. 35'463.351 Usaquen

JAIRO CORTES LOPEZ

C.C.No. 79.463.246 BTA

L.M.No. 79.463.246 D.M. 55.

CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

C.C.No. 52.006.983 Bta

JORGE ENRIQUE CUADROS MONICA

C.C.No. 79.344.265 de Bogotá

L.M.No. 79.344.265 D.M. 51

FONDO NACIONAL DE AHORRO
Subdirección Jurídica
División Legal de Cr...

Sub-dirección Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

LUIS ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ

NOTARIO 36 DE BOGOTA (E)

clzs

EXCLUSIVO PARA CORREO

NOMBRE:

DIRECCION ZONA P

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUES

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO

AÑO GRAVABLE 1995

50140 00285 6

PREIMPRESO

DAVIVIENDA

510380 10010852

CONTRIBUYENTE

DATOS GENERALES

1 MATRICULA INMOBILIARIA 050 1168358

2 CEDULA CATASTRAL 138535012

3 DIRECCION CALLE 138 N° 53 33 AP 204

4 CODIGO DIRECCION 11138000530033O204

5 DESTINO 11

6 ESTRATO 4

7 TARIFA POR MIL 16 DECIMAL 0

8 AREA DE TERRENO (M2) 0 NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2) 76 NO COLOQUE DECIMALES

10 [ ] PROPIETARIO [X] POSEEDOR

11 [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. [X] NIT. [N] No. 74463246 D.V. [ ]

13 TELEFONO 6130062

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

PEREZ TAIRO

DIRECCION NOTIFICACION

CALLE 138 N° 53-33 AP 204

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

AVALUO	AA	22 252 000
IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7 Y/ 1000	FU	134 000
DESCUENTOS	TD	— 12 —
	VS	64 00
	HA	148 000
	VP	148 000
22 INT. DE MORA	IM	17 000
23 TOTAL A PAGAR	TP	215 000

MARQUE

21 VALOR A PAGAR

22 INT. DE MORA

23 TOTAL A PAGAR

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X [ ] Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO.

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

C E R T I F I C A :

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** es un establecimiento público, creado por Decreto 3118 de 26 de diciembre de 1968, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, según lo dispuesto en Decreto 152 de 1976, teniendo como domicilio la ciudad de Santa de Bogotá, D.C.

Que el Representante Legal es el Gerente General y a actualidad ejerce dicho cargo el doctor **ALVARO VILLOT** según nombramiento efectuado por Decreto 307 del 10 de 1995, cargo del cual tomó posesión el 6 de marzo de consta en el Acta 231 de la misma fecha, de la Pre República.

Esta Certificación se expide a solicitud del doc **Cuadros Mojica,** Subdirector Jurídico de dicha

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los ocho marzo de mil novecientos noventa y cinco (199

0060880

ESCRITURA PUBLICA No. 0935

CERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO .-.-.-.

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE ABRIL.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

de mil novecientos noventa y cinco (1995).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: ALVARO EDMUNDO VILLOTA BERNAL (EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO) y JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mi MARIO RAMIREZ LOZANO Notario Once (11 E) del Círculo de Santafé de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CERTIFICADO No. 466

EL SUSCRITO NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 0935 de fecha 12 de abril de 1995, otorgada en esta Notaria compareció el doctor ALVARO EDMUNDO VILLOTA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadania No. 12.964.368 expedida en Pasto, con Libreta Militar No. 12964368 del Distrito Militar No. 55, vecino y domiciliado en esta ciudad, quien actuando en su calidad de Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecimiento público creado por el Decreto Ley 3118 de 1968, del cual fué nombrado Director General mediante Decreto Ejecutivo número 307 del 10 de febrero de 1995, obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el literal LL del articulo 7o. del Acuerdo número 01 de 1971 y debidamente autorizado por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro, aprobado por el Decreto número 572 de 1971 y debibamente autorizado por la Junta Directiva, mediante Acuerdo número 833 del 11 de abril de 1.994, quien en la calidad antes anotadas confirió PODER GENERAL amplio y suficiente al doctor JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.344.265 de Bogotá, en su calidad de Subdirector Juridico del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cargo para el cual fué nombrado mediante Resolución número 080 del 08 de febrero de 1995, ejerciendo los actos relacionados en dicha escritura.
Que hasta la fecha de expedición del presente certificado existe en el original de la Escritura en mención anotación en la que conste que el poder haya sido revocado o modificado, por lo tanto se presume VIGENTE.

Se expide el presente certificado en una (1) hoja de papel común, hoy 10 de mayo de 1995, con destino al INTERESADO.

EL NOTARIO ONCE (E):

MARIO RAMIREZ LUZANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ONCE
ENCARGADO
Santafé de Bogotá, D.C.
MARIO RAMIREZ LUZANO

cancelado la totalidad de sus obligaciones, lo cual se efectuara una vez se acredite tal hecho por la División de Cartera. 3.- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO (Proyectos Especificos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas en mayor extensión a favor de ésta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad. 4.- Para la novación de contratos de mutuo que impliquen o no ampliación de la garantia hipotecaria inicialmente otorgada. 5.- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras pùbicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mèrito ejecutivo. 6.- Para aclarar escrituras pùblicas de compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO. 7.- Para recibir inmuebles a titulo de dación en pago a favor del FONDO. 8.- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato. f.- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o cargo de la entidad. g.- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: Que asi mismo y en virtud del poder general que por medio de este instrumento se confiere, ratifica en

Como Notaria Única de este Círculo fotocopia que se extiende con la copia que se tuvo a la vista
AGO. 14
NOTARIA UNICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la calidad antes anotado, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA, mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, con cédula de ciudadanía número 79.344.265 de Bogotá, para que en su calidad de Subdirector General de la Subdirección Jurídica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 080 del 8 de ...febrero de 1995, ejecute los siguientes actos: a.- Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndese dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. b.- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando así lo requiera a defensa de los intereses de la entidad. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. PARAGRAFO: No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Director General. .-.-.-.-. c.- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite. d.- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad. e.- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos: 1.- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantía de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso. 2.- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren

Copia Idéntica a la Única de este Círculo
Hago constar que esta fotocopia
coincide con la que tuve a la vista
Fecha
Notaría
Bogotá, D.C. - Colombia

FONDO NACIONAL DE AHORRO
División Legal de Crédito
SUBDIRECCION

I. MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 056862

========== 3 ==========

Viene de la Hoja de Papel Notarial distinguida con el No. AA 057099 y corresponde a la escritura pública No. novecientos treinta y cinco (935) del 12 de abril de 1995. .-.-.--.-.-.-.-.-.-.-.-.-.--.-.-.-.-.-.-.-.

...

FONDO NACIONAL DE AHORRO
Sub-dirección Jurídica

JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA

C.C. No. 79.344.265 de Bogotá

T.M. No. 79.344.265 DM 51.

Como Notaría Once de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que he tenido a la vista
Fecha: AGO. 14 1995
NOTARIA ONCE
Néstor Hernando Parra
Bogotá D.C. - Colombia

FONDO NACIONAL DE AHORRO
División de Cobranzas
SUBDIRECCION JURIDICA

EL NOTARIO ONCE (E):

NOTARIO ONCE
ENCARGADO

MARIA RAMIREZ QUIÑONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

condición de Director General las actuaciones del doctor JORGE ENRIQUE CUADROS MOJICA, efectuadas en ejercicio del poder general conferido según escritura pública número 263 del 8 de febrero de 1995, de la Notaría Undécima (11a.) del Círculo de Santafé de Bogotá. .-.-.-.

Primera COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que reposa en esta Notaría en 8 folios útiles conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 8 folios útiles con destino a Jorge Enrique Cuadros Mejica. DERECHOS: Dcto. 1772/95

BOGOTA, D. E. 25 ABR. 1995

NOTARIA ONCE

Forma Notaría Once de este Círculo hace constar que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que he tenido a la vista.

NOTARIA ONCE
Bogotá, D.C.

A C U E R D O No. 0833

" Por medio del cual se autoriza al Director General del FONDO NACIONAL DE AHORRO para delegar algunas funciones que le son propias en el Subdirector Jurídico "

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO en uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que mediante Acuerdos números 390 del 23 de octubre de 1984, 494 del 24 de enero de 1986 y 758 del 18 de junio de 1992, la Junta Directiva autorizó al Director General de la entidad, para delegar algunas funciones que le son propias en el Jefe de la Oficina Jurídica, con fundamento en lo establecido en los literales i) y ll) del artículo 7o. del Decreto número 572 de 1971.

SEGUNDO: Que por medio del Decreto número 594 del 5 de abril de 1988, se aprobó la estructura orgánica del FONDO NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número 568 de 1988 de la Junta Directiva de la entidad, donde se creó la SUBDIRECCION JURIDICA del FONDO NACIONAL DE AHORRO y se le asignaron las funciones correspondientes.

TERCERO: Que por medio del Decreto número 1202 de[illegible] de 1990, se aprobó la planta de personal [illegible] NACIONAL DE AHORRO, establecida por el Acuerdo número [illegible] 20 de abril de 1990 de la Junta Directiva de la entidad, [illegible] donde se creó el cargo de Subdirector General de Establecimiento [illegible] para cumplir las funciones de la Subdirección Jurídica.

Como Notario Único de este Círculo hago constar que la fotocopia que antecede concuerda fielmente con el documento que he tenido a la vista. Fecha 20 de abril 1995 Autorizo NOTARIA UNICA Mayor Hernando Parra Benavides Bogotá, D.C. Colombia

CUARTO: Que como consecuencia, el Acuerdo número [illegible] de 1990 actualizó la delegación de funciones de [illegible] tratan los considerandos anteriores, adecuándola a la actual nomenclatura de cargos de la planta de personal vigente para la entidad.

QUINTO: Que ante el incremento en las operaciones que realiza la entidad, la diversificación y complejidad de las mismas, así como las nuevas funciones conferidas en la Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario 2174 de 1992, donde faculta al Representante Legal de la entidad para asignar las funciones de cobro por Jurisdicción coactiva en la respectiva dependencia que haga las veces de Oficina Jurídica, se hace necesario ampliar la delegación de facultades.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: El Director General queda autorizado para delegar en el Subdirector Jurídico las funciones que a continuación se relacionan:

a) Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en

Es fiel copia tomada de su original

defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndese dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, asi como la de revocar los poderes conferidos.

b- Para incoar demandas y/o denuncias penales cuando asi lo requiera la defensa de los intereses de la entidad.

PARAGRAFO: No obstante, en caso de acciones penales, se requerirá previa autorización del Director General.

c- Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el FONDO NACIONAL DE AHORRO sea parte o se le cite.

d- Para que represente judicial o extrajudicialmente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, por si mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad.

e- Suscribir actos notariales para los siguientes efectos:

1- Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en garantia de los créditos otorgados a los mismos, suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso.

2- Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de sus obligaciones, lo cual se efectuará una vez se acredite tal hecho ante la División de Cartera.

3- Para suscribir directamente, u otorgando poder especial, las escrituras mediante las cuales los constructores oferentes de planes de vivienda al FONDO NACIONAL DE AHORRO Proyectos Específicos Habitacionales) protocolicen ofertas presentadas a la entidad, constituyan hipotecas a mayor extensión a favor de esta, lo mismo que para su cancelación cuando haya lugar a ello conforme a las disposiciones dictadas por la entidad.

4- Para la novación de contratos de mutuo que impliquen o no ampliación de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada.

5- Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que presten mérito ejecutivo.

6- Para aclarar escrituras publicas de compraventa, mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO.

- Para recibir inmuebles a título de dación en pago a favor del FONDO.

Es fiel copia

e- Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura pública de reglamentos de propiedad horizontal; loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.

f- Para suscribir documentos privados mediante los cuales se modifiquen, o aclaren instrumentos publicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad.

g- El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO por jurisdicción coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo sustituye y reemplaza el Acuerdo 758 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a 11 ABR 1995

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Como Notaria Única de este Círculo hace constar que la fotocopia coincide con la copia auténtica que se tuvo a la vista
Fecha 16 1995
NOTARIA ÚNICA
Notaria Fernando Parra Bernal
Santafé de Bogotá D.C. Colombia

/rr.-

Imprenta Nacional-Offset-

0388 AB 12383304

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nº 4-130 — NUMERO: —

cuatro mil ciento treinta -

En la ciudad de BOGOTA, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a DOCE (12) DE MAYO — de mil novecientos ochenta y ocho - - (1.988), ante mí, GUSTAVO ANZOLA TORO, - Notario QUINTO (5o.) del Círculo Notarial de Bogotá, compareció el doctor EDUARDO VILLATE BONILLA, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número - - 2'869.507 expedida en Bogotá y la Libreta Militar número 687 009 del Distrito Militar número uno (#1) y manifestó: PRIMERO.- Que en este acto obra como Gerente en ejercicio y Representante Legal de URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. sociedad -- constituída mediante escritura pública número nueve mil cuarenta y cuatro (9.044) del diez y ocho (18) de Diciembre de - mil novecientos setenta y cuatro (1.974) de la Notaría Sexta (6a.) de Bogotá, bajo la forma de las limitadas y reformada mediante escrituras posteriores, la última de las cuales es la número dos mil seiscientos setenta y siete (2.677) de veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho - (1988) de la Notaría Quinta (5a.) del Círculo de Bogotá, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización, con el presente instrumento. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y al decreto reglamentario número mil -- trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986) procede a elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad del edificio "ARGOS" constituído en el Régimen de propiedad separada y horizontal ubicado en la Calle Ciento treinta y ocho (138) número cincuenta y dos A cero -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ocho (No. 52A-08) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.E. cuyo tenor es el siguiente: ----------

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR "ARGOS", CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA Ó HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) NUMERO CIN - CUENTA Y DOS -A- CERO OCHO (52-A-08) de BOGOTA,D.E.- - - - -

ARTICULO PRIMERO.-- OBJETO:--El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocu-

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

pantes en general del edificio " ARGOS", ubicado en la calle ciento treinta y ocho (138) número cincuenta y dos A- cero ocho (52-A-08) de la actual nomenclatura urbana de BOGOTA, Distrito Especial.-Determina- la totalidad del inmueble, a los bienes privativos ó departamentos y a los bienes comunes en que se divide; contiene las- normas para su administración y conservación, regula las - funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, su organización y composición; prescribe las facultades, deberes y la forma de elección del Administrador; dispone la - distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias- para la administración, conservación, mejor uso y goce de los bienes privativos y servicios comunes; y reglamenta en general todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presentan dentro de este estatuto de propiedad horizontal que se somete el edificio á tenor de la normatividad de- la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1,948), y su Decreto Reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1,365) de mil novecientos ochenta y seis (1,986).-- ARTICULO SEGUNDO.-EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división de propiedad y la memoria descriptiva, tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios del inmueble, como en lo pertinente para cualquier titular de derechos reales, para los- tenedores ó simples ocupantes y, en general, para todas las- personas que a cualquier título ó causa usen, gocen ó disfruten de los bienes de propiedad privativa en que se divide el inmueble.-- En toda operación que indique el traspaso del dominio ó constitución de cualquier otro derecho real ó mera cesión a título legítimo del uso ó disfrute sobre un apartamento, se entiende de derecho incluídos las disposiciones de

NOTARIA QUINTA CIRCULO DE BOGOTA D.C. NOTARIA 5ª DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este Reglamento. -

ARTICULO TERCERO.- NORMATIVIDAD:- Se declaran incorporadas a este reglamento todas las disposiciones de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho - (1.948) y su Decreto Reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), y las Resoluciones que lo adicionen, modifiquen ó parcialmente lo deroguen, emanados de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administrativa del inmueble con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen.-Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento, se aplicarán los ordenamientos que en las leyes de la República ó en este reglamento rijan para casos ó materias análogas.- - - -

ARTICULO CUARTO.- TITULOS DE PROPIEDAD:- El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble cuyo régimen de propiedad conforme a las disposiciones de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), aquí se reglamenta, pertenece a la Sociedad "URBANIZACIONES y VIVIENDAS S.A.", cuyo representante legal es el señor EDUARDO VILLATE BONILLA, con cédula de ciudadanía número 2'869.507 de Bogotá, para afectarlo al régimen del dominio por departamentos ó horizontal, dando cumplimiento a los presupuestos que al efecto se hayan establecido en la misma Ley orgánica de tal instituto de derecho de propiedad Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho - (1.948) y su decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), otorgando este reglamento de copropietarios y administración, conjuntamente con los demás documentos gráficos y escritos - que tratan los Artículos Segundo (2o.) y Tercero (3o.) de - este ordenamiento jurídico; registra la situación jurídica y regula las relaciones en ella originadas, con respecto a---

quienes lleguen a ser titulares del dominio sobre los departamentos ó unidades funcionales en que queda dividida la propiedad del edificio y, en general, a quienes devengan titulares de derechos reales ó personales sobre ó con relación a ellos en lo que fuere pertinente.- El derecho de dominio pleno sobre el lote de terreno donde se erigió el edificio regulado por el presente estatuto, fué adquirido mediante escritura pública número nueve mil quinientos diez (9.510) de fecha diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), de la Notaría Quinta (5a.) del Circuito de Bogotá, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, el día diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), bajo la matrícula número 050-0646205.- - La cédula catastral correspondiente a este predio lleva el número 138-53-39 del Departamento Administrativo de Catastro Distrital.- El proyecto arquitectónico fué aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito y su construcción autorizada en virtud de la Licencia número 039716 y 0000470 complementaria del día 13 de enero de 1988 y 5 de mayo de 1.988 respectivamente según constancias y documentación de su tramitación administrativa contenida en el expediente número ON 109494 .-

/Y DESTINO/

ARTICULO QUINTO.- DETERMINACION DEL INMUEBLE:- El edificio " A R G O S ", se distingue en la nomenclatura urbana de BOGOTA, con el número cincuenta y dos A- cero ocho (52-A-08) de la calle ciento treinta y ocho (138) y se edificó sobre un terreno que tiene una extensión superficiaria de mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (1.952,97 Mtrs.2), con los siguientes LINDEROS GENERALES: - - - - " NORTE: - en cua -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

renta metros con veintiseis centímetros (40.26 mts.), con la Super-Manzana cuatro (4) de la Manzana sesenta y una (61) de la Urbanización Ciudad Privada ATENAS.- - SUR:-- en cuarenta y ún metros con doce centímetros (41.12 mts.), con la calle ciento treinta y cuatro (134).- ORIENTE: en cuarenta y ocho metros con un centímetro (48.01 mtrs.), con la finca - Tulia Emma.- OCCIDENTE:-- en cuarenta y ocho metros (48.00 mts.), con el lote siete - C (7-C) de la misma Manzana y Urbanización".- - - El edificio es de seis (6) Pisos semisótano y altillo diseñado para sesenta y dos (62) apartamentos, /cuyo destino exclusivo es el de vivienda/ sesenta y dos (62) garajes para residentes y nueve (9) garajes para visitantes, destinados al régimen de propiedad horizontal, tal como se discrimina en el Artículo siguiente.- - - -

- - - -

garaje y depósito ubicados en el semisótano. - - - - - - - -

SEMI-SOTANO (GARAJE):-- NORTE:-- en tres metros diez centí metros (3.10 mts.), en quince centímetros (0.15 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mtrs.), en quince centímetros (0.15 mtrs.), en un metro (1.oo mtr.), línea quebrada, columna y línea imaginaria al medio con el garaje número trece (13) del edificio.- SUR: en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), línea imaginaria al medio con el garaje número once (11) del edificio.- ORIENTE:-- en dos metros veinticinco centímetros (2.25 mtrs.), línea imaginaria al medio con circulación común del edificio.- OCCIDENTE: en dos - metros con veinticinco centímetros (2.25 mtrs.), muro común al medio con el lote número siete (7) de la misma Manzana y Urbanización; NADIR: placa común al medio que lo separa- del terreno común del edificio; CENIT:-- placa común al medio que lo separa del primer (1o.) Piso del edificio.- - -

SEMI-SOTANO (DEPOSITO):--NORTE: en noventa y tres centímetros (0.93 mts.), muro común al medio con la supermanzana- número cuatro (4) de la misma Urbanización; SUR: en noventa y tres centímetros (0.93 mts.), muro común al medio con circulación común del edificio.- ORIENTE: en un metro (1.oo- mtr.), muro común al medio con el depósito número trece (13) del edificio.- OCCIDENTE: en un metro (1.oo mtr.), muro común al medio con el depósito número once (11) del edificio; NADIR: placa común al medio que lo separa del terreno común del edificio; CENIT: placa común al medio que lo separa del primer (1o.)Piso del edificio. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO (2o.) PISO (APARTAMENTO):-- NORTE:-- en siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.), muro común al medio- con salón comedor y acceso del apartamento doscientos cinco (205); SUR: en ochenta centímetros (0.80 mts.), en siete- centímetros (0.07 mts.), en tres metros cuarenta y siete - centímetros (3.47 mts.), en cuarenta centímetros (0.40 mts),

en veinticinco centímetros (0.25 mts), en cuarenta centímetros (0.40 mts.), en tres metros con treinta y siete- centímetros (3.37 mtrs.), en siete - centímetros (0.07 mts.), en sesentay cinco centímetros (0.65 mtrs.), en cinco centímetros - (0.05 mts.), en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), línea quebrada, muro y columnas comunes al medio con alcobas del apartamento doscientos tres (203).- ORIENTE:--en un - metro diez centímetros (1.10 mts.), en cuarenta centíme- tros (0.40 mts.), en un metro cincuenta y cinco centíme- tros (1.55 mtrs.), en ochenta centímetros (0.80 mts.),en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en ochenta centímetros (0.80 mtrs.), en cinco metros cincuenta y seis centímetros- (5.56 mtrs.), línea quebrada, fachada común al medio con hall común del edificio en parte y con vacío sobre el patio in- terior común del edificio enparte.- OCCIDENTE: en cinco me- tros con setenta y seis centímetros (5.76 mtrs.), en ~~no~~- ochenta y cinco centímetros (0.85 mtrs.), en diez centíme- tros (0.10 mts.), en sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), en veinticinco centímetros (0.25 mts.), en cuarenta cen- tímetros (0.40 mtrs.), en dos metros con sesenta y cinco - centímetros (2.65 mtrs.), línea quebrada, fachada común al medio con vacío sobre terraza del primer (1o.) Piso común- del edificio.- NADIR:--placa común al medio que lo separa del primer (1o.) Piso del edificio.- CENIT: placa común al medio que lo separa del tercer (3o.) Piso del edificio.-- PARAGRAFO: Dentro de este apartamento se encuentran ductos y columnas comunes del edificio, cuya área ha sido descontada del mismo. - - -

DEPENDENCIAS Y ALTURAS:-- Los apartamentos ciento dos (102), ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento cinco - (105), ciento siete (107), ciento ocho (108), ciento nueve (109), doscientos dos (202), doscientos tres - (203), doscientos cuatro (204), doscientos cinco (205), doscientos siete (207), doscientos ocho (208), doscien- tos nueve (209), doscientos diez (210), trescientos dos- (302), trescientos tres (303), trescientos cuatro (304), trescientos cinco (305), trescientos siete (307),tres- cientos ocho (308), trescientos nueve (309), trescientos- diez (310), cuatrocientos dos (402), cuatrocientos tres (403), cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos cinco - (405), cuatrocientos siete (407), cuatrocientos ocho - (408), cuatrocientos nueve (409), cuatrocientos diez (410), quinientos dos (502), quinientos tres (503), quinientos- cuatro (504), quinientos cinco (505), quinientos siete -

IMPRESO EN DANARANJO S.A. 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(5 0 7), quinientos ocho (5 0 8).- quinientos nueve (5 0 9), quinientos--diez (510), seiscientos dos (602),- seiscientos tres (603), seiscientos - cuatro (6 0 4), seiscientos cinco - (6 0 5), seiscientos siete (6 0 7), seiscientos ocho - (6 0 8), seiscientos nueve (6 0 9) y seiscientos diez - (6 1 0), constan respectivamente de un (1) salón-comedor, una (1) cocina con espacio para ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños y un (1) garaje.- - Los apartamentos ciento seis (106), doscientos uno (201), doscientos seis (206), trescientos uno (301), trescientos seis (306), cuatrocientos uno (401), cuatrocientos seis (406), quinientos uno - (501), quinientos seis (506), seiscientos uno (6 0 1) y seiscientos seis (6 0 6), constan respectivamente de un (1) salón-comedor, una (1) cocina con espacio para ropas, una (1) alcoba, un (1) baño y un (1) garaje.- - - - Los apartamentos setecientosuno (701) a setecientos cuatro (704) - constan respectivamente de un (1) salón-comedor, una (1) - cocina con espacio para ropas, un (1) estudio, tres (3) - alcobas, dos (2) baños, una (1) alcoba de servicio con baño y dos (2) garajes.- Además cuentan con el uso exclusivo de la terraza.- -

ARTICULO SEPTIMO.-- BIENES COMUNES:-- Son bienes de propiedad común del dominio indivisible de todos los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad, y conservación del edificio y los que permiten a los propietarios del uso y goce de su propiedad privada, como el-terreno, los cimientos, la estructura, los muros de carga, las fachadas, la cubierta, los tanques de agua, los vacíos sobre patios y jardines, las instalaciones generales de alcantarillado, acueducto, energía, teléfonos, etc.- - - - - -

NOTARIA QUINTA CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Son tambien bienes de propiedad común, las siguientes dependencias con sus respectivas áreas: - - - - - - - - - - - - - - -	
SEMI-SOTANO:	AREAS COMUNES:
Garajes de visitantes	126.86 M2.-
Muros, columnas, ductos, basuras,	
escaleras, ascensores, tanque, --	
controles eléctricos, sub-estación	
y circulaciones comunes.- - - - --	974.35 M2.-
PRIMER (1º) PISO:	
Muros, columnas, ductos, fachadas,	
escaleras, ascensores, portería,--	
halles, aseo, salón comunal, y ---	
oficinas de administración.------	195.26 M2.-
Ante-Jardín, terrazas comunes y--	
patio interior. - - - - - - - - - -	1.176.39 M2.-
SEGUNDO (2o.) PISO:	
Muros, columnas, fachadas, ductos,	
escaleras, ascensores, aseo y - --	
halles comunes. - - - - - - - - - --	108.93 M2.-
TERCER (3º) PISO:	
Muros, columnas, fachadas, ductos,	
escaleras, ascensores, aseo y ----	
halles comunes. - - - - - - - - - --	108.93 M2.-
CUARTO (4o.) PISO:	
Muros, columnas, fachadas, ductos,	
escaleras, ascensores,aseo y -----	
halles comunes.- - - - - - - - - - -	108.93 M2.-
QUINTO (5o.) PISO:	
Muros, columnas, fachadas, ductos,	
escaleras, ascensores, aseo y - -	
halles comunes. - - - - - - - - - -	108.93 M2.-
- - - - - - - - - - - - - - -

IMPRESO EN CARANAUD S.A. 1988

SEXTO (6o.) PISO:	AREAS COMUNES:
Muros, columnas, fachadas, ductos, escaleras, ascensores, aseo y halles comunes.	108.93 M2.-
SEPTIMO (7o.) PISO:	
Muros, columnas, fachadas, ductos, escaleras, ascensores, aseo y halles comunes.	86.93 M2.-
Terraza común de uso exclusivo del apartamento 701.	45.10 M2.-
Terraza común de uso exclusivo del apartamento 702.	45.10 M2.-
Terraza común de uso exclusivo del apartamento 703.	45.10 M2.-
Terraza común de uso exclusivo del apartamento 704.	45.10 M2.-
CUBIERTA GENERAL:	551.09 M2.-
AREA DEL LOTE:	1.952.97 M2.-

ARTICULO OCTAVO:-- COEFICIENTE DE COPROPIEDAD 6 VALOR -- INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS: - - - - - - - - - - - - - -

Para los efectos del Artículo Quinto (5o.) de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho - (1.948), al inmueble se le asigna un valor de cien (100) y a cada unidad privada un coeficiente de copropiedad, como- sigue: - - - - - - - - - - - - -

Apartamento 102 - - - - - - - - - - - - - - -	1.58 %
Apartamento 103 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 104 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 105 - - - - - - - - - - - - - - -	1.58 %
Apartamento 106 - - - - - - - - - - - - - - -	0.91 %
Apartamento 107 - - - - - - - - - - - - - - -	1.57 %
Apartamento 108 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 109 - - - - - - - - - - - - - - -	2.03 %
Apartamento 201 - - - - - - - - - - - - - - -	1.02 %
Apartamento 202 - - - - - - - - - - - - - - -	1.62 %
Apartamento 203 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 204 - - - - - - - - - - - - - - -	1.62 %
Apartamento 205 - - - - - - - - - - - - - - -	1.62 %
Apartamento 206 - - - - - - - - - - - - - - -	1.02 %
Apartamento 207 - - - - - - - - - - - - - - -	1.61 %
Apartamento 208 - - - - - - - - - - - - - - -	1.62 %
Apartamento 209 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 210 - - - - - - - - - - - - - - -	1.61 %
Apartamento 301 - - - - - - - - - - - - - - -	1.02 %
Apartamento 302 - - - - - - - - - - - - - - -	1.62 %
Apartamento 303 - - - - - - - - - - - - - - -	1.65 %
Apartamento 304 - - - - - - - - - - - - - - -	1.64 %
Apartamento 305 - - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 306 - - - - - - - - - - - - - - -	1.03 %
Apartamento 307 - - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 308 - - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 309 - - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 310 - - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 401 - - - - - - - - - - - - - - -	1.08 %
Apartamento 402 - - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 403 - - - - - - - - - - - - - - -	1.70 %
Apartamento 404 - - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 405 - - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %

IMPRESO EN DANARANJO S.A. 1986

Apartamento 406 - - - - - - - - - - - - - -	1.09 %
Apartamento 407 - - - - - - - - - - - - - -	1.67 %
Apartamento 408 - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 409 - - - - - - - - - - - - - -	1.64 %
Apartamento 410 - - - - - - - - - - - - - -	1.63 %
Apartamento 501 - - - - - - - - - - - - - -	1.03%
Apartamento 502 - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 503 - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 504 - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 505 - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 506 - - - - - - - - - - - - - -	1.08 %
Apartamento 507 - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 508 - - - - - - - - - - - - - -	1.70 %
Apartamento 509 - - - - - - - - - - - - - -	1.31 %
Apartamento 510 - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 601 - - - - - - - - - - - - - -	1.10 %
Apartamento 602 - - - - - - - - - - - - - -	1.68 %
Apartamento 603 - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 604 - - - - - - - - - - - - - -	1.70 %
Apartamento 605 - - - - - - - - - - - - - -	1.71 %
Apartamento 606 - - - - - - - - - - - - - -	1.11 %
Apartamento 607 - - - - - - - - - - - - - -	1.69 %
Apartamento 608 - - - - - - - - - - - - - -	1.70 %
Apartamento 609 - - - - - - - - - - - - - -	1.65 %
Apartamento 610 - - - - - - - - - - - - - -	1.65 %
Apartamento 701 - - - - - - - - - - - - - -	2.77 %
Apartamento 702 - - - - - - - - - - - - - -	2.64 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Apartamento 703 - - - - - - - - - - - - -	2.62 %
Apartamento 704 - - - - - - - - - - - - -	2.62 %
	100.00 %

ARTICULO NOVENO:-- EXPENSAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION Y PRIMA DE SEGURO:--Cada propietario deberá contribuír a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de propiedad.- - Para el efectoanterior, se asignan a las unidades privadas los valores ó coeficientes indicados en el Artículo anterior.- -

ARTICULO DECIMO.-- REPARACIONES:-- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato , en el apartamento de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común ó a las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados por tal omisión.- Para modificaciones a su apartamento los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: 1.-Obtener previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo exigen.- 2.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad a los servicios comunes ó las fachadas del mismo.- 3.- Solicitar previa autorización escrita del administrador.-En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente pelibro de ruina del inmueble ó grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. -

ARTICULO DECIMO-PRIMERO.-IMPUESTOS Y TASAS:-- Los impuestos y tasas que afecten a las unidades privadas, serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente.-Los que graven la totalidad del edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento.

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Los impuestos y reajustes estarán a - cargo del respectivo prbpietario titular que figure en el momento en que se causen, - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO.--HIPOTECAS:-- En caso de existir hipotecas, cuando se construya el - edificio total ó parcialmente, subsistirán éstas en las - condiciones anteriores. -

ARTICULO DECIMO-TERCERO.--DIVISION DE LOS BIENES COMUNES:- Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el edificio se destruye totalmente ó en proporción no menor de las tres cuartas (3/4) partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición, de conformidad con el Artículo novecientos ochenta y ocho (9 8 8) del Código Civil. -

ARTICULO DECIMO-CUARTO:--DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS:--Son derechos de los propietarios: 1.-Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada, de acuerdo con la Ley y este Reglamento; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.- 2.- Enajenar, gravar, dar en anticresis arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.- 3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios ó causahabientes.-4.-Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios, con derecho de voz y voto.- 5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos-

NOTARIA QUINTA CIRCULO DE BOGOTA D.E.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo-
con las leyes pertinentes.- 6.-Pedir al Juez competente la-
imposición de multas de un salario mínimo diario - - - - - -
a diez salarios mínimos diarios----------, a los pro-
pietarios, arrendatarios ó usuarios de las unidades priva-
das que violen las disposiciones de este Reglamento.-7.- -
Solicitar al administrador la convocatoria de la asamblea
de propietarios, cuando lo estime conveniente ó necesario.-
ARTICULO DECIMO - QUINTO:-- DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS:--
1.-No enajenar ó conceder el uso de la unidad privada para
usos y fines distintos a los que autoriza este reglamento.-
2.-No obstruír en ninguna forma, las instalaciones de ser-
vicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que-
sirvan para la locomoción y, en general dificultar el acceso
ó paso por ellos.- 3.- Deberán comunicar al administrador -
todo caso de enfermedad infecciosa ó contagiosa y desinfectar
su unidad privada, conforme a las exigencias.- 4.- Ejecutar
oportunamente, las reparaciones de unidad privada, de acuerdo
con sus características iniciales.- 5.- Mantener al día -
las contribuciones y cuotas que le correspondan para la ad-
ministración y reparación de los bienes comunes, seguros y
mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea.---- 6.-En ca-
so de venta ó de transferencia de dominio, cada propietario
se obliga a comunicar a la administración el nombre y domi-
cilio del nuevo adquiriente; a exigir al nuevo propietario-
que la escritura respectiva exprese su conformidad con este
reglamento y eventuales modificaciones posteriores.- 7.- No-
hacer excavaciones ó perforaciones en los techos,pisos ó -
paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos,
inflamables ó corrosivos ó ejecutar acto que atente contra
la solidez, salubridad y seguridad del edificio.- 8.-No modi-
ficar las fachadas del edificio, no colgar ropas, alfombras,
letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las

paredes extremas, puertas, ventanas ó áreas de uso común, salvo placas ó avisos que indiquen la profesión ó nombre del propietario ó del usuario.- El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar ó características que acuerden con el administrador y cumplimiento con las disposiciones distritales sobre la materia. 9.-No instalar máquinas que produzcan ruidos, vibraciones ó sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios ó que causen daños ó interfieran los servicios del edificio.-10.- No mantener animales que molesten a los vecinos. 11.-No sacudir alfombras,ropas, etc., en las ventanas ó escaleras del edificio, ni arrojar basuras ú objetos a los bienes de propiedad común ó a las vías públicas.-12.-Permitir la entrada al administrador del edificio a su unidad privada, cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento.- 13.- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos ó instalaciones de su unidad. 14.- Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad a cualquier título, con sus actos ú omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes ó de este reglamento,ya que sus normas obligan no solamente al propietario,sino a las personas que con él convienen ó que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.- 15.-Para practicar cualquier trasteo ó mudanza, se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se expresa la hora y detalle del trasteo.- 16.-Para que persona, distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria a la celebración de un contrato en el que se le deberá pactar expresamente que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

el inquilino ú ocupante a_cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO-SEXTO.--MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES-----

PRIVADAS:-- Para introducir modificaciones en los departamentos ó unidades privadas, es necesario: 1.-Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez ó salubridad del edificio, que no afecte los servicios comunes, ni altere la fachada.- 2.- Que el propietario tenga la previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores.- 3.-Que el propietario obtenga de la Secretaría de Obras Públicas la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria. - - -

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO.--ADMINISTRACION:--La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos:--- 1.-Asamblea de copropietarios.- 2.-Consejo de Administración.; 3.- Administrador; 4.- Auditor ó revisor fiscal.----

ARTICULO DECIMO - OCTAVO:--DISPOSICIONES TRANSITORIAS:--Mientras se hace la elección del administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombra como administrador provisional a EDGAR GONZALEZ FERNANDEZ,--- con cédula de ciudadanía número 17'107.327 de Bogotá, - Una vez se hayan entregado los apartamentos mediante Acta, según lo dispuesto en la circular de la Superintendencia Bancaria D T D - - 030 de febrero veinte (20) de mil novecientos ochenta (1.980), que conforman cada uno de los edificios, el administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo edificio a un administrador especial, que será designado por los copropietarios del edificio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento.-Si en ése plazo, no fuere designado, lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del edificio. - - - - - - - - - - - -

IMPRESO EN DANAGRAMA S.A. 1998

ARTICULO DECIMO - NOVENO.--DE LA ASAMBLEA: La asamblea de copropietarios está conformada por todos los propietarios de las unidades privadas.-A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos.-Su asistencia puede ser personal ó por representación en otra persona que puede ser ó nó miembro de la asamblea,pero en todo caso, esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble.- Esta delegacion deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador ó al Presidente de la Asamblea y sólo será válida para la reunión y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y enella radica la facultad rectora de este régimen jurídico.- La Asamblea General de copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Instituída válidamente, las resoluciones de la asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes ó disidentes,siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la ley ó este reglamento.- - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO.--REUNIONES:--La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una (1) vez al año entre los tres (3) primeros meses de cada año, previa fijación de lugar, y citación personal que enviará el administrador por carta a cada uno de los copropietarios = = =

(1o.) día hábil del mes de abril, a las seis de la tarde - (6:00 P.M.), en las oficinas del administrador.- La asamblea se reunirá extra - ordinariamente por convocatoria del administrador ó de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el cuarenta por ciento (40 %) - del coeficiente de copropiedad del inmueble.-El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extra-ordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las asambleas ordinarias.-Durante los quince (15) días de aviso previo mencionado antes, el administrador y el auditor ó revisor fiscal, mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes, a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles cada día.- Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario que la misma asamblea elija, y actuará como Secretario el administrador.-Cada propietario tendrá derecho a un (1) voto por cada unidad privativa que posea.-No será válido el voto fraccionado.-El representante de varios propietarios, puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente.-Cuando dos (2) ó más personas son propietarios de una sola unidad ó si la propiedad es de sucesiones ilimitadas, sin representante legal ó de personas jurídicas serán representados por una sola persona ante la asamblea.-

ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO.--QUORUM:-- La asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios ó de los representantes, cuya suma de coeficientes represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del total.-Si no se completare esta proporción, el administrador convocará - para una (1) segunda (2a.) reunión.-Si para la segunda (2a.) reunión no se completare el quórum, en ésta hará quórum - cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen más del cinco por ciento (5 %) del valor inicial del edificio.-Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayo-

ría de votos de los asistentes a la- respectiva reunión.-Sin embargo,todo a- cuerdo que entrañe la imposición de - gravamenes extra - ordinarios, ó la cons trucción de nuevas unidades de vivienda privada, ó la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, ó toda decisión que implique una alteración en el uso ó goce de los bienes comunes,requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.- De todo lo tratado y decidido en la Asamblea, se dejará constancia en un libro de- actas que autorizarán el Presidente y el Secretario de la- reunión.- Estas actas se asentarán por riguroso órden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, ó en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.-Dichas actas debidamente autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notaría prestan mérito ejecutivo,conforme lo dispuesto en el Artículo trece (13o.) de la Ley ciento ochenta y dos - (1 8 2) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948).-Es suficiente la firma del Presidente y el Secretario de la - Asamblea, para acreditar su autenticidad. - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO - SEGUNDO:-- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:-- Son funciones de la asamblea: 1.- Elegir anualmente al administrador y su suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas.-2.-Crear los- cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.--- 3.- Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento.- 4.-Revisar y fenecer las cuentas del administrador.- 5.- Aprobar el presupuesto- de gastos para la administración, conservación y reparación del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del edificio.- 6.-Ordenar la construcción de mejoras voluntarias.-7.- Imponer gravamenes extra-ordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora.- 8.- Reglamentar el uso de los-bienes comunes.- 9.-Elaborar el presupuesto de gastos para- la administración, conservación y reparación del edificio,ó su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente conforme a la ley ó a este reglamento.- 10.-Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador y los propietarios ó entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento.- 11.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del ochenta por ciento (80 %) del valor de los coeficientes de copropiedad.- 12.- Autorizar mejoras, reparaciones ó modificaciones en el área de propiedad común y por-lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de doez (10)salarios mínimos.- 13.-Resolver los conflictos ó reclamos que se susciten entre el administrador y el auditor ó revisor fiscal y los usuarios del edificio y de cualquiera de ellos, entre sí.- 14.- En general, conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuídos a otra competencia.-15.-Delegar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Administración.- -

ARTICULO VIGESIMO-TERCERO.--ARBITRAMIENTO.--En el evento de que las partes no aceptan la decisión de la asamblea de co-propietarios, el asunto se someterá a la decisión de Arbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el-Código de Comercio.-- -

ARTICULO VIGESIMO-CUARTO.--DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: --

El Consejo de administración estará compuesto mínimo por-

IMPRESO EN DANAVANLO S.A. 1988

tres (3) miembros, con sus respectivos suplentes numéricos, principales y suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la asamblea, el período del Consejo de Administración - será de un (1) año y empezará a contarse, a partir de la - fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea.-El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extra - ordinariamente a solicitud de su Presidente al Administrador.---- Actuará como Secretario el Administrador, quien hará las - citaciones para las reuniones ordinarias en atención a órden del Presidente.- Las decisiones del Consejo se tomarán por- mayoría de votos y no podrá sesionar con número menor de dos (2) miembros principales ó suplentes, reunidos conforme - lo dispone este reglamento.- De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro especial de actas suscritas por el Presidente y el Secretario.- FUNCIONES y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: - 1.-Designar al auditor ó revisor fiscal su remuneración,removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones; 2.- Llevar la iniciativa a la asamblea, acerca del reglamento, del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.- 3.-Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones a la reconstrucción parcial ó total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los - propietarios.- 4.- Vigilar la administración del edificio- y dictar losreglamentos internos tendientes a que se mantenga el órden y el aseo, así mismo la armonía entre los ocupantes del edificio.- 5.- Autorizar al administrador para - designar apoderados judiciales ó extra-judiciales , para -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales ó especialistas.- 6.-Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores.- 7.-Autorizar previamente al - administrador para todos los actos de carácter extra-ordinario ó urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. 8.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas,el balance ó informes que han de pasar a consideración de la- Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extra-ordinarias para mejoras de la propiedad común.- 9.-Autorizar- en cada caso al administrador para celebrar contratos en - cuantía superior a diez (10) salarios mínimos, no incluídos en el presupuesto anual de gastos.-10.-Decidir y dar órden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad ó consorcio de propietarios del inmueble, por razón del régimen de propiedad horizontal.-11.-Definir sobre su transacción ó sostenimiento a un tribunal de arbitramento según el caso.-12.-Convocar por conducto del administrador a las asambleas extra-ordinarias.-13.-Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.- 14.- Aprobar ó improbar- los balances mensuales que le presente el administrador en- los primeros diez (10) dias de cada mes.-15.-En general, ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos ó funcionarios administrativos.- - - - - -

PARAGRAFO:-----No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea propietario del inmueble,quien fuere elegido no reuniendo esta condición ó la perdiere con posterioridad a la elección no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo período.- - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO-QUINTO:--DEL ADMINISTRADOR: El administrador es el representante legal de la propiedad y podrá ser- persona natural ó jurídica, propietario ó nó de unidades del-

edificio.-Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios. - - - - - - - - - - - - -

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: - - -

1.-Colaborar con la asamblea de vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la asamblea las irregularidades y, si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.-2.-Cuidar del correcto funcionamiento,uso y conservación de los bienes de propiedad común.-3.-Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad y salubridad del edificio y sus habitantes.- 4.-Recaudar las cuotas proporcionales que deban pagar los propietarios, por atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la asamblea, las cuotas extra-ordinarias que la misma asamblea fije, para atender gastos imprevistos.-5.- Presentar a la asamblea, informes detallados sobre sus actividades,el estado financiero y la situación general del edificio.------ 9.-Proponer a la asamblea general los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto.- 10.- Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea, el balance general de las cuentas cortadas en diciembre treinta y uno (31) de cada año=; enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato,rendir cuentas completas y comprobadas.- 11.- Representar judicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad; 12.-LLevar las actas de la asamblea y servir de secretario de la misma.-13.- Contratar y mantener las pólizas de seguro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contra incendio por valor-real del edificio y de los bienes de propiedad común.- 14.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento- de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de---- administración. -

ARTICULO VIGESIMO-SEXTO.--FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: -- Son funciones del revisor fiscal: 1.-Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el arqueo de fondos comunes; 2.-Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo.- 3.- Informar por escrito y en oportunidad al administrador y al Consejo, sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deberá presentar a consideración de la asamblea.-- PARAGRAFO:--El- revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto (4o.) grado civil de consanguinidad ó al segundo (2o.) de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración , con el contador y el cajero, si los hubiere, y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo en la administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO-SEPTIMO.--FONDO DE RESERVA:--Para atender los gastos de sostenimiento y administración del edificio y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el nó pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la asamblea general y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituído por la contribución de los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno (1) y por el término de un (1) año. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO.--CUENTAS BANCARIAS:-El Consejo de- administración y el administrador del edificio abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias, para el depósito- y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contri-

IMPRESO EN DANARANJO S.A. 1988

buciónes y fondo de reserva.----------

ARTICULO VIGESIMO-NOVENO.--INVENTARIOS y BALANCES.--El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria siguiente.----------

ARTICULO TRIGESIMO.--DISPOSICIONES VARIAS:--En el evento de que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar ó desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que apruebe las modificaciones, si es el caso.

L E I D O que fué el presente instrumento en forma legal al compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueba y firma, junto con el suscrito Notario, quien en ésa forma lo autoriza.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números:--AB- 12383304, AB - 12383152, - - - - AB - 12383292, AB - 12383293, AB - 12383306, AB - 12383294,-- AB - 12383295, AB - 12383296, AB - 12383330, AB - 12383297,-- AB - 12383298, AB - 12383299, AB - 12383300, AB - 10551731,-- AB - 10551732, AB - 10551733, AB - 10551734, AB - 10551735,-- AB - 12385099, AB - 12385100, AB - 10551736, AB - 10551737,-- AB - 10551738, AB - 10551739, AB - 10551740, AB - 10551741,-- AB - 10515682, AB - 12388580, AB - 12388582 AB-12388583, - - AB - 12388584, AB - 12388585, AB - 12388586, AB - 12388587,-- AB- 12388588, AB - 12388589, AB - 12388590, AB - 12388591,- -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB - 12388592, AB - 12388593, AB - 12388594, AB - 12388595, -

AB - 12388596, AB - 12388598, AB - 10519071, AB - 10519073, -

AB - 10519074;AB- 10519076,AB-10519078,AB-12388972,AB-

AB- 12388973, AB - 12388974, AB - 12388975, AB - 12388976, --

AB - 12388977, AB - 12388978, AB - 12388979, AB - 12388[illegible], -

AB - 12388985, AB - 12388986, AB - 12388988, AB - 12388989,--

AB - 12388990, AB - 12388991, AB - 12388992, AB - 12385089,-

AB - 12385090, AB - 12385091, AB - 12385092, AB - 12385093,-

AB - 12385094, AB - 12385095, AB - 12385096, AB - 12385097,

AB - 12385098, AB - 10515672, AB - 10515673, AB - 10515674, -

AB - 10515675, AB - 10515676, AB - 10515677, AB - 10515678,-

AB - 10515679, AB - 10515680, AB - 10515681.- ENTRE LINEAS: --

ARTICULO SEGUNDO;EFECTOS - cuyo destino exclusivo es el de vivienda - -

Y DESTINO - SI VALE.-

EDUARDO VILLATE BONILLA

C.C.# 2'869.507 de Bogotá

L.M.# 687009 D.M. No. 1

EL NOTARIO QUINTO:

GUSTAVO ANZOLA TORO.-

Derechos Notariales $ 2400

afv.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
EXPEDIDO CON BASE EN
FOLIO MAGNETICO
OFICINA REGISTRO I.I.P.P.
SANTAFE DE BOGOTA
ZONA NORTE

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50N-1168358

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 1996 a las 04:03:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina i su respectivo sello seco

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA ZONA NORTE
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA: 03-08-88 Radicacion 88-78211
Fecha :17-05-88 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2 PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-81,NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA,SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT.5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA,SEGUN ESC. 6530 DEL 10-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
838881

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1369 Fecha: 13-07-1987
Oficina: NOTARIA 36A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 130,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:URBANIZACIONES Y VIVIENDA LTDA	60042255	X
A:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.GRANAHORRAR.	60034133	

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1369 Fecha: 13-07-1987
Oficina: NOTARIA 36A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 120,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 23 de Abril de 1996 a las 04:03:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina i su respectivo sello seco

Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X
A:CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-1988 Radicacion: 78211
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4130 Fecha: 12-05-1988
Oficina: NOTARIA 5A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 360

Especificacion:
REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 98018
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: RESOLUCION ADMINISTR Nro: 0845 Fecha: 20-06-1988
Oficina: ALCALDIA MAYOR Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 999

Especificacion:
PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 310 401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1988 Radicacion: 4578
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1765 Fecha: 16-06-1988
Oficina: NOTARIA 36A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 101,643,190.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
AMPLIACION HIPOTECA ESC 1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:URBANIZACIONES Y VIVIENDA LTDA 60042255 X
A:CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. 860034313

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-1988 Radicacion: 20184
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 11641 Fecha: 15-12-1988
Oficina: NOTARIA 5A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION
Y LIBERTAD
EXPEDIDO CON BASE EN
FOLIO MAGNETICO
OFICINA REGISTRO I.I.P.P.
SANTAFE DE BOGOTA
ZONA NORTE

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 23 de Abril de 1996 a las 04:03:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina i su respectivo sello seco

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A X
A:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 7844
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 1303 Fecha: 27-02-1989
Oficina: NOTARIA 5A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 999

Especificacion:
REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 23973
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 2086 Fecha: 08-06-1989
Oficina: NOTARIA 36. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 999

Especificacion:
DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 5220 Fecha: 27-11-1989
Oficina: NOTARIA 36A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 13,360,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101

Especificacion:
COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.
A:GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A:PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 5220 Fecha: 27-11-1989
Oficina: NOTARIA 36A. Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 8,352,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 23 de Abril de 1996 a las 04:03:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina i su respectivo sello seco

DE:PE\A PINZON LUZ MARINA X
DE:GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-1990 Radicacion: 90-9221
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 5542 Fecha: 13-12-1989
Oficina: NOTARIA 36 Ciudad: BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 650
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 2, 5,
Especificacion:
LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dom
DE:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1993 Radicacion: 93-55037
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 7517 Fecha: 13-08-1993
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 5,348,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 650
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 1, 6,
Especificacion:
LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC. 1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A:URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 95-73025
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: OFICIO Nro: 2611 Fecha: 25-09-1995
Oficina: JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 402

Especificacion:
EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 8600341337
A:GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A:PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-1996 Radicacion: 96-24472
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: OFICIO Nro: 1423 Fecha: 10-04-1996
Oficina: JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 791
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 13,
Especificacion:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
EXPEDIDO CON BASE EN FOLIO MAGNETICO
OFICINA REGISTRO I.I.P.P. SANTAFE DE BOGOTA
ZONA NORTE

MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 23 de Abril de 1996 a las 04:03:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina i su respectivo sello seco

CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A:GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A:PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 96-24664
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 5911 Fecha: 29-12-1995
Oficina: NOTARIA 36 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 24,000,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101

Especificacion:
COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:PE/A PINZON LUZ MARINA 35463351
DE:GARCIA ALVAREZ HECTOR 79278235
A:PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X
A:CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 96-24664
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 5911 Fecha: 29-12-1995
Oficina: NOTARIA 36 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 14,535,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE:PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X
DE:CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X
A:FONDO NACIONAL DEL AHORRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
OPS$LIQUIDA7

TURNO: 96-134992 FECHA: 18-04-96

El registrador
Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

*yolanj959@yahoo.com.

*3163504206.

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA
Calle 86A Bis N° 15 – 42 Of. 301
Teléfono 6 91 8+ 25 – 4 82 37 39
Bogotá D.C.

43

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO
Ciudad.-

REFERENCIA:

PROCESO: **EJECUTIVO**
CLASE. **HIPOTECARIO**
DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO. **JAIRO CORTEZ LOPEZ**

MEDIDAS CAUTELARES

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

MARGARITA MONCADA CALVO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, establecimiento Público y Empresa Industrial y Comercial del Estado y legalmente constituida mediante Resolución y/o Escritura Pública No. **4372,** expedida el 11 de noviembre de 2010, Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C., con domicilio principal en esta ciudad, dentro del proceso **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de JAIRO CORTEZ LOPEZ** mayor de edad, y vecino de esta ciudad, respetuosamente solicito al despacho decretar la siguiente medida cautelar a saber:

PRIMERO.- EMBARGO DE BIEN INMUEBLE

1.1. Decretar el embargo y su posterior secuestro del inmueble, de propiedad de la demandada, **CALLE 138 No 53 - 38 APARTAMENTO 204 EDIFICIO ARGOS,** a los cuales les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50-N-1168358**correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona NORTE, la que fue legalmente registrada con la Escritura Pública No. **5911 otorgada el 29 de DICIEMBRE de 1995, ante la Notaría 36 del Circulo Notarial de Bogotá.**

Para lo anterior se servirá el señor juez librar oficio correspondiente a la Oficina de Registro y Catastro Urbano de esta ciudad ordenando la inscripción de la medida de embargo del inmueble.

SEGUNDO.-

Juro que no procedo con malicia y que los datos aquí relacionados son los informados por el cliente al momento de llenar la solicitud de crédito de la

empresa que represento. Lo anterior lo manifiesto bajo gravedad de juramento.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO
C.C. No. 41.458.143 de Bogotá
T.P. No. 35.520 C.S.J.

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

45

Señor Juez
CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Ciudad

Referencia:
PROCESO. EJECUTIVO
CLASE. HIPOTECARIO
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO. JAIRO CORTEZ LOPEZ

OBLIGACION HIPOTECARIA No. 7946324604

MARGARITA MONCADA CALVO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "F.N.A."**, Establecimiento Público y Empresa Comercial e Industrial del Estado, legalmente constituido mediante Resolución y/o Escritura No. 3048 expedida el 17 de octubre de 2002, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, en ejercicio del poder especial que se me ha conferido para el efecto, comedidamente concurro ante su despacho a fin de instaurar demanda contra **JAIRO CORTEZ LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.463.246 respectivamente, vecino de esta ciudad, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, se profieran las siguientes declaraciones, condenas o similares,

PRETENSIONES:

Sírvase señor juez, librar **ORDEN DE PAGO,** por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** y, en contra de **JAIRO CORTEZ LOPEZ** , por los siguientes rubros:

PRIMERO: Por el saldo deuda total, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($25.270.260.65 Mcte.),** según el estado de cuenta de fecha 23 de FEBRERO de 2011 y con base en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública No. 2098, otorgada el 29 de DICIEMBRE de 1995, ante la Notaría 24 de este Círculo Notarial y, liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados y que se llegaren a causar sobre la suma de capital insoluto (CICLICO DECRECIENTE) desde la fecha de presentación de la demanda y liquidados al interés corriente (4.79%) y, hasta que se realice el pago total de las obligaciones aquí exigidas.

46

TERCERO: Por los intereses dejados de pagar capital, seguros y los respectivos intereses corrientes discriminados así:

. La suma de $112.202.41 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de SEPTIEMBRE de 2008.**

. La suma de $28.638.11 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de SEPTIEMBRE de 2008.**

La suma de $ 58.727.39 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de SEPTIEMBRE de 2.008** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $19.521.41 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de SEPTIEMBRE de 2008.**

La suma de $111.133.76 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 5 **de OCTUBRE de 2008.**

La suma de $28.372.29 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de OCTUBRE de 2008.**

La suma de $ 58.433.03 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de OCTUBRE de 2.008** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $18.715.25 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de OCTUBRE de 2008.**

La suma de $110.073.18 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2008.**

La suma de $28.398.77 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de NOVIEMBRE de 2008.**

La suma de $ 58.141.47 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de NOVIEMBRE de 2.008** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $17.899.25 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2008.**

La suma de $109.020.58 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE de 2008.**

La suma de $28.386.26 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de DICIEMBRE de 2008.**

La suma de $ 57.852.70 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de DICIEMBRE de 2.008** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $17.116.34 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2008.**

44

La suma de $107.975.93 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ENERO de 2009.**

La suma de $28.429.87 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ENERO de 2009.**

La suma de $ 57.566.68 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de ENERO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $16.322.84 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ENERO de 2009.**

La suma de $106.939.11 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de FEBRERO de 2009.**

La suma de $29.328.17 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2009.**

La suma de $ 57.283.43 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de FEBRERO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $15.539.91 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de FEBRERO de 2009.**

La suma de $105.910.15 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de MARZO de 2009.**

La suma de $29.382.29 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MARZO de 2009.**

La suma de $ 57.002.87 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de MARZO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $14.831.10 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de MARZO de 2009.**

La suma de $104.888.93 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ABRIL de 2009.**

La suma de $28.827.92 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ABRIL de 2009.**

La suma de $56.725.01 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de ABRIL de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $14.070.45 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ABRIL de 2009.**

La suma de $103.875.36 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de MAYO de 2009.**

La suma de $30.941.37 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MAYO de 2009.**

La suma de $56.449.84 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de MAYO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $13.341.54Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de MAYO de 2009.**

La suma de $102.869.42 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de JUNIO de 2009.**

La suma de $31.009.40 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JUNIO de 2009.**

. La suma de $56.177.32 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de MAYO de 2.005** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $12.602.97 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de JUNIO de 2009.**

La suma de $101.871.04 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de JULIO de 2009.**

La suma de $31.056.81 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JULIO de 2009.**

. La suma de $ 55.907.44 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de JULIO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $11.895.55 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de JULIO de 2009.**

La suma de $ 116.663.61 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de AGOSTO de 2009.**

. La suma de $32.418.63 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 DE AGOSTO de 2009.**

. La suma de $55.640.18 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de AGOSTO de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $12.305.79 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de AGOSTO de 2009.**

La suma de $ 115.595.69 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de SEPTIEMBRE de 2009.**

48

. La suma de $32.419.44 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de SEPTIEMBRE de 2009.**

. La suma de $55.334.12 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de SEPTIEMBRE de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $11.528.24 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de SEPTIEMBRE de 2009.**

La suma de $114.535.94 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de OCTUBRE de 2009.**

. La suma de $32.423.08 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de OCTUBRE de 2009.**

. La suma de $55.030.86 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de OCTUBRE de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $10.784.05 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de OCTUBRE de 2009.**

La suma de $ 113.484.26 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2009.**

. La suma de $ 32.355.05 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2009.**

. La suma de $54.730.39 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de NOVIEMBRE de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $10.029.44 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2009.**

La suma de $ 112.440.63 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE de 2009.**

. La suma de $32.350.85 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE 2009.**

. La suma de $54.432.65 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de DICIEMBRE de 2.009** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $9.307.55 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE de 2009.**

La suma de $ 111.404.93 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de ENERO de 2010.**

49

. La suma de $32.344.48 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ENERO de 2010.**

. La suma de $54.137.68 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de ENERO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $8.575.33 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ENERO de 2010.**

La suma de $ 110.377.14 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2010.**

. La suma de $32.345.90 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2010.**

. La suma de $53.845.40 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de FEBRERO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $ 7.854.18 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2010.**

La suma de $ 109.357.17 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de MARZO de 2010.**

. La suma de $32.365.90 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MARZO de 2010.**

. La suma de $53.555.84 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de MARZO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $7.206.67 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MARZO de 2010.**

La suma de $ 108.344.99 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de ABRIL de 2010.**

. La suma de $32.459.93 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ABRIL de 2010.**

. La suma de $53.268.94 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de ABRIL de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de 6.506.81, por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ABRIL de 2010.**

La suma de $ 107.340.50 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de MAYO de 2010.**

. La suma de $31.753.21 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MAYO de 2010.**

56

. La suma de $52.984.70 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de MAYO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $5.838.20 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de MAYO de 2010.**
La suma de $ 106.343.65 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de JUNIO de 2010.**

. La suma de $31.797.13 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JUNIO de 2010.**

. La suma de $ 52.703.10Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de JUNIO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $5.159.47 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JUNIO de 2010.**

La suma de $ 105.354.38 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de JULIO de 2010.**

. La suma de $31.869.67 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JULIO de 2010.**

La suma de $52.424.10 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de JULIO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $4.511.40 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de JULIO de 2010.**

La suma de $120.156.09 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de AGOSTO de 2010.**

. La suma de $32.259.61 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de AGOSTO de 2010.**

. La suma de $52.147.70 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de AGOSTO de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de 4.241.85 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de AGOSTO de 2010.**

La suma de $ 119.097.34 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de SEPTIEMBRE de 2010.**

. La suma de $32.283.97 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de SEPTIEMBRE de 2010.**

. La suma de $51.832.47 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de SEPTIEMBRE de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $3.528.60 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de SEPTIEMBRE de 2010.**

La suma de $118.046.76 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de OCTUBRE de 2010.**

. La suma de $32.288.10 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de OCTUBRE de 2010.**

. La suma de $51.520.03 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de OCTUBRE de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $2.848.21 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de OCTUBRE de 2010.**

La suma de $ 117.004.32 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2010.**

. La suma de $ 32.553.11 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2010.**

. La suma de $51.210.33 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de NOVIEMBRE de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $2.156.87 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de NOVIEMBRE de 2010.**

La suma de $ 115.969.90por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE de 2010.**

. La suma de $32.544.35 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE 2010.**

. La suma de $50.903.38 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el 15 **de DICIEMBRE de 2.010** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $1.497.76 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de DICIEMBRE de 2010.**

La suma de $ 114.943.48 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el 15 **de ENERO de 2011.**

. La suma de $32.542.67 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el 15 **de ENERO de 2011.**

52

. La suma de $50.599.13 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de ENERO de 2.011** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $827.80 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de ENERO de 2011.**

La suma de $ 113.924.96 por concepto de capital, correspondiente a la cuota que debe ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2011.**

. La suma de $33.453.57 Mcte., por concepto de seguros correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2011.**

. La suma de $50.297.58 Mcte., por concepto de intereses corrientes pactados al 3.19% efectivo anual correspondientes a la cuota pagadera el **15 de FEBRERO de 2.011** que serán liquidados a la fecha en que se realice el pago efectivo.

La suma de $ 168.46 Mcte., por concepto de interés de mora, correspondiente a la cuota que debió ser pagada a más tardar el **15 de FEBRERO de 2011.**

CUARTO: Así mismo condenar al pago de intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas dejadas de pagar y, pactadas a una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada; la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora.

QUINTO: CONDENAR al demandado, a pagar las costas y gastos procesales que genere el activa miento de la jurisdicción.
Como sustento de las anteriores suplicas, me permito esbozar los siguientes

H E C H O S:

PRIMERO: En desarrollo de transacciones de tipo comercial **JAIRO CORTEZ LOPEZ** suscribió a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "F-N-A-"**, la Escritura Pública No. 05911 otorgada el 29 de DICIEMBRE de 1995, ante la Notaría 24. del Círculo Notarial de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: En dicho documento escriturario, por una parte, constituye obligación mutuaria a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO- "F-N-A-"** por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($14.535.000.00 Mcte.),** para ser pagaderos en un término de quince (15) años y, en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas; siendo pagadera la primera cuota mensual a los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de desembolso del crédito que fue el 31 DE MAYO de 2002.

PARAGRAFO. Adicional a esto el Reglamento por el que se regula el crédito obedece a los términos, en que fue pactada la obligación mutuaria que hacía parte integral del escriturario; el mismo lleva implícito el crecimiento del crédito porque tiene contemplado que las primeras cuotas que se cargan a amortización de interés sin reducción de capital y, obviamente ello incide en el crecimiento del crédito que, con el paso del tiempo se va reduciendo con el cumplimiento del pago de las cuotas y el decrecimiento del capital con esos pagos que en este caso se encuentran en mora.

TERCERO: El exponente deudor se obliga a pagar al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** o a su orden, en la ciudad de Bogotá, D.C., o, en el lugar que al efecto la misma entidad designe, una tasa de interés remuneratorio de (3.19%) por ciento anual efectivo sobre el capital adeudado, por todo el tiempo de vigencia del contrato de mutuo celebrado, cuyos términos constan en el documento.

CUARTO: Y, por otra parte, para garantizar el pago de esta obligación mutuaria, en el mismo acto escriturario, constituyó garantía hipotecaria abierta y de primer grado, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 138 Nº 53 - 38 APARTAMENTO 204 EDIFICIO ARGOS,** de esta ciudad a los cuales les corresponde los folios de matrículas inmobiliarias No **50N 1168358** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la que fue legalmente registrada.

QUINTO: El demandado ha sido requerido en múltiples ocasiones para que proceda a solucionar las acreencias insolutas, pero hasta el momento ha sido renuente a cumplir con las obligaciones contraídas.

SEXTO: Las obligaciones discriminadas en las pretensiones y, en los hechos de la demanda, por tener tal calidad, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, además de estar de plazo vencido, por ende, su legítimo tenedor puede accionar ejecutivamente su cobro.

SEPTIMO: El **FONDO NACIONAL DE AHORRO, "F-N-A-"**es legítimo tenedor de los instrumentos y, me confirió poder para obrar en su nombre y representación y, en tal virtud promuevo la presente acción.

OCTAVO: En el mencionado documento escriturario, el deudor renuncia a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora frente al incumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el contrato.

NOVENO: En la cláusula decima tercera, de la escritura pública **"Exigibilidad anticipada"**, se manifiesta lo siguiente: "Que en los casos en que la garantía hipotecaria otorgada sufriere desmejora o, el bien hipotecado a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** fuere perseguido judicialmente o sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare merito suficiente la garantía al **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** el plazo que faltare para el pago de la deuda se considerara extinguido o inexistente, haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación.

P R U E B A S:

1.- Documentales:

1.1. Primera copia de la Escritura Pública No. 5911 otorgada el 29 de DICIEMBRE de 1995, ante la Notaría 36. del Circulo Notarial de Bogotá.

1.2. Certificados de Matrícula Inmobiliaria No. **50N – 1168358**

1.3. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** con constancia de la Superintendencia Bancaria

54

1.4. Poder para actuar en representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

1.5 Estado de cuenta de la obligación hipotecaria elaborada por el acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

1.6 Certificado elaborado por la División de Cartera del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** por medio del cual se certifica el valor total de la deuda.

CUANTIA:

La cuantía la estimo aproximadamente en **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($25.270.860.65 Mcte.)**En virtud de los numerales 1°. Y 2°. Del Art. 20 del C. de P.C., por tanto, estamos frente a un asunto de **MENOR CUANTIA.**

PROCEDIMIENTO:

A esta demanda debe imprimírsele el procedimiento previsto por el Libro 3°.- Sección 2ª. – Título XXVII – Capitulos I-II-III-IV-V- VI y VII, Artículos 488 a 560 del C. de P.C.

COMPETENCIA:

Por el lugar de cumplimiento de las obligaciones cambiarias e insolutas, por el domicilio de las partes y por la cuantía procesal es usted competente para conocer de la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como aplicables, los Arts. 20-7; 75; 76; 77 y ss. y C.C.- 488 a 560 ss y C.C. del Código de Procedimiento Civil; Arts. 621 y s.s.; 709 ss. y C.C. del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE- FONDO NACIONAL DE AHORRO- F-N-A-, recibe notificaciones en su domicilio ubicado en: Calle 18 No. 7-59 de esta ciudad o, en la secretaría del juzgado.

PARTE DEMANDADA- JAIRO CORTEZ LOPEZ, recibe notificaciones en la siguiente dirección:, **CALLE 138 N° 53 - 38 APARTAMENTO 204 EDIFICIO ARGOS,** de esta ciudad.

La suscrita apoderada puede ser notificada en la secretaría del juzgado o en la siguiente dirección: Calle 86 A Bis No. 15-42 (Piso 3°.) de esta ciudad de Bogotá – 6 91 84 25

ANEXOS:

1°.- Todos los relacionados en el acápite de pruebas documentales de esta demanda.

55

2°.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado (Art. 84 – Inciso 2°. C.P.C.)
3°.- Copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado al demandado.

AUTORIZACION PARA REVISAR Y SOLICITAR LAS PRUEBAS NECESARIAS CON EL FIN DE DAR FIEL CUMPLIMIENTO AL MANDATO LEGALMENTE CONFERIDO.

Igualmente, manifiesto que autorizo al señor **RAFAEL ANTONIO SALAZAR CALVO,** varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.078 expedida en Bogotá, y la señorita **SHIRLY RUTH GUERRERO IRIARTE,** mujer mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada cedula de ciudadanía No. 1.023.871.439 expedida en Bogotá, para revisar el proceso, solicitar copias, retirar despachos comisorios, oficios y todos los demás necesarios inherentes al mandato conferido en el que actúo como representante judicial,

Del Señor Juez, respetuosamente,

MARGARITA MONCADA CALVO
C.C. No. 41.458.143 de Bogotá
T.P. No. 35.520 C.S.J.

Escrit. 36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/Mar/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 21773

FECHA DE REPARTO: 17/03/2011 03:58:12p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
89 [redacted]	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
41[redacted]143	MARGARITA MONCADA CALVO	MONCADA CALVO	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

MYTEFTIIJIFOI FUNCIONARIO DE REPARTO lsanchec VENTANILLA01

v. 2.0

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

El presente proceso ha sido radicado en el L R en la

página No 286. bajo el

No 374 Tomo No 2

Hoy 18 MAR 2011

020-2011-00374-00- J. 05 C.M.E.S.

MARZO 18 DE 2011

EN LA FECHA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO CON COPIAS PARA TRASLADO, CON COPIAS PARA EL ARCHIVO.

Escritura

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

www.ramajudicial.gov.co

- Inicio
- Cambiar Contraseña
- Directorio de Despachos Judiciales
- Diligenciar Formulario
- Reportes Funcionarios
- Registro de Novedades
- Cerrar Sesión
- Exclusión de Inventario y Otros

UDAE - SIERJU
Lunes, 12 de Mayo de 2014

SERGIO GOMEZ HERRERA

Periodo: 01/04/2014-30/04/2014 Ayuda

45842051 - SIERJU_Juzgado Civil MUNICIPAL de Ejecución V.3 12 enero 2014

Descargar Excel

Pantalla Completa

5. Total de providencias dictadas por el juez en el periodo

<< Anterior Siguiente >> Modificar

Despacho: 110014303705 Funcionario: SERGIO GOMEZ HERRERA 13452410

Providencias	Total de providencias
Auto decide liquidación crédito - aprueba	19
Auto decide liquidación crédito - modifica	4
Auto decreta medidas cautelares	21
Auto señala fecha para remate	17
Auto aprueba remate	0
Auto decide objeción de costas	0
Auto decide terminación de procesos	25
Auto decide incidentes	7
Auto imprueba remate	0
Total	93

<< Anterior Siguiente >> Modificar

Regresar a Listado

57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo cinco (05) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

INADMÍTESE *la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

1º ALLÉGUESE *certificado del registrador respecto de la propiedad del ejecutado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado data del* ***23 de abril de 1996*** *(fl. 35). (Art. 554 del Código de Procedimiento Civil).*

2º ACREDÍTESE *el pago de las cuotas de seguro que se quieren cobran en el acápite de pretensiones.*

3º *Del escrito de subsanación, y sus anexos,* ***APÓRTESE*** *copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 84 Inc. 2 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el art. 77 Num. 7* ibídem*).*

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 078 *Hoy* 09 MAYO 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

58

Fondo Nacional del AHORRO

CONSTRUYENDO SOCIEDAD

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria No **7946324604** correspondiente al afiliado(a) **JAIRO CORTES LOPEZ** el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora la suma de $1.040.257,70 correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora.

Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el día 3 de julio de 1996.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto a los 13 días del mes de mayo de 2011.

Cordialmente,

RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ VALERO
Jefe División Cartera

Generado por: KRISTIAN ANDREY OCHOA VYASABA

Calle 18 N°. 7-49/59 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 **Fax** 2860778 AA. 3200
Web: www.fna.gov.co **E-mail:** fna@fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358 59

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 09:43:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-08-1988 RADICACION: 1988-78211 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0124UJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2. PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
URBA[illegible]CIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-81,NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA,SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT.5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA,SEGUN ESC. 6530 DEL [illegible]-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
838881

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 130,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

H1C

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. **60034313**

H2C

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-1988 Radicacion: 78211

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 09:43:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4130 del: 12-05-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 98018

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0845 del: 20-06-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 310 401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1988 Radicacion: 4578

Doc: ESCRITURA 1765 del: 16-06-1988 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 101,643,190.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA.ESC.1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **860034313**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-1988 Radicacion: 20184

Doc: ESCRITURA 11641 del: 15-12-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 7844

Doc: ESCRITURA 1303 del: 27-02-1989 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 23973

Doc: ESCRITURA 2086 del: 08-06-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933

Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,360,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.

A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

60

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 09:43:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,352,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) H 3
DE: PEÑA PINZON LUZ MARINA X
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-1990 Radicacion: 1990-9221
Doc: ESCRITURA 5542 del: 13-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $
[redacted] Se cancela la anotacion No, 2,5,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) CH2
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1993 Radicacion: 1993-55037
Doc: ESCRITURA 7517 del: 13-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,348,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,6,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC. 1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) CH1
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-73025
Doc: OFICIO 2611 del: 25-09-1995 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) E, C
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 8600341337
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-1996 Radicacion: 1996-24472
Doc: OFICIO 1423 del: 10-04-1996 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) CE1
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664
Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 24,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 09:43:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINZON LUZ MARINA 35463351

DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR 79278235

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664

Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14,535,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

DE: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-02-1997 Radicacion: 1997-9214

Doc: ESCRITURA 287 del: 27-01-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 4130 DEL 12-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A ACOGERSE EN TODO A LAS NORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY 16 DE 1.985 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ARGOS

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52092

Doc: OFICIO 0954 del: 30-05-2002 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CORTES LOPEZ JAIRO X

A: PARRA PULIDO ANDREA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-12

Doc: ESCRITURA 3401 del: 27-11-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4130 DEL 12-5-1988 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-13

Doc: ESCRITURA 3603 del: 18-12-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3401 DEL 27-11-2003 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS SEGREGADOS Y MATRIZ CORRECTOS. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100028

Doc: OFICIO 2266 del: 12-12-2005 JUZGADO 8 C.CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0191*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORTES LOPEZ JAIRO X
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100031
Doc: OFICIO 2844 del: 04-11-2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL *SOBRE DERECHOS DE CUOTA - CAUSA # 2007-0103, DELITO: ABUSO DE CONFIANZA-* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-15334
Doc: OFICIO 147 del: 11-02-2010 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA HIPOTECARIO 2009-0529 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 10-06-2010 Radicacion: 2010-49193
Doc: OFICIO 1400 del: 31-05-2010 JUZGADO 8 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
PECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 147 DE 11-02-010 JUZD.8 CIVIL DEL CTO.DE BTA.EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCESO ES UN EMBARGO EJECUTIVO MIXTO. N.2009-0529. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 16 de Mayo de 2011 a las 09:43:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA109 Impreso por:CAJBA109

TURNO: 2011-265986 FECHA: 16-05-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

062

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 MAY 16 PM 4 04

Señor Juez
VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Referencia:

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO.	**JAIRO CORTES LOPEZ**

RADICACION No. 2011-0374

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, de manera respetuosa concurro ante su despacho dentro de la oportunidad prevista por el Inc. 2 del Num. 7° del Art. 85 del C. de P. Civil, a fin de **SUBSANAR LA DEMANDA,** tal como lo solicitara en el auto proferido el 05 de mayo de 2011 y, que fue notificado por anotación en el Estado del 09 de mayo de 2011, para lo cual me apoyo en los siguientes

F U N D A M E N T O S:

PRIMERO: ALLEGUESE CERTIFICADO DE REGISTRADOR RESPECTO DE LA PROPIEDAD DEL EJECUTADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE PERSEGUIDO Y LOS GRAVAMENES QUE LO AFECTEN, EXPEDIDO CON UNA ANTELACION NO SUPERIOR A UN (1) MES, TODA VEZ QUE EL ALLEHGADO DATA DEL 23 DE ABRIL DE 1996 (Art. 554 DEL C. DE P.C.).

63

SUBSANACION DE ESTA CAUSAL:
Aporto al despacho el certificado de tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50-N-1168358**, de propiedad del demandado **JAIRO CORTES LOPEZ**, con fecha de expedición 16 de mayo de 2011.

SEGUNDO: ACREDITESE EL PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURO QUE SE QUIEREN COBRAR EN EL ACAPITE DE PRETENSIONES.

SUBSANACION DE ESTA CAUSAL: Aporto la certificación de seguros expedida por la División de Cartera del Fondo Nacional de Ahorro, en la que consta que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria No. **7946324604,** correspondiente al afiliado **JAIRO CORTES LOPEZ,** a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora, la suma de $ 1.040.257.70, correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora.

Del escrito subsanatorío se aportan copias para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 18 MAYO 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Subsmacio

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio tres (03) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

De conformidad con el art. 497 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el inciso tercero del artículo 554 ibídem, *considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor del* ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO*** *y en contra de* ***CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ****, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:*

1º *Por la suma de* ***VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($21.943.715.04)****, correspondiente al valor del saldo insoluto de capital contenido en la escritura pública No. 2098 allegada como base de recaudo y cuyo plazo para el pago se aceleró desde el 17 de marzo de 2011. (****TÉNGASE EN CUENTA*** *que el saldo insoluto de capital y las cuotas de capital en mora sumados no pueden superar el saldo de la deuda total ($25.270.860.65) que se registra en el estado de cuenta aportado por la parte actora (fl. 2), razón por la cual el despacho procedió a adecuar la suma pretendida por el primer concepto).*

2º *Por los intereses moratorios sobre* ***VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($21.943.715.04)****, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique el Banco de la República, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 17 de marzo de 2011 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

3º *Por las sumas de* ***$112.202.41., $111.133.76., $110.073.18., $109.020.58., $107.975.93., $106.939.11., $105.910.15., $104.888.93., $103.875.36., $102.869.42., $101.871.04., $116.663.61., $115.595.69., $114.535.94., $113.484.26., $112.440.63., $111.404.93., $110.377.14., $109.357.17., $108.344.99., $107.340.50., $106.343.65., $105.354.38., $120.156.09., $119.097.34., $118.046.76., $117.004.32., $115.969.90., $114.943.48., $113.924.96.,*** *correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de septiembre de 2008 a febrero de 2011, en su orden, contenidas en la escritura pública No. 2098 allegada como base de recaudo y cuyos plazos para el pago vencieron, respectivamente, el día 15 de esos mismos meses.*

4º *Por las sumas de* ***$58.727.39., $58.433.03., $58.141.47., $57.852.70., $57.566.68., $57.283.43., $57.002.87., $56.725.01.,***

$56.449.84., $56.177.32., $55.907.44., $55.640.18., $55.334.12., $55.030.86., $54.730.39., $54.432.65., $54.137.68., $53.845.40., $53.555.84., $53.268.94., $52.984.70., $52.703.10., $52.424.10., $52.147.70., $51.832.47., $51.520.03., $51.210.33., $50.903.38., $50.599.13., $50.297.58., *correspondientes los valores de los intereses corrientes que debían ser pagados con cada una de las cuotas de capital relacionadas en el numeral 3º, contenidos en la escritura pública No. 2098 allegada como base de recaudo.*

5º *Por las sumas de* ***$19.521.41., $18.715.25., $17.899.25., $17.116.34., $16.322.84., $15.539.91., $14.831.10., $14.070.45., $13.341.54., $12.602.97., $11.895.55., $12.305.79., $11.528.24., $10.784.05., $10.029.44., $9.307.55., $8.575.33., $7.854.18., $7.206.67., $6.506.81., $5.838.20., $5.159.47., $4.511.40., $4.241.85., $ 3.528.60., $2.848.21., $2.156.87., $1.497.76., $827.80., $168.46.,*** *correspondientes a los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en el numeral 3º.*

6º ***SE NIEGA*** *el mandamiento de pago por concepto de las primas de seguro toda vez que no se acreditó que el extremo ejecutante pagara tales sumas,* ***NÓTESE*** *que la certificación allegada proviene del mismo acreedor, que no de la empresa de seguros, lo que no permite predicar la legitimidad en cabeza del extremo activo para su cobro.*

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO *del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1168358.* ***LÍBRESE*** *oficio a la oficina de registro respectiva.*

NOTIFÍQUESE *a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C. y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.*

RECONÓCESE *personería adjetiva a la abogada* ***MARGARITA MONCADA CALVO****, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 097 *Hoy* 8 JUN 2017
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

65

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2011
Oficio No.3064

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF.
PROCESO : Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400302020110037 4
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO : JAIRO CORTES LÓPEZ, CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

En cumplimiento al auto calendado TRES (3) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1168358 denunciado como propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
SECRETARIO

Recibo original 7-07-2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33- Piso 13º TELÉFONO 2824679

Bogotá D.C., 02 de Junio de 2011

OFICIO No.**2734**

REMANENTE

2011 JUN 10 9m 11 03
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señores
JUZGADO VEINTE (20º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Sr. Juez Titular del Despacho
La Ciudad.

REF. Proceso EJECUTIVO No.**2009-0180**
Demandante: **LISANDRO CARLOS GONZÁLEZ HEREDIA** –C.C. No.17.191.002
Demandado: **JAIRO CORTES LÓPEZ** - C.C. No.79.463.246

Su Referencia: PROCESO RAD. No.**2011-00374**

Con el presente me permito poner en su conocimiento que mediante auto de fecha 18 de Mayo de 2011, proferido en el proceso de nuestra referencia, este Despacho Judicial dispuso oficiarle, a fin de informarle que se decretó:

"...el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 2011-0374 que se adelanta ante el Juzgado 20 Civil Municipal y que le pertenezcan al aquí demandado..."

LÍMITESE LA MEDIDA a la suma de $135´960.000,oo

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado por este Juzgado en auto antes aludido y, al dar contestación a este oficio, favor citar en forma completa nuestra referencia.

EL SECRETARIO,

REMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA

RMMP

<Cds 1 fl.18 a 24 – Cd. 2 fls. 9 y 10>

JUZGADO VEINTE CIVIL [illegible]
BOGOTA D.C.

Hoy 17 JUN. 2011 pasa al

17 JUN. 2011
despacho para que se provea

Embargo de remanente

Secretario

57

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio veintidós (22) del año dos mil once (2011)

Ref:11-0374 EJECUTIVO

Vista la actuación surtida y el oficio allegado del JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, el juzgado,

DISPONE:

Téngase en cuenta el embargo de remanentes sobre los bienes del aquí ejecutado JAIRO CORTES LÓPEZ. OFÍCIESE al JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad comunicándole que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 109 *Hoy* 24 JUN 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

2011 JUL 6 AM 11 03

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 1 de Julio de 2011
OFICIO No. 3306

Señor
JUEZ 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400302020110037 4
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTES LÓPEZ

Comunico a Ud., que éste Despacho mediante providencia de fecha VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011), proferida dentro del proceso de la referencia, ordeno comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 2734 de fecha DOS (02) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011), librado en el proceso EJECUTIVO N° 2009-0180 de LISANDRO CARLOS GONZÁLEZ HEREDIA c.c. 17.191.002 contra JAIRO CORTES LÓPEZ c.c. 79.463.246, que cursa en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO MENESES SOLAÑOS
Secretario

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

69

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – SALA FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AUTORIZACION PARA EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO SALAZAR CALVO
C.C. No. 19.272.078 de Bogotá

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, identificad con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada litigante en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial donde actúo como apoderada, respetuosamente manifiesto a su despacho que autorizo al señor **RAFAEL ANTONIO SALAZAR CALVO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.19.272.078 de Bogotá**, para que revise los procesos donde estoy reconocida, saque fotocopias, firme constancias de recibido, retire despachos comisorios y, cualesquier otra necesaria inherente a la autorización citada.

Ruego a su señoría, proceder en consecuencia.

Respetuosamente,

MARGARITA MONCADA CALVO
C.C. No. 41.458.143 de Bogotá
T.P. No. 35.520 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Margarita Hoyos de.
quien exhibió C.C. No. 41458143
de Bogotá T.P. No. 35620
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Bogotá D.C. Mayo 28/2014

42

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2011
Oficio No.3064

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF.
PROCESO : Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400302020110037 4
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO : JAIRO CORTES LÓPEZ, CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

En cumplimiento al auto calendado TRES (3) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETO EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-1168358 denunciado como propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludido, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración

Atentamente,

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 52028125

52028125

BOGOTA NORTE LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 10:03:36 a.m.

No. RADICACION: 2011-384687

MATRICULA: 50N-1168358
NOMBRE SOLICITANTE: E N A
SERIAL: [redacted] ACUERDO [illegible] TOTAL: [illegible]

7/12/460

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 52028124

52028124

BOGOTA NORTE LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Julio de 2011 a las 10:03:31 a.m.
No. RADICACION: 2011-54797

NOMBRE SOLICITANTE: F N A
OFICIO No.: 3064 del 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C
MATRICULAS **1168358 SANTAFE DE BOGOTA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700
			14,700

Total a Pagar: $ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

73

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-54797 se calificaron las siguientes matriculas:
1168358

Nro Matricula: 1168358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124UJKL
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103
Se cancela la anotacion No. 22,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.
A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.
Se cancela la anotacion No. 23,24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400302020110037 4 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma

ABOGA156,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

74

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-54797 se calificaron las siguientes matriculas:
1168358

Nro Matricula: 1168358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124UJKL
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103
Se cancela la anotacion No. 22,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.
A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.
Se cancela la anotacion No. 23,24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 10014003020201100374 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

ABOGA156,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

75

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-54797 se calificaron las siguientes matriculas:
1168358

Nro Matricula: 1168358

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0124UJKL
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103
Se cancela la anotacion No. 22,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.
A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.
Se cancela la anotacion No. 23,24,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Documento: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 10014003020201100374 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Agosto de 2011 a las 09:14:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

ABOGA156,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76

Bogotá, D.C., 10 DE AGOSTO DE 2011

Señores (es)
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 18-45
BOGOTA D. C.

50N2011EE24069

ASUNTO: CANCELACION OFICIOSA DE EMBARGO
CAUSA 2007-0103

PROCESO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

A CORTES LOPEZ JAIRO

De conformidad con el articulo 558 del código de Procedimiento Civil, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante **OFICIO No. 2844 de 04-11-2008**, inscrito en el folio de matricula **050N-1168358**

Lo anterior por cuanto se registro el **OFICIO No. 3064 de 15-06-2011**, proferido por el juzgado **20 CIVIL MUNICIPAL** de Bogota, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO**, promovido por:

EJECUTIVO HIPOTECARIO:11001400302020110037 4
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A JAIRO CORTES LOPEZ
CRISTINA ANDREA PARRA [illegible]DO

Atentamente,

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLARA INES GONZALEZ M
Abogado 156

Elaboro/LUIS RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., 10 DE AGOSTO DE 2011

Señores (es)
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 18-45
BOGOTA D. C.

50N2011EE24069

ASUNTO: CANCELACION OFICIOSA DE EMBARGO
CAUSA 2007-0103

PROCESO: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

A CORTES LOPEZ JAIRO

De conformidad con el articulo 558 del código de Procedimiento Civil, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante **OFICIO No. 2844 de 04-11-2008**, inscrito en el folio de matricula **050N-1168358**

Lo anterior por cuanto se registro el **OFICIO No. 3064 de 15-06-2011**, proferido por el juzgado **20 CIVIL MUNICIPAL** de Bogota, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO**, promovido por:

EJECUTIVO HIPOTECARIO:11001400302020110037 4
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A JAIRO CORTES LOPEZ
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

Atentamente,

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLARA INES GONZALEZ M
Abogado 156

Elaboro/LUIS RODRIGUEZ

18

Bogotá, D.C., 10 DE AGOSTO DE 2011

Señores (es)
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 14 7-36 P.4
BOGOTA D. C.

50N2011EE24070

ASUNTO: CANCELACION OFICIOSA DE EMBARGO

PROCESO: 2009-0529
DE: JORGE ENRIQUE TORRES
A PARRA PULIDO CIRISTINA ANDREA

De conformidad con el articulo 558 del código de Procedimiento Civil, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante **OFICIO No. 147 de 11-02-2010** , inscrito en el folio de matricula **050N-1168358**

Lo anterior por cuanto se registro el **OFICIO No. 3064 de 15-06-2011**, proferido por el juzgado **20 CIVIL MUNICIPAL** de Bogota, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO**, promovido por:

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302011003 74
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A JAIRO CORTES LOPEZ
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

Atentamente,

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLARA INES GONZALEZ M
Abogado 156

Elaboro/LUIS RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., 10 de Agosto de 2011

Bogotá, D.C., 10 DE AGOSTO DE 2011

Señores (es)
JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 14 7-36 P.4
BOGOTA D. C.

50N2011EE24070

ASUNTO: CANCELACION OFICIOSA DE EMBARGO

PROCESO: 2009-0529
DE: JORGE ENRIQUE TORRES
A PARRA PULIDO CIRISTINA ANDREA

De conformidad con el articulo 558 del código de Procedimiento Civil, comunico a usted que se **CANCELO OFICIOSAMENTE** la medida cautelar comunicada por ese Despacho mediante **OFICIO No. 147 de 11-02-2010** , inscrito en el folio de matricula **050N-1168358**

Lo anterior por cuanto se registro el **OFICIO No. 3064 de 15-06-2011**, proferido por el juzgado **20 CIVIL MUNICIPAL** de Bogota, que ordeno el registro de **EMBARGO HIPOTECARIO**, promovido por:

EJECUTIVO HIPOTECARIO: 11001400302011003 74
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
A JAIRO CORTES LOPEZ
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

Atentamente

REGISTRADORA PRINCIPAL

CLARA INES GONZALEZ M
Abogado 156

Elaboro/LUIS RODRIGUEZ

Bogotá, D.C., 10 de Agosto de 2011

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

80

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-08-1988 RADICACION: 1988-78211 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-12-1992 COD CATASTRAL: AAA0124UJKL
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2. PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-81,NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA,SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT.5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA,SEGUN ESC. 6530 DEL 10-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

838881

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 130,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION H2C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. 60034133

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
SPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION H2C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. 60034313

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-1988 Radicacion: 78211

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4130 del: 12-05-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 98018
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0845 del: 20-06-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 310 401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-09-1988 Radicacion: 4578
Doc: ESCRITURA 1765 del: 16-06-1988 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 101,643,190.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA.ESC.1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **860034313**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-1988 Radicacion: 20184
Doc: ESCRITURA 11641 del: 15-12-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 7844
Doc: ESCRITURA 1303 del: 27-02-1989 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 23973
Doc: ESCRITURA 2086 del: 08-06-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,360,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,352,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA PINZON LUZ MARINA X
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-1990 Radicacion: 1990-9221
Doc: ESCRITURA 5542 del: 13-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,5,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

NOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1993 Radicacion: 1993-55037
Doc: ESCRITURA 7517 del: 13-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,348,000.00
Se cancela la anotacion No, 1,6,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC. 1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-73025
Doc: OFICIO 2611 del: 25-09-1995 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 8600341337
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-1996 Radicacion: 1996-24472
Doc: OFICIO 1423 del: 10-04-1996 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664
Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 24,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PE/A PINZON LUZ MARINA 35463351
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR 79278235
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X
A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664
Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14,535,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X
DE: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-02-1997 Radicacion: 1997-9214
Doc: ESCRITURA 287 del: 27-01-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 4130 DEL 12-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A ACOGERSE EN TODO A LAS NORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY 16 DE 1.985 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO ARGOS

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52092
Doc: OFICIO 0954 del: 30-05-2002 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORTES LOPEZ JAIRO X
A: PARRA PULIDO ANDREA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-12
Doc: ESCRITURA 3401 del: 27-11-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4130 DEL 12-5-1988 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-13
Doc: ESCRITURA 3603 del: 18-12-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3401 DEL 27-11-2003 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS SEGREGADOS Y MATRIZ CORRECTOS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100028
Doc: OFICIO 2266 del: 12-12-2005 JUZGADO 8 C.CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0191*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

82

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORTES LOPEZ JAIRO X
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100031
Doc: OFICIO 2844 del: 04-11-2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL *SOBRE DERECHOS DE CUOTA - CAUSA # 2007-0103, DELITO: ABUSO DE CONFIANZA-* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-15334
Doc: [redacted] 147 del: 11-02-2010 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA HIPOTECARIO 2009-0529 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 10-06-2010 Radicacion: 2010-49193
Doc: OFICIO 1400 del: 31-05-2010 JUZGADO 8 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 147 DE 11-02-010 JUZD.8 CIVIL DEL CTO.DE BTA.EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCESO ES UN EMBARGO EJECUTIVO MIXTO. N.2009-0529. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 22,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.
A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 23,24,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 22 de Agosto de 2011 a las 08:37:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400302020110037 4 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTROL1

TURNO: 2011-384687 FECHA: 14-07-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2011 AGO 29 006288 11 09

83

Bogotá, D.C., 10 de Agosto de 2011

Señores (es)
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P.8
BOGOTA D.C.

50N2011EE24068

ASUNTO: OFICIO 3064 DE 15-06-2011
REF: No 201100374

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2011-54797 DEL 14-07-2011**, con matricula inmobiliaria numero **50N-1168358**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 681 inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2011-384687**

Cordialmente.

CLARA INES GONZALEZ M
Abogado 156

Elaboro: **LUIS RODRIGUEZ**

ISO 9001 icontec internacional
Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 31 AGO. 2011 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Medida registrada

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre seis (6) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 .Ejecutivo

***V**ista la anterior comunicación y registrado como se encuentra en debida forma el embargo decretado en el presente proceso, el juzgado*

DISPONE:

***DECRETAR EL SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 50N- 1168358, como de propiedad de la parte ejecutada.- Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y /o Juez Civil Municipal de Descongestión para Despachos Comisorios.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-*

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.-

De conformidad con el art 555 del C.P.C., ordénase la citación del tercer acreedor hipotecario GRANAHORRAR de acuerdo con la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria nro 50N-1168358 la cual se encuentra vigente, para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito sea exigible o no. Por la parte actora indíquese la dirección para la respectiva notificación y efectúese la misma.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

MVG

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 217 *Hoy* - 9 DIC 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

85

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

DIEGO ANDRES MONROY CONDE, CÉDULA CIUDADANIA 80164422, CRA 25 A Nº 5 A 64 PISO 3 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3701565,

En el proceso número: 11001400302020110037400

15/12/2011 08:34:34 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
Juez

86

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

DESPACHO COMISORIO No: 765

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.

HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario **11001400302020110037400** de FONDO NACIONAL DE AHORRO contra CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTES LOPEZ, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO, del inmueble ubicado en la CALLE 138 N° 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL/AC 138 58-38 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1168358.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, ANEXO copia del auto de fecha SEIS (6) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) y del certificado de tradición y linderos.

Como secuestre fue nombrado (a) DIEGO ANDRES MONROY CONDE C.C. 80164422 quien recibe notificaciones en CRA 25 A N° 5 A 64 PISO 3

Obra como apoderado de la actora, MARGARITA MONCADA CALVO con C.C.41458143 de BOGOTA y T.P.35520 del C.S.J.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio en Bogotá, D.C., hoy QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011).

Cordialmente

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
SECRETARIO

0819

87

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 ENE 13 PM 3 36
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS. JAIRO CORTES LOPEZ y

CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

RAD. No. **2011 – 0 3 7 4**

TRAMITE. **REFORMA DE LA DEMANDA**

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "F.N.A.",** Establecimiento Público y Empresa Comercial e Industrial del Estado, legalmente constituído mediante Resolución y/o Escritura Pública No. 3048 expedida el 17 de octubre de 2002, con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por el Dr. **WILSON ALEXANDER POMAR BARON,** varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, en ejercicio del poder especial que se me ha conferido para el efecto, comedidamente concurro ante su despacho a fin de que en virtud al Art. 89 del C.P.C., de la **REFORMA DE LA DEMANDA,** en cuanto a la alteración de las partes en el proceso, se instaura la

demanda contra **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con la cédulas de ciudadanía Nos.: 52.006.983 de Bogotá y, No. 79.463.246 de Bogotá respectivamente, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA,** se profieran las siguientes declaraciones, condenas o similares:

En cuanto a las Pretensiones del líbelo demandatorío inicial todos y cada uno en los mismos términos inicialmente citados pero, incluyendo que son en contra de **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ,** respectivamente.

En cuanto a los Hechos del libelo demandatorío inicial todos y cada uno de los términos inicialmente citados, pero, incluyendo que son en contra de **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,** respectivamente.

En cuanto a las notificaciones del líbelo demandatorío inicial para notificar a los demandados **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,** respectivamente para ser notificados en: **CALLE 138 No. 53-38 (apartamento 204- Edificio Argos de esta ciudad de Bogotá.**

Igualmente en lo que respecta a las medidas cautelares impetradas en oportunidad, incluyendo que es un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA en contra de CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ,** decretando el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de los demandados **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,** inmueble ubicado en la siguiente dirección: Calle 138 No. 53-38 (apartamento 204 – Edificio Argos de esta ciudad de Bogotá.

Respetuosamente, Anexo copias traslados juegos

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 ENE. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

REFORMA DE LA DEMANDA.

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veinte (20) del año dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

Se agrega a los autos el memorial que precede (fls 87 y 8), en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por lo demás, las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha junio 3 de 2011, el cual se libró conforme a lo dispuesto en el artículo 554 del C.de P.C.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 010 *Hoy* 24 ENE 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

819

90

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 MZO 2 AM 3 12

Señor Juez
VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Referencia:
PROCESO. **EJECUTIVO**
CLASE. **HIPOTECARIO**
DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADOS: **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**
RAD. No. **2011 – 0 3 7 4**

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, en mi calidad conocida de autos en proceso referenciado, anexo al despacho el resultado de la notificación personal – Art. 315 C.P.C., para los demandados **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA , con el siguiente resultado: "Manifiesta que las personas s notificar ya no residen en esa dirección.**

El demandado **JAIRO CORTES LOPEZ,** se presentó en el mes de diciembre de 2011 en mi oficina, informando que cancelaría la obligación a su cargo situación que a la fecha no ha cumplido. Desconozco el domicilio real de los demandados, sólo tenemos certeza de la dirección del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Aporto la notificación por aviso – Art. 320 C.P. C., para la firma de secretaría

Respetuosamente,

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

COMUNICACIONES NEGATIVAS

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10029738

CITATORIO

Radicado No. **2011-0374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAIRO CORTES LOPEZ**

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandados: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ

92

En la siguiente dirección CALLE 138 NO. 53 -38 APTO. 204 EDIFICIO ARGOS BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 31 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

Res. MTC Nº 003027 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE [illegible] REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECEPCION
27 | 02 | 2012

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10029738

REMITENTE: Juz 20 Civil Mpal bogotá

[X] 315 [ ] 320 RAD. Nº 2011-0374

DICE CONTENER
[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR: Margarita Moncada
TEL.:

VALOR: $60000=

RECOGIDO POR: Oficina

DESTINATARIO: Darío Cortes Lopez.

DIRECCION: cl 138 # 53 -38 Apt 204
Edificio Agos

CIUDAD: bogotá

RECBIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800660711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informará cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de [illegible] (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades en el momento en que tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles o prescindir de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, este será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio [illegible] contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
JAIRO CORTES LOPEZ
Calle 138 No. 53 – 38 – (apto. 204)
EDIFICIO ARGOS
Bogotá, D.C.

Servicio Autorizado
Nro. Radicación Proceso Naturaleza Proceso Fecha Providencia

2011- 0374 Ejecutivo Hipotecario **junio 03 de 2011**
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO
O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4
DEMANDADOS: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado en el proceso.

Dirección del despacho judicial: **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- D.C. –Carrera 10 No. 14-33 (Piso 8)**

Parte interesada

Nombre y Apellido

Firma: _____

Res. MTC Nº 003027 DEL30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION
27 | 01 | 2012

ltd express
Uniendo al mundo

NIT 014.549 -7
CRA. 10 N 5 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2019 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10029739

REMITENTE Juz 20 Cuil m/pal Bogotá

[X] 315 [ ] 320 RAD. Nº 2011-0374.

DICE CONTENER
[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR Margarita Mercado
TEL.:

VALOR $ 6000=

RECOLECTADO POR Oficina.

DESTINATARIO Cristina Andrea Parra Peludo

DIRECCION Cll 138 # 53-38 Apt 204

CIUDAD Bogotá

RECIBIDO POR

C.C.

TEL.:

PLACA

FECHA

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit 800607711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinata según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (cheques o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera (títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades en el momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos combustibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y cotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO
Calle 138 No. 53 – 38 – (apto. 204)
EDIFICIO ARGOS
Bogotá, D.C.

Servicio Autorizado
Nro. Radicación Proceso Naturaleza Proceso Fecha Providencia

2011- 0374 Ejecutivo Hipotecario **junio 03 de 2011**
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO
O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4
DEMANDADOS: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado en el proceso.

Dirección del despacho judicial: **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- D.C. –Carrera 10 No. 14-33 (Piso 8)**

Parte interesada

Nombre y Apellido

Firma: _____

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10029739

CITATORIO

Radicado No. **2011-0374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

95

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandados: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ

En la siguiente dirección CALLE 138 NO. 53- 38 APTO. 204 EDIFICIO ARGOS BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 31 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT : 900.014.549-7

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

Copia
RLM

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

97

Señor: **JAIRO CORTES LOPEZ**
Dirección: **CALLE 138 No. 53 – 3 8 – (Apto. 204)**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio- Postal autorizado
Empresa de correo **Mand. Pago**
Nro. Radicación Proceso **Naturaleza Proceso** -

2011 – 0 3 7 4 **Ejecutivo Hipotecario Junio 03 de 2011**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de junio de 2011, profirió mandamiento de pago _X___, ordenó citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (03) días para retirarlos de este despacho judicial, los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda _X___, Auto Admisorio _, Mandamiento de Pago _X_

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 (piso 08)

Empleado responsable

_____

Nombre y Apellido Firma
Acuerdo 2255 de 2003

FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN PESOS

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 01/19/2012

Fecha Proceso: 01/19/2012 Cotización a la fecha de proceso: 198.6885 Credito No. 1949216607

NOMBRE(S) AFILIADO(S): ARIAS MARTINEZ JULIAN ALBERTO
DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 19492166
CODEUDOR
DOCUMENTO COD
DIRECCION: CL 13 SUR #24 C 30 AP 614
CIUDAD: BOGOTA
DEPARTAMENTO: BOGOTA
TELEFONO: 3106237837
ESTADO: SUSPENSO
AMORTIZACION CICLICO DECRECIENTE

DATOS CREDITOS:

VALOR PRESTAMO:	$ 23,664,098.00
VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 367,830.87
VALOR SEGURO:	$ 29,823.26
FECHA DESEMBOLSO:	05/23/2000
FECHA PRIMERA CUOTA:	01/01/1900
VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 0.00
CUOTAS FACTURADAS:	140
TASA DE INTERES E.A:	7.00%
TASA DE MORA:	10.50%

DATOS CONVERSION A UVR

FECHA DE CONVERSION:	05/31/2002
COTIZ. UVR FECHA	125.8948
SALDO ANTES DE CONV:	$25,792,660.00
MTO EQUIV UVR ANTES DE	204,874.7049
SALDO DESPUES DE CONV:	$25,093,778.56
SALDO UVR DESPUES DE CONV:	199,323.3918
VENCIMIENTO FINAL:	06/05/2016

SALDO DEUDA

	PESOS
SALDO CAPITAL:	$18,474,453.87
SALDO INTERES	$545,141.64
INTERES DE MORA:	$40,247.02
SEGUROS:	$163,057.20
CUOTA PAGADA POR	$0.00
OTROS	0.00
SALDO DEUDA TOTAL:	$19,222,899.71
SALDO A REINTEGRAR:	$0.00

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	08/06/2011
DIAS EN MORA:	167
NRO CUOTAS EN MORA:	6
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 2,234,071.98

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB	PESOS
05/23/2000	$17,292,215.00
09/18/2000	$6,371,883.00

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	CUOTA PESOS	CAPITAL PESOS	INT CORRIENTE PESOS	INT MORA PESOS	OTROS PESOS	SEGUROS PESOS
134	08/05/2011	$164,578.51	$164,578.51	$0.00	$1,348.56	$0.00	$0.00
135	09/05/2011	$381,975.04	$278,448.34	$103,526.70	$14,207.28	$0.00	$28,391.77
136	10/05/2011	$378,929.13	$276,976.82	$101,952.31	$10,983.90	$0.00	$30,375.91
137	11/05/2011	$375,907.50	$275,521.24	$100,386.25	$7,708.20	$0.00	$30,353.70
138	12/05/2011	$372,909.96	$274,081.55	$98,828.41	$4,586.03	$0.00	$30,365.47
139	01/05/2012	$369,936.33	$272,657.63	$97,278.70	$1,413.05	$0.00	$30,101.65

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

Dirección: **CALLE 138 No. 53 – 3 8 – (Apto. 204)**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio- Postal autorizado
Empresa de correo **Mand. Pago**
Nro. Radicación Proceso **Naturaleza Proceso** **-**

2011 – 0 3 7 4 **Ejecutivo Hipotecario Junio 03 de 2011**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de junio de 2011, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (03) días para retirarlos de este despacho judicial, los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio _, Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 (piso 08)

Empleado responsable

Nombre y Apellido Firma

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2012 MAR 20 AM 3 15

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

Dirección: **CALLE 138 No. 53 – 3 8 – (Apto. 204)**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio- Postal autorizado
Empresa de correo **Mand. Pago**
Nro. Radicación Proceso **Naturaleza Proceso** -

2011 – 0 3 7 4 **Ejecutivo Hipotecario Junio 03 de 2011**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de junio de 2011, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (03) días para retirarlos de este despacho judicial, los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio _, Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 (piso 08)

Empleado responsable

_____

Nombre y Apellido Firma

100

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

Dirección: **CALLE 138 No. 53 – 3 8 – (Apto. 204)**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio- Postal autorizado
Empresa de correo **Mand. Pago**
Nro. Radicación Proceso **Naturaleza Proceso** -

2011 – 0 3 7 4 **Ejecutivo Hipotecario Junio 03 de 2011**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de junio de 2011, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (03) días para retirarlos de este despacho judicial, los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio _, Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 (piso 08)

Empleado responsable

_____

Nombre y Apellido Firma

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

Dirección: **CALLE 138 No. 53 – 3 8 – (Apto. 204)**
Ciudad: **Bogotá**

Servicio- Postal autorizado
Empresa de correo **Mand. Pago**
Nro. Radicación Proceso **Naturaleza Proceso** -

2011 – 0 3 7 4 **Ejecutivo Hipotecario Junio 03 de 2011**

DEMANDANTE **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**

O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de junio de 2011, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____, o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (03) días para retirarlos de este despacho judicial, los cuales comenzarán a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X, Auto Admisorio _, Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33 (piso 08)

Empleado responsable

_____

Nombre y Apellido Firma

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

DEPTO. 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:10:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-02-12
FECHA VALOR: 21-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000394691 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
SUMA: 21 FEB 2012
AUX. No. 1
FIRMA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

POR FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

DEP: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:10:48

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-02-12
FECHA VALOR: 21-02-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000394691 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
SUMA: 21 FEB 2012 00
AUX. No 1
RECIBIDO
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:00:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 23-01-12
FECHA VALOR: 23-01-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000389162 1/ 1

104

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA SEGUROS

23 ENE 2012

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA
CENTR

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV./2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2110841

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y

JAIRO CORTES LOPEZ

Rad. No. **2011- 0 3 7 4**

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. No. 35.520 del C.S.J., en mi calidad de mandataria judicial del demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aporto al despacho lo siguiente:

- El numeral 1- del Art. 315 del C.P.C., ordena la notificación personal de la demandada **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO,** enviado por servicio postal autorizado.
- Aporto el resultado de la notificación es que ya no reside en esa dirección.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco su domicilio y no me consta otro lugar para notificar.
- Igualmente, estoy aportando el aviso 320 C.P.C., para la firma de la secretaria.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10029739

CITATORIO

Radicado No. **2011-0374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

166

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandados: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ

En la siguiente dirección CALLE 138 NO. 53- 38 APTO. 204 EDIFICIO ARGOS BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 31 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. MTC Nº 003027 DEL30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCION

D | M | A

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
A. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10029739

167

REMITENTE

DESTINATARIO

[X] 315 [ ] 320 RAD. Nº

DIRECCION

DICE CONTENER

[ ] DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

CLIENTE

IMPRESO POR : Precisión Gráfica Nit 800607711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado os de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si, en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

abogo MM

108

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO
Calle 138 No. 53 – 38 – (apto. 204)
EDIFICIO ARGOS
Bogotá, D.C.

Servicio Autorizado
Nro. Radicación Proceso Naturaleza Proceso Fecha Providencia

2011- 0374 Ejecutivo Hipotecario **junio 03 de 2011**
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO
O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4
DEMANDADOS: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado en el proceso.

Dirección del despacho judicial: **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- D.C. –Carrera 10 No. 14-33 (Piso 8)**

Parte interesada

Nombre y Apellido

Firma: _____

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
27 ENE 2012
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Parte interesada

MARGARITA MONCADA CALVO
Nombre y Apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUA DE DIOS (C/MARCA)

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
MARIA STELLA MANZANARES MORALES
CARRERA 19 No. 19-04
AGUA DE DIOS

Servicio Postal Autorizado

Nro. Radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia
2009 – 028	Ejecutivo Mixto	16/02/ 2009

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10029738

CITATORIO

Radicado No. **2011-0374**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

0019

109

CERTIFICAMOS

Que el dia 30 de ENERO del año 2012 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **JAIRO CORTES LOPEZ**

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandados: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ

En la siguiente dirección CALLE 138 NO. 53 -38 APTO. 204 EDIFICIO ARGOS BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 31 de ENERO del año 2012 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. MTC. Nº. 003027 DEL30 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y REGISTRO POSTAL 00022

FECHA DE RECOLECCIÓN

D | M | A

ltd express
uniendo al mundo

NIT. 900.014.549 -7
CRA 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tel.: 284 2519 - 243 3398
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA Nº NJ 10029738

REMITENTE

DESTINATARIO

☒ 315 ☐ 320 RAD. Nº 2011-0271

DIRECCION

DICE CONTENER

☐ DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

ENVIADO POR

VALOR

RECBIDO POR

TEL.:

RECOGIDO POR

C.C. PLACA

TEL.: FECHA

CLIENTE

IMPRESO POR : Precisión Gráfica Nit 80006711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oró y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de p billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones os de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pintura., objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

Copia

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
JAIRO CORTES LOPEZ
Calle 138 No. 53 – 38 – (apto. 204)
EDIFICIO ARGOS
Bogotá, D.C.

Servicio Autorizado
Nro. Radicación Proceso Naturaleza Proceso Fecha Providencia

2011- 0374 Ejecutivo Hipotecario **junio 03 de 2011**
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO
O.H. No. 7 9 4 6 3 2 4 6 0 4
DEMANDADOS: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado en el proceso.

Dirección del despacho judicial: **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- D.C. –Carrera 10 No. 14-33 (Piso 8)**

Parte interesada

Nombre y Apellido

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.648-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
27 ENE 2012
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Firma: _____

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor Juez
CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**MIXTO**
DEMANDANTE.	**FINANZAUTO FACTORING S.A.**
DEMANDADOS.	**MARIA LUZ BARRIOS ARRIETA –C.C. No.32.694.974** **PEDRO ANTONIO BARRIOS CAMARGO- C.C. Nc. 8753989**
O.H. No.	**32.694.974-35**
TRAMITE:	**PODER PARA HACER VALER LA GARANTIA HIPOTECARIA.**
RAD. No.	**2011 – 00124**

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, varón mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 4372, otorgada el 11 de noviembre de 2010, ante la Notaría Sesenta y uno del Círculo de Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARGARITA MONCADA CALVO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada litigante en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** Establecimiento Público del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de Enero 29 de 1998, con domicilio en Bogotá, D.C., **para que asuma la defensa de los intereses en el proceso referenciado.**

La apoderada queda facultada para realizar todas las actividades tendientes a la defensa de los intereses del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, así como la de asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

889 / 271

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 MAR 5 AM 11 42

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y

JAIRO CORTES LOPEZ

Rad. No. **2011- 0 3 7 4**

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. No. 35.520 del C.S.J., en mi calidad de mandataria judicial del demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** aporto al despacho lo siguiente:

- El numeral 1- del Art. 315 del C.P.C., ordena la notificación personal de la demandada **JAIRO CORTES LOPEZ**, enviado por servicio postal autorizado.
- Aporto el resultado de la notificación es que ya no reside en esa dirección.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco su domicilio y no me consta otro lugar para notificar.
- Igualmente, estoy aportando el aviso 320 C.P.C., ~~para la firma~~ solicito ejecutoria de la secretaria. Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha se agrega al expediente

hoy 7 MAR. 2012 7 MAR. 2012

Sin solicitud

Secretario

Original

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA
Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3º)
6 91 84 25 – 310 – 77 94 237
Bogotá

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2012 MZO 8 PM 12 59

113

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia.

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADOS. JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

RAD. No. 2011-04374

MARGARITA MONCADA CALVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio, con T.P. No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** en proceso referenciado, conforme Art. 318 del C.P.C. – modificado por la Ley 794 de 2003- Art. 30, el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente procederá en el siguiente caso:

- "Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado"
- "Cuando la parte interesada en notificación personal manifieste que quien debe ser notificado se encuentra ausente y no se conoce su paradero.

Para el efecto legal, manifiesto bajo la gravedad de juramento que el deudor **JAIRO CORTES,** se presentó en el mes de diciembre de 2011 y, me manifestó que no residía en el país, sino en los Estados Unidos de América. Pero, no informó el domicilio en el que se le podría notificar en los Estados Unidos de América.

114

Por lo anterior solicito, se ordene el emplazamiento de los demandados conforme citado anteriormente.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

AUTENTIGACION DE FIRMA
COMPARECIO, ante el Secretario del JUZGADO VEINTIUNO
CIRCUITO de Bogotá, D.C. el señor (a) Margarita
Moncada Calvo - identificado con la
41-457143 Bta
35520 CSJ
y manifestó que la
contenido del mismo
FECHA
EL COMPARECIENTE
08 MAR. 2012
08 MAR. 2012
c.c 41458143
T.P 35.520

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA D.C.

Hoy 1 MAR 2017 pasa al

despacho para que se sirva proveer.

Solicita Emplazamiento

115

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo veintiuno (21) del año dos mil doce (2012)

Re2011- 374 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y el escrito aportado, el juzgado,

DISPONE:

Se decreta el emplazamiento de los ejecutados CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ en la forma y términos del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil, a fin de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del auto de mandamiento de pago. Por la parte actora procédase a la publicación del listado, en los periódicos EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, publicación que deberá hacerse el día domingo, por una sola vez.

NOTIFÍQUESE,

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 042 *Hoy* 23 MAR 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
PEDRO LUIS SERRANO CALA

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

2012 MAY 3 AM 11 28

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

971

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADO. **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

RAD. No. **2011–0374**

En mi calidad conocida de autos en proceso referenciado, teniendo en cuenta que el 06 de diciembre de 2011, se ordenó practicar el secuestro del inmueble, sin que hasta la fecha lo haya retirado, respetuosamente solicito ordenar la actualización del mismo para proseguir acción judicial.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL

En la fecha se [illegible] 2012

Por diligencia se procede a actualizar el poderío

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

DESPACHO COMISORIO No: 208

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO Ejecutivo Hipotecario N° **11001400302020110037 4** DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTÉS LÓPEZ, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO** DEL **INMUEBLE** UBICADO EN LA CALLE 138 N° 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL/ AC 138 58-38 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 50N-1168358.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) DIEGO ÁNDRES MONROY CONDE C.C. 80164422 QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN CRA 25 A N° 5A-64 PISO 3 .-

OBRA COMO APODERADO DE LA ACTORA MARGARITA MONCADA CALVO, CON C.C. 41458143 DE BOGOTÁ Y T.P. 35520 DEL C.S. DE LA J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN DE BOGOTÁ D.C, HOY DIECISEIS (16) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012).

PEDRO LUIS SERRANO CALA

SECRETARIO

Leuro Gomez, c.c. 1.026.558.050	nicipal de Bogotá D.C.	Ltda.	Gomez	de agosto de 2008	Unica instancia	expediente: 2008-1195

proceso de PRIVACIÓN de c...

lia y las gestiones oficiales para lograr su paradero han sido inútiles. Por el hecho de ignorar totalmente su paradero, mi poderdante se ha visto perjudicada no solamente en su familia, sino también en el Patrimonio del Sr. BELARMINO ANTONIO CEDIEL MORALES, pues ésta nunca constituyó apoderado general. Para los efectos indicados en el Art. 657 del C. de P. Civil, se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Juzgado hoy, 16 abril 2012, siendo las 8 a.m. y se entregan copias al interesado para su publicación en el Diario Oficial, un Diario de amplia Circulación en la Capital de la República (EL TIEMPO, El Nuevo Día) y una radiodifusora local debiendo, transcurrir más de cuatro meses entre cada dos citaciones. Secretaria, Ángela Yulieth Sánchez Rogeles.

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia de EVELIA ARIAS BALLESTEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 30.187.038 de Fortul, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día catorce (14) de noviembre del año 2.010, siendo la ciudad de Yopal (Casanare), su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N° 022-2012 de fecha diez (10) de mayo del año dos mil doce (2012). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana. (8:00 A.M.). EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ, Notaria Primera de Yopal.

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI, EMPLAZA: A quienes tengan derechos a la guarda del señor LUIS ARTURO LOAIZA GUTIERREZ, para que se presenten al proceso de declaración de ausencia que adelanta ANGELA MARIA ORDOÑEZ OBONAGA y los haga valer. Se previene a quien tenga noticias del ausente para que lo informe al juzgado. El extracto de la demanda es el siguiente: 1.- El señor Luis Arturo Loaiza Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.093.188, casado con Angela María Ordóñez Obonaga, padre de Luis Arturo y Juan Camilo Loaiza Ordóñez. 2.- El señor Luis Arturo Loaiza Gutiérrez, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Cali y se encuentra desaparecido desde el 1 de diciembre del 2011. 3.- Que pese a las diferentes diligencias que se han efectuado para encontrarlo, desde la fecha indicada no se tiene noticia de su paradero. De conformidad con el Art. 656 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 MAYO 2012, siendo las ocho (8:00 a.m.) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., el día domingo en un periódico de amplia circulación nacional que se edite en la capital de la República (EL TIEMPO), y en un periódico de circulación local (El País, Occidente) el día domingo, y en cualquier medio radial de cobertura local (RCN, Caracol, Univalle estéreo), en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. LAURA PIZARRO BORRERO. Secretaria.

EDICTO.- LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI, EMPLAZA: Al señor Gildardo de Jesús Giraldo Giraldo, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Cali, Valle, para que se haga presente ante este Juzgado a ponerse a derecho en el proceso MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, que adelanta ante este Juzgado Nelly Amparo Parra Aristizábal, por intermedio de apoderado judicial, radicado bajo la partida 2011-0036-00. Igualmente se previene a quienes sepan de su paradero para que lo comuniquen. HECHOS: 1.- El señor Gildardo de Jesús Giraldo Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.163.542, hijo de Jesús María Giraldo y María Giraldo, nacido el 27 de enero de 1968 y desaparecio el 25 de febrero de 2005, cuando salió de su casa con destino a Buenaventura y desde entonces no se ha tenido noticias de su paradero. 2.- Que pese a las diferentes diligencias que se han efectuado para encontrarlo, desde la fecha indicada no se tiene noticia de su paradero. 3.- De conformidad con el Art. 657 del C. de P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación en tres (3) ...

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de Proceso	Número de Proceso
Marleny Monroy Herrera, c.c. 23.622.110	57 Civil Municipal de Bogotá	Fondo Nacional del Ahorro	Marleny Monroy Herrera y Raúl Fernando Moreno Leguizamón	Fecha mandamiento de pago: 25 de agosto de 2011	Ejecutivo Hipotecario	Radicación expediente: 2011-0878
Todos los que tengan créditos con título de ejecución contra Mariela Gutiérrez Vda. de Osorio con c.c. 21.318.062 Art. 540 C.P.C.	56 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo Nacional de Ahorro	Mariela Gutiérrez	Fecha auto admisorio: 31 de enero de	Ejecutivo Mixto	Radicación expediente: 2008-1955
ristina Andrea ra Pulido, 79.463.246, 006.983	Bogotá	Ahorro	y Cristina Andrea Parra Pulido	de pago: 5 julio 2011	tecario	expediente: 2011-374
Victoria Carmona Benedetti	36 Civil del Circuito de Bogotá	Jaime Carmona Álvarez	Sally Evangelina Benedetti de Carmona y Edwin Francisco Carmona	rio de la demanda: septiembre 4 de 2009	días Calendarios	2009 - 439

EL TIEMPO
NIT. 860.001.022-7
Cra 10# 15-39 Of 203
Tel. 2819398 - 604 3101

incluye administración y agua. MOSQUERA. Edific... ...

OFICINAS

...n baño, 40 M2. PARQ... $1.700.000 mas ad... ... 311-5989567.

...CHICÓ ...E Edificio, 96 M2, ...ros, directamente. In... ...226926, 316-8232674. ...955

...trenar, varias, áreas me... ...ecepción, Parqueaderos. ..., 314-2992326, ...C23117393

...CHICÓ ...R OPCIÓN PARA SU ...43 M2, dos garajes, ...No. 94A-32. 6912052, ...857, 3118090607.

MA 2004-00 ...ENCO ...co.com.co ...da, dúplex, cinco ofici... ...juntas, cinco baños, ca... ...8485. ...6497

...ORTE dúplex 125 M2, ...ajes para estrenar. ...04, 3152435000. ...33

...rque 93, Espectacular. ...Balcón. parqueaderos. ...5, 6914323 ...4

...bicadísima, amoblada, ...ctado, planta telefónica, ...garaje. 313-3558491

OFICINAS

PARQUE 93, Amoblada, 60 M2, parqueadero. $2.600.000. 3105846986, 6349688, 6349689. MC23098705

PARQUE 93, Bellísima, 90 M2, parqueadero, terraza. Baratísima. 3143672714, 6053630. MC23094798

PARQUE CENTRAL BAVARIA, 100 y 50 M2, Estrenar, cuatro parqueaderos, amobladas. 6557236, 310-2706540, 3106968411.

PASADENA 250 M2, casa para oficinas, consultorios, similares. magnífica ubicación. 311-4718511, 2367000.

PASADENA, Amoblada, exterior, días, semanas, Internet, garaje, directamente. 3103236869, 6242855 MC23111494

PASADENA Nuevas medianas. desde $400.000. Diferentes Areas. 3142992326, 3115137479, 2265154. MC23117383

PEPE Sierra, 90 M2, divisiones madera, altillo, $2.900.000. 3158756810, 5266960. MC23116628

POLO club, 25 M2, Internet, servicios, teléfono, amoblada, 6100440, 3144148714 MC23095169

PORCIUNCULA Reestreno, luminosal tres espacios, divisiones, Cafetería, Garaje. $1.470.000. 3214243399. MC23113732

QUINTA Camacho, metrajes: 15 y 10 M2. informes: 2158910. 3208421727. MC23110319

QUINTA Camacho, ubicadísima,

OFICINAS

MA 2004-00 BIENCO bienco.com.co

TEUSAQUILLO, Bella, amplia, sobre Avenida Caracas, piso laminado, ascensor. 6468485. codweb55554

TEUSAQUILLO, Casa funcional, 286 M2, $4.000.000. 6202789, 3134881634.

MA 2004-00 BIENCO bienco.com.co

TEUSAQUILLO, Espectacular, quinto piso, con ascensor, piso laminado, sobre la Caracas. 6468485. codweb.55554

TEUSAQUILLO, remodeladas, diferentes areas, parqueadero, caracas, No. 34-17, 3202045, 3115212600. MC23103608

TEUSAQUILLO ubicadísimas, remodeladas, Lindas, 210 M2, Segundo Piso. 3115887834, 3153396349, 4722727, 4283640 MC23116272

GRAN OFERTA

UNICENTRO, 24 M2, $600.000, Mejor Sitio Bogotá, 2145057, 2158427, 6010213

MA 2004-00 BIENCO bienco.com.co

avisos destacados

GANGAZO SE VENDEN 2 APARTAMENTOS

EXCELENTE ESTADO Y BUENA UBICACIÓN

- **Cartagena - Manga 111 mt²**
- **Santa Marta - Rodadero frente a la playa 104 mt²**

Informes: 3184004432- 3114303857 anamilenalenis@hotmail.com

FINCAS Y DESCANSO

CARMEN APICALA, 17 personas piscinas, tenis, billar 3118043914, 6063577.

CARMEN APICALA, casaquinta, campestre, piscina privada. 2952700, 310-2835580.

CARMEN APICALA, piscina, 18 personas, perfecta, 2742696, 3102108972

CARMEN Apicala, piscina, diez personas, completísima. 6125024, 3112519482.

CARMEN de apicala, campestre, 19 personas, piscina privada, amoblada, 2120918.

CARMEN De apicala, casaquinta. 20, 40 personas, piscina 3108833330.

CARTAGENA, arriendo semana, hotel santa clara, cinco personas, 3102313899, (091)6207454.

CARTAGENA Boca grande, apartamento días, piscina, 3164449259, 7501601.

CARTAGENA BOCAGRANDE,

FINCAS Y DESCANSO

MELGAR Cabaña $80.000, casas $130.000, piscina, kiosco, 3153327330, 3133006320. 3402746.

MELGAR Casa Condominio campestre, piscina privada, B.B.Q, tenis, 12 personas. 312-4657482, 8024712.

MELGAR Casa Quinta, Amplia, cuatro habitaciones, piscina, jardines, prado. fines de semana y festivos 6306846.

MELGAR, Condominio Estancia, piscina privada, moderna familia, reserve, 7049519, 3107863074.

MELGAR, Condominio Verdesol, 10 personas, piscina, full dotación, bbq 315-3875101.

MELGAR, Conjunto, campo hermoso, finca privada, excelente, piscina. 310-3349189, 8931687.

MELGAR dos cabañas, piscina 16 personas, 5269809, 3178263329.

MELGAR Lanceros, 20 personas, confortable, piscina. 4732843, 310-8172038

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

2012 MAY 18 PM 3 28
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Señor Juez
VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Referencia:

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADOS.	**JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

RADICACION: **2011- 374**

En mi calidad apoderada actor en proceso referenciado, conforme auto del 11 de abril de 2012 que ordeno el emplazamiento de los demandados, aporto al despacho lo siguiente:

1. Publicación para emplazar a quien debe ser notificado personalmente (**JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO)**, conforme al Art. 318 C.P.C., ley 794 de 2003, para publicar el día 23 de mayo de 2012, en el periódico El Tiempo.

   Conforme lo anterior, solicito **si no comparecen los demandados,** solicito nombrar **CURADOR – ADLTEM.**

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

Calificar emplazamiento

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio siete (07) de dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

HABIÉNDOSE *dado cumplimiento al emplazamiento conforme a lo ordenado en auto de fecha marzo veintiuno de dos mil doce (fl. 115), para efectos de la representación legal de los ejecutados* ***CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ, SE DESIGNA*** *como curador ad-litem de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a los abogados arrojados por el Sistema de Gestión Judicial.* ***LÍBRESELES TELEGRAMA.***

SE SEÑALA *la suma de* ***$300.000==*** *como gastos provisionales del curador* ad-litem. ***SE ORDENA*** *a la parte ejecutante cancelar la suma anotada.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 090 *Hoy* 20 JUN 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

122

TELEGRAMA No. 1642

26 JUN 2012

DOCTOR(A)
JEAN PIERRE TORRES MEDINA
CL. 17 # 10 - 16 OFICINA 704
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302020110037400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

123

TELEGRAMA No. 1643

DOCTOR(A) 26 JUN 2012
KERLLY ZULAY ORTIZ NIETO
CL 13 SUR N. 24C 30 APTO 101 BL 1
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302020110037400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020
CR. 10 # 14 - 33 PISO 8
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

127

TELEGRAMA No. 1644

DOCTOR(A) 26 JUN 2012
JOSÉ MANUEL ROJAS JIMÉNEZ
CLL 23 C NO 70-50 INT 30 APTO 203
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302020110037400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

125

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JEAN PIERRE TORRES MEDINA, CÉDULA CIUDADANIA 79953469, CL. 17 # 10 - 16 OFICINA 704 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2838895, , , jeantor45@hotmail.com

En el proceso número: 11001400302020110037400

26/06/2012 12:52:09 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
Juez

126

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ejecutivo con Título Hipotecario NÚMERO 11001400302020110037 4

EN BOGOTÁ D.C., A LOS VEINTISÉIS (26) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE AL DOCTOR (A) JEAN PIERRE TORRES MEDINA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA C.C. No. 79.953.469 DE BOGOTÁ, T.P. No. 158617 DEL C. S. DE LA J., Y LICENCIA VIGENTE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENTE HASTA 01/04/2016 . EN SU CALIDAD DE *CURADOR AD-LITEM* DEL(LOS) EJECUTADO(S) EMPLAZADO(S) CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ , A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EL CONTENIDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA JUNIO TRES (03) DE DOS MIL ONCE (2011) . ADVIRTIÉNDOLE, QUE DISPONE DEL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES.

PARA CONSTANCIA FIRMA EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

JEAN PIERRE TORRES MEDINA

QUIEN NOTIFICA

GONZALO CARDONA BEDOYA

EL SECRETARIO

PEDRO LUIS SERRANO CALA

Remitidos

REMANENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
BOGOTA D.C.

Oficio No.1841

7 de Junio de 2012

Señor
JUEZ JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

JUZGADO VEINTE MUNICIPAL BOGOTA
2012 JUL 3 PM 4 29

REF: Ejecutivo Singular 11001400303920110109 4 DE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS P.H. CONTRA: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTES LOPEZ.-

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012), dictado dentro del proceso en referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCION de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO N° 2011-374 De FONDO NACIONAL DE AHORROS contra el aquí ejecutado CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTES LOPEZ que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a $ 1.500.000.oo .-

Sírvase a proceder de conformidad. Al contestar, favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado 39 SECRETARIA

HUGO HENRY GOMEZ MESA
SECRETARIO

178

SEÑORES

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

RAD: 2011-0374

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
2012 JUN 12

JEAN PIERRE TORRES MEDINA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.953.469 y portador de la T.P. 158.617 C.S.J., obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEN** de los emplazados, **JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**, por medio del presente documento y estando dentro del término legal correspondiente me permito dar contestación a la demanda de la siguiente forma:

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

AL PRIMERO: Es cierto conforme a lo aportado en la demanda.

AL SEGUNDO: Es cierto. Con respeto al parágrafo y los contenidos del reglamento que regula el crédito me abstengo a lo que se demuestre dentro del proceso y que sea aceptado por su Señoría.

AL TERCERO: Me atengo a lo que se demuestre.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto conforme a la cláusula de la escritura contenida.

AL NOVENO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En este momento no tengo ningún fundamento para rechazar o controvertir las declaraciones solicitadas por la parte demandante, en este orden de ideas me atengo a lo que se demuestre dentro del proceso con los soportes respectivos y que sean aceptados por el Despacho.

129

CONSIDERACIONES

Manifiesto al Señor Juez que la demanda y sus anexos cumplen con todos los requisitos formales y procedimentales establecidos por la legislación procesal civil colombiana; de igual manera se ha garantizado el debido proceso y este curador legítimo no encuentra elementos de juicio que permitan promover excepciones de mérito o de manera que pueda invocar en nombre de mi representado.

La parte demandante cumplió con los requisitos preceptuados por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil haciendo las publicaciones de rigor y el trámite referente a los edictos correspondientes.

En cuanto a las pruebas, me atengo a las documentales aportadas con la demanda y a lo que se demuestre dentro del proceso.

Teniendo en cuenta que ignoro el paradero de los demandados, me es imposible argumentar otro tipo de situaciones o manifestaciones para sustentar la defensa encomendada.

En los anteriores términos doy por contestada la demanda en los términos exigibles para ello.

Manifiesto a su Honorable Despacho que mi lugar de notificaciones es la **CALLE 17 # 10-16 OFICINA 704 TELEFONOS 2835595 – 3153448979.**

Cordialmente:

JEAN PIERRE TORRES MEDINA

C.C. 79.953.469 de Bogotá

T.P. 158.617 C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En _____ pasa al

despacho hoy

Juez se tenga en sus oficios - Solicitud cautelar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio nueve (09) de dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

1º TÉNGASE EN CUENTA *que dentro de la oportunidad legal el curador* ad litem *de los ejecutados* ***CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ*** *no propuso excepciones.*

2º POR SECRETARÍA LÍBRESE COMUNICACIÓN *al Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá,* ***INFORMANDO*** *que se ha tomado atenta nota de su solicitud de embargo de remanentes.* ***OFÍCIESE.***

3º OPORTUNAMENTE REGRESE *el proceso al despacho para seguir el trámite correspondiente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 102 *Hoy* 11 JUL 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

JUZGADO 39 CIVIL MPAL Copia P 16

01753 19-JUL-'12 16:26 (31)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2012
OFICIO No. 2753

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020110037 4
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 8999998244
DEMANDADO : CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO C.C.52006983, JAIRO CORTES LÓPEZ C.C.79463246

Conforme a la providencia de fecha NUEVE (9) de JULIO de DOS MIL DOCE (2012), proferida dentro del proceso de la referencia, ordenó comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio 1841 de siete (07) de junio de dos mil doce (2012) librado en el proceso Ejecutivo Singular N°11001400303920110109 4 de EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS P.H. contra CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTES LÓPEZ, que cursa en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

Pedro Luis Serrano Cala

Secretario

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 13 AGO. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

CONTINUAR TRÁMITE PROCESAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

132

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Agosto trece (13) del año dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0374 HIPOTECARIO

Mediante auto calendado Junio tres (03) de dos mil once (2011), este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTÉS LÓPEZ, en los términos vistos a folio 64 de este cuaderno.

La parte ejecutada fue debidamente notificada mediante curador ad-litem (fl 126), del auto de mandamiento de pago, quien dentro del termino legal contestó la demanda sin formular excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procésales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 555, numeral 6 del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

***1º DECRETAR** la venta pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito y las costas, de conformidad con en el mandamiento de pago.*

***2º PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.*

***3º ORDÉNASE** el avalúo del inmueble trabado en la litis.*

***4º CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Procesal Civil.*

***5º SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de $2.620.000= para que sean incluidas en las costas procésales. **LIQUÍDENSE**.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

ch.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro._____ Hoy _____
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
Pedro Luis Serrano Cala

133

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2011-0374
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	JAIRO CORTES L.

AGENCIAS EN DERECHO	2.620.000
NOTIFICACIONES	12.000
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	12.000
HONORARIOS SECUESTRE	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	14.700
SOLICITUD CERTIFICADO	12.450
GASTOS PERITO	
TOTAL	2.671.150

FIJA		23/08/2012
CORRE		24/08/2012
VENCE		28/08/2012

CGGT

PEDRO LUIS SERRANO CALA
SECRETARIO

MARGARITA MONCADA CALVO

ABOGADA

Calle 86 A Bis No. 15-42 (Piso 3°)

Teléfono 6 91 84 25 – 3 10 77 94 237

Bogotá

809
traslados 134

Señor Juez

VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADOS. **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

RAD. No. **2011-374**

En mi calidad conocida de autos en proceso referenciado, teniendo en cuenta que el D.C. No. 208, diligencia de3 secuestro del inmueble no fue tramitado, respetuosamente solicito actualizarlo con el fin de practicarse la medida decretada.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2012 AGO 24 PM 3 04
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Hoy 29 AGO. 2012 pasa al

despacho para lo que se estime proveer

Aprobar costas - Solicitud

133

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., agosto treinta (30) de dos mil doce (2012)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

1º *Por cuanto la liquidación de costas visible al folio 133, no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho,* ***EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACIÓN.***

2º *De existir dineros consignados para el presente proceso,* ***HÁGASE ENTREGA*** *a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de la liquidación de costas.*

3º ***PREVIO*** *a resolver sobre la solicitud que antecede, la parte actora,* ***ALLEGUE*** *el original del Despacho Comisorio No. 208 de 2012, retirado el 16 de mayo de 2012 -no tramitado-, o manifiéstese bajo la gravedad del juramento su extravío.*

4º *Una vez revisado minuciosamente el plenario, se vislumbra que según la anotación No. 10 del certificado de tradición y libertad del bien embargado con folio de matrícula inmobiliaria* ***No. 50N-1168358****, existe una garantía hipotecaria a favor de la* ***CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"****, se advierte que en el trámite de la referencia se incurrió en la causal de nulidad saneable prevista en el artículo 140 numeral 9º. del Código de Procedimiento Civil, como es el no haberse practicado en legal forma la notificación de ese tercer acreedor hipotecario, que debió ser citado como parte, conforme lo ordena el artículo 555 regla 5ª.* ibídem, *razón suficiente para que* ***SE DISPONGA PONERLA EN CONOCIMIENTO*** *del tercer acreedor hipotecario aludido, para que dentro de los tres (03) siguientes a la notificación del presente proveído se manifieste sobre la misma, so pena de quedar saneada ipso facto (artículo 145 del Código de Procedimiento Civil), igualmente se notifica al tercer acreedor hipotecario para que haga valer su crédito, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Para tal efecto, por la parte actora* ***PROCÉDASE A NOTIFICAR*** *este auto al tercer acreedor hipotecario* ***CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"****, de conformidad con los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil,* ***PREVIO APORTE*** *de la dirección respectiva.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 137 *Hoy* - 3 SEP 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

Jairo Carlos Lopez
Cristina Andrea Parra Pulido

Ovig

136

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES - SUBA
18 JUL 2012
RAD. No. 105629.
Lenin Fernández - Aux. Administrativo

DESPACHO COMISORIO No: 208

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA
Y/O
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO Ejecutivo Hipotecario N° **11001400302020110037 4** DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CONTRA CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, JAIRO CORTÉS LÓPEZ, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO** DEL **INMUEBLE** UBICADO EN LA CALLE 138 N° 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL/ AC 138 58-38 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 50N-1168358.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA SEIS (06) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) DIEGO ÁNDRES MONROY CONDE C.C. 80164422 QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN CRA 25 A N° 5A-64 PISO 3 .-

OBRA COMO APODERADO DE LA ACTORA MARGARITA MONCADA CALVO, CON C.C. 41458143 DE BOGOTÁ Y T.P. 35520 DEL C.S. DE LA J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN DE BOGOTÁ D.C, HOY DIECISEIS (16) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012).

PEDRO LUIS SERRANO CALA

SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 27 de Junio de 2012 a las 02:50:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-08-1988 RADICACION: 1988-78211 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0124UJKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2. PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-81,NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA,SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT.5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA,SEGUN ESC. 6530 DEL 10-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

838881

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 130,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. 60034133

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-10-1987 Radicacion: 138225
Doc: ESCRITURA 1369 del: 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 27 de Junio de 2012 a las 02:50:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. **60034313**

ANOTACION: Nro **3** Fecha: 17-05-1988 Radicacion: 78211

Doc: ESCRITURA 4130 del: 12-05-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. **X**

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 23-06-1988 Radicacion: 98018

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0845 del: 20-06-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 310 401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 09-09-1988 Radicacion: 4578

Doc: ESCRITURA 1765 del: 16-06-1988 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 101,643,190.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA.ESC.1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. 60042255 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **860034313**

ANOTACION: Nro **6** Fecha: 29-12-1988 Radicacion: 20184

Doc: ESCRITURA 11641 del: 15-12-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro **7** Fecha: 28-02-1989 Radicacion: 7844

Doc: ESCRITURA 1303 del: 27-02-1989 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro **8** Fecha: 26-06-1989 Radicacion: 23973

Doc: ESCRITURA 2086 del: 08-06-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,360,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZ[illegible]I LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-02-1990 Radicacion: 5933
Doc: ESCRITURA 5220 del: 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 8,352,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEÑA PINZON LUZ MARINA X
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-1990 Radicacion: 1990-9221
Doc: ESCRITURA 5542 del: 13-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 2,5,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-09-1993 Radicacion: 1993-55037
Doc: ESCRITURA 7517 del: 13-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,348,000.00
Se cancela la anotacion No: 1,6,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC. 1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-73025
Doc: OFICIO 2611 del: 25-09-1995 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR 8600341337
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-04-1996 Radicacion: 1996-24472

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1423 del: 10-04-1996 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664

Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PINZON LUZ MARINA 35463351

DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR 79278235

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** X

A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-04-1996 Radicacion: 1996-24664

Doc: ESCRITURA 5911 del: 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14,535,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

DE: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-02-1997 Radicacion: 1997-9214

Doc: ESCRITURA 287 del: 27-01-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 4130 DEL 12-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A ACOGERSE EN TODO A LAS NORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY 16 DE 1.985 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ARGOS

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-08-2002 Radicacion: 2002-52092

Doc: OFICIO 0954 del: 30-05-2002 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CORTES LOPEZ JAIRO X

A: PARRA PULIDO ANDREA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-12

Doc: ESCRITURA 3401 del: 27-11-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4130 DEL 12-5-1988 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

4

139

Impreso el 27 de Junio de 2012 a las 02:50:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-01-2004 Radicacion: 2004-13
Doc: ESCRITURA 3603 del: 18-12-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3401 DEL 27-11-2003 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS SEGREGADOS Y MATRIZ CORRECTOS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100028
Doc: OFICIO 2266 del: 12-12-2005 JUZGADO 8 C.CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0191*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
CORTES LOPEZ JAIRO X
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-100031
Doc: OFICIO 2844 del: 04-11-2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL *SOBRE DERECHOS DE CUOTA - CAUSA # 2007-0103, DELITO: ABUSO DE CONFIANZA-* (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
A: CORTES LOPEZ JAIRO 79463246 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-02-2010 Radicacion: 2010-15334
Doc: OFICIO 147 del: 11-02-2010 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA HIPOTECARIO 2009-0529 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 10-06-2010 Radicacion: 2010-49193
DE: OFICIO 1400 del: 31-05-2010 JUZGADO 8 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION OFICIO 147 DE 11-02-010 JUZD.8 CIVIL DEL CTO.DE BTA.EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCESO ES UN EMBARGO EJECUTIVO MIXTO. N.2009-0529. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA 52006983 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797
Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.

A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** **X**

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797

Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 23,24,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** **X**

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 14-07-2011 Radicacion: 2011-54797

Doc: OFICIO 3064 del: 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400302020110037 4 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **52006983** **X**

A: CORTES LOPEZ JAIRO **79463246** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1168358

Impreso el 27 de Junio de 2012 a las 02:50:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA134 Impreso por:CAJBA134

TURNO: 2012-353562 FECHA: 27-06-2012

Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre seis (6) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 .Ejecutivo

Vista la anterior comunicación y registrado como se encuentra en debida forma el embargo decretado en el presente proceso, el juzgado

DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 50N- 1168358, como de propiedad de la parte ejecutada.- Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y /o Juez Civil Municipal de Descongestión para Despachos Comisorios.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-*

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.-

De conformidad con el art 555 del C.P.C., ordénase la citación del tercer acreedor hipotecario GRANAHORRAR de acuerdo con la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria nro 50N-1168358 la cual se encuentra vigente, para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito sea exigible o no. Por la parte actora indíquese la dirección para la respectiva notificación y efectúese la misma.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

MVG

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 223 Hoy - 9 DIC 2011
a la hora de las 8:00 a.m.

142

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 23 de JULIO del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 105629

SECUENCIA SISTEMA No: 16426

El Despacho Comisorio 208 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 18 de JULIO del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 6 Folios.

Anótese y remítase.

MARTHA SOFIA FADUL ORDOSGOITIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

8

143

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Cl. 146 A No. 94 A-05 Piso 2. Tel no hay

Bogotá D.C Veintitrés (23) de Julio de 2012

Al Despacho del señor Inspector, informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, Se radico bajo el No 105629 folio 076 Tomo 13 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho - Sírvase Proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Veintitrés (23) de Julio de 2012

Visto el informe que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, éste Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia para lo cual se señala como fecha para su realización el día 22 del mes de Agosto de 2012 a la hora de las 8.00A.M.

COMUNIQUESE en legal forma el nombramiento y fecha de diligencia al Auxiliar de la Justicia designado.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa des anotación en el libro y sistema correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 11 D.

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. E-0069 de fecha. 27 JUL 2012

Secretario

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Calle 146 A No. 94-05

BOGOTÁ D .C 27 DE JULIO DE 2012

SEÑOR (A)
DIEGO ANDRES MONROY CONCE
CR. 25A No. 5A -64 PISO 3
BOGOTA D.C.

APODERADO:MARGARITA MONCADA CALVO

COMUNICOLE QUE, HA SIDO DESIGNADO (A) SECUESTRE DENTRO DE LA DILGIENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2012 HORA 8.00AM DESPACHO COMISORIO No. 208 DEL JUZGADO 20 C.M.. SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C.

ALCIRA RIVERA MONTAÑO.
Auxiliar Administrativo

27 JUL. 2012
TRANSPORTES
Regional Centro A
Bogota D.C

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Calle 146 A No. 94 A - 05 Tel. 6 : 852723

145

Bogotá D.C. Diez 10 de Septiembre de dos mil doce (2012)

DESPACHO COMISORIO No. 208 DEL JUZGADO 20 C.M DE BOGOTA.

Al despacho del señor inspector informándole que el actor no ha solicitado de le fije nueva fecha.- Sírvase proveer.-

ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Advo.

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 10 de Septiembre de dos mil doce. (2012)

Con fundamento en el anterior informe este despacho Ordena la DVOLUCION INMEDIATA del despacho comisorio No. 208 al juzgado 20 C.M .- en el estado en que se encuentra junto con sus anexos en 10 folios útiles previa desanotación en el sistema SI- ACTUA

DESANOTESE Y CUMPLASE.

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 11 D. de Policía

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

En la fecha se agrega al expediente

hoy 19 SET. 2012

Secretario

fna
AHORRO
Construyendo Sociedad

146

CONTRATO DE CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO No 7946324604 DE JAIRO CORTES LOPEZ A FAVOR DE DORANCE SALAZAR SALAZAR CC 16.138.380 DE ARANZAZU (CALDAS).

Consta en el presente documento que entre: **VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.150 de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en mi calidad de apoderado general, conforme lo acredita la Escritura Pública No 0398, otorgada el 13 de abril de 2011, ante la Notaria Setenta y uno (71) del circulo de Bogotá D.C., que se allega, y ***DORANCE SALAZAR SALAZAR*** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No *16.138.380 de Aranzazu (Caldas)*, manifestamos que se ha celebrado el contrato de CESION DE CREDITO HIPOTECARIO, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) Por medio del presente contrato el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, cede el crédito hipotecario a favor de ***DORANCE SALAZAR SALAZAR*** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No *16.138.380 de Aranzazu (Caldas)*, todos los derechos derivados del crédito No 7946324604 que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo hipotecario que cursa en el Juzgado veinte (20) Civil Municipal de Bogotá, con radicación No 2011-0374, instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ***JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO***, con el objeto de hacer exigible la obligación hipotecaria contentiva en la escritura pública No 05911 del 29-12-1995 de la Notaria Treinta y seis (36) del Circulo de Bogotá. En el documento escriturario citado, se constituye una obligación mutuaria a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por la suma de $ 14.535.000. 2) los derechos enunciados en la cláusula primera se ceden a título oneroso, el cual fue cancelado en su totalidad de acuerdo a la certificación generada por el sistema del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y la que fue comunicada al cesionario el 30

de Agosto de 2012 mediante oficio CS12083320, igualmente el cesionario canceló todos los gastos judiciales y honorarios profesionales, conforme a paz y salvo expedido por el mandatario del acreedor hipotecario que hace parte de este contrato. PARAGRAFO. El cesionario ***DORANCE SALAZAR SALAZAR*** de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declara que los recursos que entregó para cumplir con lo aquí mencionado, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio, desarrolla lícitamente y, que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o, en cualquier norma que modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por las transacciones de entidades financieras en la circular externa No 007 de 1986 y 25 de 2003, expedidas por la superintendencia financiera, el decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sector Financiero);Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y, las demás normas concordantes aplicables al presente contrato. 3) Dentro del clausulado de la hipoteca suscrita por el deudor demandado ***JAIRO CORTES LOPEZ***, se pactó que el derecho que tiene el acreedor hipotecario FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica. 4) La presente CESION, comprende todos los privilegios, fianzas, inherentes a la obligación, pero el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, no asume responsabilidad alguna a partir de la CESION, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros o de cualquier índole relacionada con la recuperación. 5) El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, garantiza únicamente al CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la cláusula primera de este contrato y, a su vez el CESIONARIO, manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y, que acepta las condiciones, características y, el estado en que se encuentra, respecto de los cuales el CEDENTE no asume ninguna responsabilidad. 6) El CESIONARIO, manifiesta que acepta la cesión de derechos del crédito objeto de este contrato, en los términos, condiciones y, con la

garantía de que goza el cedente FONDO NACIONAL DEL AHORRO, obligándome a designar un nuevo apoderado para que me represente en el proceso de la referencia, con el fin de continuar su trámite. 7) Así mismo, ***DORANCE SALAZAR SALAZAR*** en su condición de CESIONARIO, asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto pudiere resultar a cargo del CEDENTE, ya sea por costas o cualquier deuda contraída por el inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con empresas de servicios públicos, administración de impuestos distritales que graven el inmueble objeto del proceso judicial. 8) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO. Es obligación del CESONARIO, suscribir el presente contrato de cesión de crédito con la autenticación de firmas ante Notario, para ser presentado ante el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá, y hacer parte integral del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra ***JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO***, dentro de los primeros quince (15) días después de la firma del presente contrato en la ciudad de Bogotá. 9) En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, el CEDENTE, no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato. 10) Como consecuencia de la cesión del crédito y, en forma simultanea con el apoderado la doctora MARGARITA MONCADA CALVO, mandataria judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del proceso de la referencia, solicitamos conjuntamente al despacho que se acepte la CESION DEL CREDITO, objeto del presente contrato y, que se reconozca a ***DORANCE SALAZAR SALAZAR*** como cesionario, a quien se subrogan todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso y que hubieren podido corresponder al FONDO NACIONAL DEL AHORRO. El mandatario judicial del CEDENTE, la doctora MARGARITA MONCADA CALVO, declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales, queda totalmente a paz y salvo con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y deja en libertad al cesionario, para que nombre nuevo apoderado que lo represente en el proceso de la

149

referencia. Para constancia de lo anterior, una vez leído y aprobado el presente contrato por las partes que intervienen, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno por cada parte, a los Diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).

EL CEDENTE

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS
Apoderado General
Fondo Nacional del Ahorro

EL CESIONARIO

Dorance Salazar S.
DORANCE SALAZAR SALAZAR
C.C. 16.138.380 de Aranzazu (Caldas)

APODERADO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO

MARGARITA MONCADA CALVO
C.C. 41.458.143
T.P. No 35.520 C.S.J.

Proyectó: Jorge Mario Corzo
Revisó: WILSON ALEXANDER POMAR B

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 13 DIC 2012 LA SECRETARIA del

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D C

ANULADO

Quien Expresó llamarse Virgilio Alfonso Hernandez Castellanos

No 41.458.143

de Bogota DC

T P No SI [X] NO [ ] 35520

registro con el presente

puño y letra

PRIVADO

NOTARIA 67

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita VICTORIA C. SAAVEDRA S. Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

COMPARECIO: Virgilio Alfonso Hernandez Castellanos

Quien se identificó con C.C. No. 91.277.150

de Bucaramanga y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 16 OCT 2012

EL DECLARANTE

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67)

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria 67
Sesenta y Siete (67) Bogotá D.C.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba000810860

NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi
PABLO MENDEZ BARAJAS - NOTARIO 61
Compareció:
SALAZAR SALAZAR DORANCE
quien exhibió: **C.C.16138380** T.P.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

HUELLA DACTILAR

Bogotá D.C.

17/10/2012 **09:12:15 a.m.** 5y5gngnv5h5vtv5t **sg**

Dorance Salazar S.

NOTARIA SESENTA Y UNA

PABLO MENDEZ BARAJAS

07-09-2012 18635Ra.JORK00998

Cadena S.A. NIt.890900349

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

151 mg

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2012 DIC 11 AM 8 00

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia:

PROCESO: **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADOS. **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO**

TRAMITE: **SOLICITUD CESION CREDITO HIPOTECARIO**

RADICACION No. 2011-0374

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 35.520 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de mandataria judicial del actor en proceso referenciado, manifiesto al despacho lo siguiente:

PRIMERO: El acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** demandante en la instancia judicial, por intermedio de su apoderado general doctor **VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS**, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.237.150 de Bogotá, celebró un contrato de **CESION DE CREDITO HIPOTECARIO**, a favor de **DORANCE SALAZAR SALAZAR ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.138.380 de Aranzazu (Caldas), cesionario que canceló las obligaciones a favor de mi mandante, acreedor hipotecario **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** tal como consta en el contrato de cesión del crédito hipotecario No. **79.463.246-04** , igualmente el cesionario canceló los gastos judiciales conforme a paz y salvo expedido por la suscrita mandataria judicial al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**.

SEGUNDO: Autorizado, celebrado y legalizado el contrato de cesión de crédito con la entidad acreedora **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** manifiesto al despacho que respecto al proceso referenciado los honorarios profesionales se encuentran totalmente cancelados y, en consecuencia se deja en libertad al **CESIONARIO, DORANCE SALAZAR SALAZAR,** para nombrar nuevo apoderado que la represente en la acción judicial.

S O L I C I T U D:

- Autorizar la **CESION DE CREDITO HIPOTECARIO** efectuada por el demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO** a favor del **CESIONARIO DORANCE SALAZAR SALAZAR.**

- Notificar el proveído de la autorización de la cesión del crédito a la parte demandada en la instancia judicial señores **JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO.**

- Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 .C.S. J.

...GADO ... TRIBUNAL

PRESENTACION PERSONAL

LA SECRETARIA del

Hoy 11 DIC 2012

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D C

Compareció Margarita Moncada Calvo

Quien Exhibió la C C No 41.458.143

de Bogotá. DC

y T P No SI [X] NO [ ] 35520

declaró que la firma que ... en el

documento fue impuesta de su puño y letra

El compareciente

SECRETARIA BOGOTÁ D.C. JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Hoy 12 DIC. 2012 pasa al

despacho para que se sirva proveer

CALIFICACIÓN CESIÓN DE CRÉDITO

Secretario

D-12 Pic Ceorum

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2º TEL. 2846957

REMANENTE

OFICIO No. 0224
Bogotá D.C., febrero 04 de 2013

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1406 de ELIZABETH PUENTES RODRÍGUEZ contra JAIRO CORTÉS LÓPEZ

AL OFICIAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero 29-2013, decretó el EMBARGO del REMANENTE que pudiere quedar y/o de los bienes que se lleguen a desembargar al aquí demandado(a) JAIRO CORTÉS LÓPEZ dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0374, que en su contra adelanta en ese JUZGADO. Limitase la medida a la suma de $13.700.000,oo.

Sírvase inscribir la correspondiente medida y acuse recibo.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

DAIRA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Secretaria

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
2013 FEB 4 PM 12 19

REMANENTE

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se encuentran los autos

Hoy 06 FEB. 2013

Secretario

D 12 Dic
Cesión

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JAIRO CORTES LOPEZ Y OTRA
RAD: 2011-0374

DORANCE SALAZAR SALAZAR, mayor de edad domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía números 16.138.380 de Aranzazu (Caldas), respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL,** identificado con cedula de ciudadanía No 79.612.202 de Bogota y portador de la tarjeta profesional No 123393 del C. S. J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo mixto en contra de los señores **JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO** mayores de edad y domiciliados en Bogotá, con el fin de obtener el PAGO de la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($21.943.715.04)** garantizados con hipoteca numero 2098 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaria 24 del circulo de Bogota D.C.

Mi apoderado queda facultado, para recibir, conciliar, renunciar, transigir, reasumir, desistir, interrogar, y en general todas las facultades consagradas por el articulo 70 del C. P. C.

Sírvase reconocer personería al Doctor **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

Dorance Salazar S.
DORANCE SALAZAR SALAZAR
C. C. No 16.138.380 de Aranzazu (Caldas)

ACEPTO:

HUGO FERNADO BAQUERO LEAL
C.C. No 79.612.202 de Bogota
T.P. No 123393 del C. S. de la J.

NOTARIA 53 DE BOGOTA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
SALAZAR SALAZAR DORANCE
Quien se identificó con:
C.C.. No. 16.138.380
y la T.P No.: **XXX.XXX.XXX** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:
JUIZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 19/02/2013 08:37 a.m

Dorance Salazar
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaría 53

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 6 No 10-42 oficina 402, Bogotá D.C.
Email hbaqueroleal@yahoo.com Cel: 3123951172

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Hoy 19 FEB 2013 LA SECRETARIA del

Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D C

Compareció HUGO FERNANDO BADILLO CEAL

Quien Exhibió la C C No 79.612.702

de BOGOTÁ D.C.

Y T P No SI [X] NO [ ] 123393

declaró que la firma que registra en el presente documento fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la ... donde se ...

... 19 FEB. 2013

Secretario

165

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de abril de dos mil trece (2013)

Ref: 2011-00374 Ejecutivo Hipotecario

Vista la actuación surtida y las solicitudes precedentes, el Juzgado DISPONE:

1°. Previo a decidir sobre la cesión del crédito acredítese la calidad de apoderado general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en que actúa el Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS.

2°. Proceda la parte ejecutante a dar cumplimiento al numeral 4 del auto de agosto 30 de 2012 (fl. 135), notificando al acreedor hipotecario, CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

3°. Dese respuesta al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, comunicándole que el embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 0224 del 4 de febrero de 2013, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 054 *Hoy* 5 ABR. 2013
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

copia 2

156

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 12 de Abril de 2013
OFICIO No. 1156

Señor
JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020110037 4
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 8999998244
DEMANDADO : CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO C.C.52006983, JAIRO CORTES LÓPEZ C.C. 79463246

Conforme a la providencia de fecha TRES (3) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), proferida dentro del proceso de la referencia, ordenó comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio 0224 de cuatro (04) de febrero de dos mil trece (2013), librado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR 2012-1406 adelantado por ELIZABETH PUENTES RODRÍGUEZ contra JAIRO CORTÉS LÓPEZ, que cursa en ese Despacho Judicial.

Cordialmente,

Pedro Luis Serrano Cala
Secretario

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3º)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

819
157

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADA. **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ**

RAD. No. **2011 – 0 0 3 7 4**

TRAMITE. **RESULTADO NOTIFICACION ART. 315 C.P.C.**

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2013 MAY 24 AM 10 21
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

MARGARITA MONCADA CALVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 35.520 del C.S.J., en mi calidad conocida de autos, aporto al despacho el resultado de la notificación personal Art. 315 C.P.C., para notificar a la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., positiva en la que consta que la entidad sin funciona en esa dirección.**

Aporto la notificación por aviso Art. 320 C.P.C., para la firma de la secretaría del operador judicial. Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 3520 C.S.J.

mala fecha
Providencia
Folio 135

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 2 M 3 A

ltd express
uniendo a do
Nit: 900.01

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010106873

188

Remitente: Juz 20 cant Mpal. Bta

Fecha de entrega 1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N° 2011-374

Destinatario Corporacion Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar Hoy Banco Bilbao

Dice contener
[ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección Viscaya Argentina Colombia S.A Cra 9 # 72-21 Piso 10

Ciudad: bogota

Enviado Por Margarita Moncada Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción: Oficina/Fondo Valor: $12000=

CLIENTE

IMPRESO POR: Previsión Gráfica Nit: 800607114-8 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos c[illegible] un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados [illegible]elante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a cau[illegible]no consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte c[illegible]elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condicio[illegible]diendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Cop 159

CSJ
Consejo Superior
De la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR – Hoy – BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Notificación Judicial:
CARRERA 9 No. 72 – 21 (Piso 10)
Ciudad

Servicio Autorizado
Nro. Radicación Proceso Naturaleza Proceso Fecha Providencia

2011- 00374	**Ejecutivo Hipotecario**	**Junio 03-2011**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO-**	
DEMANDADOS.	**CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ**	

O.H. No. 7946324604

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado en el proceso. Dirección del despacho judicial: **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL – Radicación No. 2011 – 00374 - CARRERA 10 No. 14-33 (Piso 8)**

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
22 ABR 2012
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Parte interesada

Nombre y Apellido

Firma: _____

QUINTO: CONDENAR al demandado, a pagar las costas y gastos procesales que genere el activa miento de la jurisdicción.

Como sustento de las anteriores suplicas, me permito esbozar los siguientes

H E C H O S:

PRIMERO: mediante Escritura Pública No. 6990, otorgada el 18 de NOVIEMBRE del año 2002, ante la Notaria 24 de este Círculo Notarial, el señor **GERMAN MAURICIO GOMEZ GONZALEZ**, se constituyo en deudor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, por la cantidad de unidades de valor real (UVR), equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS UNO MIL ($33.201.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la fecha en que se desembolso por parte del FNA, es decir el día 17 de abril del 2007, dinero que fue entregado en calidad de mutuo.

SEGUNDO: De conformidad con la misma Escritura Pública, el deudor se comprometió a pagar la suma mutuada en un plazo de quince (15) años y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido, bajo el sistema de amortización denominado **CUOTA DECRECIENTE MENSUAL EN UVR CICLICA POR AÑOS**, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito con intereses remuneratorios del **OCHO POR CIENTO (8.00%)** anual efectiva, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas y fijando como interés de mora, sobre las cuotas vencidas, la tasa máxima legalmente autorizada. Además, de manera conjunta con la cuota de amortización pactada, se obligo pagar las primas de seguros que correspondan a los riesgos asegurados pactados por el FNA para proteger su cartera.

TERCERO: Como garantía de las obligaciones la parte demandada constituyo hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **50 C – 804406** lo cual consta y cuya especificación y linderos aparecen en la citada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 22 04 13.

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010106873

Remitente: Juz 20 civil municipal Bta

Día de entrega: 1 2 3 (0 1 2 3 4 5 6 7 8 9)

Hora de entrega: (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12) ☐ am ☐ pm

160

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2011-374

Destinatario Corporacion Grancolombiana de Ahorro. Y Vivienda Granahorrar Hoy Banco Bilbao

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Vizcaya colombia S.A Cra 9 #1 .20. Ciudad: Bogota

Enviado Por: Margarita Moncada Tel:

Recibido Por:

C.C Tel: ABR 23

Punto de Recepción: Oficina/Fondo Valor: $7000=

Fecha: 23 ABR 2013

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

BBVA

4409375

Impreso por Domesa de Colombia S.A.

IMPRESO POR: Previsión Gráfica Nit: 800097114-5 Tel: 3713053

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóti ucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado ni pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no es, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedad uras, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el moNto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMI...		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10106873

169

CITATORIO

Radicado No. **2011-03**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 23 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**

Demandante: FONDO NACIONAL DE AHORRO

Demandados: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ

En la siguiente dirección CRA 9 N 72-21 PISO 10 DE BOGOTA

diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO Y STICKER RECIBIDO BBVA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 25 de ABRIL del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT - 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA

OFIC: 0480 INST COLSEGUROS

HORA : 07:49:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-11-12
FECHA VALOR: 27-11-12
MOV.: 000435763 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
27 NOV 2012
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

Impreso por: depapeles S.A. NIT. 860.028.580-2 www.depapeles.com 88325

ENE./2012 2110841

TERM: HC07

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 07:49:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-11-12
FECHA VALOR: 27-11-12
MOV.: 000435763 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
27 NOV 2012
AUX. No. 1
R E G I S T R O
POR CONSIGNACIÓN

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE./2012 2110841

163

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

SUC. 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 07:49:13

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 27-11-12
FECHA VALOR: 27-11-12

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000435763 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
27 NOV 2012
AUX. No. 1
R E C I B I D O
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

Impreso por [redacted] S.A. NIT. 860.028.580-2 www.[redacted].com 88325

ENE./2012 2110841

164

15

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 14-33 PISO 4

OFICIO Nº 1411

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2.013

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: ACCION DE TUTELA N° 2013-00441
ACCIONANTES: CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO
C.C.N°52.006.983
ACCIONADO : JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2013 JUN 17 AM 11:28
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

NOTIFICACION
Le notifico que mediante fallo dictado el 4 de Junio del presente año, en la TUTELA de la referencia, se Negó el Amparo Constitucional solicitado.

Además, adjunto al presente, le devuelvo el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2011-00374, que nos fue remitido para inspeccionarlo, en UN (1) cuaderno de 164 folios.

Atentamente,

LUZ ELENA HARKER USECHE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

166

INFORME SECRETARIAL JUNIO 19 DE 2013

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que se recepciona expediente proveniente del Juzgado veintiséis Circuito de Bogotá negando el amparo constitucional, para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

167

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

Refe: Ejecutivo No 2011-0374

PREVIO *a tener por notificado al tercer acreedor hipotecario CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR hoy BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., la parte actora* ***ALLEGUE*** *copia cotejada del proveído a notificar, es decir, el del 30 de agosto de 2012 -fl. 135, como lo ordena el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.*

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 132 *Hoy* 15 AGO. 2013 *a la hora de las 8:00 a.m.*
El Secretario

José Mauricio Meneses Bolaños

Cadena S.A. Nit. 860.511.296-5

Libertad y orden

VIGENCIA DE PODER No. 6719
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

168

Ca031815652

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO (0398) DEL TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.237.150 de Bucaramanga.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **VEINTE (20)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 2,802.00** IVA: **$ 448.32** Resolución 9146 del primero (1ro) **de Octubre de 2012.**

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

GDCL

NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
20 AGO 2013

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
28 AGO 2013
Esta fotocopia coincide con el ORIG... que he tenido a la vista Art.74 Dec.960/70
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/07/2013 181328SECC9a9965

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No.16 10 Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

169

Nº 0398

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (398)

I-2-) FECHA: ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL ONCE (2011) ----------

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL -----

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

A: VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS C.C. 91.237.150----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria TITULAR es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ,** en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:---------- ----------

PODER GENERAL

Compareció nuevamente: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I, Capitulo 3, Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumentos publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, al doctor VIRGILIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12-02-2013 1000280077119eC9
Ca014253972
7 700104 485910
28 AGO 2013
COPIA DE CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL
NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
Caderna S.A. NIT. 860.405.847-0

ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.237.150 expedida en Bucaramanga, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. ----------

a) Otorgar poderes para todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, asi como la de revocar los poderes conferidos. ----------

b) Para presentar demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

c) Notificarse de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sea parte o se el cite. ----------

d) Para que represente judicial o extrajudicialmente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por si mismo o mediante apoderado, en las cuales sea citada la entidad o en forma extrajudicial o prejudicial. ----------

e) Para que absuelva los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

f) Suscribir en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

g) Para que represente directamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------

h) Para recibir títulos judiciales. ----------

2° ACTOS NOTARIALES: Suscribir actos notariales para los siguientes efectos. ----------

1. Para suscribir directamente u otorgando poder especial, los contratos de hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS** [illegible]**EPO**, las escrituras de cancelación de hipoteca en mayor [illegible]nsión otorgadas a favor de la entidad, cancelación de patrimonio de [illegible]milia [illegible]oventa. ----------

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COPIA AUTENTICA Art.38 Dec.2148/83

28 AGO 2013

S.I.G.N.O.- Factura de

FACTURA DE VENTA FES-1371
ESCRITURA No 398
NATURALEZA DEL ACTO: PODE

PODER GENERAL

Derechos Notar
2 Hojas De La Ma
4 Hojas Copia Es
4 Diligencias
4 Autenticaciones
4 Fotocopias
Recaudos Fond
Recaudos Supe
Impuesto A Las

NT 899999284 FONI

Identificacion
CC 91237150
NT 899999284 4

Firma d
Este documento

mediante el pre

ADVERTENCIA

Se advirtió a los

1.- Que las decl

PAPEL DE U

7 700104 485903

2. Para realizar operaciones sobre bienes de propiedad de la entidad, tales como protocolización y elevación a escritura publica de reglamentos de propiedad horizontal, loteo, reloteo, englobe, desenglobe, segregación, división, compraventa, arrendamiento o comodato.
3. Para recibir inmuebles a titulo de dación en pago a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------
4. El ejercicio de las funciones de cobro de los créditos a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** por jurisdicción coactiva. ----------

3° OTROS ACTOS NOTARIALES: suscribir actos notariales para los siguientes efectos: ----------

1. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales, las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad, cuando los afiliados deudores hubieren cancelado la totalidad de las obligaciones, lo cual se efectuara una vez se acredita tal hecho por la división de cartera. ----------
2. Para la novación de contratos de mutuo con o sin reserva de la garantía hipotecaria inicialmente otorgada. ----------
3. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** que presente merito ejecutivo, cuando esto sea necesario para iniciar proceso ejecutivo o para cancelación de hipoteca. ----------
4. Para aclarar escrituras publicas de cancelación de hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** ----------
5. Para suscribir documentos privados o públicos, mediante los cuales se modifiquen o aclaren instrumentos públicos o privados contentivos de obligaciones a favor o a cargo de la entidad. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. ----------

Presente VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, de las condiciones civiles antes anotadas manifiestan: Que acepta el poder general a el otorgado, mediante el presente instrumentos publico. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las decl[illegible]ciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

PAPEL DE US[illegible] EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

e hipoteca en mayor
ón de patrimonio de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
12/02/2013
Ca014253969
NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA AUTENTICA
28 AGO 2013
NOTARIA
CARLA POSADA RAMIREZ
Cadena S.A.

№ 0398

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 77001044485910, 77001044485903. ----------

DERECHOS: $ 44.000.oo **Resolución 11621-11903 de 2010**

IVA: $11.168.oo

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA
C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)
Representante Legal del
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS
C.C. No. 91.237.150 expedida en Bucaramanga (Santander)

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA, NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec.960 /70

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

Libertad y orden

HOJA ADICION

FECHA DE EXPEDICIÓN
13 ABR 2011
12 MAY 2011
17 MAY 2011
19 MAY 2011
27 MAY 2011
03 JUN 2011
28 JUN 2011
30 JUN 2011

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiél y copia tomada de su original que se expide en Cuatro hojas
con destino a: Al Interesado
Bogotá D.C. 25 FEB 2013

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
COPIA DE COPIA AUTENTICA
Art. 35 Dec. 2148/83

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

28 AGO 2013

Nº 0398

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

NOTARIA SETENTA Y UNA
1 NOV. 2010
Copia fiel tomada con el ORIGINAL que tuvo a la vista Art.74 Dec.960/70
NANCY MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)

A1

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

Claudia M. Montealegre G.

CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTOS
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISO CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

COPIA DE AUTENTICA
ARTS. 68 DEC. 2150/95
28 AGO 2013
NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 AGO 2013

Nº 0398

NOTARÍA SETENTA Y UNA
1 1 NOV. 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22

Superintendencia Financiera de Colombia

SGS ISO 9001:2000 SGS ISO 14001:2004

estará vinculado
...ndo la medida
...de Ahorro y que se
...financiera de Colombia
FONDO NACIONAL DEL
...financiera de Colombia
...representación legal del
...acuerdo a las normas
...49 año del Decreto
...4 de abril de 1993 de
...legal de la entidad de
...carica que aparecen

Calle No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 594 02 00 - 346 02 00
www.superfinanciera.gov.co
2659670

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-02-2013 10005118993EK077

NOTARÍA SETENTA Y UNA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPIA AUTÉNTICA
NOTARÍA SETENTA Y UNA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
28 AGO 2013
NOTARIA
CHRISTIAN ANDRES
NOTARIO

28 AGO 2013

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, c Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de A ente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003

28 AGO 2013

Esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista Art. Dec.
CARLA P. OSPINA
NOTARIA

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-8

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007. modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 7529251	Presidente

Bogotá D.C., miércoles 28 de agosto de 2013

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

NOTARIA 8 C.I.
REPUBLICA DE
CIRCULO
28 AGO 2013
Esta fotocopia
que he tenido
CARI

MARGARITA MONCADA CALVO

ABOGADA

Calle 86 A Bis No. 15-42 (Piso 3°)

Teléfono 6 91 84 25 – 3 10 77 94 237

Bogotá

173

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2013 OCT 29 PM 10 58
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

PROCESO.	EJECUTIVO
CLASE.	HIPOTECARIO
DEMANDATE.	FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADOS.	CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ
RAD. No.	2011 – 0 0 3 7 4

En mi calidad conocida de autos en proceso referenciado, conforme auto del 03 de abril de 2013, numeral 1°, dispone que: "Previo a decidir sobre la cesión del crédito, acredítese la calidad de apoderado general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en que actúa el Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, aporto certificado de existencia y representación del Dr. VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.237.150 de Bucaramanga, con certificado de vigencia del poder No. 6719, expedido por la Notaría Setenta y uno (71) de Bogo9tá., D.C.

174

Solicito proveer respecto a la aceptación de la cesión de crédito objeto del contrato aportado en oportunidad.

Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 35.520 C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY:
18 NOV 2013

175

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

PROCESO N° 2011/0374

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se avoca conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado 20° Civil Municipal de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, TENGASE por avocado el conocimiento del presente proceso, a efecto de dar el trámite correspondiente.

Por secretaría requiérase a las partes a fin que presenten la liquidación del crédito en los términos del art. 521 del C. de P.C. líbrese telegrama.

ACEPTASE LA CESIÓN DE CRÉDITO en los precisos términos de que trata el documento precedente.

Téngase como CESIONARIA a DORANCE SALAZAR SALAZAR, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente al tenor de lo establecido en los artículos 60 del C. de P. C., y 1959 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, como apoderado del cesionario, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GOMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 26 de Noviembre de 2013

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 014 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

CLARA TATIANA BERMUDEZ GRANADOS
SECRETARÍA

OEEE

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Copia
179 cm
##

Señor Juez
QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
(JUZ- 20 C.M.) Rad. 2011 – 03743
E. S. D.

Referencia:
Folio 1 al 3

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA.	**JAIRO CORTES LOPEZ**

RADICACION No. 2011 – 0 3 7 4

U R G E N T E.- SOLICITUD INGRESO PROCESO AL DESPACHO- DECISION JUDICIAL Art. 124 C.P.C.

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C. de C. número 41.458.143 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 35.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de mandataria judicial del acreedor hipotecario demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** ante la demora injustificada por la que la secretaría del despacho no ha ingreso el proceso al despacho para la decisión judicial, conforme a proceso enviado por el Juzgado de conocimiento (20 C.M.), el día 05 de noviembre de 2013, se ordene que por secretaria, ingrese el proceso al despacho y pronunciamiento judicial pertinente, habrá de tener el operador judicial en cuenta lo normado por el Art.124 del C. P.C., parágrafo primero, provee **los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el**

término de tres (3) días, los interlocutorios en diez (10) días, contados desde que el expediente pasa al despacho para tal fin, por lo que comedidamente concurro ante su Despacho a fin de solicitar se dé cumplimiento a la norma en mención. *Baso mi inconformidad en los siguientes,*

FUNDAMENTOS:

"Los abogados existen para la justicia y no la justicia para los abogados." Angel Ossorio y Gallardo.

Tal como lo exige e impone el artículo 124 del C. de P.- parágrafo primero: los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres (3) días; los interlocutorios en el de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40) días, contados todos desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

En el proceso objeto de la acción judicial impetrada, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO (20 C.M.), CONFORME A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, REMITIO EL PROCESO A ESE OPERADOR JUDICIAL DESDE EL PASADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, HAN PASADO 70 DIAS CALENDARIO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO, para el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Reitero, sin que ello signifique cuestionar la actitud de la titular del Despacho que, el mismo no está dando cumplimiento al Art. 37 del C.P.C., (**de los deberes- poderes y responsabilidades de los jueces civiles) son deberes del Juez: dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las**

medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

Ante estas circunstancias ostensiblemente violatorios para los intereses de mi representada y, los míos propios, no me queda otra alternativa que acudir a presentar esta petición.

No obstante, el Despacho procederá conforme a la norma citada y, consagrada expresamente en este pedimento, como al PRINCIPIO DE CELERIDAD, consagrado en nuestro Derecho Procesal Civil que impide la prolongación de los plazos y elimina tramites superfluos u onerosos y la paralización de las acciones judiciales.

Por lo mismo, es que afirmo que, por equidad y en orden a restablecer los derechos procesales de las partes, se proceda inmediatamente al pronunciamiento que en derecho corresponda, con el fin de impedir la paralización de la acción judicial impetrada.

Reitero, proveer a la mayor brevedad posible.

Respetuosamente,

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

182
0379

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor Juez
QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
(JUZ- 20 C.M.) – RAD. 2011 – 03743
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
34643 27-MAR-14 12:19

Referencia:

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADO.	**JAIRO CORTES LOPEZ**

RADICACION No. 2011 – 0374

S E G U N D A S O L I C I T U D U R G E N T E -

PARA INGRESAR PROCESO AL DESPACHO Y DECISION JUDICIAL Art. 124 C.P.C.

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C. de C. número 41.458.143 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 35.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de mandataria judicial del acreedor hipotecario demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** ante la demora injustificada por la que la secretaría del despacho no ha ingreso el proceso al despacho para la decisión judicial, conforme a proceso enviado por el Juzgado de conocimiento (20 C.M.), el día 05 de noviembre de 2013, se ordene que por secretaria, ingrese el proceso al despacho y pronunciamiento judicial pertinente, habrá de tener el operador judicial en cuenta lo normado por el Art.124 del C. P.C., parágrafo primero, provee **los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres (3) días, los interlocutorios en diez (10) días, contados desde que el expediente pasa al despacho para tal fin,** por lo que comedidamente concurro ante su Despacho a fin de solicitar se dé cumplimiento a la norma en mención. *Baso mi inconformidad en los siguientes,*

FUNDAMENTOS:

"Los abogados existen para la justicia y no la justicia para los abogados." Angel Ossorio y Gallardo.

Tal como lo exige e impone el artículo 124 del C. de P.- parágrafo primero: los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres (3) días; los interlocutorios en el de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40) días, contados todos desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

En el proceso objeto de la acción judicial impetrada, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO VEINTE CIVIL MUNICIPAL (20 C.M.), CONFORME A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, REMITIO EL PROCESO A ESE OPERADOR JUDICIAL EL PASADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, SIN QUE HASTA LA FECHA SE HAYA PRONUNCIADO SU SEÑORIA COMO JUEZ DE LA REPUBLICA.

NO SIN ANTES ANOTAR QUE, YA HABIA PRESENTADO ESTA SOLICITUD EL PASADO 12 DE FEBRERO DE 2014 Y, HOY 26 DE MARZO DEL 2014, NO SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA EL INGRESO DEL PROCESO AL DESPACHO Y, MUCHO MENOS EL PRONUNCIAMIENTO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

HAN PASADO MAS DE CIEN DIAS (100) CALENDARIO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO, para el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Reitero, sin que ello signifique cuestionar la actitud de la titular del Despacho que, el mismo no está dando cumplimiento al Art. 37 del C.P.C., **(de los deberes- poderes y responsabilidades de los jueces civiles) son deberes del Juez: dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la**

189

paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

Ante estas circunstancias ostensiblemente violatorios para los intereses de mi representada y, los míos propios, no me queda otra alternativa que acudir a presentar esta petición.

No obstante, el Despacho procederá conforme a la norma citada y, consagrada expresamente en este pedimento, como al PRINCIPIO DE CELERIDAD, consagrado en nuestro Derecho Procesal Civil que impide la prolongación de los plazos y elimina tramites superfluos u onerosos y la paralización de las acciones judiciales.

Por lo mismo, es que afirmo que, por equidad y en orden a restablecer los derechos procesales de las partes, se proceda inmediatamente al pronunciamiento que en derecho corresponda, con el fin de impedir la paralización de la acción judicial impetrada.

Anexo nuevamente la copia de la primera solicitud presentada a ese operador judicial.

Reitero, proveer a la mayor brevedad posible.

Respetuosamente;

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

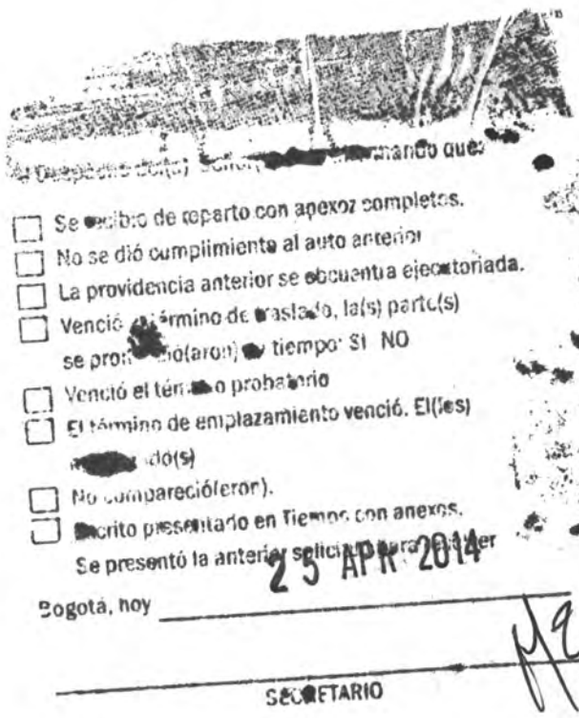

☐ Se recibió de reparto con anexos completos.
☐ No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ La providencia anterior se ejecutoriada.
☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s)
se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
☐ Venció el término probatorio
☐ El término de emplazamiento venció. El(los)
demandado(s)
☐ No compareció(eron).
☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.
Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy 25 APR 2014

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014)

EJECUTIVO SINGULAR

Referencia **11001400302020110374OO**
Demandante: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
Demandado: **JAIRO CORTES LÓPEZ**

No se atenderá a la solicitud que antecede por cuanto quien la suscribe carece del derecho de postulación para actuar dentro del presente proceso, tenga en cuenta el mismo la providencia adiada con diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013).

Notifíquese,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

DsH

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 19 MAY 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 083 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
ABOGADO

1280

Señores
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2011-0374
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JAIRO CORTES LOPEZ Y OTRO

ASUNTO: ACTUALIZACION DESPACHO COMISORIO No.208.

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, con el debido respeto solicito se ordene a quien corresponda elabore debidamente actualizado el oficio mediante el cual se comunica el decreto del secuestro de fecha 6 de diciembre de 2011, a fin de que se actualice para ser diligenciado de conformidad con lo normado para esa clase de medidas.

Del señor juez,

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
C.C. No. 79.612.202 de Bogotá D.C.
T.P. No. 123.394 del C. S. de la J.

wr colle

64438 17-JUN-'14 16:06

Carrera 6 No 10-42 oficina 402 Bogotá D.C.
Email hbaqueroleal@yahoo.com Cel: 3123951170

187

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de Julio de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 020 2011 – **00374** – 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, el juzgado dispone:

Por secretaria elabórense nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto 06 de diciembre primero de dos mil once (2011), visto a folio 84 del presente cuaderno. Téngase en cuenta el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
14 JUL 2014

El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 115 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA

MHN

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor Juez

VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Referencia:

PROCESO. **EJECUTIVO**

CLASE. **HIPOTECARIO**

DEMANDANTE. **FONDO NACIONAL DE AHORRO**

DEMANDADA. **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO Y**

JAIRO CORTES LOPEZ

RAD. No. **2011 – 0 0 3 7 4**

TRAMITE. **RESULTADO NOTIFICACION ART. 315 C.P.C.**

MARGARITA MONCADA CALVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.458.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 35.520 del C.S.J., en mi calidad conocida de autos, aporto al despacho el resultado de la notificación personal Art. 315 C.P.C., para notificar a la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., positiva en la que consta que la entidad sin funciona en esa dirección.**

Aporto la notificación por aviso Art. 320 C.P.C., para la firma de la secretaría del operador judicial. Cordialmente,

MARGARITA MONCADA CALVO

T.P. No. 3520 C.S.J.

RECIBIDO CONSECUTIVO
2013 MAY 24 PM 10 21
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA LA PRESENTE EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL DIA 23 DE JULIO DE 2014 EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION HIZO LA DE VOLUCION DE 448 MEMORIALES, INCLUIDO EL REFERIDO.

Wendy Karen Martínez Marroquín
Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

término de tres (3) días, los interlocutorios en diez (10) días, contados desde que el expediente pasa al despacho para tal fin, por lo que comedidamente concurro ante su Despacho a fin de solicitar se dé cumplimiento a la norma en mención. *Baso mi inconformidad en los siguientes,*

FUNDAMENTOS:

"Los abogados existen para la justicia y no la justicia para los abogados." Angel Ossorio y Gallardo.

Tal como lo exige e impone el artículo 124 del C. de P.- parágrafo primero: los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres (3) días; los interlocutorios en el de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40) días, contados todos desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

En el proceso objeto de la acción judicial impetrada, EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO (20 C.M.), CONFORME A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, REMITIO EL PROCESO A ESE OPERADOR JUDICIAL DESDE EL PASADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, HAN PASADO 70 DIAS CALENDARIO, SIN QUE HASTA LA FECHA SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO, para el pronunciamiento que en derecho corresponda.

Reitero, sin que ello signifique cuestionar la actitud de la titular del Despacho que, el mismo no está dando cumplimiento al Art. 37 del C.P.C., **(de los deberes- poderes y responsabilidades de los jueces civiles) son deberes del Juez: dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las**

medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran.

Ante estas circunstancias ostensiblemente violatorios para los intereses de mi representada y, los míos propios, no me queda otra alternativa que acudir a presentar esta petición.

No obstante, el Despacho procederá conforme a la norma citada y, consagrada expresamente en este pedimento, como al PRINCIPIO DE CELERIDAD, consagrado en nuestro Derecho Procesal Civil que impide la prolongación de los plazos y elimina tramites superfluos u onerosos y la paralización de las acciones judiciales.

Por lo mismo, es que afirmo que, por equidad y en orden a restablecer los derechos procesales de las partes, se proceda inmediatamente al pronunciamiento que en derecho corresponda, con el fin de impedir la paralización de la acción judicial impetrada.

Reitero, proveer a la mayor brevedad posible.

Respetuosamente,

MARGARITA MONCADA CALVO
T.P. No. 35.520 C.S.J.

MARGARITA MONCADA CALVO
ABOGADA

Calle 86 _ A Bis- No. 15-42 (piso 3°)

6 91 84 25 – 310 – 77 94 237

Bogotá

Señor Juez
QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
(JUZ- 20 C.M.) Rad. 2011 – 03743
E. S. D.

Referencia:

PROCESO.	**EJECUTIVO**
CLASE.	**HIPOTECARIO**
DEMANDANTE.	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA.	**JAIRO CORTES LOPEZ**

RADICACION No. 2011 – 0 3 7 4

U R G E N T E - SOLICITUD INGRESO PROCESO AL DESPACHO- DECISION JUDICIAL Art. 124 C.P.C.

MARGARITA MONCADA CALVO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C. de C. número 41.458.143 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 35.520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de mandataria judicial del acreedor hipotecario demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** ante la demora injustificada por la que la secretaría del despacho no ha ingreso el proceso al despacho para la decisión judicial, conforme a proceso enviado por el Juzgado de conocimiento (20 C.M.), el día 05 de noviembre de 2013, se ordene que por secretaria, ingrese el proceso al despacho y pronunciamiento judicial pertinente, habrá de tener el operador judicial en cuenta lo normado por el Art.124 del C. P.C., parágrafo primero, provee **los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 16 SEP 2014 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

96

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

DESPACHO COMISORIO Nº 1040

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020110037400 iniciado por ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO*** *contra* ***CRISTINA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,*** *mediante auto de fecha diez (10) de Julio de 2014, dando cumplimiento al auto de fecha seis (06) de Diciembre de 2011 se le comisiona para el secuestro del bien inmueble que se describe a continuación:*

Bien ubicado en la ***CALLE 138 No. 52 A – 08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS P.H. – AC 138 No. 58 – 38 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL),*** *e identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***Nº 50N - 1168358*** *de esta ciudad.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE DESCONGESTIÓN – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, se designa como secuestre al señor *DIEGO ANDRES MONROY CONDE identificado con C.C. 80.164.422, así mismo los honorarios serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado.*

INSERTOS

- *Copias de los autos que ordena esta comisión, de fechas fecha diez (10) de Julio de 2014 y seis (06) de Diciembre de 2011, Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 03 de Septiembre de 2014.*
- *Obra como apoderado de la parte actora HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL identificado con C.C. 79.612.202 y T.P. 123.393 del C.S. de la J.*

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

"Al contestar favor citar la referencia"

A.A.A.

17-9-14

79.612.202

17-91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 18 SEP 2014 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

Secretario (a):

197

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 14/10/2014 05:00:34 p.m.
DESAJ-11-CSDC 726
R./ 2001877

Letra

Doctor(a):
Juez 005 Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

20-2011-374
Letra

Asunto: Despacho Comisorio No. 2001877

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 014 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

28NOV'14 9:43-100674
86 Kms
OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso 11001400302020110037400

Agréguese a autos la documentación allegada por las partes, téngase en cuenta en la debida oportunidad procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 05 de mayo de 2015

Por anotación en estado Nº 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

1 FOLIO

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE No. 2011-00374
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JAIRO CORTES LOPEZ
Origen : 20 c.c.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1

1JUN'15 14:26-128172

ASUNTO: CELERIDAD E IMPULSO PROCESALES.

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso referenciado, a usted señor juez con el acostumbrado respeto SOLICITO que en aras de que se obtenga de manera rápida el resultado que se quiere al hacer uso de la jurisdicción civil, se le imprima la celeridad y el impulso que corresponde al proceso hipotecario de marras teniendo en cuenta que en días pasados y sin motivo alguno estuvo al despacho durante cinco meses.

En consecuencia, ruego que se ingrese para la siguiente etapa procesal (Decretar secuestro del inmueble).

Agradezco la atención al presente petitorio.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
C.C. No. 79.612.202 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 123393 del C.S.DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible] de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 JUN 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

10731 14-MAR-'14 17:23

SECUESTRE

SEÑOR
CENTRO DE SERVICOS
AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DE BOGOTA, D.C.
S. D.

ASUNTO : ALLEGO POLIZA

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, de las condiciones civiles conocidas por ustedes, actuando como secuestre debidamente nombrado por el consejo superior de la judicatura me permito allegar póliza de cumplimiento de que habla el acuerdo No PSAA10-7490 de octubre 27 de 2010 y PSAA10-7339 del 6 de octubre de 2010 con sus respectivas coberturas.

ANEXOS

Póliza No 17-44-101107367
Comprovante de consignacion banco agrário

Señor,

Jose A Leyva.
JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
C.C. 80.229.660 de Bogota

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

...OS
...ESTADO S.A.

ENTIDAD ESTATAL

201

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	17-44-101107367	0

NIT 860.009.578-6

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
14	03	2014	01	04	2014	00:00	01	04	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
LEYVA ORDONEZ, JOSE ALVARO	80.229.660	carrera 2 6-29	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2891905

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	800.093.816-3	KR 10 NRO. 14 - 33	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3532666

OBJETO DEL SEGURO

Con sujecion a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el limite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.
LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC

AMPAROS

RIESGO: OTRO

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/04/2014	01/04/2015	$123,200,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ***1,848,000.00	$ *******7,000.00	$ *****296,800.00	$ *********2,151,800.00	$ ******123,200,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
YOLANDA RUBIANO DE PEREZ	9564	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

PAGADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

Pólizas Judiciales
TODO EN SEGUROS S.A.
Calle 18 A No. 28A - 09
Frente a de los Juzgados de Paloquemao
Tel.: 208 4591
Celular 315 876 7017
17-44-101107367

(415)7709998021167(8020)110031045931 66(3900)000002151800(96)20150401

REFERENCIA PAGO: 1100310459316-6

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MONICABUSTAMANTE

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

20c

YOLANDA RUBIANO DE PEREZ

ASESORES EN SEGUROS DE VIDA, SEGUROS GENERALES, POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, SOAT, Y JUDICIALES .

CONSTANCIA DE PAGO

CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR (A) JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, IDENTIFICADO (A) CON LA C.C No. 80.229.660 CANCELO LA SUMA DE $1.151.800= POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA PRIMA A LA POLIZA No17-44-101107367 DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. A FAVOR DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EN BOGOTA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2014

ATENTAMENTE,

Polizas Judiciales
TODO EN SEGUROS
Calle 18 A No. 28A - 09
Frente a los Juzgados
Palo Quemado
Tel.: 208 4591
Celular 315-876 7017

YOLANDA RUBIANO DE PEREZ
INTERMEDIACION SEGUROS

Calle 18 A No. 28A 09 Piso 2 Bogotá. Tel. 208459 Fax 2017251 cel 315-8767017**313-2249523
Correo electrónico. yolandarubiano0815@hotmail.com

EVR5007 Impreso por RAMÍREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 311 0255

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1510 DE 2013

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL **AMPARO** DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,** DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL **CONTRATISTA GARANTIZADO** A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 08/13

LA FUERZA MAYOR O DE UN TERCERO QUE

LA PRESENTE PÓLIZA AÑOSA LA EN... REN POR...

...NTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ...GURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS ...OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

...ESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO.**

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL ...NTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO.** DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO**, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL **CONTRATISTA GARANTIZADO** ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO.**

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL **CONTRATISTA GARANTIZADO** Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HARÁ

de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1510 DE 2013

Categoría: Empresas con más de 500 empleados

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3050972565

PÓLIZA No: 305-47-994000008247 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 17 COD. AGENCIA: 305 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	03	2015	13	03	2015

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ IDENTIFICACIÓN: CC 80.229.660

DIRECCIÓN: KR 69 A 8 40 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2891905

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.165.862-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2015	01/04/2016	128,870,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N. PSAA10-7490 DE 2010, REFERENTE AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial SECCIÓN CONTRIBUYENTE Cundinamarca

90711 13-MAR-'15 16:42

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***128,870,000.00	$ *****1,938,346.00	$*****9,000.00	$ ***311,575.00	$ *****2,258,921.00

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
YOLANDA RUBIANO DE PEREZ	6461	100.00			

PAGADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Pólizas Judiciales
Yolanda Rubiano
Todo en Seguros
Calle 12 A No. 7A - 09
Frente a de los Juzgados de Fusagasugá
Cel. 3153870401

(415)7701861000019(8020)000000000007000305097256

FIRMA ASEGURADO

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN TESORERÍA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDD825780608FE7B59

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

SEÑOR JUEZ
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REF. PROCESO EJECUTIVO HIP. 11001400302021100374 00
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIR CORTES LOPEZ

RENDICION DE CUENTAS Y POLIZA GENERAL

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ, identificado con la C. C. No. 80.229.660 de Bogotá, con la presente me permito poner en conocimiento lo siguiente:

1.- El día 9 de OCTUBRE de 2014, se efectuó la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AC 138 NO 58-38 APTO 204 edificio multifamiliar argos DE BOGOTA

2.- Como consta en la diligencia no se me hizo entraga del mismo para lo pertinente.

3.- Realizada la diligencia la persona que nos atendio que no es parte en el proceso , como consta en la diligencia

4.- Actuando y ejerciendo mi calidad de secuestre, procedo a lo de mi cargo,

5.- Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se me ha hecho entrega real y materia solicito la **RESTITUCION DE TENENCIA** para haci poder responder a fururo

6.- En razón de lo anterior y como quiera que es un tercero que quiere y ha manifestado querer quedarse con el apartamento aludiendo del mismo, hecho este que pongo en conocimiento del señor Juez y de las partes, por lo que teniendo en cuenta que quien habita el inmueble es un tercero, y que además quiere desconocer el embargo y secuestro del inmueble, solicito con todo respeto al Despacho se sirva ordenar un despacho comisorio para que me sea restituido el inmueble en forma real y material en calidad de secuestre del mismo, para evitar snaciones legales .

7- APORTO COPIA DE POLIZA GENERAL 2014-2015

Cordialmente

JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ
C.C. No. 80.229.660 Bogotá

R 2001877

19 SEP 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Centro de Servicios Civiles Municipales
Gestión Centralizada

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

3 Folios

JURISDICCION: Civil

Grupo / Cl[redacted] Proceso: ☐ Ejecutivo

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: 3

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Fondo Nacional Del Ahorro			

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Hugo F	Bohorquez	Leal	79.612.202

Dirección Notificación Kr 6 # 10-42 - ofc 402 Teléfono 3123951170

DEMANDADOS (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
JAiro	Cortes	Lolet	

Dirección Notificación Calle 138 #52A-08 Apto 201 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso ☐ Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES
ALEXANDER TIJARO
Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colomb
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com
AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFO
EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION

208

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

DESPACHO COMISORIO Nº 1040

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020110037400 iniciado por ***FONDO NACIONAL DEL AHORRO*** *contra* ***CRISTINA PARRA PULIDO y JAIRO CORTES LOPEZ,*** *mediante auto de fecha diez (10) de Julio de 2014, dando cumplimiento al auto de fecha seis (06) de Diciembre de 2011 se le comisiona para el secuestro del bien inmueble que se describe a continuación:*

Bien ubicado en la ***CALLE 138 No. 52 A – 08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS P.H. – AC 138 No. 58 – 38 AP 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL),*** *e identificado con folio de matrícula inmobiliaria* ***N° 50N - 1168358*** *de esta ciudad.*

Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE DESCONGESTIÓN – REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, se designa como secuestre al señor *DIEGO ANDRES MONROY CONDE identificado con C.C. 80.164.422, así mismo los honorarios serán tasados una vez regrese el comisorio debidamente diligenciado.*

INSERTOS

- *Copias de los autos que ordena esta comisión, de fechas fecha diez (10) de Julio de 2014 y seis (06) de Diciembre de 2011, Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 03 de Septiembre de 2014.*
- *Obra como apoderado de la parte actora HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL identificado con C.C. 79.612.202 y T.P. 123.393 del C.S. de la J.*

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 05 Civil Municipal De Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

"Al contestar favor citar la referencia"
A.A.A.

209 2

84

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre seis (6) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 .Ejecutivo

Vista la anterior comunicación y registrado como se encuentra en debida forma el embargo decretado en el presente proceso, el juzgado

DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 50N- 1168358, como de propiedad de la parte ejecutada.- Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y /o Juez Civil Municipal de Descongestión para Despachos Comisorios.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-*

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.-

De conformidad con el art 555 del C.P.C., ordénase la citación del tercer acreedor hipotecario GRANAHORRAR de acuerdo con la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria nro 50N-1168358 la cual se encuentra vigente, para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito sea exigible o no. Por la parte actora indíquese la dirección para la respectiva notificación y efectúese la misma.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

MVG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de Julio de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 020 2011 – **00374** – 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede
Juzgado dispone:

Por secretaría elabórense nuevamente el despacho comisor
ordenado en auto 06 de diciembre primero de dos mil once (2011), visto a folio
del presente cuaderno. Téngase en cuenta el apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

El presente proveído se notificó por anotación
en el Estado Nº 112 que se fijó hoy desde las
8:00 a.m.

DIANA MARCELA DIAZ [illegible]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

21

Informe Secretarial: En la fecha veintiséis (26) de septiembre de 2014, pasa al despacho del señor (a) Juez, el presente despacho comisorio, en _____ folios, para los fines pertinentes

El escribiente,

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA

Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Código 110014003652
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de 2014.

Despacho Comisorio No.	1040
Clase de Diligencia	Sec. Inmuebles (x) Emb. Y Sec. Muebles ( ) Vehiculo ( )

En cumplimiento en lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9962, Art 33 del 31 de julio de 2013 expedido por el Concejo Superior de la Judicatura, **AUXILIESE LA COMISION CONFERIDA.**

Para llevar a cabo la diligencia comisionada, se señala de hora de las 8:00 a.m. en adelante el dia 07 OCT. 2014. Por el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, comuníquese la anterior fecha al secuestre designado por el comitente (x) Diego A. Hoyos; al asignado por este despacho de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las facultades conferidas ( ) _____; al relevado por no figurar en dicha lista ( ) ó por no obrar acta de designación anexa ( ) _____, a quien deberán hacerse las advertencias de ley (Art. 9° núm. 2° del C.P.C). Enviese telegrama al apoderado y/o parte interesada y al secuestre designado en la dirección que figura en acta anexa por parte del centro de servicios administrativos para los juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia la parte interesada deberá aportar los siguientes documentos: i) Copia del auto que decreto la medida ( ) o del que ordeno la entrega ( ); ii) Certificado de Tradición y de Libertad del inmueble, de ser el caso donde conste la inscripción de la cautela ( ); iii) Certificado de manzana catastral del inmueble ( ); iv) Linderos legibles del inmueble ( ) y certificado de Cámara y Comercio ( ).

Cumplido el objeto de la comisión o por falta de concurrencia del apoderado de la parte actora y/o interesado en la fecha y hora programada para la diligencia respectiva, **DEVUELVASE AL JUZGADO DE ORIGEN,** por intermedio de la oficina de Apoyo Administrativo.

NOTIFIQUESE

La juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
CODIGO 110014003652

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2014
Estado No. 20

DIEGO Z. CHAWEZ LUNA
Escribiente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/8/1988 RADICACIÓN: 1988-78211 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 30/12/1992

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0124UJKL
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2. PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-81,NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT 5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA SEGUN ESC. 6530 DEL 10-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50N-838881

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/10/1987 Radicación 138225

DOC: ESCRITURA 1369 DEL: 13/7/1987 NOTARIA 36A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 130.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. NIT# 60042255 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. NIT# 60034133

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/10/1987 Radicación 138225

DOC: ESCRITURA 1369 DEL: 13/7/1987 NOTARIA 36A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 120.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. NIT# 60034313

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 17/5/1988** **Radicación 78211**
DOC: ESCRITURA 4130 DEL: 12/5/1988 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/6/1988** **Radicación 98018**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0845 DEL: 20/6/1988 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 310 401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 9/9/1988** **Radicación 4578**
DOC: ESCRITURA 1765 DEL: 16/6/1988 NOTARIA 36A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 101.643.190
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. NIT# 60042255 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 860034313**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/12/1988** **Radicación 20184**
DOC: ESCRITURA 11641 DEL: 15/12/1988 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 28/2/1989** **Radicación 7844**
DOC: ESCRITURA 1303 DEL: 27/2/1989 NOTARIA 5A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 26/6/1989** **Radicación 23973**
DOC: ESCRITURA 2086 DEL: 8/6/1989 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 7/2/1990** **Radicación 5933**
DOC: ESCRITURA 5220 DEL: 27/11/1989 NOTARIA 36A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13.360.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 18/4/1996** **Radicación 1996-24664**
DOC: ESCRITURA 5911 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 24.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR CC# 79278235
DE: PE/A PINZON LUZ MARINA CC# 35463351
A: CORTES LOPEZ JAIRO CC# 79463246 X
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA CC# 52006983 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 18/4/1996** **Radicación 1996-24664**
DOC: ESCRITURA 5911 DEL: 29/12/1995 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 14.535.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES LOPEZ JAIRO CC# 79463246 X
DE: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA CC# 52006983 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 17 **Fecha 14/2/1997** **Radicación 1997-9214**
DOC: ESCRITURA 287 DEL: 27/1/1997 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - ESC 4130 DEL 12-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A ACOGERSE EN TODO A LAS NORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY 16 DE 1.985 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO ARGOS

ANOTACIÓN: Nro: 18 **Fecha 12/8/2002** **Radicación 2002-52092**
DOC: OFICIO 0954 DEL: 30/5/2002 JUZGADO 8 C. CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORTES LOPEZ JAIRO X
A: PARRA PULIDO ANDREA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 2/1/2004** **Radicación 2004-12**
DOC: ESCRITURA 3401 DEL: 27/11/2003 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4130 DEL 12-5-1988 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 2/1/2004** **Radicación 2004-13**
DOC: ESCRITURA 3603 DEL: 18/12/2003 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3401 DEL 27-11-2003 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS SEGREGADOS Y MATRIZ CORRECTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 7/2/1990 Radicación 5933
DOC: ESCRITURA 5220 DEL: 27/11/1989 NOTARIA 36A. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 8.352.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
DE: PE\A PINZON LUZ MARINA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/2/1990 Radicación 1990-9221
DOC: ESCRITURA 5542 DEL: 13/12/1989 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2 Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/9/1993 Radicación 1993-55037
DOC: ESCRITURA 7517 DEL: 13/8/1993 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5.348.000
Se cancela la anotación No, 1 Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC. 1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/11/1995 Radicación 1995-73025
DOC: OFICIO 2611 DEL: 25/9/1995 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT# 8600341337
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 17/4/1996 Radicación 1996-24472
DOC: OFICIO 1423 DEL: 10/4/1996 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X
A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

214

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: [redacted]RES GONZALEZ JORGE ENRIQUE

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA CC# 52006983 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 14/7/2011 Radicación 2011-54797

DOC: OFICIO 3064 DEL: 15/6/2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400302020l100374

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: CORTES LOPEZ JAIRO CC# 79463246 X

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA CC# 52006983 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-520425 FECHA:6/10/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2937435123524169 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 6 de Octubre de 2014 a las 04:26:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 9/12/2008** **Radicación 2008-100028**
DOC: OFICIO 2266 DEL: 12/12/2005 JUZGADO 8 C.CTO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - *EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0191*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: CORTES LOPEZ JAIRO **X**
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 9/12/2008** **Radicación 2008-100031**
DOC: OFICIO 2844 DEL: 4/11/2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0440 EMBARGO PENAL - *SOBRE DERECHOS DE CUOTA - CAUSA # 2007-0103, DELITO: ABUSO DE CONFIANZA-*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL
A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 22/2/2010** **Radicación 2010-15334**
DOC: OFICIO 147 DEL: 11/2/2010 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - HIPOTECARIO 2009-0529
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **X**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 10/6/2010** **Radicación 2010-49193**
DOC: OFICIO 1400 DEL: 31/5/2010 JUZGADO 8 CIVIL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - OFICIO 147 DE 11-02-010 JUZD.8 CIVIL DEL CTO DE BTA EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCESO ES UN EMBARGO EJECUTIVO MIXTO. N.2009-0529.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE
A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **CC# 52006983** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 25 **Fecha 14/7/2011** **Radicación 2011-54797**
DOC: OFICIO 3064 DEL: 15/6/2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 22
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.
A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 26 **Fecha 14/7/2011** **Radicación 2011-54797**
DOC: OFICIO 3064 DEL: 15/6/2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 23 , Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

214

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3°.

DESP. COMISORIO No.	**1040**
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	11001400 3020 2011 00 374 00
Demandante.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado.	CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIR CORTES LOPEZ
Lugar de la diligencia	**AC 138 # 58 – 38 APTO 204 ED. MULTIFAMILIAR ARGOS DE BOGOTÁ**

En Bogotá D.C, a siete (7) días del mes de octubre del año 2014, día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chawez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. Se hace presente el (la) apoderado de la parte actora Doctor (a) **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. **79.612.202** expedida en Bogotá y TP 123393 de Consejo Superior de la Judicatura. El secuestre designado no se hizo presente. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente y arriba señalada, esto es, **AC 138 # 58 – 38 APTO 204 ED. MULTIFAMILIAR ARGOS DE BOGOTÁ** donde advierte el despacho que el secuestre designado tampoco se hizo presente. Se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Como quiera que el secuestre que fue designado no se hizo presente a la diligencia de secuestro, respetuosamente le solicito a la señora juez, proceda a relevarlo y nombrar a quien se encuentra presente el (la) señor (a) secuestre CRISTHIAN DAVID PARRA CASAS". Por ser procedente se accede a la petición que antecede y en vista de la ausencia de la secuestre que habia sido designada por la comitente, se le releva del cargo y en su lugar se nombra al Señor (a) **CRISTHIAN DAVID PARRA CASAS**, quien se identifica con la C.C. 1.015.426.130 de Bogotá, quien exhibe el carné o licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta 1 de abril del 2015, residente en la siguiente dirección GD 82 I # 72 A - 19 de Bogotá y teléfono No. 3919864 y 3005949432, a quien la suscrita juez procede a darle posesión previo juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia procede el despacho a anunciarse en la portería del edificio ARGOS, y una vez se comunica por citófono el señor de la vigilancia, informa que no se encuentra nadie en el inmueble. Se le concede la palabra al apoderado dijo: "Solicito al despacho se fije nueva fecha para la práctica de la diligencia habida cuenta que no se encuentra nadie en el inmueble objeto de esta diligencia, fijando aviso en la entrada del inmueble en la cual se indica fecha y hora de la nueva diligencia de secuestro". **POR EL DESPACHO:** Atendiendo lo advertido y la solicitud del apoderado se dispone SUSPENDER LA PRESENTE DILIGENCIA PARA CONTINUAR EL DIA JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 2014 A PARTIR DE LAS 8:00 AM EN ADELANTE. SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LÓPEZ Y/O A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA ANTES MENCIONADA (Y EN EL TRANSCURSO DEL DIA), DEBERA ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, CONSISTENTE EN LA IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE (LINDEROS, DEPENDENCIAS, CARACTERÍSTICAS, ETC). EN CASO CONTRARIO SE ADVIERTE SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 113 Y 114 DEL C. P. C. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA COMISIÓN CONFERIDA. COPIA DE ESTA ACTA DÉJESE EN EL CASILLERO DE CORRESPONDENCIA DEL APTO 204 UBICADO EN LA PORTERÍA DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS P. H. Y POR DEBAJO DE LA PUERTA DE INGRESO AL MISMO INMUEBLE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma siendo las 10:30 am, una vez leida y aprobada el acta que la contiene, por los intervinientes.

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) de la parte actora, **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL**

El Secuestre, **CRISTHIAN DAVID PARRA CASAS**

El secretario ad-hoc, **DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA**

216

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3º.

DESP. COMISORIO No.	**1040**
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
Clase de Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	11001400 3020 2011 00 374 00
Demandante.	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado.	CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIR CORTES LOPEZ
Lugar de la diligencia	**AC 138 # 58 – 38 APTO 204 ED. MULTIFAMILIAR ARGOS DE BOGOTÁ**

En Bogotá D.C, a nieve (9) dias del mes de octubre del año 2014, día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia comisionada, la suscrita Juez 14 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C, Código No. 110014003652, en asocio con su secretario ad-hoc, que para este caso se designa al Escribiente nominado, señor Diego Zahamir Chawez Luna, a quien se toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en diligencia que se declara abierta para tal fin. Se hace presente el (la) apoderado de la parte actora Doctor (a) **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. **79.612.202** expedida en Bogotá y TP 123393 de Consejo Superior de la Judicatura. El secuestre designado no se hizo presente. Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente y arriba señalada, esto es, **AC 138 # 58 – 38 APTO 204 ED. MULTIFAMILIAR ARGOS DE BOGOTÁ** donde advierte el despacho que el secuestre designado tampoco se hizo presente. Se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Como quiera que el secuestre que fue designado no se hizo presente a la diligencia de secuestro, respetuosamente le solicito a la señora juez, proceda a relevarlo y nombrar a quien se encuentra presente el (la) señor (a) secuestre JOSE ALVARO LEYVA". Por ser procedente se accede a la petición que antecede y en vista de la ausencia de la secuestre que habia sido designada por la comitente, se le releva del cargo y en su lugar se nombra al Señor (a) **JOSE ALVARO LEYVA**, quien se identifica con la C.C. 80.229.660 de Bogotá, quien exhibe el carné o licencia como auxiliar de la justicia con vigencia hasta 1 de abril del 2015, residente en la siguiente dirección KR 2 BIS # 6 D - 33 de Bogotá y teléfono No. 2891905 y 3116689639, a quien la suscrita juez procede a darle posesión previo juramento de rigor por el que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia procede el despacho a anunciarse en la porteria del conjunto y permitido el ingreso se toca en la puerta de ingreso al inmueble y somos atendidos por un señor a quien se le explica el objeto de la diligencia y permitido el ingreso se identifica como **IBAN CORTES LOPEZ,** con C.C. 79.574.964 de Bogotá, quien manifiesta que es hermano del señor JAIR CORTES LOPEZ, es decir del demandado, a demás que dentro de la presente diligencia le confiero poder al doctor **GERMAN CLAVIJO RIOS,** abogado en ejercicio, con C.C. 11.336.084 de Zipaquira, y TP 55793 del Consejo Superior de la Judicatura. **POR EL DESPACHO:** se reconoce personeria al doctor doctor **GERMAN CLAVIJO RIOS,** abogado en ejercicio, con C.C. 11.336.084 de Zipaquira, y TP 55793 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor IBAN CORTES LOPEZ. Existiendo certeza que nos encontramos en el sitio de la diligencia, se le concede la palabra al apoderado y dijo: "Solicito como lo ordena el despacho comisorio 1040 del Juzgado 20 Civil Municipal, solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la cautela y se proceda con el alinderamiento del mismo". Atendiendo la petición de la apoderada se procede a alinderar el inmueble objeto de la diligencia, en la forma que sigue POR EL NORTE: Con pared que lo separa del apto 205. POR EL SUR: Con pared que lo separa de inmueble contiguo del mismo edificio. POR EL ORIENTE: Con escaleras e ingreso al mismo. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da a patio del apto 104. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del apto 304. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del apto 104. Caracteristicas: Se trata de un apartamento, puerta de ingreso en madera, consta de hall de entrada con cocina integral con zona de lavanderia, espacio para sala comedor, baño social con sus 3 accesorios, 2 habitaciones con closet, y una habitación con baño privado con sus accesorios y 2 closets. Pisos parte en baldosín, parte en lamida de madera; paredes y techos estucadas y pintadas. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. En general se encuentra en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia solicita la palabra el apoderado del ocupante del inmueble y en uso de ella manifiesta: "Actuando en calidad de apoderado del señor IBAN CORTES LÓPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 686 parágrafo 2 del C. P. C., me opongo a la diligencia de secuestro objeto del inmueble en que nos encontramos, toda vez que mi mandante, suscribió promesa de compraventa del inmueble el 3 de septiembre de 2008 y actualmente ocupa el mismo en calidad de poseedor como tercero de buena fe, para tales

efectos allego al despacho la citada promesa en 4 folios, asi como también 36 recibos de pagos de administración en los que se puede establecer que mi mandante viene ocupando el inmueble por espacio de 6 años, un mes y 10 dias, y que solo se vino a enterar de la existencia del proceso y del embargo por la nota dejada por el despacho en la diligencia del dia 7 de octubre de 2014, la cual dejaron por debajo de la puerta del apto, de igual forma allego 26 recibos de pago de servicios públicos a nombre del señor IBAN CORTES, en los que se establece que él es la persona que paga los servicios públicos del inmueble en que nos encontramos, asi como también declaración juramentada de la notaria 61 del Circulo de Bogotá, en la que se establece de forma clara en mayo 29 de 2009, que mi mandante viene [redacted]pando este inmueble junto con su núcleo familiar, dichos recibo y facturas obran en 26 folios útiles, asi mismo y como quiera que la norma 686 de C. P. C. establece que se debe probar sumariamente la calidad de poseedor de la persona quien se opone a la diligencia, solicito se recepcione la declaración del señor ADIER ZACIPA GALLEGO, identificado con la C.C. 79.370.499 expedida en Bogotá, quien depondrá sobre la calidad de poseedor y tercero de buena fe de mi mandante, también solicito la declaración o testimonio de la señora MARTHA CECILIA PEÑA CASAS, identificada con la C.C. 39.682.820 de Bogotá, quien reside en el apto 208 del edificio ARGOS, en que nos encontramos, quien depondrá también sobre la calidad de tercero poseedor de propietario que ostenta mi mandante, en estos términos hago la oposición a la diligencia de secuestro, solicitando al despacho que como quiera que la diligencia de secuestro es sobre la totalidad del bien materia del mismo, se de aplicación a lo normado en el Articulo 686 del C.P. C., negándose la diligencia de secuestro y devolviéndose la misma ante el comitente. **POR EL DESPACHO:** se ordenan agregar a la actuación los documentos aportados por el abogado de la parte opositora en 74 folios. Se le corre traslado al apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se le concede la palabra y dijo: "Señora Juez insisto que se declare legalmente secuestrado el bien inmueble, como lo tiene ordenado el despacho comisorio No. 1040 proveniente del Juzgado 5º de Ejecución Civil Municipal y ordenado por el juzgado 20 Civil Municipal". **POR EL DESPACHO:** Se escucharan las declaraciones testimoniales de los señores **ADIER ZACIPA GALLEGO** identificado con la C.C. 79.370.499 de Bogotá y de la señora **MARTHA CECILIA PEÑA CASAS**, identificada con la C.C. 39.682.820 de Bogotá, quienes se encuentran presentes en el sitio de la diligencia y de oficio se decreta el interrogatorio de parte al señor **IBAN CORTES LÓPEZ,** identificado con la C.C. 79.574.964 de Bogotá. Se procede a absolver interrogatorio del señor **IBAN CORTES LÓPEZ,** identificado como aparece arriba, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramente de rigor, por cuya gravedad juro decir solo la verdad en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY RESPONDIÓ: "Me llamo e identifico como quedo escrito, de 43 años de edad, estado civil casado, escolaridad universitario incompleto, soy empleado, laboro para la empresa Alpina productos alimenticios en el cargo de asesor comercial, residente en la CALLE 138 # 58 – 38 APTO 204 de la ciudad de Bogotá. **PREGUNTADO:** Digale al despacho desde hace cuánto y porque razón reside en la dirección que ha suministrado en sus generales de ley. **CONTESTO:** Vivo en el inmueble ubicado en la CALLE 138 # 58 – 38, Apto 204 hace 6 años y un mes, adquirí el inmueble, bajo un contrato de compraventa del cual tuve que retirar mis cesantías, este contrato se celebró el dia 3 de septiembre del año 2008, y habito el inmueble desde el 30 de agosto del 2008, lo compre de buena fe, sin saber que presentaba algún embargo o problema judicial. **PREGUNTADO:** Digale al despacho cuales son los hechos constitutivos en concreto de la posesión que alega en esta diligencia. **CONTESTO:** vivo con mi esposa, mis 2 hijos menores de edad, pago servicios públicos como consta en los documentos aportados, recibos de administración a mi nombre, que también consta en los documentos aportados al despacho, correspondencia recibida a mi nombre en esta dirección, como también consta en lo que se aporta al despacho, todo esto concluye que soy poseedor, propietario de este inmueble, obtenido reitero de buena fe bajo una transacción comercial. **PREGUNTADO:** En la promesa de compraventa aportada en esta diligencia, celebrada entre los demandados JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, como prometientes vendedores, y los señores IBAN CORTES LOPEZ, es decir usted y YENY MARJORY ÁVILA CANDAMIL, en calidad de prometientes compradores, estipularon en la cláusula 4ª, titulada LIBERTAD Y SANEAMIENTO *"(...) en cuanto a hipotecas soporta una a favor del fondo nacional del ahorro, constituida por escritura pública No. 5911 de fecha 29 de diciembre de 1995, otorgada en la notaria 36 de Bogotá, gravamen que se compromete a cancelar los prometientes vendedores y a tramitar el registro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1168358 en la fecha señalada para la suscripción de la escritura pública de compraventa (...)"*, mencionando en el numeral 5.3 de la cláusula 5ª, que la firma de dicha escritura a fin de perfeccionar la compraventa se realizaría el dia 1º de octubre de 2008, dígale al despacho porque razón se alegan los hechos constitutivos de esa posesión a sabiendas de la limitación del derecho de dominio que recaía sobre el bien y de la que eran conocedores los contratantes, toda vez que se estipulo claramente sobre el gravamen hipotecario que sobre el mismo recaía y los compromisos contractuales previos a la

218

formalización del negocio. **CONTESTO:** Señora Juez reitero una vez mas que fue un acto de compraventa de buena fe, a mi hermano quien posteriormente me manifestó que se ausentaría del país y que a su regreso formalizaríamos el contrato de promesa de compraventa en notaria, a la fecha no tengo razón del paradero de el y por tal razón no ha sido posible realizar este trámite ante notaria. Se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante y en uso de ella manifiesta: "**PREGUNTADO 1:** Señor IBAN CORTES sírvase manifestar a quien reconoce como titular del dominio del inmueble objeto de este secuestro. **CONTESTO:** Reitero el propietario soy yo, por todo lo que he expresado en esta diligencia y por lo tanto declaro y reitero que soy dueño, amo y poseedor del inmueble en mención. **PREGUNTADO 2:** Señor IBAN CORTES LOPEZ, le pongo de presente el folio de matrícula No. 50N-1168358, donde se acredita que los titulares del dominio y/o posesión del bien inmueble objeto de secuestro son los señores JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, en el cual reposa una limitación al dominio por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. En este estado de la diligencia solicita la palabra el apoderado del opositor y manifiesta: "Me opongo a la pregunta formulada por el apoderado de la actora en la presente diligencia, toda vez que en ella encierra pregunta como capciosa pues está asumiendo previo a la respuesta de mi mandante que los señores JAIRO Y CRISTINA, a más de ser titulares del inmueble son poseedores del mismo, si bien en cierto del certificado de tradición obrante en las diligencias comitidas se establece con claridad que los titulares inscritos son los señores JAIRO Y CRISTINA, no se puede concluir del mismo que sean los poseedores del inmueble que son 2 circunstancias jurídicas muy distintas". Se advierte por el despacho que en las argumentaciones del apoderado se ha inducido igualmente a dar claridad para la respuesta que debe dar su representado. Se mantiene la pregunta excluyendo únicamente la palabra y/o posesión y se solicita al deponente que responda la misma en los siguientes términos. **PREGUNTADO 2:** Señor IBAN CORTES LOPEZ, le pongo de presente el folio de matrícula No. 50N-1168358, donde se acredita que los titulares del dominio del bien inmueble objeto de secuestro son los señores JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO, en el cual reposa una limitación al dominio por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, sírvase manifestar que tiene que decir a la pregunta hecha por el abogado de la entidad demandante. **CONTESTO:** Reitero lo que he venido respondiendo en esta diligencia que obtuve este inmueble dentro de un contrato de compraventa de buena fe y que lo habito hace 6 años, un mes siendo el año dueño y señor del inmueble, sobre lo que me muestra el abogado quien realiza la diligencia reitero mi buena fe frente a esa pregunta. El despacho deja constancia que requerido el deponente para que de respuesta a la pregunta formulada, se mantiene renuente en sus respuestas. Se procede a recepcionar el testimonio de la señora **MARTHA CECILIA PEÑA CASAS**, identificada como aparece arriba, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el juramente de rigor, por cuya gravedad juro decir solo la verdad en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY RESPONDIÓ: "Me llamo e identificó como quedo escrito, de 52 años de edad, estado civil casado, escolaridad odontóloga, soy empleado, laboro en odontologia y ama de casa, residente en la CALLE 138 # 58 – 38 APTO 208 de la ciudad de Bogotá, no tengo ningún parentesco con el señor IBAN CORTES LOPEZ. **POR EL DESPACHO:** Se pone en conocimiento de la testigo los hechos objeto de esta diligencia para que manifieste lo que sepa o le conste en relación con la posesión alegada. Se le concede la palabra y dijo: "Conozco a JAIRO CORTES LOPEZ, CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y a IBAN CORTES LOPEZ, conozco a CRISTINA Y A JAIRO por ser vecinos de mi residencia que fue la que ya mencione, hace unos 15 años aproximadamente, y al señor IBAN desde que se pasó a vivir acá, que es mas o menos 6 años, JAIRO Y CRISTINA fueros mis vecinos hasta hace más o menos 6 años. **PREGUNTADO:** Digale al despacho si usted sabe o le consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que el señor IBAN CORTES LOPEZ, habita en el inmueble objeto de la diligencia desde hace 6 años aproximadamente como señalo usted en su respuesta anterior. **RESPONDIÓ:** porque JAIRO le vendió el apartamento, porque ellos dijeron que se iban del edificio porque le habian vendido el apartamento al hermano de JAIRO, al cual yo no conocía hasta ese momento. **PREGUNTADO:** Digale al despacho si usted sabe o conoce si el señor IBAN CORTES LOPEZ, ha realizado hechos constitutivos de posesión en el inmueble objeto de esta diligencia. **CONTESTO:** Pues si, creo yo que pintaron y que han hecho arreglos en el apartamento, porque he visto los maestros, no se hace cuanto, eso si no se, también vi el trasteo de los muebles. **PREGUNTADO:** Digale al despacho si usted ha vuelto a ver en el inmueble apto 204 de la AV CALLE 138 # 58 – 38 a los señores JAIRO CORTES LOPEZ, CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO. **CONTESTO:** A CRISTINA pero hace mucho rato, tendría que estar pendiente de que si iban a venir o debían o no venir para poder tener en cuenta eso, pero como no me compete a mi nada de su vida pues no tengo fecha exacta pero si me parece haberlos visto acá, haberla visto a ella acá, con posterioridad a los 6 años, de JAIRO no me acuerdo. **PREGUNTADO:** dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago de los servicios públicos del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3°.

CONTESTO: No sé. **PREGUNTADO:** dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago las expensas comunes y pago de la administración del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada. **CONTESTO:** No sé. **PREGUNTADO:** dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago de los impuestos prediales y de valorización del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada. **CONTESTO:** No sé. Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar en lo que acaba de decir. **CONTESTO:** No. Como quiera que los apoderados manifiestan no tener más preguntas por formular se termina el anterior testimonio y se procede a recepcionar la declaración del señor **ADIER ZACIPA GALLEGO,** identificado como aparece arriba, a quien la suscrita Juez procede a tomarle el [redacted]mente de rigor, por cuya gravedad juro decir solo la verdad en la declaración que va a rendir. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LEY RESPONDIÓ: "Me llamo e identificó como quedo escrito, de 49 años de edad, estado civil casado, escolaridad bachiller, ocupación profesional en seguridad, residente en la KR 2 # 30 – 25 INTERIOR 19 APTO 102 DE SAN MATEO SOACHA, no tengo ningún parentesco con el señor IBAN CORTES LOPEZ. **POR EL DESPACHO:** Se pone en conocimiento de la testigo los hechos objeto de esta diligencia para que manifieste lo que sepa o le conste en relación con la posesión alegada. Se le concede la palabra y dijo: "Conozco a IBAN CORTES LOPEZ hace más de 10 años, porque es casado con la señora MARJORY AVILA a quien conozco hace más de 20 años, y a los señores JAIRO CORTES LOPEZ y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO no los conozco, si los he oído nombrar pero no los conozco. El señor IBAN CORTES LOPEZ yo los visito en este apartamento desde hace mas o menos 6 años. **PREGUNTADO:** Digale al despacho si usted sabe o le consta las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que el señor IBAN CORTES LOPEZ, habita en el inmueble objeto de la diligencia desde hace 6 años aproximadamente como señalo usted en su respuesta anterior. **RESPONDIÓ:** Yo tengo entendido que hace más o menos 6 años compraron este apartamento y desde su compra residen acá, he escuchado que se lo compraron al hermano del señor IBAN CORTES, pero me imagino que hicieron sus documentos pero posesión si me consta desde el tiempo que le mencione anteriormente. **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, dígale al despacho porque le consta la posesión del señor IBAN CORTES LOPEZ. **CONTESTO:** Porque como lo he venido reiterando desde que ellos habitan este inmueble, siempre he sido allegado junto con mi familia, igual como frecuento la familia de la señora MARJORY a los cuales conozco hace muchisimos años y siempre que he venido aquí he tenido conocimiento de que son los propietarios. **PREGUNTADO:** dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago de los servicios públicos domiciliarios del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada. **CONTESTO:** El señor IBAN CORTES, es quien ha asumido siempre los gastos de este apartamento, porque a raíz de algunos trabajos que hago manejo muy buena parte del tiempo con su esposa la señora MARJORY, y la he acompañado a pagar estos servicios, por lo menos desde los últimos 2 años. **PREGUNTADO:** Dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago las expensas comunes y extraordinarios de la administración respecto del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada. **CONTESTO:** Tengo entendido que esos gastos los asume el señor IBAN CORTES, porque es el quien asume los gastos de dicho apartamento, porque me lo ha dicho la esposa. **PREGUNTADO:** dígale al despacho si sabe o conoce, que persona o personas realizan el pago de los impuestos prediales y de valorización del apto 204 ubicado en la dirección antes mencionada. **CONTESTO:** No, hasta allá esa información no la manejo, la desconozco. Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar en lo que acaba de decir. **CONTESTO:** No. El apoderado del opositor manifiesta no tener preguntas por formular. Se le concede la palabra al apoderado de la demandante y dijo: "**PREGUNTADO:** Señor ADIER ZACIPA GALLEGO sírvase manifestar en esta diligencia si usted dice que cada vez que llegan los servicios públicos, acompaña a la señora MARJORY AVILA CANDAMEL, usted sabe si la administración del apto 204 se encuentra al dia en pago por dicho concepto. **CONTESTO:** Con la señora MARJORY adelantamos permanentemente labores relacionadas con trabajo en inmobiliaria, no quiero aclarar que no dije que en todo momento estoy con ella, pero si en ocasiones la he acompañado a pagar servicios, no me consta si están al dia en la administración. Como quiera que el apoderado manifieste no tener más preguntas se termina el interrogatorio y se firma por los deponentes en la forma que sigue,

Los testigos,

MARTHA CECILIA PEÑA CASAS

ADIER ZACIPA GALLEGO

229

celebrado entre los demandados como prometientes vendedores y el opositor Iban Cortés López y otra como prometientes compradores, el 3 de septiembre de 2008, observa el despacho que, acordaron los contratantes en la cláusula 9, titulada "Entrega: Los prometientes vendedores se obligan a efectuar la entrega real y material del inmueble prometido en venta a los prometientes compradores, el dia 15 del mes de septiembre de 2008 (...)Los prometientes compradores **tendrán el inmueble a título de mera tenencia**". (negrilla fuera del texto). Así las cosas, no es posible admitir la posesión alegada en los términos del artículo 686 de la ley de enjuiciamiento civil, toda vez que no se cumplen los presupuestos normativos contenidos en el parágrafo 2° de dicha normativa, antes bien, se enmarca la situación del señor IBAN CORTES LOPEZ, en las previsiones del parágrafo 1° del canon citado up supra, referido a la situación del tenedor, y que a la letra reza: "Si al practicarse el secuestro, los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre siquiera sumariamente título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida, éste se llevara a efecto, sin perjudicar los derechos de aquél (....)", pues de la documental acopiada no cabe duda que el señor IBAN CORTES LOPEZ, se encuentra en el bien inmueble materia de esta diligencia, como mero tenedor, tenencia que por demás proviene de su hermano y demandado señor JAIRO CORTES LOPEZ, sin que ninguna de las restantes pruebas acopiadas tengan el poder demostrativo para desvirtuar dicha condición. Así las cosas, no queda otro camino que desestimar la posesión alegada por improcedente, a voces de lo previsto en el canon 686 de la codificación civil (parágrafos 1° y 2°). Solicita la palabra el apoderado del opositor y dijo: "Interpongo recurso de apelación en contra de la decisión proferida por el despacho comitido en atención a los siguientes argumentos jurídicos, el articulo 686 del C. P. C., establece en forma clara en el parágrafo 2° las reglas que se deben seguir con respecto a la oposición en la diligencia de secuestro, por cuanto esta diligencia es practicada por Juez comisionado y no Juez de conocimiento, el inciso 6° del parágrafo 2° de la citada norma, dice en forma clara y por eso lo solicite al inicio de esta diligencia, que si la diligencia se practica por comisionado y la oposición comprende todos los bienes objeto de la misma, es decir en el caso en que nos encontramos, el único bien objeto de secuestro es el inmueble sobre el cual recae la diligencia, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente y el termino para pedir pruebas comenzara al dia siguiente de la notificación del auto que ordene agregarlo al expediente, es decir el despacho comitido al presentarse la oposición por parte de mi cliente como un tercero de buena fe ha debido seguir los lineamientos establecidos en la norma e inmediatamente como dice la misma remitir el comisorio al juez de conocimiento, toda vez que se trata del único bien objeto de comisión para la diligencia de secuestro, de otra parte cabe señalar que pese a que la promesa se manifiesta de que mi mandante figurara como tenedor, ambos testigos declararon que han conocido como propietario de dicho inmueble a mi mandante y así lo aseveran los documentos arrimados al proceso como lo son los recibos de impuestos, servicios, de igual forma así lo manifiesta mi mandante en el interrogatorio que le hiciera el despacho, es por ello que en alusión a la citada norma como dada que la decisión es desfavorable al opositor, apelo la misma y en atención a que diligencia se realizó por insistencia de la parte actora, pues así lo manifestó al inicio de la misma, solicito que mientras se decide el recurso en según instancia se le deje el inmueble al opositor, pues así lo contempla la norma. **POR EL DESPACHO:** Como quiera que se ha desestimado la oposición presentada, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (apto 204)** UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA **AC 138 # 58 – 38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS DE BOGOTÁ**, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1168358 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE. Se advierte a los ocupantes del inmueble que este se debe mantener en el mismo estado de conservación que se encontró en esta diligencia, so pena de las sanciones legalmente previstas. EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE APELACIÓN FORMULADO SE CONCEDE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 2°, ENCISO 6°, ARTICULO 686 DEL C. P. C., POR LO ANTERIOR SE ORDENA DEVOLVER LA PRESENTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CODIGO 110014003652 (ART. 33 ACUERDO PSAA9962/PSAA10068)
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3°.

221

COMISIÓN AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO PARA LOS FINES PERTINENTES A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA. EN RELACIÓN CON LOS HONORARIOS PROVISIONALES AL SECUESTRE INDICO EL JUZGADO COMITENTE, QUE ESTOS SERÁN TAZADOS UNA VEZ RETORNE LA COMISIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADA ANTE ESA SEDE JUDICIAL. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma siendo la 1:55 pm, una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El (la) apoderado (a) de la parte actora, **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL**

Quien atiende la diligencia, (opositor) **IBAN CORTES LOPEZ**

El apoderado del opositor, **GERMAN CLAVIJO RÍOS**

El Secuestre, **JOSÉ ÁLVARO LEYVA**

El secretario ad-hoc, **DIEGO ZAHAMIR CHAWEZ LUNA**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

222

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT. 800225403 3

Fecha de Emisión: 18/FEB/2009 Fecha de Pago: 13/FEB/2009 Recibo de caja No.: 6,967

Recibí de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $142,500.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $142500 Ref.6400 FEB13

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200902	158,300.00	-15,800.00	142,500.00

SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: GUSTAVO LATORRE

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

:S OBLIGATORIO CONSIGNAR LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION EN EL RECIBO DE CONSIGNACION DENOMINADO RECAUDO EMPRESARIAL. ASI MISMO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL MANEJO DE LA CARTERA QUE EN LA ADMINISTRACION REPOSE LA

Fecha de Emisión: 1/MAR/2009

Señores IVAN CORTES LOPEZ Factura : 1,872

APARTAMENTO 204 - - - - Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	158,300.00	0.00	158,300.00
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TOTAL:	158,300.00

Hasta: 15/MAR/2009

Dcl 15,800 Vr Cance 142,500

Favor Consignar [redacted] cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. GUSTAVO LATORRE ADMINISTRADOR

INMUEBLE EN COBRO JURIDICO

313229442

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

Fecha de Emisión: 16/MAR/2009 Fecha de Pago: 12/MAR/2009 Recibo de caja No.: 7.014

Recibí de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $142,500.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $142500 Ref.3581 MAR.12

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200903	158,300.00	-15,800.00	142,500.00

SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE

ELA: GUSTAVO LATORRE

Firma Autorizada

224

3

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

Fecha de Emisión: 30/MAY/2009 Fecha de Pago: 15/MAY/2009 Recibo de caja No.: 7,154

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $364,211.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $364211 Ref.1368 MAY15

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200904	190,000.00	0.00	190,000.00
CUOTA DE ADMINISTRACION	200905	190,000.00	-19,000.00	171,000.00
INTERES POR MORA CUOTA DE ADMINI de 200904	200904	3,211.00	0.00	3,211.00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

226

a de Emisión: 17/JUN/2009 Fecha de Pago: 12/JUN/2009 Recibo de caja No.: 7,204

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.3447 JUN12

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200906	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

5

227

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT. 800225403 3

RECUERDE REALIZAR SU CONSIGNACION EN EL DESPRENDIBLE RECAUDO EMPRESARIAL Y DILIGENCIAR LAS REFERENCIAS 1,2,3 INDICANDO APARTAMENTO, NUMERO DE CONSIGNACION Y FECHA

Fecha de Emisión: 1/JUN/2009

Señores: IVAN CORTES LOPEZ Factura : 2,058

APARTAMENTO 204 - - - - Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	190,000.00	0.00	190,000.00
		TOTAL:	190,000.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta: 15/JUN/2009
to : 19,000 Vr. Cance.: 171,000

Favor Co[redacted]ar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

8

228

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT. 800225403 3

Fecha de Emisión: 22/JUL/2009 Fecha de Pago: 15/JUL/2009 Recibo de caja No.: 7,276

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.4293 JUL15

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200907	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

[redacted]

EMBERO ROCO[redacted]NTENEGRO

Firma Autorizada

7

229

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 830226403

RECUERDE REALIZAR SU CONSIGNACION EN EL DESPRENDIBLE RECAUDO EMPRESARIAL Y DILIGENCIAR LAS REFERENCIAS 1,2,3 INDICANDO APARTAMENTO, NUMERO DE CONSIGNACION Y FECHA Y ENTREGAR LA CONSIGNACION EN LA OFICINA DE ADMON PARA

Fecha de Emisión 1/SEP/2009

Señores IVAN CORTES LOPEZ Factura : 2,244

APARTAMENTO 204 - - - - Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	190,000.00	0.00	190,000.00
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TOTAL	190,000.00

Hasta 15/SEP/2009

Dto 19,000 Vr. Cance.: 171,000

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

8

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

Fecha de Emision: 16/SEP/2009 Fecha de Pago: 14/SEP/2009 Recibo de caja No:

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor:

APARTAMENTO: 204 - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref:3965sep14/

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	OTROS/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200909	190.000,00	-19.000,00	171.000,00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

ELABORO: PORCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

23

9

231

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT 800226403 3

RECUERDE REALIZAR SU CONSIGNACION EN EL DESPRENDIBLE RECAUDO EMPRESARIAL Y DILIGENCIAR LAS REFERENCIAS 1,2,3 INDICANDO APARTAMENTO, NUMERO DE CONSIGNACION Y FECHA Y ENTREGAR LA CONSIGNACION EN LA OFICINA DE ADMON PARA

Fecha de Emisión: 1/AGO/2009

Señores: IVAN CORTES LOPEZ — Factura : 2,192

APARTAMENTO 204 - - - - — Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	190,000.00	0.00	190,000.00
		TOTAL:	190,000.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta: 15/AGO/2009 .
Vr. Descuento: 19,000 Vr. Cance.: 171,000

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044057 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

10

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

232

Fecha de Emisión: 31/OCT/2009 Fecha de Pago: 23/OCT/2009 Recibo de caja No.: 7,481

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $45,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $45000 Ref.8823 OCT23

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR
ALQUILER SALON COMUNAL	200910	45,000.00

SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

233

Fecha de Emisión: 31/OCT/2009 Fecha de Pago: 15/OCT/2009 Recibo de caja No.: 7,479

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.7020 OCT15

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200910	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

12

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 8002254033

237

F de Emisión: 12/NOV/2009

Recibo de caja No.: 7,528

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ

Valor: $10,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $10000 Ref.4455 NOV12

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR
ALQUILER PARQUEADERO	200911	10,000.00

SON: DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

13

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

235

Fecha de Emisión: 12/NOV/2009 Fecha de Pago: 6/NOV/2009 Recibo de caja No.: 7,505

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.7779 NOV6/

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200911	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

17

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

236

F... de Emisión: 31/DIC/2009 Fecha de Pago: 28/DIC/2009 Recibo de caja No.: 7,626

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $5,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $5000 Ref.8874 DIC28

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR
ALQUILER PARQUEADERO	200912	5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

16

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403-2

237

F ı de Emisión: 31/DIC/2009 Fecha de Pago: 22/DIC/2009 Recibo de caja No.: 7,619

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $5,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $5000 Ref.7937 DIC22

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR
ALQUILER PARQUEADERO	200912	5,000.00

SON: CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

16

239

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

Fecha de Emisión: 16/DIC/2009 Fecha de Pago: 15/DIC/2009 Recibo de caja No.: 7,612

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ · Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.3369 DIC15

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	200912	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

17

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403-3

Fecha de Emisión: 12/NOV/2009 Fecha de Pago: 6/NOV/2009 Recibo de caja No.: 7,506

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $45,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $45000 Ref.8829 NOV06

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR
ALQUILER SALON COMUNAL	200911	45,000.00

SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

18

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

RECUERDE REALIZAR SU CONSIGNACION EN EL DESPRENDIBLE RECAUDO EMPRESARIAL Y DILIGENCIAR LAS REFERENCIAS 1,2,3 INDICANDO APARTAMENTO, NUMERO DE CONSIGNACION Y FECHA Y ENTREGAR LA CONSIGNACION EN LA OFICINA DE ADMON PARA

Fecha de Emisión: 1/NOV/2009

Señores: IVAN CORTES LOPEZ

APARTAMENTO 204 - - - -

Factura : 2,368

Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	190,000.00	0.00	190,000.00
		TOTAL:	190,000.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta: 15/NOV/2009
cto : 19,000 Vr. Cance.: 171,000

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT 800225403

241

Fecha de Emisión: 13/AGO/2010 Fecha de Pago: 13/AGO/2010 Recibo de caja No.: 6,05

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $177,200.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref: 20100813

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201008	195,900.00	-18,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

20

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403-3

242

Fecha de Emisión: 21/SEP/2010 Fecha de Pago: 15/SEP/2010 Recibo de caja No.: 8,124

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $177,200.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref.15/09/10

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201009	196,900.00	-19,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

21

243

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT 800226[illegible]

Fecha de Emisión: 19/JUL/2010 Fecha de Pago: 15/JUL/2010 Recibo de caja No.: 3,010

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $177,200.00

Apartamento: 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref:15/07/10

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201007	196,900.00	-19,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

22

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403-3

EL BANCO COLPATRIA CAMBIO LA FORMA DE REALIZAR LAS CONSIGNACIONES DE RECAUDO EMPRESARIAL, EN LA VENTANILLA DE BANCO INFORME EL NUMERO DE CUENTA, EL NUMERO DE APARTAMENTO Y EL VALOR A CONSIGNAR.

Fecha de Emisión: 1/AGO/2010

Señores: IVAN CORTES LOPEZ — Factura: 2.926

APARTAMENTO 204 - - - - — Coeficiente: 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	196,900.00	0.00	196,900.00
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TOTAL:	196,900.00

Hasta 15/AGO/2010

Ud. 19.700 Ud. Cance 177.200

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No 4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

204

23

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 8

Fecha de Emisión: 12/NOV/2010

Recibo de caja No.: 8,231

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ

Valor: $177,200.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref.2010/11/12

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201011	196,900.00	-19,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403

Fecha de Emisión: 1/ENE/2010

Señores: IVAN CORTES LOPEZ Factura: 2,492

APARTAMENTO 204 - - - - Coeficiente: 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	190,000.00	0.00	190,000.00
		TOTAL	190,000.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Hasta: 15/ENE/2010

.0: 19,000 Vr. Cance.: 171,000

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 000225403 2

247

Fecha de Emision: 18/ENE/2010 Fecha de Pago: 14/ENE/2010 Recibo de caja No.: 7,65

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO: 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref. 2492 ENE14

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201001	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

28

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 2

Fecha de Emisión: 15/MAR/2010 Recibo de caja No.: 7,784

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $171,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref.3023 MAR 15

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201003	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

249

Fecha de Emisión: 13/ABR/2010

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ

APA MENTO 204 - - - -

Recibo de caja No.: 7,826

Valor: $177,200.00

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref.2678 ABRIL

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201004	196,900.00	-19,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

28

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT 800218403 5

Fecha de Emisión: 10/FEB/2010
Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ
APARTAMENTO: 204 - - - -
FORMA DE PAGO: Consignado: $171000 Ref: 2554 FEB10

Recibo de caja No.: 7705
Valor: $171.000.00

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO/RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201002	190,000.00	-19,000.00	171,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

202

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 7

Fecha de Emisión: 15/SEP/2010 Fecha de Pago: 3/SEP/2010 Recibo de caja No.: 8,095

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $10,000.00

APARTAMENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $10000 Ref.03/09/10

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
ALQUILER PARQUEADERO	201009	10,000.00	0.00	10,000.00

SON: DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE.

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS NIT: 800225403 3

22

Fecha de Emisión: 23/JUN/2010 Fecha de Pago: 10/JUN/2010 Recibo de caja No.: 7,943

Recibido de: IVAN CORTES LOPEZ Valor: $177,200.00

APA' VIENTO 204 - - - -

FORMA DE PAGO: Consignado: $177200 Ref.1006 JUNIO

CONCEPTO RECAUDADO	PERIODO	VALOR	DCTO\RECARGO	NETO PAGADO
CUOTA DE ADMINISTRACION	201006	196,900.00	-19,700.00	177,200.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M\CTE

ELABORO: ROCIO MONTENEGRO

Firma Autorizada

31

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 8002254033

EL BANCO COLPATRIA CAMBIO LA FORMA DE REALIZAR LAS CONSIGNACIONES DE RECAUDO EMPRESARIAL, EN LA VENTANILLA DE BANCO INFORME EL NUMERO DE CUENTA, EL NUMERO DE APARTAMENTO Y EL VALOR A CONSIGNAR.

a de Emisión: 1/SEP/2010

Señores: IVAN CORTES LOPEZ

APARTAMENTO 204 - - - -

Factura : 2,988

Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	196,900.00	0.00	196,900.00
	TOTAL:		196,900.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Hasta: 15/SEP/2010

to : 19,700 Vr. Cance.: 177,200

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

254

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS **NIT: 800225403 3**

PROSPERO ANO 2011 SON LOS DESEOS DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

Fecha de Emisión: 1/ENE/2011

Señores: IVAN CORTES LOPEZ

APARTAMENTO 204 - - - -

Factura : 3,236

Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	196,900.00	0.00	196,900.00
		TOTAL	196,900.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO
Hasta: 15/ENE/2011
Dcto : 19,700 Vr. Cance.. 177,200

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

33

255

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

Fecha de Emisión 1/MAR/2011

Señores: IVAN CORTES LOPEZ

APARTAMENTO 204 - - - -

Factura : 3,360

Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	196,900.00	196,800.00	393,700.00
INTERES POR MORA DE: CUOTA DE ADMINISTRACION	3,838.00	0.00	3,838.00
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TOTAL:	397,538.00

Hasta: 15/MAR/2011

Dcto : 19,700 Vr. Cance.: 377,838

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

34

28

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT: 800225403 3

En la facturacion de este mes se incremento la cuota general en el 3,17% de acuerdo con lo aprobado en Asamblea General y cobro de retroactivo del mes de enero de 2011

Fecha de Emisión: 1/ABR/2011

Señores: IVAN CORTES LOPEZ

APARTAMENTO 204 - - - -

Factura : 3,422

Coeficiente : 1.6200

ESTADO DE LA CUENTA	Cargo Actual	Saldo Anterior	Saldo Actual
CUOTA DE ADMINISTRACION	203,200.00	393,700.00	596,900.00
RETROACTIVO CUOTA ADMON.	6,242.00	0.00	6,242.00
INTERES POR MORA DE CUOTA DE ADMINISTRACION	7,678.00	3,838.00	11,516.00
		TOTAL.	614,658.00

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Hasta: 15/ABR/2011

Dcto 20,300 Vr. Cance.. 594,358

Favor Consignar en la cuenta de AHORROS No.4412044067 del BANCO COLPATRIA a favor del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. ROCIO MONTENEGRO ADMINISTRADORA

36

EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

NIT. 800.225.403-3

Bogotá D.C., 23 de julio de 2013

Señor (a)
RESIDENTE APARTAMENTO 204

Referencia: Cuota extraordinaria

Respetado señor (a):

Como sabrá comenzamos la obra de pintura para la cual se aprobó cuota extraordinaria, al mes de Julio de 2013 no se presenta pago de dicha cuota. Le solicitamos cancelarla lo antes posible ya que el no pago nos genera inconvenientes en la realización de la obra.

Atentamente,

NOCIO MONTENEGRO BARRETO
Administradora

ext 1737
1755.

PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **JAIRO CORTES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.246 expedida en Bogotá, y **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.006 983 expedida en Bogotá, vecinos de la ciudad de Bogotá, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en su propio nombre y en adelante se llamarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, por una parte y por la otra **IBAN CORTES LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.574.964 expedida en Bogotá, y **YENY MARJORY AVILA CANDAMIL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.626 351 expedida en Fusagasuga, vecinos de la ciudad de Bogotá, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en este acto en su propio nombre y en adelante se denominarán **LOS PROMITENTE COMPRADORES**, se ha celebrado el contrato de promesa de Compra Venta que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:OBJETO: LOS PROMITENTES VENDEDORES** se obliga a vender a **LOS PROMITENTES COMPRADORES** y éste a comprarle el derecho de dominio, propiedad y posesión efectiva que el primero tiene y ejerce sobre el APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, (204) y EL GARAJE NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), del Edificio Residencial Argos, ubicado en la Calle Ciento treinta y Ocho (138) número Cincuenta y Ocho Treinta y Ocho (58-38) de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., dentro de la modalidad de propiedad horizontal, a la cual se encuentra sujeto el Edificio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Edificio está construido en un lote de terreno de 1.952.97 M2 en el barrio Colina Campestre, y cuyos linderos específicos son: Norte, en 40.26 mts, con la supermanzana 4 de la manzana 61 de la urbanización Ciudad Privada Atenas Sur, en 41.12 mts con la calle 134. Oriente, en 48.01 mts con la Tulia Emma: y Occidente, en 48.00 mts con el lote No 7c de la misma manzana y urbanización. de la ciudad de Bogotá. El edificio se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento, planos, licencias y demás documentos se encuentran protocolizados en la escritura pública No 4130 de mayo 12 de 1988 de la Notaría Quinta de Bogotá **PARAGRAFO SEGUNDO:** El apartamento que se vende tiene las siguientes especificaciones: APARTAMENTO NUMERO (204). Tiene su entrada por la puerta No 58-38 de la calle 138, su área privada es de Ochenta y Seis punto Cincuenta y un metros cuadrados (86.51M2),de los cuales 75.52 M2, corresponden al apartamento ubicado en el segundo piso y 10.99 M2 pertenecen al garaje y deposito ubicados en el semisótano. altura libre es de Dos metros Veinte Centímetros (2.20 mts) y sus linderos son: SEMISOTANO: Garaje, Norte, en 0.15 Mts, en 0.40 mts, en 3.10 mts, 0.15 mts, en 1.00 mts línea quebrada, columna y linea imaginaria al medio con el garaje No 13 de edificio. Sur, en 4.50 Mts con línea imaginaria al medio con el garaje No 11 del edificio. Oriente, en 2.25 Mts , con línea imaginaria al medio con circulación común del edificio. Occidente, en 2.25 mts, con muro común al medio con el lote No 7 de la manzana y urbanización. Nadir , Placa común al medio que lo separa del terreno común dl edificio. Cenit, placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. SEMISOTANO: Deposito, Norte, en 0.93 mts, con muro común al medio al medio con la supermanzana No 4 de la misma urbanización, Sur, en 0.93 mts, con muro común al medio con circulación común del edificio, Oriente, en 1.00 mts, con muro común al medio con el depósito No 13 del edificio, Occidente, en 1.00 mts con muro común al medio con el deposito No 11del edificio. Nadir, placa común al medio que lo separa del terreno del común del edificio, Cenit, placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. SEGUNDO PISO : APARTAMENTO: Norte, en 7.80 mts, con muro común al medio con salón corredor y acceso del apartamento 205: Sur, en 0.80 mts, en 0.70 mts, en 3.47 mts, 0.40 mts, 3n 0.25 mts, en 0.40 mts, en 3.37 mts, 3n 0.07 mts, en 0.65 mts, en 0.05 mts, en o.85 mts, con

línea quebrada muro y columnas comunes al medio con alcobas de apartamento 203: Oriente, en 1.10 mts, en 0.40 mts, en 1.55 mts, en 0.80 mts, en 2.25 mts, en 0.80 mts, en 5.56 mts, con línea quebrada fachada común al medio con hall común del edificio en parte vacio sobre patio interior común del edificio en parte. Occidente, en 5.71 mts, en 0.85 mts, en0.10 mts, en 0.65 mts, en 0.25 mts, en 0.40 mts, en 2.265 mts con línea quebrada, fachada común al medio con vacio sobre terraza del primer piso común del edificio. Nadir, placa común al medio que lo separa del primer piso del edificio. Cenit, placa común al medio que lo separa del tercer piso del edificio. PARAGRAFO: Dentro de este apartamento se encuentran ductos y columnas comunes del edificio, cuya área ha sido descontada del mismo. El apartamento consta de las siguientes DEPENDENCIAS: Una Cocina Integral con su zona de lavandería, Una sala Comedor, Un Corredor de Acceso, Un Corredor de Acceso a Alcobas, Tres Alcobas de las cuales una tiene Baño privado con ducha y un baño de alcobas con su respetiva ducha. A este apartamento le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050 N 1168358. Al inmueble prometido en venta se le asigna el uso exclusivo del depósito número (204). No obstante la mención del área y los linderos, los inmuebles prometidos en venta se venden como cuerpo cierto. - **SEGUNDA**: **BIENES COMUNES**: En la enajenación de los inmuebles descritos en la cláusula primera del presente contrato, se entienden comprendidos el dominio común indivisible e inalienable de los bienes afectados al uso común general del edificio conforme al respectivo reglamento de propiedad horizontal y en la proporción asignada a esta unidad dentro del mismo. - **TERCERA:TRADICION:** Que los inmuebles descritos en la cláusula primera los adquirió **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, por compra realizada a HECTOR GARCIA ALVAREZ Y LUZ MARINA PEÑA GARZON, mediante Escritura Pública No. 5911 del 29-12-1995 de la Notaría 36 del círculo de Bogotá, registrada en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el 18-04-1996 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1168358. - ***CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LOS PROMITENTES VENDEDORES transfiere al PROMITENTE COMPRADOR los inmuebles materia de la compraventa libres de todo gravamen como censo, anticresis, embargos, pleitos pendientes, limitaciones de dominio, y en el presente contrato declara que no ha constituido patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, no se los ha enajenado antes a otra persona, no los ha arrendado por escritura pública, y en general EL PROMITENTE VENDEDOR, se obliga al saneamiento de los vicios rehidibitorios y por evicción del inmueble que prometen en venta en los casos de ley. En cuanto a hipotecas soporta una a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, constituida por escritura pública número 5911 de fecha 29 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría 36 de Bogotá, gravamen que se compromete a cancelar LOS PROMITENTES VENDEDORES y a tramitar el registro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1168358, en la fecha señalada para la suscripción de la escritura pública de compraventa. Igualmente LOS PROMITENTES VENDEDORES entregará el inmueble totalmente a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones liquidadas hasta la fecha definitiva de compraventa. Están a cargo de LOS PROMITENTES COMPRADORES desde el día en que se efectúe la entrega real y material del inmueble materia del presente contrato, los servicios y los impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas y derechos que corresponden por razón del inmueble prometido en venta.*** **PARAGRAFO**: El reglamento de propiedad horizontal al cual están sometidos los inmuebles objeto de la venta fue protocolizado en la escritura pública número Cuarenta y uno treinta (4130) del Doce (12) de Mayo de Mil novecientos ochenta y ocho (1988) de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá. – ***QUINTA***: ***PRECIO Y FORMA DE PAGO:*** El precio total de los inmuebles aquí descritos y prometidos en venta es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MONEDA CORRIENTE** que serán pagados por **LOS PROMITENTES COMPRADORES** a **LOS PROMITENTES VENDEDORES** así: 5.1. La

suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que se declaran recibidos a entera satisfacción de LOS PROMITENTES VENDEDORES a la firma del presente documento, ***5.2. La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE, con el producto de un préstamo solicitado a FEVAL, el cual se garantizará mediante hipoteca en Primer grado sin límite de cuantía, y cuyo desembolso se realizará una vez se haya constituido la garantía debidamente registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, y se haya cumplido con la documentación exigida por Feval***, y 5.3. El saldo, es decir la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CORRIENTE**, a la firma de la respectiva escritura pública que perfeccione la compraventa, es decir el día PRIMERO (01) de Octubre del dos mil ocho (2008). - **SEXTA: ARRAS:** Las partes convienen que a título de arras confirmatorias **LOS PROMITENTES VENDEDORES** ha recibido en esta fecha de **EL PROMITENTE COMPRADOR** la cantidad de **Treinta y Cinco Millones de Pesos ($ 35.000.000) Moneda Corriente** respecto de las cuales regirá lo dispuesto en el artículo 1859 del Código Civil, para el caso que alguna de las partes no cumpliere las obligaciones provenientes de esta promesa de venta. Si las partes cumplieren dichas obligaciones el valor de las arras se abonará al precio total de compraventa, en el momento de firmarse la Escritura correspondiente. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las CLAUSULAS del presente contrato, las partes contratantes podrán hacer efectivo el pacto de arras sin necesidad de acudir a requerimiento alguno por la vía judicial y el pago de las mismas en los términos y cuantía de ley deberán efectuarla LOS PROMITENTES VENDEDORES en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se retracten.- ***SEPTIMA: PLAZO: La Escritura Pública que solemnice la presente promesa de Compraventa se otorgará el día Primero (01) de Octubre del dos mil ocho (2008) a las diez (10 A.M.) en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C., localizada en la calle 80 con carrera 10A, o antes si así lo determinan las partes.***- **OCTAVA: PRORROGA:** Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas partes por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura pública.- **NOVENA**: ***ENTREGA: LOS PROMITENTES VENDEDORES se obliga a efectuar la entrega real y material del inmueble prometido en venta a LOS PROMITENTES COMPRADORES el día Quince (15) del mes de Septiembre de Dos mil ocho (2008), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, mientras tanto es decir desde el día de la fecha del presente documento y hasta la firma de la escritura pública de venta, LOS PROMITENTES COMPRADORES tendrá el inmueble a título de mera tenencia.*** **PARAGRAFO**: En el evento de que no llegare a perfeccionarse el Contrato de Compraventa, **LOS PROMITENTES COMPRADORES** se comprometen a devolver el inmueble a **LOS PROMITENTES VENDEDORES** en un término de quince (15) días calendario, sin que sea menester acudir a la vía judicial y a su vez, **LOS PROMITENTES VENDEDORES** devolverá a **LOS PROMITENTES COMPRADORES** las sumas recibidas de ellos dentro del mismo término sin necesidad de requerimiento alguno (judicial o extrajudicial).- **DECIMA**: **GASTOS DE ESCRITURACION**: Los gastos de escrituración e impuesto de timbre que se generen con el perfeccionamiento del contrato prometido, presente documento, serán sufragados por ambas partes a razón del cincuenta por ciento (50%) cada una. Los gastos de beneficencia y de registro serán cancelados en su totalidad por **LOS PROMITENTES COMPRADORES,** y estará a cargo de **LOS PROMITENTES VENDEDORES** el impuesto de retención en la fuente. – **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. COMPORMISORIA**: Toda controversia o diferencia irreconciliable relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación e interpretación, se resolverá por un Tribunal de

261

Arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal está integrado por tres (3) Árbitros, designados por la Cámara de Comercio de Bogotá. b).El tribunal decidirá en derecho. c). Los gastos que se ocasionen estarán a cargo de ambas partes a razón del cincuenta por ciento (50%) cada una. **PARAGRAFO**: Unicamente se podrán celebrar audiencias de conciliación en la Cámara de Comercio de Santa Fe de Bogotá. - Para constancia se firma ante testigos hábiles en la ciudad de Bogotá el día Tres (03) de Septiembre del año dos mil Ocho (2008).

LOS PROMITENTES VENDEDORES

JAIRO CORTES LOPEZ

C.C. No 79'463 246

CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO

C.C. No 52'006.783 de

LOS PROMITENTES COMPRADORES

IBAN CORTES LOPEZ

C.C. No. 79'534.964 de Bta

YENNY MARJORY AVILA CANDAMIL

C.C. No 39626 357 de Fusa

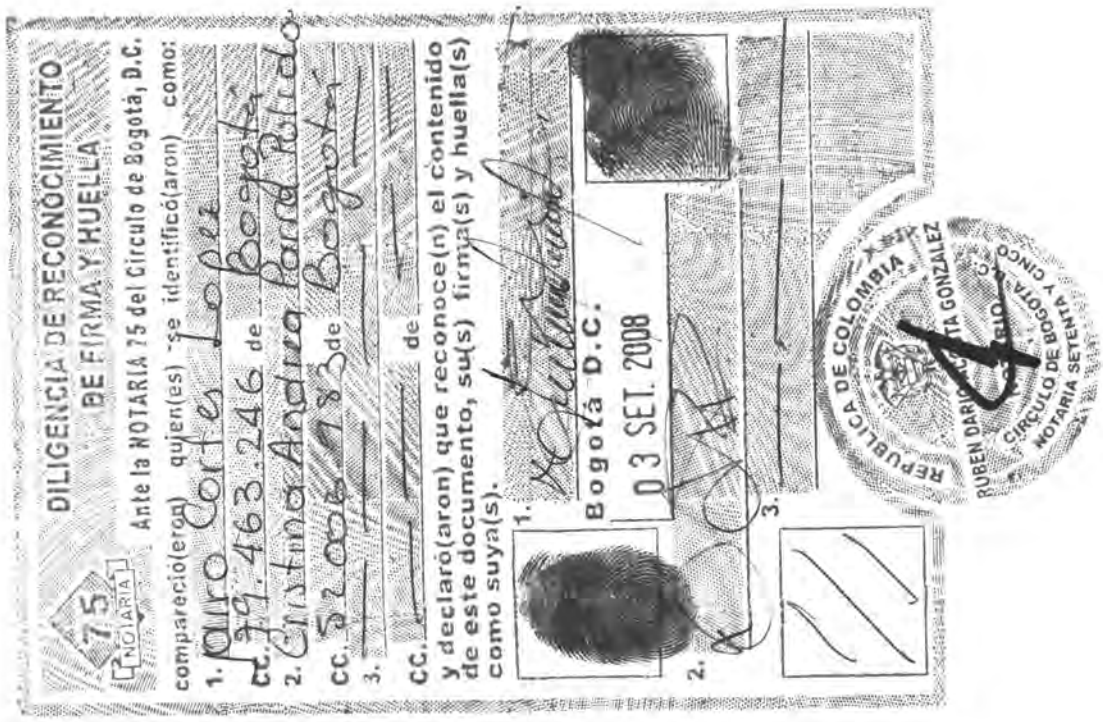

NOTARIA 61
PRUEBA DE HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA SESENTA Y UNO (61) DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
2008
PATRICIA OSPINA R.
NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y FIRMA
Ante la Notaria 61 del círculo de Bogotá comparec

NOTARIA 61
Autenticaciones 2

AVILA CANDAMIL YENY MARJORY
Doc No:39.626.351

Declarante

NOTARIA 61
Autenticaciones

CORTES LOPEZ IBAN
Doc No:79.574.964

Jorge Armando Parra
Americanajorge@Hotmail.com

Bogotá D.C. 03 de Marzo de 2009

nueva eps

1262

Señor(a):
IBAN CORTES LOPEZ
CC 79574964
CLL138 N 58-38 APT 204
7027932
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

GNA-032009-1328326-PA

Kit159725

Asunto: Acreditación Documentos

Reciban un cordial saludo de NUEVA EPS S.A. y nuestros más sinceros agradecimientos por la confianza depositada en nosotros como alternativa de salud.

Dentro del programa de mejoramiento continuo que lleva nuestra empresa y con el ánimo de brindarle una oportuna y excelente prestación de servicios a todo su núcleo familiar, a continuación encontrara la relación de documentos faltantes para acreditación de sus beneficiarios:

TIPO ID AFILIADO	NUMERO ID AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO FALTANTE	PARENTESCO
RC	34219889	JUAN ALEJANDRO CORTES	Fotocopia Registro civil de nacimiento	Hijos
RC	A1H0250979	DAVID SANTIAGO CORTES	Fotocopia Registro civil de nacimiento	Hijos
CC	79574964	IBAN CORTES	Fotocopia Cédula de ciudadania	

Lo anterior conforme a las normas legales establecidas en el decreto 1703 de Agosto de 2002, según el cual de no cumplirse lo expuesto anteriormente dichos beneficiarios serán suspendidos y de persistir la falta de documentos por un periodo mayor a tres meses, serán desafiliados causando además la pérdida de antigüedad.

Cualqueir inquietud con gusto será atendida por alguno de nuestros asesores de servicio a través de la línea en Bogotá 3077022 y la línea gratuita 018000954400 para el resto del pais o a través de nuestro portal en Internet www.nuevaeps.com.co

Cordial Saludo,

nueva eps
OFICINA KENNEDY
22 MAY 2009
RECIBIDO

NESTOR ORLANDO ARENAS FONSECA
GERENTE DE AFILIACIONES
D.Navarro

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 7 No. 83 - 44 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 3[illegible] Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/83 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 008339 del 24 de Agosto de 2010.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-17988
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	**116.914**
Pagar antes de:	**Abril 20/11**
No de Cuenta o Ref. de Pago:	52367679
Factura de Venta:	**281024536**
Fecha de Expedición:	**Abril 03/11**
Periodo Facturado:	Abr 02/11 - May 01/11

IMPORTANTE: Telmex le informa que el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	178
Internet	58.793
Otros Conceptos	2.900
Total Cargos del Mes	**101.181**

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	124.561
Valor Total Pagado	124.561
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	**101.181**
Total IVA	15.733
Ajustes	0
Total a Pagar	**116.914**

Ahora puedes tener tu factura en línea

- Regístrate y consulta la factura mes a mes.
- Acepta la solicitud de envío electrónico y la factura llegara a tu buzón de e-mail.
- Paga de manera segura con nuestro botón de PSE.
- Descárgala en formato pdf.

Contribuye con la preservación del medio ambiente

Ingresa a Mi Telmex en www.telmex.com.co y regístrate

CARGRAPHICS SA NIT. 800.096.812-8 17988

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Línea	Sep(*)	Oct(*)	Nov(*)	Dic(*)	Ene(*)	Feb(*)	Mar(*)	Prom.
18019428	2324	1871	1924	1454	1307	2016	2960	1816

Unidad de medida: minutos

CAJERO 2 HORA 51 20 ABR. 2011 PROCESADO

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

TELMEX®
TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito/Pomona/Carulla/Surtimax
Red via - citibank aquí (puntos baloto)
Supertiendas y droguerías Olímpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

Pago en Bancos con Factura:

BBVA	DAVIVIENDA
CITIBANK	BANCO DE BOGOTÁ
AV VILLAS	CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.grupohelm.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito
Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	HELM BANK	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

B

C 4 - TVC-BOG-17988

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC BOG
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 281024536 ***S1
PAGAR ANTES DE: **Abril 20/11**

52367679

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

PAGINA WEB
www.telmex.com.co
OFICINA VIRTUAL
www.telmex.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.com.co
RED SOCIAL
Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	CL.. 38 Sur #5 - 22 Este	6500500
	CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali #42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	TRV. 100 A #80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	CRA. 30 #3B - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	CRA. 7 #76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

Claro

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7
Calle 90 No. 14-37 Tel:6181818 - Bogotá, D.C.
Somos autorretenedores según
Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005
GRANDES CONTRIBUYENTES Y RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

Sra. YENY MARJORY AVILA CANDAMIL
CL. 138 Nro. 58-38 AP 204 COLINA
BOGOTA/CUNDINAMARCA
123053 Zona Postal 1

CANCELE SU FACTURA CON ESTE NÚMERO

Referencia de Pago **1031971006**

PAGUE ANTES DE 06-Dic-2013 TOTAL A PAGAR 41,576.01

		Fecha de Suspensión	08-Dic-2013
Factura de venta No.	D 4382831920	Número Celular	3105600671
CC.	3962635 Trans: 854	Fecha de Facturación Colina	22-Nov-2013

RESUMEN DE CUENTA

Cajero: JORGE LUIS DUARTE Caja:4

Período de Facturación 22-Oct-2013 21-Nov-2013
Fecha de corte del periodo de facturación: 21-Nov-2013 05/12/13 Hora: 14:45:21

Cargos Anteriores			35,799.36
Pagos Recibidos			(35,800.00)
Ajustes/Reversión de Pagos y Cheques Devueltos	Cuenta: 1031971006		0.00
Saldo Anterior	RECAUDO POR CONSUMO	$41,400.00	(0.64)
Cargos del Mes			35,841.94
Impuestos*	EF	$41,400.00	5,734.71
Total a Pagar	Total Recibido :	$0,000.00	41,576.01
	Cambio :	$ 400.00	

La tasa de interes moratorio es del 29.78 %
En caso que usted presente alguna reclamación con el monto facturado, hasta la fecha de pago de la presente factura, usted podrá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de la reclamación.

RESUMEN DE CARGOS PARA EL PERIODO ACTUAL

		Valor	Impuestos*	TOTAL
Cargos fijos		35,841.94	5,734.71	41,576.65
Consumos		0.00	0.00	0.00
Servicios adicionales		0.00	0.00	0.00
Otros servicios y créditos		0.00	0.00	0.00
Descuentos		0.00	0.00	0.00
TOTAL CARGOS DEL MES	$	35,841.94	5,734.71	41,576.65

Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

Impuestos IVA:5,734.71 Consumo:0.00

Líneas activadas a partir de Nov 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se

CION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No. 310000659046 DE 04-Jun-2012 PREFIJO D INTERVALO No. 4100659001 AL 4470000000

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:

Lunes a Sábado y * Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 108, al 6181818 en Bogotá ó al 018000341816 desde cualquier lugar del país, o en la Página Web:www.claro.com.co, www.comcel.com.

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

BOGOTA
Autó Sur C.C. Mercurio Lc. 161 al 164
Av. 68 No. 39I-37 Sur
Av. 80 No. 44-19 Sur
Av. Américas No. 32-31
Av. Boyacá No. 71A-27
Av. Suba No. 128-30
Calle 13 No 65-21 ZONA IN Lc.17
Calle 116 No. 19A-41
Calle 140 No. 18-40
Carrera 8 No 19-41
Carrera 13 No. 23-68
Carrera 13 No. 59-62
Carrera 14 No. 10- 09 Sur Estación NARIÑO
Carrera 15 No. 94-18
Carrera 67A No 95-63 C. de Diseño Floresta
Carrera 68A No. 24B-10
Trv. 96 No. 70A-95 C. O. Diverplaza Lc. 102

BARRANCABERMEJA
Calle 50 No. 9A-08 / 21

BUCARAMANGA
Calle 36 No. 17-62 C.C. Cincocentro Lc.1B-1
Carrera 33 No. 44-56

CHIA
Calle 10 No. 11-16 C.C. La Libertad

CUCUTA
Av Gran Colombia No 6E-06 Quinta Oriental
C.C. Exito Lc. B y II San Mateo

FLORENCIA
Calle 16 No. 16-31

IBAGUE
Calle 12 No. 3-33 - Cra 3 No. 11A-37 Lc.10

NEIVA
C.C. San Pedro Plaza Lc. 208-214

SAN ANDRES ISLAS
Carrera 4 No. 2-37 Ed. Santa Catalina

TUNJA
Carrera 8 No. 36-25 Lc 120 C.C. La F

VILLAVICENCIO
Av. 40 No. 16B-169 C.C. Villadorado L... urá
Carrera 22 No 6B-114 Vía Puerto Lopez
Parque Comercial La Primavera Lc 1A

YOPAL
Carrera 22 No. 9-44

CPS's - CENTROS DE PAGOS Y SERVICIO / CVC - CENTROS DE VENTAS CLARO

Horario de Atención: Lunes a Sábado

(*) CPS's autorizados para recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos / (**) CVC - Centros de Ventas Claro

ARAUCA
*Carrera 16 No. 20-36

BOGOTA ZONA NORTE
Av. 19 No. 117-17
Av. 19 No. 139-02
Av. Carrera 58 No. 137-19
Av. Suba No. 106-60
C.C. Andino Lc. 315
C.C. Iserra 100 Lc. 248 y 249
C.C. Plaza Imperial Lc. 190-191
Calle 72 No. 10-30
**Calle 81 No. 13-05 Lc.10A Alliants Plaza
Calle 95 No. 11-39
Calle 93B No. 16-32
Calle 129 No. 46A-75
Calle 150 No.19-42
**Calle 186 No. 45-03 Lc. 3-18 C.C. Santafe
Carrera 16 No. 77-46
Carrera 15 No. 92-44
**Carrera 15 No. 124-30 Lc 2-002 Unicentro
Carrera 21 No. 169-62 Lc 6 y 7 C.C. Bilugan
Carrera 67A No 95-63 C.C. 58 Av Street Mall
Trv. 60 No. 128-90

BOGOTA ZONA NOROCCIDENTE
Av. Calle 80 No. 75-32
C.C. La Floresta Lc. 7
C.C. Los Pórticos Cr 92 No. 147-50 Lc 1-01
C.C. Portal de la 80 Cl. 80 No. 81-68 y N1-69
Calle 139 No. 103F-25 Lc. 16-17
Calle 140 No. 91- 19 Lc. 3-105
Calle 63 No. 71C-12

BOGOTA ZONA CHAPINERO
C.C. Granahorrar Lc. 146
Calle 53 No. 26-67
Carrera 13 No. 52-16
Carrera 24 No. 63F-40

BOGOTA ZONA OCCIDENTE
**Av. Calle 26 No 62-47 Lc 1-047 G. Estación
Av. Calle 72 No. 76-14
Av. La Esperanza No. 40-28
C.C. La Gran Estación Lc. 294
C.C. Metrópolis Lc. 1-82
C.C. Salitre Plaza Lc. 1-61
C.C. Tuyo Carrera 113 B No. 63i-39 Lc. 104
Calle 17 No. 96C-78
**Calle 20 No 82-62 Lc 1-42 C.C. Hayuelos
Carrera 7E No. 23F-27
Carrera 100 No. 26d-30

BOGOTA ZONA SUR
Av. 1 de mayo No. 38-04 Sur
Av. 68 No. 19-68
Av. Caracas No. 14-14 SUR
C.C. Ciudad Tunal Lc. 1002
**C.C Plaza de las Américas Lc.11-08
C.C. Plaza de las Americas Lc.1703A Ent.4
C.C. Tintal Plaza Lc. 157
Calle 22 Sur No. 19-47
Calle 25 Sur No. 27-62
Calle 26 Sur No. 70-75
Calle 65 Sur No. 53-10
Calle 8A Bis No. 77-27
Carrera 56 No. 49-47
Carrera 80 No. 46A Sur-55
Trv. 74F No 40J-12 Sur

BOGOTA ZONA CENTRO
Av. 19 No. 6-12
Calle 13 No. 37-81
Calle 14 No. 8-03
**Carrera 7 No. 32-16 Lc. 216 San Martin
Carrera 10 No. 27-61
Carrera 13 No. 12-76
Carrera 24 No. 9-69 Ricaurte

BARRANCABERMEJA
Calle 49 No. 21-40 Barrio Colombia

BUCARAMANGA
C.C. Megamall Lc.1-20
Calle 36 No. 15-32 Lc. 24-25
Calle 48 No. 32-81
Carrera 30 No. 51-20
Carrera 35 No 51-69
Centro Abastos Ed Administrativo Lc. 102

CUCUTA
**AV. Carrera 0 No 11-48 Lc 107 Gran Bulevar
Av Cero No 17-53
Av 5 No 12-60
C.C. Unicentro Lc.1-26
C.C. Ventura Plaza Lc 332-333

CHIA
Av. Fradita No 6A-59

CHIQUINQUIRA
Calle 16 No. 8-61
Carrera 10 No.14-89

ESPINAL
Carrera 5 No. 11-02 Lc. 2

FLORIDABLANCA
C.C. Cacique Lc.225
Calle 9 No. 9-20

FUNZA
Carrera 11 No. 13-41 Parque Principal

GARZON
Calle 6 No. 6-52

GIRON
Carrera 26 No. 43-17

IBAGUE
Carrera 5 No. 10-23
Carrera 5 No. 29-54

LA MESA
Calle 5 No. 6-29

LETICIA
*Carrera 11 No. 9-50 C.C. Canoa Lc. 1

MITU
*Carrera 13 No. 13-16

MOCOA
*Carrera 3 No. 7-53 Jose María Hernández

MONTERREY
*Carrera 7 No. 17-75 Centro

NEIVA
Carrera 7 No. 6-09 Lc. 3

PUERTO ASIS
Carrera 20 No. 11-75 Barrio Las Amé

PUERTO CARREÑO
*Calle 5 No. 5-19 Lc 2 Barrio la Pradera
Carrera 8 No. 20-29 Barrio Arturo Bueno

PUERTO INIRIDA
*Calle 19 No. 9-06 Barrio Comunero

SAN JOSE DEL GUAVIARE
*Carrera 24 No. 9-32

SOGAMOSO
Calle [illegible] 93 Santa Ines
Calle [illegible] 46

TAME
Carrera 15 No. 15-42

TUNJA
**Av. Univ. No 39-75 Lc. 1-90 Unicentro
Carrera 11 No. 18-37

VILLAVICENCIO
Calle 15 N0. 38-40 C.C. Llanocentro Lc 30
Calle 25D No. 36-2
Carrera 20E No. 36-11 Lc. 1 Av. Catama
Carrera 30 No. 36-02 Otro
Trv. 29 No. 41-171 Lc 3 Barrio La Grama

VILLETA
Calle 5 No. 5-46

ZIPAQUIRA
Calle 3D No. 13-107 Lc.2 Barrio San Pablo
Carrera 8 No. 6-41

Señor Usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel S.A., en caso de hacerlo en algún lugar diferente, Comcel no se hará responsable del pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes peticiones relacionado a la Calle 90 #14-37 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 108, al 6181818 en Bogotá ó al 018000341816 desde cualquier lugar del país, o al fax 6293169 en Bogotá, o en la Página Web: www.claro.com.co - www.comcel.com.co Facebook: "Comcel te escucha"

INFORMACION GENERAL

*Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se indicarán en su siguiente factura.

*De conformidad con la Resolución CRT 3066 de 2011, si el usuario tiene alguna inconformidad con la facturación, deberá pagar antes del vencimiento de la fecha de pago oportuno previsto en la factura, las sumas que no sean objeto de reclamación de manera que el proveedor no suspenda el servicio, no obstante si el usuario no presenta la PQR dentro de la fecha de pago oportuno, éste deberá pagar el monto de la misma. En todo caso el usuario tiene seis meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de la factura, para presentar PQR´s

*En planes celulos CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como: roaming, valor agregado ó servicios prestados por otros operadores.

*Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co

***La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:**
Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá
Línea Telefónica Nacional: (57) 01 8000 910165
Correo Electrónico: info@sic.gov.co

*Señor usuario a partir del día 18 de mayo del 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la Resolución CRC 3066 de 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace http://www.claro.com.co/wps/portal/co/pc3/personas/movil/atencion-cliente/proteccion-usuario, o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario

PAGOS POR INTERNET

www.bancodebogota.com www.mispagosenlinea.com www.corpbanca.com.co www.sudameris.com.co www.bancodeoccidente.com.co
www.davivienda.com www.bancocajasocial.com www.factunet.com www.avvillas.com.co www.bbva.com.co
www.bancopopular.com.co

PAGOS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DATÁFONOS

COMCEL S.A.

DETALLE DE PAGOS

PAGOS RECIBIDOS

		Valor
Pago Recibido 08-Nov-2013		(35,800.00)
	Subtotal $	(35,800.00)
TOTAL PAGOS	$	*(35,800.00)*

DETALLE DE CARGOS PARA YENY MARJORY AVILA CANDAMIL

DESCRIPCION DEL PLAN

Plan Navegación SM 2GB: Este Plan cuenta con 2GB de navegación a una velocidad máxima de hasta 5 Mbps. Una vez consumida la capacidad incluida en el plan, podrá elegir: Continuar navegando adquiriendo paquetes adicionales de navegación con cargo a su factura, navegar por demanda a la tarifa vigente ó acceder sin costo a los servicios de Chat, Correo electrónico y Redes Sociales. En Roaming Internacional la utilización de los servicios de datos serán facturados como servicios adicionales con tarifas de Roaming Internacional vigentes. Los servicios de SMS, MMS y [illegible] adicionales como códigos cortos, de información, entretenimiento y descargas de contenido del portal Ideas u otros [illegible] Wap, serán facturados de manera adicional al plan según la tarifa vigente de cada servicio. CFM del Plan $39.900 IVA Incluido. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. Costo Equipo (27.00%).

Líneas activadas a partir de Nov 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierden el beneficio

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Cargo Fijo Mensual GSM	09-Nov-2013	21-Nov-2013	14,424.13	2,307.86	16,731.99
Cargo Fijo Mensual GSM	22-Nov-2013	21-Dic-2013	34,396.00	5,503.36	39,899.36
Devolución de Cargo Fijo Mensual GSM	09-Nov-2013	21-Nov-2013	(12,978.19)	(2,076.51)	(15,054.70)
		Subtotal $	35,841.94	5,734.71	41,576.65

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3105600671

Minutos Incluidos y Obsequiados	0:00
Minutos con Costo	0:00

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Celular Incluido Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0:00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0:00	0.00	0.00	0.00
Voz en Roaming Internacional	0:00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00
TOTAL DETALLE DE CARGOS	**$**	***35,841.94***	***5,734.71***	***41,576.65***

CONSUMO DE MINUTOS EN LOS ULTIMOS PERIODOS

Consumo en minutos*	ABR-MAY	MAY-JUN	JUN-JUL	JUL-AGO	AGO-SEP	SEP-OCT	PROM
Total	0	0	0	0	0	0	0

**No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.*

12353
RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No: 310000058046 DE: 04-Jun-2012 PREFIJO D INTERVALO No: 4500000001 AL 4470000000

CORTES AVILA JUAN ALEJAND

COLEGIO CHAMPAGNAT

Hermanos Maristas

San Marcelino Champagnat "Un Corazón Sin Fronteras"

Resolución de Aprobación No. 1077 de Marzo 30 de 2000 - Insc. S.E. 216

269

Bogotá, 1 de Noviembre de 2012

Señor (a):
CORTEZ LOPEZ IBAN
CL 138 N° 58 38 AP 204
8019428
3134632288
Bogotá

Referencia. Cobro Pre-jurídico de obligación en mora.

Respetuoso saludo,

Revisando el estado de cartera al corte del 25 de OCTUBRE de 2012 encontramos que el pago de las mensualidades, en los términos acordados en el contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada suscrito por Usted(es) y la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza – Colegio Champagnat de Bogotá, no ha sido atendido en debida forma reflejándose una mora superior a 60 días.

En atención de lo anterior y mediando el respeto debido, nos permitimos solicitarle que en el término de los siguientes quince (15) días normalice los pagos, poniéndose al día, ya que en caso contrario nos veremos en la necesidad de proceder con el cobro por la vía judicial del monto total adeudado.

Recuerden que el pago de los costos educativos es una obligación esencial del contrato suscrito y que la mora en el pago de los mismos puede significar la terminación o la no renovación del contrato para el siguiente año académico (Clausulas 5ª y 6ª del Contrato de Prestación del Servicio Educativo de Gestión Privada)

Sin otro motivo en particular,

MARTHA LUCÍA ARBOLEDA GARZÓN
Administradora

BBVA

TERMINAL : TC17
OFICINA : 0158
USUARIO : C796957

COMPROBANTE DE PAGO
TARJETA DE CREDITO
EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

FECHA:12/10/2012
HORA :13:35:21

NUMERO DE CONTRATO : 0013-0691-16-5000071955
NUMERO DE TARJETA : 4504-0740-5454-2228
NOMBRE DEL CLIENTE : Y.M. AVILA CANDAMIL

MOVIMIENTO: 1

DESCRIPCION DEL PAGO			CANTIDAD DE DOCUMENTOS
EN EFECTIVO :	$	336,000.00	--
CON CHEQUES B B V A :	$	0.00	00
CON CHEQUES LOCALES OTRAS ENTIDADES :	$	0.00	00
CON CARGO A CUENTA :	$	0.00	
TOTAL PAGADO :	$	336,000.00	00

BBVA
SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
12 OCT 2012
AUX. No. 5
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO

ivan cortes L
80194 28
FIRMA DEL CLIENTE

- CLIENTE -

Impreso por: dispapeles S.A. NIT. 860.029.580-2 www.dispapeles.com 88888

BBVA

EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO

Llevese a casa lo último en tecnologia Samsung: Smart TV Full HD 3D LED 40, Home Theater 5.1 con Reproductor Blu-ray 3D, a 0% de interés comprando en 18 cuotas con su Tarjeta de Crédito de BBVA.

Cada vez que use sus Tarjetas de Crédito de BBVA le abre la puerta a experiencias y beneficios para disfrutar. Conózcalos en www.bbva.com.co opción Experiencias BBVA.

[redacted]ENY MARYORY AVILA CANDAMIL

CLL 138 # 58-38 APTO 204 EDIDFIO ARGOS
`GOTA DISTRITO CAPITAL 0691
'6 A

Contrato No.:	00130691125000071955
Tarjeta No.:	4504074054542228
Tipo Tarjeta:	TARJETON CLASIC
Cuenta Domiciliación:	0691
Modalidad Domiciliación:	00130691010000961 7
	PAGO MINIMO

CUPO TOTAL:	1,840,000.00
CUPO TOTAL PARA AVANCES:	1,840,000.00
ESTADO:	NORMAL
PAGO MÍNIMO:	335,180.48
PAGO TOTAL:	1,204,585.32
FECHA DE CORTE:	28-09-2012
FECHA LÍMITE DE PAGO:	16-10-2012

FECHA	No. TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TASA EN FECHA DE TRANSACCIÓN % E.A.	No. CUOTA	VALOR ORIGINAL	SALDO AL CORTE	CARGOS DEL MES	SALDO DIFERIDO
	******	TARJETA 4504074054542228	*****					
		MOVIMIENTOS ANTERIORES						
17042012	002890	ALKOSTO CLL 170	30.68	05 DE 06	471,908.00	143,866.74	65,241.10	78,625.64
14062012	000260	EL VIEJO RANCHO TOLIMENSE	30.68	03 DE 04	167,000.00	84,045.32	38,113.11	45,932.21
16062012	000526	STO 418 COLINA CAMPESTRE	30.68	03 DE 03	147,501.00	46,434.49	46,434.49	00.00
16062012	007536	ALKOSTO CLL 170	30.68	03 DE 04	398,456.00	200,529.11	90,936.51	109,592.60
18072012	000799	STO 418 COLINA CAMPESTRE	31.19	02 DE 06	365,552.00	307,405.66	53,680.91	253,724.75
		MOVIMIENTOS DE ESTE MES						
05092012	000000	DEVOLUCION IVA			18,695.00			
14092012	000000	PAGO TARJETA DE CRED			486,000.00			
19092012	006396	STO 418 COLINA CAMPESTRE	31.19	00 DE 03	315,310.00	315,310.00	00.00	315,310.00
20092012	004120	EDS ESSO AVE QUITO	31.19	01 DE 02	84,000.00	84,000.00	17,780.36	66,219.64

SALDO MES ANTERIOR:	1,286,976.32
+ FACTURACIÓN MES:	399,310.00
+ INT. CORRIENTE:	22,994.00
INT. MORA:	00.00
PAGOS Y ABONOS:	504,695.00
SALDO TOTAL:	1,204,585.32

FACTURACIÓN COMPRAS DEL MES:	399,310.00
CUPO DISPONIBLE:	635,414.68
CUPO DISPONIBLE PARA AVANCES:	1,840,000.00

TASA DE LIQUIDACIÓN DEL MES %E.A.	31.19% E.A.
INT. MORA %E.A.	31.29% E.A.

No. Cuenta programa Cliente Fiel BBVA:

BBVA

Apreciado Cliente:

A continuación le ofrecemos información que BBVA considera relevante para usted:

- No olvide que el pago oportuno de sus obligaciones constituye una excelente referencia crediticia, financiera y comercial y le evita costos adicionales por honorarios de cobranza.

- Mantener actualizada en el Banco su dirección física y electrónica, sus números telefónicos de contacto, así como la documentación que el Banco requiera, le asegura recibir actualizada y de manera oportuna la información sobre sus créditos y vencimientos, así como la de los der productos y servicios que el Banco tiene a su disposición.

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrá ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera, por el término legal.

- Su pago será tenido en cuenta por el Banco desde el mismo momento en que se efectúe. Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicada en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 8. Teléfono 3438385, Fax 3438387 y Correo Electrónico: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co.

- Si tiene inquietudes sobre la información contenida en esta comunicación, puede acercarse a nuestras 300 oficinas a nivel nacional, acceder a nuestra página web www.bbva.com.co o comunicarse a nuestra Línea BBVA en los teléfonos: Bogotá 4010000, Barranquilla 3503500 Medellín 4938300, Cali 8892020, Bucaramanga 6304000 o desde el resto del país al 01 8000 912

Cordialmente,

BBVA Colombia S.A.

adelante

SALDO ANTERIOR	PUNTOS POR COMPRAS	PUNTOS BONOS EN	PUNTOS AJUSTES EN	PUNTOS REDIMIDOS	PUNTOS EXPIRADOS	SALDO FINAL	A VENCER
0	0	0	0	0	0	0	0

COLEGIO CHAMPAGNAT

Hermanos Maristas

San Marcelino Champagnat "Un Corazón Sin Fronteras"

Resolución de Aprobación No. 1077 de Marzo 30 de 2000 - Insc. S.E. 216

Bogotá, 1 de Noviembre de 2012

Señor (a):
CORTES LOPEZ IBAN
CL 138 N° 58 38 AP 204
80194 28
3134632288
Bogotá

Referencia. Cobro Pre-jurídico de obligación en mora.

Respetuoso saludo,

Revisando el estado de cartera al corte del 25 de OCTUBRE de 2012 encontramos que el pago de las mensualidades, en los términos acordados en el contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada suscrito por Usted(es) y la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza – Colegio Champagnat de Bogotá, no ha sido atendido en debida forma reflejándose una mora superior a 60 días.

En atención de lo anterior y mediando el respeto debido, nos permitimos solicitarle que en el término de los siguientes quince (15) días normalice los pagos, poniéndose al día, ya que en caso contrario nos veremos en la necesidad de proceder con el cobro por la vía judicial del monto total adeudado.

Recuerden que el pago de los costos educativos es una obligación esencial del contrato suscrito y que la mora en el pago de los mismos puede significar la terminación o la no renovación del contrato para el siguiente año académico (Clausulas 5ª y 6ª del Contrato de Prestación del Servicio Educativo de Gestión Privada)

Sin otro motivo en particular,

MARTHA LUCÍA ARBOLEDA GARZÓN
Administradora

B - C 2

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 7 No. 63 - 44 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 3045 Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/93 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 008339 del 24 de Agosto de 2010.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-3486
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	**120.604**
Pagar antes de:	**Enero 25/11**
No. de Cuenta o Ref. de Pago:	52367679
Factura de Venta:	**275736138**
Fecha de Expedición:	**Enero 03/11**
Periodo Facturado:	Ene 02/11 - Feb 01/11

IMPORTANTE: Telmex le informa que el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	7.982
ernet	58.793
Otros Conceptos	-2.500
Total Cargos del Mes	103.585

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	117.406
Valor Total Pagado	117.406
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	103.585
Total IVA	17.019
Ajustes	0
Total a Pagar	**120.604**

Empieza el año llamando a los tuyos

para llamar a otro país marca:

00456 + indicativo país + teléfono

¡WOW!
Aprovecha nuestros planes y habla tranquilamente

Aplican condiciones y restricciones de cobertura www.telmex.com.co

Inscríbete ya marcando gratis 17 456

TELMEX®

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Línea	Jun(*)	Jul(*)	Ago(*)	Sep(*)	Oct(*)	Nov(*)	Dic(*)	Prom.
18019428	3135	1831	3113	2324	1871	1924	145	366

Unidad de medida: minutos

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito/Pomona/Carulla/Surtimax
Red via - citibank aqui (puntos baloto)
Supertiendas y droguerías Olimpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

ıgo en Bancos con Factura:

BVA	DAVIVIENDA
ITIBANK	BANCO DE BOGOTÀ
V VILLAS	CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.grupohelm.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crèdito
Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	BANCO DE CREDITO	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

B

C 2 - TVC-BOG-3486

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG ***S29
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 275736138 ***G1
PAGAR ANTES DE: **Enero 25/11**

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200

PAGINA WEB
www.telmex.com.co
OFICINA VIRTUAL
www.telmex.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co
RED SOCIAL
Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA

LUNES A VIERNES 9:00-5:30
SABADO 9:00-1:00

BOGOTÀ		
CAV LA VICTORIA	CL. 36 Sur #5 - 22 Este	6500500
CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali #42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
CAV PORTAL 80	TRV. 100 A # 80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
CAV CRA 30	CRA. 30 # 3B - 35/41	6500500
CAV CALLE 76	CRA. 7 # 76 - 35	6500500
CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 11A No. 94-76 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 304. Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/83 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 008339 del 24 de Agosto de 2010.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-72301
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	**117.406**
Pagar antes de:	**Diciembre 22/10**
No de Cuenta o Ref. de Pago:	**52367679**
Factura de Venta:	**273899242**
Fecha de Expedición:	**Diciembre 03/10**
Periodo Facturado:	Dic 02/10 - Ene 01/11

IMPORTANTE: Telmex le informa que el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	921
Internet	58.793
Otros Conceptos	2.500
Total Cargos del Mes	**101.524**

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	118.068
Valor Total Pagado	118.068
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	**101.524**
Total IVA	15.882
Ajustes	0
Total a Pagar	**117.406**

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Línea	May(*)	Jun(*)	Jul(*)	Ago(*)	Sep(*)	Oct(*)	Nov(*)	Prom.
18019428	3212	3135	1831	3113	2324	1871	1924	

Unidad de medida: minutos

CARVAJAL
CAJERO No. 3 HN
22 DIC. 2010
51
PROCESADO

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito/Pomona/Carulla/Surtimax
Red via - citibank aqui (puntos baloto)
Supertiendas y droguerias Olimpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

Pago en Bancos con Factura:

BBVA	DAVIVIENDA
CITIBANK	BANCO DE BOGOTÁ
AV VILLAS	CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.grupohelm.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	BANCO DE CREDITO	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

B

C 4 - TVC-BOG-72301

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 273899242 ***S1
PAGAR ANTES DE: **Diciembre 22/10**

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

PAGINA WEB
www.telmex.com.co
OFICINA VIRTUAL
www.telmex.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co
RED SOCIAL
Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	CL. 36 Sur # 5 - 22 Este	6500500
	CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali # 42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	TRV. 100 A # 80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	CRA. 30 # 3B - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	CRA. 7 # 76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

B-C4

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 7 No. 63 - 44 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 15 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 304. Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/93 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 008339 del 24 de Agosto de 2010.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-102289
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	118.348
Pagar antes de:	Mayo 23/11
No de Cuenta o Ref de Pago:	52367679
Factura de Venta:	282943955
Fecha de Expedición:	Mayo 03/11
Periodo Facturado:	May 02/11 - Jun 01/11

IMPORTANTE: Telmex le informa que el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	1.389
ernet	58.793
Otros Conceptos	2.900
Total Cargos del Mes	102.392

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	116.914
Valor Total Pagado	116.914
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	102.392
Total IVA	15.956
Ajustes	0
Total a Pagar	118.348

Disfruta ahora en Telmex TV
13 canales en Alta Definición

Pide tu servicio de HD ya al 6 500 500
Bogotá y 01 8003 200 200 Nacional

www.telmex.com.co TELMEX®

Telmex Colombia S.A. es responsable del servicio de televisión por suscripción.

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Linea	Oct(*)	Nov(*)	Dic(*)	Ene(*)	Feb(*)	Mar(*)	Abr(*)	Prom
18019428	1871	1924	1454	1307	2016	2960	3289	1922

Unidad de medida: minutos

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito/Pomona/Carulla/Surtimax
Red via - citibank aqui (puntos baloto)
Supertiendas y droguerias Olimpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

Pago en Bancos con Factura:

DAVIVIENDA
BANCO DE BOGOTÁ
CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.grupohelm.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	HELM BANK	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

SERVILLA S.A.

B

C 4 - TVC-BOG-102289

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 282943955 ***G1
PAGAR ANTES DE: **Mayo 23/11**

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

PAGINA WEB
www.telmex.com.co
OFICINA VIRTUAL
www.telmex.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co
RED SOCIAL
Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	CL. 36 Sur #5 - 22 Este	6500500
	CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali #42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	TRV. 100 A #80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	CRA. 30 #3B - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	CRA. 7 #76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

BBVA

TERMINAL : 3U1C
OFICINA : 0138
USUARIO : C339954

COMPROBANTE DE PAGO
TARJETA DE CREDITO
EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

FECHA:16/08/2011
HORA :12:21:28

NUMERO DE CONTRATO : 0013-0691-16-5000071955
NUMERO DE TARJETA : 4504-0740-5454-2228
NOMBRE DEL CLIENTE : Y.M. AVILA CANDAMIL

MOVIMIENTO: 2

DESCRIPCION DEL PAGO			CANTIDAD DE DOCUMENTOS
EN EFECTIVO :	$	48,100.00	--
CON CHEQUES B B V A :	$	0.00	00
CON CHEQUES LOCALES OTRAS ENTIDADES :	$	0.00	00
CON CARGO A CUENTA :	$	0.00	00
TOTAL PAGADO :	$	48,100.00	00

BBVA
16 AGO 2011
138-SUC. COLINA CAMPESTRE
RECIBIDO CON PAGO

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE
tel 8C19428

- CLIENTE -

NOV./2007 © ASSENDA S.A.

FORMA 2110841

BBVA

Con tus tarjetas de crédito de BBVA, ganar es tan fácil como comprar. Adelante, conoce en detalle los premios que puedes ganar llamando a la linea BBVA o visitando www.bbva.com.co.

Adelante, en el 20[illegible] tiende los beneficios de tus tarjetas de credito a tus familiares o amigos con las tarjetas amparadas d[illegible] BBVA. Pregunta y conoce sus múltiples servicios.

YENY MARYORY AVILA CANDAMIL

CLL 138 # 58-38 APTO 204 EDIDFIO ARGOS
BOGOTA DISTRITO CAPITAL 0691
23019 00

Contrato No.:	00130691115000071955
Tarjeta No.:	4504074054542228
Tipo Tarjeta:	TARJETON CLASIC
Cuenta Domiciliación:	0691
Modalidad Domiciliación:	00130691010000009617 PAGO MINIMO

CUPO TOTAL:	1,840,000.00
CUPO TOTAL PARA AVANCES:	1,840,000.00
ESTADO:	NORMAL
PAGO MÍNIMO:	48,087.32
PAGO TOTAL:	48,087.32
FECHA DE CORTE:	29-07-2011
FECHA LÍMITE DE PAGO:	16-08-2011

FECHA	No. TRANSACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TASA EN FECHA DE TRANSACCIÓN % E.A.	No. CUOTA	VALOR ORIGINAL	SALDO AL CORTE	CARGOS DEL MES	SALDO DIFERIDO
	******	TARJETA 4504074054542228 MOVIMIENTOS DE ESTE MES	*****					
11072011	000000	CUOTA DE MANEJO AL 07-2011		01 DE 01	48,200.00	48,087.32	48,087.32	00.00
15072011	000000	PAGO TARJETA DE CRED			26,000.00			

BBVA
16 AGO 2011
SUC. COLINA CAMPESTRE
RECIBIDO CON PAGO

SALDO MES ANTERIOR:	25,887.32
+ FACTURACIÓN MES:	48,200.00
+ INT. CORRIENTE:	00.00
NT. MORA:	00.00
\GOS Y ABONOS:	26,000.00
LDO TOTAL:	48,087.32

FACTURACIÓN COMPRAS DEL MES: 00.00

CUPO DISPONIBLE:	1,791,912.68
CUPO DISPONIBLE PARA AVANCES:	1,840,000.00

TASA DE LIQUIDACIÓN DEL MES %E.A. 27.85% E.A.

INT. MORA %E.A. 27.95% E.A.

uenta programa Cliente Fiel BBVA:

'O 'OR	PUNTOS POR COMPRAS	BONOS EN PUNTOS	AJUSTES EN PUNTOS	PUNTOS REDIMIDOS	PUNTOS EXPIRADOS	SALDO FINAL	PUNTOS PROX. A VENCER
	0	0	0	0	0	0	0

BBVA

Apreciado Cliente:

A continuación le ofrecemos información que BBVA considera relevante para usted:

- No olvide que el pago oportuno de sus obligaciones constituye una excelente referencia crediticia, financiera y comercial y le evita costos adicionales por honorarios de cobranza.

- Mantener actualizada en el Banco su dirección física y electrónica, sus números telefónicos de contacto, así como la documentación que el Banco requiera, le asegura recibir actualizada y de manera oportuna la información sobre sus créditos y vencimientos, así como la de los demás productos y servicios que el Banco tiene a su disposición.

- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrá ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera, por el término legal.

- Su pago será tenido en cuenta por el Banco desde el mismo momento en que se efectúe. Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Eduardo Burbano Torres, ubicada en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 8. Teléfono 3438385, Fax 3438387 y Correo Electrónico: defensoría.bbvacolombia@bbva.com.co.

- Si tiene inquietudes sobre la información contenida en esta comunicación, puede acercarse a nuestras 300 oficinas a nivel nacional, acceder a nuestra página web www.bbva.com.co comunicarse a nuestra Línea BBVA en los teléfonos: Bogotá 4010000, Barranquilla 350350, Medellín 4938300, Cali 8892020, Bucaramanga 6304000 o desde el resto del país al 01 8000 91227

Cordialmente,

BBVA Colombia S.A.

adela

No.
SAL
ANTE

B - C 4

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 11A No. 94-76 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 304. Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/83 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 11634 del 03 de Octubre de 2007.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-579428
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	**112.748**
Pagar antes de:	**Septiembre 22/10**
No de Cuenta o Ref. de Pago:	**52367679**
Factura de Venta:	**268415275**
Fecha de Expedición:	**Septiembre 03/10**
Periodo Facturado:	Sep 02/10 - Oct 01/10

IMPORTANTE: Telmex le informa que a partir del mes de agosto de 2010 el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	1.473
Internet	56.362
Total Cargos del Mes	**97.145**

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	88.727
Valor Total Pagado	88.727
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	**97.145**
Total IVA	15.603
Ajustes	0
Total a Pagar	**112.748**

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Línea	Feb(*)	Mar(*)	Abr(*)	May(*)	Jun(*)	Jul(*)	Ago(*)	Prom
16019428	0	0	0	3212	3135	1831	3113	1365

Unidad de medida: minutos

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

TELMEX®
TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito
Red via - citibank aquí (puntos baloto)
Supertiendas y droguerias Olimpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

Pago en Bancos con Factura:

DAVIVIENDA
COLMENA BCSC
BANCO DE BOGOTÁ
CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.bancodecredito.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito
Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	BANCO DE CREDITO	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

ar tu factura es
fácil y cómodo
en los puntos

VIA
BALOTO
citibank aquí
TELMEX

C 4 - TVC-BOG-579428

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 268415275 ***G2
PAGAR ANTES DE: **Septiembre 22/10**

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

PAGINA WEB
www.telmexhogar.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	CL.. 36 Sur # 5 - 22 Este	6500500
	CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali # 42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	TRV. 100 A # 80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	CRA. 30 # 3B - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	CRA. 7 # 76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

DIRECTV COLOMBIA LTDA.

NIT. : 805.006.014-0

Según Art. 35 del acuerdo No.011 del 2006 de la CNTV DIRECTV informa:
Línea de atención al cliente nacional 018000117711, Bogotá: 3351999 de Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m.,
servicioalcliente@directvla.com.co, Fax 6439523, Dir: Cl 93 No.16-25 Bogotá, PBX 6516000 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 10057 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2007
ACTIVIDAD DE SERVICIOS COD 6425, TARIFA 9,66 X 1000 - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA Y DEL ICA

DIRECTV.

FACTURA DE VENTA No.	FECHA EXPEDICIÓN
000013219110	2010 05 03

CÓDIGO DE SUSCRIPTOR (CÓDIGO A DIGITAR EN MEDIOS ELECTRÓNICOS): **58293982**

IBAN CORTES LOPEZ

CL 138 58-38 AP 204
UB ARGOS
COLINA
SANTA FE DE BOGOTA
CUNDINAMARCA

9181 8891 1/1

IDENTIFICACIÓN	79574964
CÓDIGO DE RECAUDO (a digitar en la caja)	13426886-7
PAGAR ANTES DE	May. 24 de 2010
TOTAL A PAGAR CLIENTE	69,500

NOTA IMPORTANTE

DAVIVIENDA

Ahora también podrás realizar el pago de DIRECTV, presentando la factura en cualquiera de las 545 oficinas a nivel nacional del Banco Davivienda.

La suspensión de la señal por no pago oportuno se realiza (3) días después del vencimiento de la factura y generará una tarifa por reconexión de $20.000.

RESUMEN

PROGRAMACIÓN	$ 41.380
ALQUILER DECODIFICADOR	18,535
OTROS CONCEPTOS	0
RECONEXION	0
BASE DEL I.V.A.	59,915
I.V.A.	9,585
TOTAL MES	69,500
SALDO PENDIENTE	0
TOTAL A PAGAR CLIENTE	69,500

DETALLE DE FACTURACIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	HORA INICIAL	$ VALOR	$ I.V.A.	$ TOTAL
13/04/2010	13/04/2010	Gracias por su pago		-11,000	0	-11,000
19/05/2010	18/06/2010	Alquiler IRD Espejo		9,483	1,517	11,000
19/05/2010	18/06/2010	Alquiler IRD Espejo		9,483	1,517	11,000
19/05/2010	18/06/2010	Alquiler IRD		9,052	1,448	10,500
19/05/2010	18/06/2010	Dscto Primer IRD Adicional		-9,483	-1,517	-11,000
19/05/2010	18/06/2010	Descuento Alianza ETB Trio		-5,603	-897	-6,500
19/05/2010	18/06/2010	Familiar Ultra		46,983	7,517	54,500

DAVIVIENDA CAJERO 24 H.N. 5524 28 MAY 2010 PROCESADO

NOTAS DE INTERES

Si su factura se encuentra inscrita al Débito Automático, por favor verifique en su cuenta que el pago haya sido efectivo. Para mayor comodidad, lo invitamos a inscribir el debito automatico a través de nuestra línea de atención al cliente.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULOS 621, 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO)

© CADENA S.A. NIT. 890.930.534-9 MEDELLIN 2780466

RESOLUCIÓN No. 310/000033452 Fecha 2008/05/13 Rango de facturación autorizada: Desde el No. 8500001 Hasta el No.20000000

DO EL MUNDI
N HI
OGRESSO
Disfruta el Mundial Sudáfrica 20
SIN COSTO
en todos los planes de programación
directv.com.co
DIRECTV

MEDIOS DE PAGO - FACTURA DIRECTV

Estimado suscriptor a continuación se presentan los pasos a seguir al utilizar los siguientes medios de pago

Internet

● HSBC
www.hsbc.com.co
INGRESE A **ACCESO DIRECTO**
SELECCIONE SU TIPO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE USUARIO **" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN "**
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **TELEVISIÓN POR CABLE**
SELECCIONE **DIRECTV**
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE CUENTA A DEBITAR
ACEPTAR

● BANCO SANTANDER
www.bancosantander.com.co
DIGITE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE PERSONAL (CUATRO DÍGITOS)
DIGITE EL NÚMERO DE CONFIRMACIÓN QUE INDICA LA PÁGINA
MENÚ IZQUIERDO SUPERIOR **PAGOS Y TRANSF**
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **FACTURAS**
CATEGORÍA **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN**
ENTIDAD **DIRECTV**
REF 2 **"CODIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR

● MIS PAGOS AL DIA
www.mispagosaldia.com
MATRICULE SU FACTURA DE DIRECTV
INGRESE A FACTURAS POR PAGAR
SELECCIONE **PAGAR EN ICONO DE DIRECTV**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● BANCAFE
www.bancafe.com
OBTENGA CLAVE BANCASERVICIOS
MATRICULE SU FACTURA EN PAGOS ELECTRÓNICOS
INGRESE A TRANSACCIONES PERSONALES
MENÚ IZQUIERDO **CLAVE BANCASERVICIOS**
DIGITE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Y CLAVE BANCASERVICIOS
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS**
CATEGORÍA DE SERVICIO **DIRECTV**
CONSULTAR
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
PAGAR

● BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE
www.avvillas.com.co
www.bancodebogota.com.co
www.bancopopular.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
MATRICULE SU FACTURA EN LA OFICINA DE SU CUENTA
INGRESE A BANCA PERSONAL
SELECCIONE **TRANSACCIONES**
SELECCIONE **PERSONA NATURAL**
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE (CUATRO DÍGITOS)
DIGITE LOS CUATRO ÚLTIMOS DÍGITOS DE SU TARJETA DÉBITO
MENÚ IZQUIERDO SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS**
CLASIFICACIÓN DE EMPRESA
TV X SUSCRIPCIÓN
EMPRESA **DIRECTV**
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
ACEPTAR

● BANCO DE CRÉDITO
www.bancodecredito.com.co
INGRESE AL PORTAL DE BANCA PERSONAL
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE DE INTERNET
SELECCIONE **SERVICIOS, CONVENIOS Y PROMOCIONES**
SELECCIONE **REALIZAR PAGO**
CATEGORÍA **"TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN"**
EMPRESA RECAUDADORA **" DIRECTV "**
PROD. ORIGEN DE FONDOS **" SELECCIONE CUENTA A DEBITAR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● BANCOLOMBIA
www.bancolombia.com
SELECCIONE **PERSONAL**
SELECCIONE TRANSACCIONES
SELECCIONE SUCURSAL VIRTUAL PERSONAS
DIGITE 1ra. CLAVE
SELECCIONE PAGOS
SELECCIONE PAGOS A TERCEROS
DIGITE 2da. CLAVE
SELECCIONE CATEGORIA: TELEVISION
SELECCIONE CONVENIO DIRECTV
SELECCIONE **CODIGO DE SUSCRIPTOR**
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
VERIFIQUE LA INFORMACION DEL PAGO
ACEPTAR

● BBVA
www.bbva.com.co
PAGO DE FACTURAS
CATEGORIA **"TV SATELITAL Y CABLE"**
SELECCIONE SU CIUDAD DE RESIDENCIA
CONVENIOS DE PAGO **"DIRECTV"**
SELECCIONE CUENTA A DEBITAR
REFERENCIA **"CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
DIGITE CLAVE DE OPERACIONES

● DAVIVIENDA
www.davivienda.com
MENU DE PAGOS
PAGAR SERV. PÚBLICOS Y PRIVADOS
NÚMERO DE CUENTA
SERVICIO A PAGAR **" DIRECTV"**
REFERENCIA **"CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
ACEPTAR

● FACTURANET
www.facturanet.com
SELECCIONE INSCRIBIR FACTURAS
SELECCIONE CATEGORIA: TELEVISION
SELECCIONE BUSQUEDA: DIRECTV
DIGITE CODIGO DE SUSCRIPTOR
SELECCIONE PAGOS
SELECCIONE LA FACTURA DE **DIRECTV**
SELECCIONE PAGAR
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
VERIFIQUE LA INFORMACION DEL PAGO
ACEPTAR

Débito Automático

- Banco de Crédito
- Banco Colpatria
- Banitsmo - HSBC
- BBVA
- Banco Popular
- Colmena BCSC
- Banco Santander
- Bogota
- Banco Sudameris
- Citibank
- Banco Av Villas
- Bancolombia
- Banco Davivienda
- Occidente

Sistemas de Audio Respuesta

● DAVIVIENDA
TELÉFONO ROJO 6060800 / 018000123838
DIGITE NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
DIGITE CLAVE PERSONAL DE CAJERO
2 PAGOS
3 OTROS PAGOS
CÓDIGO DE DIRECTV **" 327 "**
2 CONFIRMACIÓN DE EMPRESA
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**
2 CONFIRMAR VALOR A PAGAR
2 CTA AHORROS / 4 CTA CORRIENTE
SEGUNDA CLAVE

● BANCOLOMBIA
AUDIOLÍNEA 3430000 / 01 8000 512345
MARQUE 0
1 TRANSACCIONES
CLAVE CAJERO
DIGITE DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
7 PAGOS
4 OTROS PAGOS
1 Y SEGUNDA CLAVE
1 / CÓD DIRECTV "3089" Y TECLA #
DIGITE NUMERO DE CUENTA A DEBITAR
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**

● BANCAFE
AUDIOLÍNEA 3363363 / 018000930005
MATRICULE SU FACTURA
2 PAGOS O TRANSFERENCIAS
DIGITE NÚMERO DE CUENTA Y TECLA #
1 CTA CORRIENTE / CTA AHORROS
DIGITE CLAVE BANCASERVICIOS
3 PAGOS
1 SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
1 SERVICIOS DE BOGOTA
7 OTROS PAGOS
CÓD EMPRESA DIRECTV **" 62 "**
CONFIRME VALOR A PAGAR
1 CONFIRMAR EL PAGO

● BANCO SANTANDER
LÍNEA SUPER RESPUESTA 5942612 / 019001115111
DIGITE DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
DIGITE CLAVE PERSONAL DE CAJERO
2 TRANSACCIONES
4 PAGO DE FACTURAS
3 TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN
CÓD DIRECTV INDICADO POR SISTEMA
REF 2 **"CODIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
1 CONFIRMAR / 3 ANULAR
1 CTA AHORROS / 2 CTA CORRIENTE

● AV VILLAS
AUDIOVILLAS 3363199 / 018000518000
DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
CLAVE TELEFÓNICA
NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
2 COMENZAR
2 TRANSACCIONES
1 PAGOS
5 OTROS PAGOS
2 DIRECTV
CONFIRME VALOR A PAGAR
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
1 ACEPTAR

Cajeros Automáticos: ATH, Bancolombia, Citibank, Redeban Multicolor

● CAJEROS ATH
DESLICE SU TARJETA
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCCIONE TIPO DE CUENTA
SELECCIONE **PAGOS**
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS
SELECCIONE **TV POR CABLE**
DIRECTV
CODIGO DE RECAUDO - antes del guión
CONFIRME SU OPERACIÓN
ESTE SERVICIO SOLO ESTÁ HABILITADO PARA CLIENTES DEL GRUPO AVAL

● CAJEROS SERVIBANCA
DESLICE SU TARJETA
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **TELEVISIÓN**
SELECCIONE **DIRECTV**
DIGITE SU CÓDIGO DE SUSCRIPTOR
CONFIRME LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● HSBC
AUDIO LÍNEA 2417560 / 018000515872
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE CLAVE DE BANCA POR TELÉFONO
2 TRANSFERENCIAS Y PAGOS
2 PAGOS
3 OTROS SERVICIOS
2 SERVICIOS PÚBLICOS
2 TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN
1 DIRECTV
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**
VERFIQUE EL VALOR A PAGAR
1 CONTINUAR
DIGITE NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR

Datáfonos

● DATÁFONOS BANCOLOMBIA PAC
DESLICE SU TARJETA DEBITO
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS PERSONALES**
SELECCIONE CUENTA ORIGEN AH-CTE
DIGITE CODIGO EMPRESA **(062)** Y TERMINA CON LA TECLA **SI**
DIGITE **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
Y TERMINA CON LA TECLA **SI**
DIGITE LA TECLA **SI** PARA RESPONDER A LA PREGUNTA ESTA SEGURO?
DIGITE LA CLAVE Y TERMINA CON LA TECLA **SI**

● DATÁFONOS REDEBAN
DESLICE SU TARJETA
SELECCIONE CTA AHORROS (1) - CTA CTE (2)
DIGITE EL CÓDIGO DE SERVICIO **DIRECTV "62"**
DIGITE EL CÓDIGO DE SUSCRIPTOR
CONFIRME EL VALOR A PAGAR
PARA CONFIRMAR TRANSACCIÓN **"SI"**
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
EL DATÁFONO EMITIRÁ UN RECIBO CON NÚMERO DE APROBACIÓN

Pagos presentando su factura en:

- **CITIBANK**
- **AV VILLAS**
- **BANCO DE BOGOTA**
- **BANCO DE OCCIDENTE**
- **BANCO AGRARIO**
- **BBVA**
- **COLMENA BCSC - CAJA SOCIAL**
- **CITIBANK - Via Baloto** (sujeto a disponibilidad del punto)
- **EFECTY - SERVIENTREGA** (sujeto a disponibilidad del punto)
- **ALMACENES ÉXITO**
- **ALMACENES HOME ART**
- **ALMACENES LEY**
- **MERQUEFACIL**
- **POMONA**
- **SURTIMAX**

Visite nuestra página web: www.DIRECTV.com.co; aquí puede imprimir una copia de esta factura.

TELMEX®

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	$ 120.051
Pagos Realizados en el Periodo:	-$ 120.051
Saldo	$ 0

Movimientos del mes	Vlr Total
Plan Contratado	$ 113.800

Relacion Consumos Adicionales	Valor	IVA	Vlr Total
CONSUMO LD Y MOVILES	$ 710	$ 142	$ 852
REVISTAS	$ 2.900	$ 0	$ 2.900
Subtotal Mes	**$ 3.610**	**$ 142**	**$ 3.752**

Total a Pagar **$ 117.552**

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de $20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

Señor Suscriptor: Ante reclamación sobre el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno se debe proceder al pago de lo no reclamado (Res. 1732 de 2007 Art. 42).

No. de Cuenta o Ref de Pago: 52367679
Factura de Venta: 286583795

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO DAVIVIENDA		21-Jun-11	-$ 120.051
	TOTAL PAGOS		**-$ 120.051**

MOVIMIENTOS DEL MES

PLAN CONTRATADO

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	TOTAL
TELEFONIA	$ 39.310	$ 6.290	$ 0	$ 45.600
INTERNET	$ 58.793	$ 9.407	$ 0	$ 68.200
TOTAL PLAN CONTRATADO	**$ 98.103**	**$ 15.697**	**$ 0**	**$ 113.800**

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

INTERNET

Descripcion	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO INTERNET 4 MEGAS	02-Jul-11	01-Ago-11	31	$ 58.793
		SUBTOTAL INTERNET		**$ 58.793**

TELEFONIA

Descripcion	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO TELEFONIA*	02-Jul-11	01-Ago-11	31	$ 39.310
		SUBTOTAL TELEFONIA		**$ 39.310**

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Linea	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Prom.
18019428	1454	1307	2016	2960	3282	4085	983	2517

Consumas lo que consumas con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonia no cambia.

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 HN 51 19 JUL. 2011 4524 PROCESADO

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo

1

TELMEX®

TELMEX COMBO A S.A. NIT.830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Efecty · Olímpica · éxito · POMONA · Ley · Carrefour · SURTIMAX

Bancos

citi · Bancolombia · Davivienda · Banco de Bogotá · BBVA · Banco AV Villas · COLPATRIA

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:	**52367679**
Factura de Venta:	**286583795**
Periodo:	Jul 02/11 - Ago 01/11
Pagar antes de:	**Jul 2[illegible]/11**

IBAN CORTEZ

CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA D
TVC BOGOTA D.C
ESTRATO 4 B-2

TVC-BOG-nCiv93290 1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO: 9AA

Servicio al cliente	www.telmex.com.co
Bogotá 7500 500 Nacional 01800 3200200	Correo servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCION		TELEFONO
L-V 9:00 - 6:30	CAV CRA 30	CRA 30 # 3b - 35/41	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV PORTAL 80	TRV 100A # 80A - 20 C.C portal 80 local 3 - 002	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV MILENIO	AV Ciudad de Cali # 42B - 51 Sur Local 2 - 173	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV LA VICTORIA	CL 36 sur n 5 - 22 este	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV CEDRITOS	AV 19 # 150 - 62	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV CALLE 76	CRA 7 # 76 - 35	7500500
L-V 9:00 - 6:30	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Local 1 - 47	7500500

CARGRAPHICS SA NIT. 800.096.812-8

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.
NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 11A No. 94-76 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 304. Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/93 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 11634 del 03 de Octubre de 2007.

CRISTINA PARRA
52006983 ESTRATO 4 TVC-BOG-142366
CL 138 58-38 TO 2 204 ACTUALIZADA BOGOTA CU
BOG CUNDINAMARCA
1.2.1 ZONA 1 NODO:9AA

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	151.786
Valor Total Pagado	151.786
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	123.385
Total IVA	19.350
Ajustes	0
Total a Pagar	**142.735**

Cargos del Mes

Voz*	29.000
Otros Operadores	198
ternet	75.687
Television	18.000
Otros Conceptos	2.500
Total	**123.385**

DAVIVIENDA CAJERO 2 N.N. 09 FEB 2010 PROCESADO

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL								
Línea	Jul(*)	Ago(*)	Sep(*)	Oct(*)	Nov(*)	Dic(*)	Ene(*)	Prom.
17027932	3293	4254	3398	5139	3054	3804	3483	3824

Unidad de medida: minutos

Total a pagar:	**142.735**
Pagar antes de:	**Febrero 18/10**
No. de Cuenta o Ref. de Pago:	**09878604**
Factura de Venta:	**217725543**
Fecha de Expedición:	**Febrero 02/10**
Periodo Facturado:	Feb 01/10 - Feb 28/10

IMPORTANTE: PAGUE A TIEMPO SU FACTURA Y CONTINUE DISFRUTANDO NUESTROS SERVICIOS. CUIDE SU HISTORIA DE CREDITO. RECUERDE QUE EL NO PAGO OPORTUNO PODRA OCASIONAR EL REPORTE NEGATIVO DE SU OBLIGACIÓN EN MORA A LAS CENTRALES DE RIESGO.

CINEGRAPHICS S.A. NIT. 800.096.612-8 142366

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

Ahora somos TELMEX COLOMBIA S.A. Resolución autorizada de numeración No. 320000606994 de 01 de Octubre de 2009 por computador autorizadas de 210034000 al 260000000.

Señor Suscriptor: en caso de presentar una reclamación con relación al monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalado en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación. Al reverso de la factura encontrará los medios de pago autorizados. Cualquier información adicional,

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito
Red via- citibank aquí (puntos baloto)
Supertiendas y droguerias Olimpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automaticos

RED DE CAJEROS ATH
SERVIBANCA
COLPATRIA
SANTANDER
DAVIVIENDA
COLMENA BCSC

SERVILLA S A
PIONEROS DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA EN COLOMBIA
LIDERES DESDE 1973
NIT. MIN. COM. No. 800446...
B/MANGA CRA 69A No. 91...
TELS 634 1245 - 634 12...
TELEFAX (97) 634 1...
SANTAFE DE BOGOTA
CALLE
CRA
11

Factura:

DAVIVIENDA
COLMENA BCSC
BANCO DE BOGOTÁ
CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co
www.avvillas.com.co
www.colmena.com.co
www.colpatria.com
www.bancodebogota.com
www.bbva.com.co
www.bancodecredito.com
www.davivienda.com
www.bancodeoccidente.com
www.mispagosaldia.com
www.bancolombia.com
www.bancosantander.com
www.gnbsudameris.com.co
www.grupoaval.com
www.bancopopular.com.co
www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	BANCO DE CREDITO	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

B

TVC-BOG-142366

CRISTINA PARRA
ESTRATO 4
CL 138 58-38 TO 2 204 ACTUALIZADA BOGOTA CU
BOG
1.2.1 ZONA 1 9AA

FACTURA DE VENTA 217725543
PAGAR ANTES DE: **Febrero 18/10**

Servicio al Cliente
Recepción de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

PAGINA WEB
www.telmexhogar.com.co

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	Cll 36 sur n 5 - 22 este	6500500
	CAV MILENIO	Av Ciudad de Cali # 42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	Carrera 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	Transversal 100A # 80A - 20 C.C portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	Carrera 30 # 3b - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	Carrera 7 # 76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	Avenida 19 # 150 - 62	6500500

TELMEX®

TELMEX COLOMBIA S.A.

NIT.830.053.800-4 Sede Administrativa Cra. 7 No. 63 - 44 Grandes Contribuyentes Resolución 10520 del 18 de Diciembre de 2003 Actividad Económica 304. Código CIIU 6424 Tarifa 9.66 por 1000 Servicio de Televisión Exento de Retención Decreto 2775/83 IVA - Régimen Común. Retenedores IVA e Industria y Comercio. Somos Autorretenedores Resolución 008339 del 24 de Agosto de 2010.

IBAN CORTEZ
79574964 ESTRATO 4 TVC-BOG-126888
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG BOGOTA D.C
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS NODO:9AA

Total a pagar:	119.822
Pagar antes de:	Febrero 21/11
No de Cuenta o Ref. de Pago:	52367679
Factura de Venta:	277503426
Fecha de Expedición:	Febrero 03/11
Periodo Facturado:	Feb 02/11 - Mar 01/11

IMPORTANTE: Telmex le informa que el servicio de voz ilimitado será suspendido por el no pago oportuno de su factura, y podrá ocasionar el reporte negativo de su obligación en mora a centrales de riesgo. Cuide su historia de crédito.

Total Cargos del Mes

Voz*	39.310
Otros Operadores	185
Internet	58.793
Otros Conceptos	5.800
Total Cargos del Mes	104.088

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	120.604
Valor Total Pagado	120.604
Saldo Anterior	0
Total Cargos del Mes	104.088
Total IVA	15.734
[illegible]es	
Total a Pagar	119.822

HISTORICO DE CONSUMO LOCAL							
Línea	Jul(*)	Ago(*)	Sep(*)	Oct(*)	Nov(*)	[illegible]	Prom.
18019428	1831	3113	2324	1871	1924	1	2086

Unidad de medida: minutos

Aprovecha,
esta moneda es una
llamada hasta de 6 minutos.

0456 Colombia
00456 España, Venezuela y USA

De 8 p.m a 8 a.m. y fines de semana todo el día.

Mayor información
marca gratis 17 456
TELMEX

Promoción válida del 15 de enero al 28 de febrero de 2011. Aplica para llamadas internacionales desde fijos y móviles postpago a Estados Unidos a teléfonos fijos y móviles y a teléfonos fijos en España y Venezuela. En Colombia aplica para llamadas a fijos. Minuto adicional 30% de descuento sobre tarifa plena. No aplica para líneas inscritas en Planes de LD Telmex. Condiciones y restricciones www.456.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación $20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la información del PLAN ILIMITADO del servicio TPBCL y a los suplementarios cuyo valor es de $10.000 más IVA. Si usted no fue instalado el servicio antes del periodo indicado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

TELMEX®
TELMEX COLOMBIA S.A.

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Almacenes Éxito/Pomona/Carulla/Surtimax
Red via - citibank aquí (puntos baloto)
Supertiendas y droguerías Olímpica SA
Banco de Bogotá
Citibank

Otros Medios de Pago

PUNTOS DE SERVICIO EFECTY-DENTRO DE LA RED SERVIENTREGA
PUNTOS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO DAVIVIENDA
CAJAS CARREFOUR (EFECTIVO)
CEPS DE COLPATRIA
PUNTO DE PAGOS REDEBAN MULTICOLOR

Domiciliación de Pagos

COLPATRIA (EN OFICINAS)
DAVIVIENDA (PAGINA WEB Y OFICINAS)
VISA PAGA CUENTAS
(CONSULTE A SU BANCO WWW.VISA.COM.CO)

Cajeros Automáticos

RED DE CAJEROS ATH	SERVIBANCA	SANTANDER
BBVA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
		COLMENA BCSC

Pago en Bancos con Factura:

BBVA	DAVIVIENDA
CITIBANK	BANCO DE BOGOTÁ
AV VILLAS	CAJA SOCIAL BCSC

Internet

www.telmexhogar.com.co	www.bancodeoccidente.com
www.avvillas.com.co	www.mispagosaldia.com
www.colmena.com.co	www.bancolombia.com
www.colpatria.com	www.bancosantander.com
www.bancodebogota.com	www.gnbsudameris.com.co
www.bbva.com.co	www.grupoaval.com
www.grupohelm.com	www.bancopopular.com.co
www.davivienda.com	www.bancocajasocial.com.co

Debito Automatico con Tarjeta de Crédito Cuenta de Ahorros o Corriente

AMERICAN EXPRESS	ABN AMRO BANK	CITIBANK
VISA	AV VILLAS	SANTANDER
MASTERCARD	BANCO DE CREDITO	GNB SUDAMERIS
FRAGATA	COOMEVA	POPULAR
DINERS	CORFINSURA	BANCOLOMBIA
CREDENCIAL	BOGOTA	HSBC

Audiorespuesta

BBVA	TEL. 01 8000 912 227
CITIBANK	TEL. 01 8000 521210 CÓD. 105
AV VILLAS	TEL. 01 8000 518 000
BANCOLOMBIA	TEL. 01 8000 512 345
AUDIO COLMENA	TEL. 01 8000 911 330
BANCO DE BOGOTA	TEL. 334 83 83
LINEA VERDE BANCO POPULAR	TEL. 01 8000 523 456
TELEFONO ROJO DE DAVIVIENDA	TEL. 606 08 00

B

C 4 - TVC-BOG-126888

IBAN CORTEZ
CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC
BOG
1.2.1 ZONA 1 CEDRITOS 9AA

FACTURA DE VENTA 277503426 ***S1
PAGAR ANTES DE: **Febrero 21/11**

icio al Cliente
ón de Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos

Bogotá 6500 500
Nacional 01800 3200200

CORREO
servicioalcliente@telmex.net.co
RED SOCIAL
Facebook-Grupo Telmex Colombia

OFICINAS DE ATENCIÓN MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	BOGOTÁ		
LUNES A VIERNES 9:00-5:30 SABADO 9:00-1:00	CAV LA VICTORIA	CL. 36 Sur #5 - 22 Este	6500500
	CAV MILENIO	AV. Ciudad de Cali #42B - 51 Sur Local 2 - 173	6500500
	CAV PLAZA IMPERIAL	CRA. 104 # 148 - 07 CC. Plaza Imperial Local 1 - 47	6500500
	CAV PORTAL 80	TRV. 100 A #80A - 20 CC. Portal 80 local 3 - 002	6500500
	CAV CRA 30	CRA. 30 #3B - 35/41	6500500
	CAV CALLE 76	CRA. 7 #76 - 35	6500500
	CAV CEDRITOS	AV. 19 # 150 - 62	6500500

DIRECTV COLOMBIA LTDA.

NIT. : 805.006.014-0

Según Art. 35 del acuerdo No.011 del 2006 de la CNTV DIRECTV informa:
Línea de atención al cliente nacional 018000117711, Bogotá: 6116000 de Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m.,
servicioalcliente@directvla.com.co, Fax 6439523, Dir: Cl 93 No.16-25 Bogotá, PBX 6516000 Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 10057 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2007
ACTIVIDAD DE SERVICIOS COD 6424, TARIFA 9,66 X 1000 - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA Y DEL ICA

FACTURA DE VENTA No.	FECHA EXPEDICIÓN
000014104728	2010 08 02

CÓDIGO DE SUSCRIPTOR (CÓDIGO A DIGITAR EN MEDIOS ELECTRÓNICOS): **58293982**

IBAN CORTES LOPEZ

CL 138 58-38 AP 204
UB ARGOS
COLINA
SANTA FE DE BOGOTA
CUNDINAMARCA

10382 10281 1/1

IDENTIFICACIÓN	79574964
CÓDIGO DE RECAUDO (a digitar en la caja)	14483816-5
PAGAR ANTES DE	Ago. 24 de 2010
TOTAL A PAGAR CLIENTE	38,000

NOTA IMPORTANTE

Carrefour Chévere

Ahora podrás realizar el pago de DIRECTV®, presentando la factura en cualquiera de las cajas de los Almacenes Carrefour a nivel nacional.

La suspensión de la señal por no pago oportuno se realiza (3) días después del vencimiento de la factura y generará una tarifa por reconexión de $20.000.

RESUMEN

PROGRAMACIÓN	$ 32.328
ALQUILER DECODIFICADOR	431
OTROS CONCEPTOS	0
RECONEXION	0
BASE DEL I.V.A.	32,759
I.V.A.	5,241
TOTAL MES	38,000
SALDO PENDIENTE	0
TOTAL A PAGAR CLIENTE	38,000

DETALLE DE FACTURACIÓN

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DESCRIPCIÓN	HORA INICIAL	$ VALOR	$ I.V.A.	$ TOTAL
21/07/2010	21/07/2010	Gracias por su pago		-69,500	0	-69,500
19/08/2010	18/09/2010	Alquiler IRD Espejo		9,483	1,517	11,000
19/08/2010	18/09/2010	Alquiler IRD Espejo		9,483	1,517	11,000
19/08/2010	18/09/2010	Descuento Programación		-9,052	-1,448	-10,500
19/08/2010	18/09/2010	Familiar Ultra		46,983	7,517	54,500
19/08/2010	18/09/2010	Descuento Alianza ETB Trio		-5,603	-897	-6,500
29/07/2010	29/07/2010	Descuento Alquiler IRD		-9,052	-1,448	-10,500
19/08/2010	18/09/2010	Alquiler IRD		9,052	1,448	10,500
29/07/2010	29/07/2010	Descuento Alquiler IRD		-9,052	-1,448	-10,500
19/08/2010	18/09/2010	Dscto Primer IRD Adicional		-9,483	-1,517	-11,000

NOTAS DE INTERES

Si su factura se encuentra inscrita al Débito Automático, por favor verifique en su cuenta que el pago haya sido efectivo. Para mayor comodidad, lo invitamos a inscribir el debito automatico a través de nuestra línea de atención al cliente.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULOS 621, 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO)

RESOLUCIÓN No. 320000873786 Fecha 2010/06/25 Rango de facturación autorizada: Desde el No. 13322608 Hasta el No.20000000

CADENA S.A. NIT. 890.930.534-0 MEDELLIN 3786666

DIRECTV.

CÓDIGO DE RECAUDO (a digitar en la caja): 14483816-5

CUPÓN PARA PAGO
Ver instrucciones al respaldo

FECHA EXPEDICIÓN: 2010 08 02

PAGAR ANTES DE: Ago. 24 de 2010

CÓDIGO DE SUSCRIPTOR (CÓDIGO A DIGITAR EN MEDIOS ELECTRÓNICOS): 58293982

SOLO PARA PAGO EN CHEQUE	CIUDAD DE PAGO	FECHA PAGO	TOTAL PAGADO CLIENTE
NOMBRE DEL BANCO / COD. / No. CHEQUE		A M D	$

FORMA DE PAGO	COD. BANCO.	CHEQUE NUMERO
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE		

FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DIRECTV COLOMBIA LTDA.
Y COLOCAR DATOS COMPLETOS DEL SUSCRIPTOR Y TITULAR DEL CHEQUE

(415)7707198435777(8020)0144838165

MEDIOS DE PAGO - FACTURA DIRECTV

Estimado suscriptor a continuación se presentan los pasos a seguir al utilizar los siguientes medios de pago

Internet

● HSBC
www.hsbc.com.co
INGRESE A **ACCESO DIRECTO**
SELECCIONE SU TIPO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE USUARIO **" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN "**
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **TELEVISIÓN POR CABLE**
SELECCIONE **DIRECTV**
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE CUENTA A DEBITAR
ACEPTAR

● BANCO SANTANDER
www.bancosantander.com.co
DIGITE SU NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE PERSONAL (CUATRO DÍGITOS)
DIGITE EL NÚMERO DE CONFIRMACIÓN QUE INDICA LA PÁGINA
MENÚ IZQUIERDO SUPERIOR **PAGOS Y TRANSF**
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **FACTURAS**
CATEGORÍA **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN**
ENTIDAD **DIRECTV**
REF 2 **"CODIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR

● MIS PAGOS AL DIA
www.mispagosaldia.com
MATRICULE SU FACTURA DE DIRECTV
INGRESE A FACTURAS POR PAGAR
SELECCIONE **PAGAR EN ICONO DE DIRECTV**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● BANCAFE
www.bancafe.com
OBTENGA CLAVE BANCASERVICIOS
MATRICULE SU FACTURA EN PAGOS ELECTRÓNICOS
INGRESE A TRANSACCIONES PERSONALES
MENÚ IZQUIERDO **CLAVE BANCASERVICIOS**
DIGITE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Y CLAVE BANCASERVICIOS
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS**
CATEGORÍA DE SERVICIO **DIRECTV**
CONSULTAR
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
PAGAR

● BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE
www.avvillas.com.co
www.bancodebogota.com.co
www.bancopopular.com.co
www.bancodeoccidente.com.co
MATRICULE SU FACTURA EN LA OFICINA DE SU CUENTA
INGRESE A BANCA PERSONAL
SELECCIONE **TRANSACCIONES**
SELECCIONE **PERSONA NATURAL**
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE (CUATRO DÍGITOS)
DIGITE LOS CUATRO ÚLTIMOS DÍGITOS DE SU TARJETA DÉBITO
MENÚ IZQUIERDO SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS**
CLASIFICACIÓN DE EMPRESA
TV X SUSCRIPCIÓN
EMPRESA **DIRECTV**
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
ACEPTAR

● BANCO DE CRÉDITO
www.bancodecredito.com.co
INGRESE AL PORTAL DE BANCA PERSONAL
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE SU CLAVE DE INTERNET
SELECCIONE **SERVICIOS, CONVENIOS Y PROMOCIONES**
SELECCIONE **REALIZAR PAGO**
CATEGORÍA **"TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN"**
EMPRESA RECAUDADORA **" DIRECTV "**
PROD. ORIGEN DE FONDOS **" SELECCIONE CUENTA A DEBITAR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● BANCOLOMBIA
www.bancolombia.com
SELECCIONE **PERSONAL**
SELECCIONE TRANSACCIONES
SELECCIONE SUCURSAL VIRTUAL PERSONAS
DIGITE 1ra. CLAVE
SELECCIONE PAGOS
SELECCIONE PAGOS A TERCEROS
DIGITE 2da. CLAVE
SELECCIONE CATEGORIA: TELEVISION
SELECCIONE CONVENIO DIRECTV
SELECCIONE **CODIGO DE SUSCRIPTOR**
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
VERIFIQUE LA INFORMACION DEL PAGO
ACEPTAR

● BBVA
www.bbva.com.co
PAGO DE FACTURAS
CATEGORIA **"TV SATELITAL Y CABLE"**
SELECCIONE SU CIUDAD DE RESIDENCIA
CONVENIOS DE PAGO **"DIRECTV"**
SELECCIONE CUENTA A DEBITAR
REFERENCIA **"CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
DIGITE CLAVE DE OPERACIONES

● DAVIVIENDA
www.davivienda.com
MENU DE PAGOS
PAGAR SERV. PÚBLICOS Y PRIVADOS
NÚMERO DE CUENTA
SERVICIO A PAGAR **" DIRECTV"**
REFERENCIA **"CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
ACEPTAR

● FACTURANET
www.facturanet.com
SELECCIONE INSCRIBIR FACTURAS
SELECCIONE CATEGORIA: TELEVISION
SELECCIONE BUSQUEDA: DIRECTV
DIGITE CODIGO DE SUSCRIPTOR
SELECCIONE PAGOS
SELECCIONE LA FACTURA DE **DIRECTV**
SELECCIONE PAGAR
SELECCIONE LA CUENTA A DEBITAR
VERIFIQUE LA INFORMACION DEL PAGO
ACEPTAR

Débito Automático

- Banco de Crédito
- Banco Colpatria
- Banitsmo - HSBC
- BBVA
- Banco Popular
- Colmena BCSC
- Banco Santander
- Bogota
- Banco Sudameris
- Citibank
- Banco Av Villas
- Bancolombia
- Banco Davivienda
- Occidente

Sistemas de Audio Respuesta

● DAVIVIENDA
TELÉFONO ROJO 6060800 / 018000123838
DIGITE NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
DIGITE CLAVE PERSONAL DE CAJERO
2 PAGOS
3 OTROS PAGOS
CÓDIGO DE DIRECTV **" 327 "**
2 CONFIRMACIÓN DE EMPRESA
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**
2 CONFIRMAR VALOR A PAGAR
2 CTA AHORROS / 4 CTA CORRIENTE
SEGUNDA CLAVE

● BANCOLOMBIA
AUDIOLÍNEA 3430000 / 01 8000 512345
MARQUE 0
1 TRANSACCIONES
CLAVE CAJERO
DIGITE DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
7 PAGOS
4 OTROS PAGOS
1 Y SEGUNDA CLAVE
1 / CÓD DIRECTV "3089" Y TECLA #
DIGITE NUMERO DE CUENTA A DEBITAR
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**

● BANCAFE
AUDIOLÍNEA 3363363 / 018000930005
MATRICULE SU FACTURA
2 PAGOS O TRANSFERENCIAS
DIGITE NÚMERO DE CUENTA Y TECLA #
1 CTA CORRIENTE / CTA AHORROS
DIGITE CLAVE BANCASERVICIOS
3 PAGOS
1 SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
1 SERVICIOS DE BOGOTA
7 OTROS PAGOS
CÓD EMPRESA DIRECTV **" 62 "**
CONFIRME VALOR A PAGAR
1 CONFIRMAR EL PAGO

● BANCO SANTANDER
LÍNEA SUPER RESPUESTA
5942612 / 019001115111
DIGITE DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
DIGITE CLAVE PERSONAL DE CAJERO
2 TRANSACCIONES
4 PAGO DE FACTURAS
3 TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN
CÓD DIRECTV INDICADO POR SISTEMA
REF 2 **"CODIGO DE SUSCRIPTOR "**
VERIFIQUE LA INFORMACIÓN DEL PAGO
1 CONFIRMAR / 3 ANULAR
1 CTA AHORROS / 2 CTA CORRIENTE

Cajeros Automáticos: ATH, Bancolombia, Citibank, Redeban Multicolor

● CAJEROS ATH
DESLICE SU TARJETA
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCCIONE TIPO DE CUENTA
SELECCIONE **PAGOS**
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS
SELECCIONE **TV POR CABLE**
DIRECTV
CODIGO DE RECAUDO - antes del guión
CONFIRME SU OPERACIÓN
ESTE SERVICIO SOLO ESTÁ HABILITADO PARA CLIENTES DEL GRUPO AVAL

● CAJEROS SERVIBANCA
DESLICE SU TARJETA
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **TELEVISIÓN**
SELECCIONE **DIRECTV**
DIGITE SU CÓDIGO DE SUSCRIPTOR
CONFIRME LA INFORMACIÓN DEL PAGO

● HSBC
AUDIO LÍNEA 2417560 / 018000515872
DIGITE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
DIGITE CLAVE DE BANCA POR TELÉFONO
2 TRANSFERENCIAS Y PAGOS
2 PAGOS
3 OTROS SERVICIOS
2 SERVICIOS PÚBLICOS
2 TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN
1 DIRECTV
REFERENCIA **" CÓD DE SUSCRIPTOR "**
VERFIQUE EL VALOR A PAGAR
1 CONTINUAR
DIGITE NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR

● AV VILLAS
AUDIOVILLAS 3363199 / 018000518000
DOC. IDENTIFICACIÓN Y TECLA #
CLAVE TELEFÓNICA
NÚMERO DE CUENTA A DEBITAR
2 COMENZAR
2 TRANSACCIONES
1 PAGOS
5 OTROS PAGOS
2 DIRECTV
CONFIRME VALOR A PAGAR
REFERENCIA **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "**
1 ACEPTAR

Datáfonos

● DATÁFONOS BANCOLOMBIA PAC
DESLICE SU TARJETA DEBITO
SELECCIONE **PAGOS**
SELECCIONE **SERVICIOS PERSONALES**
SELECCIONE CUENTA ORIGEN AH-CTE
DIGITE CODIGO EMPRESA **(062)** Y TERMINA CON LA TECLA **SI**
DIGITE **" CÓDIGO DE SUSCRIPTOR "** Y TERMINA CON LA TECLA **SI**
DIGITE LA TECLA **SI** PARA RESPONDER A LA PREGUNTA ESTA SEGURO?
DIGITE LA CLAVE Y TERMINA CON LA TECLA **SI**

● DATÁFONOS REDEBAN
DESLICE SU TARJETA
SELECCIONE CTA AHORROS (1) - CTA CTE (2)
DIGITE EL CÓDIGO DE SERVICIO **DIRECTV "62"**
DIGITE EL CÓDIGO DE SUSCRIPTOR
CONFIRME EL VALOR A PAGAR
PARA CONFIRMAR TRANSACCIÓN **"SI"**
DIGITE SU CLAVE PERSONAL
EL DATÁFONO EMITIRÁ UN RECIBO CON NÚMERO DE APROBACIÓN

Pagos presentando su factura en:

- **CITIBANK**
- **AV VILLAS**
- **BANCO DE BOGOTA**
- **BANCO DE OCCIDENTE**
- **BANCO AGRARIO**
- **BBVA**
- **COLMENA BCSC - CAJA SOCIAL**
- **CITIBANK - Via Baloto** (sujeto a disponibilidad del punto)
- **EFECTY - SERVIENTREGA** (sujeto a disponibilidad del punto)
- **ALMACENES ÉXITO**
- **ALMACENES HOME ART**
- **ALMACENES LEY**
- **MERQUEFACIL**
- **POMONA**
- **SURTIMAX**

Visite nuestra página web: www.DIRECTV.com.co; aquí puede imprimir una copia de esta factura.

Los pagos con cheque deben realizarse a nombre de Directv Colombia Ltda. indicando al respaldo la siguiente información:

1. **Directv Colombia Ltda**
2. **Nit 805.006.014-0**
3. **Nombre y cédula del suscriptor**
4. **Número telefónico**
5. **Código de Suscriptor**
6. **Número de cuenta**

DIRECTV

Según Art. 35 del acuerdo No. 011 de 2006 de la CNTV DIRECTV informa: Horario Línea de Atención al Cliente nacional: Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. servicioalcliente@directvla.com.co FAX. 6439523 Oficina: Autopista Norte 103 - 60 Bogotá. Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 10057 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007. ACTIVIDAD DE SERVICIOS 6130. TARIFA 9,66 X 1000 -
SOMOS AUTORETENEDORES CREE SEGÚN DECRETO 0862 DE 2013. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA Y DEL ICA

RESOLUCION No 320000953950 Fecha 2012/10/30 Rango de Facturación autorizada: Desde el No 24000001 al 100000000

DIRECTV Colombia LTDA.
NIT.: 805.006.014-0

Factura de Venta No. 29179118
Fecha de Expedición 25 SEP 2013
Página 1 de 1

IBAN CORTES LOPEZ
CL 138 58-38 AP 204
UB ARGOS
COLINA
SANTA FE DE BOGOTA CUNDINAMARCA

23595 23187 1/1

IDENTIFICACIÓN
79574964

TOTAL A PAGAR **$ 140.820**

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO
58293982

PAGAR ANTES DE **INMEDIATO**

Servicio al Cliente

Línea de Atención

Bogotá: 611-6000
Barranquilla: 385-1414
Bucaramanga: [illegible]2424
Cali: 486-0404
Cartagena: 693-1414
Medellín: 604-4111
Pereira: 340-0444
Nacional : 01-8000-117711

Servicio Web

Administra tu cuenta en línea con MiDIRECTV
:ctv.com.co/midirectv

PERÍODO DE FACTURACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCUENTO	TOTAL	FIN DESCUENTO
MES ANTICIPADO 16 OCT 2013 - 15 NOV 2013	**PROGRAMACIÓN BÁSICA**				
	Plan Oro	68.400	-23.940	44.460	16 MAR 2014*
	Alquiler Decodificador	23.100	0	23.100	
	Alquiler Decodificador	12.600	0	12.600	
	Alquiler Decodificador	12.600	0	12.600	
	Dscto. Alquiler Decodificador	0	-12.600	-12.600	16 MAR 2014*
	Dscto. Alquiler Decodificador	0	-12.600	-12.600	16 MAR 2014*
	Dscto. Alianza ETB Trio	0	-9.150	-9.150	
	SERVICIOS ADICIONALES				
	Servicio DIRECTV Plus	12.000	0	12.000	
			Subtotal	**70.410**	
PAGOS 12 SEP 2013	Gracias por su Pago	-119.550	0	-119.550	
			Subtotal	**-119.550**	

Cargos Anteriores	189.960
Pagos Recibidos	-119.550
Saldo Anterior	**70.410**
Cargos del Mes	**60.699**
I.V.A	**9.711**
Total a Pagar	**$ 140.820**

NOTA IMPORTANTE

Su factura presenta un saldo pendiente de pago y se encuentra inscrita al Débito Automático. El valor total será debitado en los proximos días, previa aprobación de la entidad. Lo invitamos a validar los datos de su cuenta inscrita para garantizar este proceso. Pasados veinte (20) días calendario del vencimiento de una obligación, DIRECTV realizará el reporte del saldo en mora ante las Centrales de Riesgo. Si requiere alguna información adicional lo invitamos a comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULOS 621, 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).
La suspensión de la señal por no pago oportuno se realiza (3) días después del vencimiento de la factura y generará una tarifa por reconexión de $20.000

CUPÓN PARA PAGO

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO **58293982**

PAGAR ANTES DE **INMEDIATO**

DIRECTV

FORMA DE PAGO		CIUDAD DE PAGO
☐ Efectivo	☐ Cheque	
SÓLO PARA PAGO CON CHEQUE		
Nombre del Banco	Cod. Banco	Nº Cheque
Fecha Pago	Total Pagado Cliente $	

(415)7707198435777(8020)0058293982

FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DIRECTV COLOMBIA LTDA. Y COLOCAR DATOS COMPLETOS DEL SUSCRIPTOR Y TITULAR DEL CHEQUE. INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Fecha de expedición 25 SEP 2013

CADA PAPEL CUENTA

DIRECTV ofrece la opción de enviarle la factura vía eMail de manera ágil,contribuyendo a la preservación del medio ambiente

Ingrese a directv.com.co | Registrese o acceda a MiDIRECTV | Seleccione Factura vía email

*Recibirá la imagen PDF de su factura original, con base en las autorizaciones de la ley 527 de 1999. Nota importante: El PDF que será enviado es una imagen de la factura en papel y no corresponde a factura electrónica considerada en el Decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de noviembre del 2007

PUNTOS AUTORIZADOS DE PAGO - FACTURA DIRECTV®

PAGOS EN NUESTRA PÁGINA WEB directv.com.co

1. Ingrese a directv.com.co y elija la opción Servicio al Cliente / Métodos de pago.
2. En Pago Electrónico dar clic en Ingresa aquí.
3. En la opción Pago con tarjeta débito dar clic en Realiza tu pago aquí.
4. Digite la Referencia única de pago, confirmarla y dar clic en Continuar.
5. Dar clic en el botón PSE.
6. Seleccione el tipo de persona y el banco y dar clic en Continuar.
7. Valida la información y dar clic en Aceptar.
8. Siga los pasos que requiere su banco para realizar los pagos por este medio.

pse Pagos Seguros En línea

DÉBITO AUTOMÁTICO

Podrá realizarlo con cargo a su **Tarjeta de Crédito(*), Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros.**

Tarjetas de Crédito
- Visa
- Mastercard
- American Express
- Diners

Bancos
- Banco AvVillas
- Banco Caja Social
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco de Bogotá
- Banco Sudameris
- Banco Popular
- Banco Corpbanca
- Bancolombia
- Banco Citibank
- Banco BBVA
- Banco Helm Bank
- Banco HSBC

Inscríbete al Débito Automático llamando a nuestra línea 018000117711 o en Bogotá al 6116000 opción 1 y luego opción 4 y disfruta de este beneficio de realizar los pagos por este medio.

CORRESPONSALES BANCARIOS

Encuéntrelos en Droguerías, Supermercados, Tiendas de Barrio y otros puntos cerca a tu casa.

- Punto Amigo Banco Caja Social
- Bancolombia a la mano
- Corresponsal Banco Popular
- Red Cerca Banco AvVillas
- Punto Red Davivienda

AUDIO RESPUESTA

	BOGOTÁ	RESTO DEL PAÍS
• AV Villas		3363199 - 018000515872
• Bancolombia	Cod. (359)	3430000 - 018000912345
• HSBC		2417560 - 018000515872
• Davivienda	Cod. (327)	6060800 - 018000123838
• Banco CorpBanca		5942612 - 019001115111

CAJERO AUTOMÁTICO

- Redeban Multicolor
- Citibank
- Colpatria
- Bancolombia
- ATH (A Toda Hora)
- Servibanca
- CorpBanca

BANCOS

- Banco Popular
- Banco Corpbanca
- Banco BBVA
- Banco de Bogotá

ALMACENES DE CADENA

- Jumbo
- Almacenes Éxito
- Almacenes Home Mart
- Carulla
- Merquefácil
- Pomona
- Surtimax

OTROS MÉTODOS

- Banca Móvil AvVillas
- Banca Móvil Davivienda
- Banca Móvil Bancolombia
- Puntos Electrónicos de Pago Redeban Multicolor
- Puntos Electrónicos de Pago VISA OK
- Centro Especializado de Pagos Colpatria (CEP)
- PAC Bancolombia
- Vía Baloto (Sujeto a disponibilidad del punto).
- Efecty - Servientrega (Sujeto a disponibilidad del punto).
- Dimonex (Sujeto a disponibilidad del punto).

¿Aún no se ha registrado a MiDIRECTV?

Regístrese a MiDIRECTV y podrá grabar sus programas favoritos desde su celular ó computador, consultar la información de su factura y **acceder a grandes beneficios.**

- Administre su cuenta
- Administre sus servicios
- Obtenga beneficios

REGÍSTRESE INGRESANDO a directv.com.co

En un solo paso, podrá registrarse rápido y sin complicaciones.

POR SU SEGURIDAD **RECUERDE** ÚNICAMENTE **REALIZAR SU PAGO EN LOS PUNTOS AUTORIZADOS.**

Los **pagos con cheque** deben realizarse a nombre de DIRECTV Colombia Ltda. Indicando en el respaldo **la siguiente información:**

- DIRECTV Colombia Ltda.
- Nit. 805.006.014-0
- Nombre y número de cédula del suscriptor
- Número telefónico
- Código del suscriptor
- Número de cuenta

DIRECTV

Según Art. 35 del acuerdo No. 011 de 2006 de la CNTV DIRECTV informa: Horario Línea de Atención al Cliente nacional Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. servicioalcliente@directv.com.co FAX: 6439523 Oficina: Autopista Norte 103 - 60 Bogotá. Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

SOMOS AUTORETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 10057 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007. ACTIVIDAD DE SERVICIOS 6130, TARIFA 9,66 X 1000 - SOMOS AUTORETENEDORES CREE SEGÚN DECRETO 0862 DE 2013. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES RETENEDORES DEL IVA Y DEL ICA

RESOLUCION No 320000953950 Fecha 2012/10/30 Rango de Facturación autorizada: Desde el No 24000001 al 100000000

DIRECTV Colombia LTDA.
NIT.: 805.006.014-0
Factura de Venta No. 28707463
Fecha de Expedición 26 AGO 2013

IBAN CORTES LOPEZ
CL 138 58-38 AP 204
UB ARGOS
COLINA
SANTA FE DE BOGOTA CUNDINAMARCA

20060 19620 1/1

IDENTIFICACIÓN 79574964

TOTAL A PAGAR **$ 189.960**

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO **58293982**

PAGAR ANTES DE **INMEDIATO**

Servicio al Cliente

Línea de Atención

Bogotá: 611-6000
Barranquilla: 385-1414
Bucaramanga: [illegible]2424
Cali: [illegible]6-0404
Cartagena: 693-1414
Medellín: 604-4111
Pereira: 340-0444
Nacional : 01-8000-117711

Servicio Web

Administra tu cuenta en línea con MiDIRECTV
[illegible]ectv.com.co/midirectv

PERÍODO DE FACTURACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCUENTO	TOTAL	FIN DESCUENTO
MES ANTICIPADO 16 SEP 2013 - 15 OCT 2013	**PROGRAMACIÓN BÁSICA**				
	Plan Oro	68.400	-23.940	44.460	16 MAR 2014*
	Alquiler Decodificador	23.100	0	23.100	
	Alquiler Decodificador	12.600	0	12.600	
	Alquiler Decodificador	12.600	0	12.600	
	Dscto. Alquiler Decodificador	0	-12.600	-12.600	16 MAR 2014*
	Dscto. Alquiler Decodificador	0	-12.600	-12.600	16 MAR 2014*
	Dscto. Alianza ETB Trio	0	-9.150	-9.150	
	SERVICIOS ADICIONALES				
	Servicio DIRECTV Plus	12.000	0	12.000	
			Subtotal	**70.410**	

Cargos Anteriores	119.550
Pagos Recibidos	0
Saldo Anterior	**119.550**
Cargos del Mes	**60.699**
I.V.A	**9.711**
Total a Pagar	**$ 189.960**

NOTA IMPORTANTE

Su factura presenta un saldo pendiente de pago y se encuentra inscrita al Débito Automático. El valor total será debitado en los proximos días, previa aprobación de la entidad. Lo invitamos a validar los datos de su cuenta inscrita para garantizar este proceso. Pasados veinte (20) días calendario del vencimiento de una obligación, DIRECTV realizará el reporte del saldo en mora ante las Centrales de Riesgo. Si requiere alguna información adicional lo invitamos a comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente.

ESTA FACTURA SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULOS 621, 772, 773 Y 774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).
La suspensión de la señal por no pago oportuno se realiza (3) días después del vencimiento de la factura y generará una tarifa por reconexión de $20.000

CUPÓN PARA PAGO

REFERENCIA ÚNICA DE PAGO 58293982

PAGAR ANTES DE INMEDIATO

DIRECTV

FORMA DE PAGO	CIUDAD DE PAGO
☐ Efectivo ☐ Cheque	

SÓLO PARA PAGO CON CHEQUE

Nombre del Banco	Cod. Banco	Nº Cheque
Fecha Pago	Total Pagado Cliente	
	$	

(415)7707198435777(8020)0058293982

Fecha de expedición 26 AGO 2013

FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DIRECTV COLOMBIA LTDA. Y COLOCAR DATOS COMPLETOS DEL SUSCRIPTOR Y TITULAR DEL CHEQUE. INSTRUCCIONES AL RESPALDO

CADA PAPEL CUENTA

DIRECTV ofrece la opción de enviarle la factura vía eMail de manera ágil,contribuyendo a la preservación del medio ambiente

Ingrese a directv.com.co | Registrese o acceda a MiDIRECTV | Seleccione Factura vía email

"Recibirá la imagen PDF de su factura original, con base en las autorizaciones de la ley 527 de 1999. Nota importante: El PDF que será enviado es una imagen de la factura en papel y no corresponde a factura electrónica considerada en el Decreto 1929 del 29 de mayo del 2007, resolución 14465 del 28 de noviembre del 2007

PUNTOS AUTORIZADOS DE PAGO - FACTURA DIRECTV®

PAGOS EN NUESTRA PÁGINA WEB directv.com.co

1. Ingrese a directv.com.co y elija la opción Servicio al Cliente / Métodos de pago.
2. En Pago Electrónico dar clic en Ingresa aquí.
3. En la opción Pago con tarjeta débito dar clic en Realiza tu pago aquí.
4. Digite la Referencia única de pago, confirmarla y dar clic en Continuar.
5. Dar clic en el botón PSE.
6. Seleccione el tipo de persona y el banco y dar clic en Continuar.
7. Valida la información y dar clic en Aceptar.
8. Siga los pasos que requiere su banco para realizar los pagos por este medio.

pse Pagos Seguros En línea

DÉBITO AUTOMÁTICO

Podrá realizarlo con cargo a su **Tarjeta de Crédito(*), Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorros.**

Tarjetas de Crédito
- Visa
- Mastercard
- American Express
- Diners

Bancos
- Banco AvVillas
- Banco Caja Social
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda
- Banco de Occidente
- Banco de Bogotá
- Banco Sudameris
- Banco Popular
- Banco Corpbanca
- Bancolombia
- Banco Citibank
- Banco BBVA
- Banco Helm Bank
- Banco HSBC

Inscríbete al Débito Automático llamando a nuestra línea 018000117711 o en Bogotá al 6116000 opción 1 y luego opción 4 y disfruta de este beneficio de realizar los pagos por este medio.

AUDIO RESPUESTA

	BOGOTÁ	RESTO DEL PAÍS
AV Villas	3363199	018000515872
Bancolombia	3430000	018000912345
HSBC	2417560	018000515872
Davivienda	6060800	018000123838
Banco CorpBanca	5942612	019001115111

CAJERO AUTOMÁTICO

- Redeban Multicolor
- Citibank
- Colpatria
- Bancolombia
- ATH (A Toda Hora)
- Servibanca
- CorpBanca

BANCOS

- Banco Popular
- Banco Corpbanca
- Banco BBVA
- Banco de Bogotá

CORRESPONSALES BANCARIOS

Encuéntrelos en Droguerías, Supermercados, Tiendas de Barrio y otros puntos cerca a tu casa.

- Punto Amigo Banco Caja Social
- Bancolombia a la mano
- Corresponsal Banco Popular
- Red Cerca Banco AvVillas

ALMACENES DE CADENA

- Carrefour
- Almacenes Éxito
- Almacenes Home Mart
- Carulla
- Merquefácil
- Pomona
- Surtimax

OTROS MÉTODOS

- Banca Móvil AvVillas
- Banca Móvil Davivienda
- Banca Móvil Bancolombia
- Puntos Electrónicos de Pago Redeban Multicolor
- Puntos Electrónicos de Pago VISA OK
- Centro Especializado de Pagos Colpatria (CEP)
- PAC Bancolombia
- Vía Baloto (Sujeto a disponibilidad del punto).
- Efecty - Servientrega (Sujeto a disponibilidad del punto).
- Dimonex (Sujeto a disponibilidad del punto).

¿Aún no se ha registrado a MiDIRECTV?

Registrese a MiDIRECTV y podrá grabar sus programas favoritos desde su celular ó computador, consultar la información de su factura y **acceder a grandes beneficios.**

- Administre su cuenta
- Administre sus servicios
- Obtenga beneficios

REGÍSTRESE INGRESANDO a directv.com.co

En un solo paso, podrá registrarse rápido y sin complicaciones.

POR SU SEGURIDAD **RECUERDE** ÚNICAMENTE **REALIZAR SU PAGO EN LOS PUNTOS AUTORIZADOS.**

Los **pagos con cheque** deben realizarse a nombre de DIRECTV Colombia Ltda. Indicando en el respaldo **la siguiente información:**

- DIRECTV Colombia Ltda.
- Nit. 805.006.014-0
- Nombre y número de cédula del suscriptor
- Número telefónico
- Código del suscriptor
- Número de cuenta

PUNTOS DE ATENCIÓN Y VENTAS, PAGOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
(Habilitados también para la recepción de peticiones, Quejas y Reclamos)

Horario de Atención:
Lunes a Sábado y * Domingos, para mayor información puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular CLARO, desde un teléfono fijo al 106, al 7441818 en Bogotá ó al 018000941818 desde cualquier lugar del país, o en la Página Web:www.claro.com.co, www.comcel.com.

* Aplica solo para los Centros de Atención y Ventas autorizados

BOGOTÁ
Autosur C.C. Mercurio Lc. 151 al 154
Av. 68 No. 38B-37 Sur
Av. 80 No. 44-19 Sur
Av. Américas No. 32-31
Av. Boyacá No. 71A-27
Av. Suba No. 129-30
Calle 13 No 65-21 ZONA IN Lc 17
Calle 116 No. 19A-41
Calle 140 No 15-40
Carrera 8 No. 19-41
Carrera 13 No. 33-56
Carrera 13 No. 59-52
Carrera 14 No. 10- 03 Sur Estación NARIÑO
Carrera 15 No. 94-36
Carrera 67A No 95-63 C. de Diseño Floresta
Carrera 68A No. 24B-10
CC Diver Plaza 2 Calle 71B No 100-11 Lc 201A
BARRANCABERMEJA
Calle 50 No. 8A-08 / 21
BUCARAMANGA
Calle 36 No. 17-52 C.C. Omnisentro Lc. 18-1
Carrera 33 No. 44-56
CHIA
Calle 10 No.11-36 C.C. La Libertad
CUCUTA
Av. Gran Colombia No 6E-08 Quinta Oriental
C.C. Exito Lc. 8 y 9 San Mateo
FLORENCIA
Calle 15 No. 15-31
IBAGUE
Calle 12 No. 3-33 - Cra. 3 No. 11A-37 Lc 10
NEIVA
C.C. San Pedro Plaza Lc. 208-214
SAN ANDRES ISLAS
Carrera 4 No. 2-57 Ed. Santa Catalina
TUNJA
Carrera 9 No. 36-25 Lc. 120 C.C. La Santa
VILLAVICENCIO
Av. 40 No. 16B-159 C.C. Villacentro Lc. La Bolera
Carrera 22 No.5B-114 Vía Puerto Lopez
Parque Comercial La Primavera Lc.1A
YOPAL
Carrera 22 No. 9-44

CPS's - CENTROS DE PAGOS Y SERVICIO / CVC - CENTROS DE VENTAS CLARO
Horario de Atención: Lunes a Sábado
(*) CPS's autorizados para recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos / (**) CVC - Centros de Ventas Claro

ARAUCA
**Carrera 16 No. 20-36
BOGOTA ZONA NORTE
Av. 19 No. 117-17
Av. 19 No. 139-02
Av. Carrera 58 No. 137-18
Av. Suba No 106-50
C.C. Andino Lc. 315
C.C. Iserra 100 Lc. 248 y 249
C.C. Plaza Imperial Lc. 190-191
Calle 72 No. 13-30
**Calle 81 No. 13-05 Lc 10A Atlantis Plaza
Calle 85 No. 11-39
Calle 93B No. 16-32
Calle 129 No. 46A-75
Calle 150 No.19-42
**Calle 185 No. 45-03 Lc 3-16 C.C. Santafe
Carrera 15 No. 77-46
Carrera 15 No. 92-44
**Carrera 15 No. 124-30 Lc 2-002 Unicentro
Carrera 21 No. 168-82 Lc 6 y 7 C.C. Stivligart
Trv. 80 No. 129-90
BOGOTA ZONA NOROCCIDENTE
Av. Boyacá N° 80-94 C.C. Titan Loc 151
C.C. La Floresta Lc. 7
C.C. Portal de la 80 Lc. N1-68, y N1-69
Calle 139 No. 105F-25 Lc. 16-17
Calle 140 No. 91- 19 Lc. 3-105
Calle 53 No. 71C-12
Trv. 94 No 84-45
BOGOTA ZONA CHAPINERO
C.C. Granahorro Lc. 146
Calle 53 No. 25-67
Carrera 13 No. 52-18
Carrera 24 No. 63F-40
BOGOTA ZONA OCCIDENTE
**Av. Calle 26 No. 62-47 Lc. 1-047 G. Estación
Av. Calle 72 No. 78-14
Av. La Esperanza No. 40-28
C.C. La Gran Estacion Lc. 294
C.C. Metrópolis Lc. 1-62
C.C. Salitre Plaza Lc. 1-61
C.C Tuyo Carrera 113 B No. 69i-39 Lc. 104
Calle 17 No. 95C-78
**Calle 20 No 82-52 Lc. 1-42 C.C. Hayuelos
Carrera 75 No. 23F-27
Carrera 100 No. 23d-30
BOGOTA ZONA SUR
Av. 1 de mayo No. 38-04 Sur
Av. 68 No. 19-55
Av. Caracas No. 14-14 SUR
C.C. Ciudad Tunal Lc. 1002
**C.C Plaza de las Américas Lc.11-06
C.C. Plaza de las Americas Lc.1703A Ext 4
C.C. Tintal Plaza Lc. 157
Calle 22 Sur No. 19-47
Calle 25 Sur No. 6-82
Calle 28 Sur No. 78-53
Calle 65 Sur No. 80-19
Calle 9A Bis No. 77-27
Carrera 38 No. 3-70
Dgn. 48A Sur No. 51-16
Trv. 74F No.40J-12 Sur
BOGOTA ZONA CENTRO
Av. 19 No. 5-72
Calle 13 No. 37-81
Calle 14 No. 8-93
**Carrera 7 No. 32-16 Lc. 216 San Martín
Carrera 10 No. 27-51
Carrera 18 No. 12-66
Carrera 24 No. 8-69 Rosario
BARRANCABERMEJA
Calle 49 No. 21-40 Barrio Colombia
BUCARAMANGA
C.C. Megamall Lc.1-20
Calle 36 No. 15-32 Lc. 24-25
Calle 46 No. 32-91
Carrera 35 No 51-50
Centro Abastos Ed.Administrativo Lc. 102
CUCUTA
**AV. Carrera 0 No.11-46 Lc 107 Gran Bolivar
Av Cero No 17-53
Av 5 No 12-60
C.C. Unicentro Lc 1-26
C.C. Ventura Plaza Lc 332-333
CHIA
Av. Pradilla No.6A-59
CHIQUINQUIRA
Calle 16 No. 6-81
Carrera 10 No. 14-59
ESPINAL
Carrera 5 No. 11-02 Lc. 2
FLORENCIA
C.C. Caminos Lc. 25
Calle 6 No. 9-30
FUSAGASUGA
Calle 7 No. 7-31 Parque Principal
GARZON
C[illegible]
GIRON
Carrera 9 No. 45-17
IBAGUE
Carrera 3 No. 10-23
LA DORADA
Calle 5 No. 5-23
LETICIA
**Calle [illegible] Barrios Lc 1
MITU
** Carrera 13 No. 13-16
MOCOA
** Carrera 3 No. 7-53 Jose Maria Hernandez
MONTERREY
Carrera 7 No. 17-76 Centro
NEIVA
Carrera 7 No. 6-09 Lc 3
PUERTO ASIS
Carrera 20 No. 11-73 Barrio Las Américas
PUERTO CARREÑO
**Calle 14 No. 5-19 Lc 2 Barrio la Playuela
Carrera 8 No. 20-29 Barrio Arturo Bueno
PUERTO INIRIDA
**Calle 19 No. 9-06 Barrio Comunicaciones
SAN JOSE DEL GUAVIARE
**Carrera 24 No. 9-32
SOGAMOSO
Calle 11 No. 14-93 Santa Inés
Calle 12 No. 10-46
TAME
**Calle [illegible] No. 7-[illegible]
YOPAL
**Av. Unic. No. 38-75 Lc 1-90 Unicentro
YUMBO
Calle 14 No. 2A-[illegible] C.C. Diamante Lc 20
Calle 23C No. 36-2
Calle 23C No. 36-[illegible]
Carrera 30 No. 36-02 Oro
Trv. 29 No. 41-171 Lc 3 Barrio La Grama
VILLETA
Calle 5 No. 5-46
Calle 5D No. 5-[illegible]
Carrera 8 No. 6-41

14363CAV: Cajero MARIA GONZALEZ
Fecha: 29/08/14
Cuenta: 1043295858
RECIBIDO POR CONSUMO
$84,622.00
$84,622.00
Total Recibido : $84,622.00
Cambio : $0.00

Señor Usuario, para su seguridad cancele su factura únicamente en los lugares autorizados por Comcel o en [illegible] diferente, Comcel no se [illegible] pago. Si lo prefiere envíe sus solicitudes por correo certificado a la Calle 20 #14-37 Bogotá. También puede comunicarse gratuitamente con Atención al Cliente marcando *611 desde su celular Claro, desde un teléfono fijo al 106, al 7441818 en Bogotá ó al 018000941818 desde cualquier [illegible] 6263169 en Bogotá, o en la Página Web www.claro.com.co, www.comcel.com.co Facebook: "Comcel te escucha"

INFORMACION GENERAL

*Por esta factura, el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en esta ciudad o a órdenes de la acreedora y en la fecha de vencimiento, a partir del cual se causarán intereses moratorios a la tasa más alta permitida de conformidad con la Ley 510 de 1999 y demás normas concordantes y se incluirán en su siguiente factura.

*De conformidad con la Resolución CRT 3066 de 2011, si el usuario tiene alguna inconformidad con la facturación, deberá pagar antes del vencimiento de la fecha de pago oportuno previsto en la factura, las sumas que no sean objeto de reclamación de manera que el proveedor no suspenda el servicio, no obstante si el usuario no presenta la PQR dentro de la fecha de pago oportuno, éste deberá pagar el mismo de la misma. En todo caso el usuario tiene seis meses contados a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno de la factura, para presentar PQR's.

*En planes cerrados CLARO solamente controlará el tiempo al aire celular de acuerdo con el plan escogido y no controlará consumos por otros servicios como roaming, valor agregado o servicios prestados por otros operadores.

*Las condiciones de calidad del servicio se pueden consultar en www.claro.com.co - www.comcel.com.co

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Superintendencia de Industria y Comercio:
Dirección: Cra 13 No. 27 - 00 piso 5, Bogotá
Línea Telefónica Nacional: (57) 01 6000 910165
Correo Electrónico: info@sic.gov.co

*Señor usuario a partir del día 16 de mayo del 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la Resolución CRC 3066 de 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrá consultar ingresando a nuestra página Web a través del siguiente enlace http://www.claro.com.co/wps/portal/co/pc/personas/movil/atencion-cliente/proteccion-usuario, o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

PAGOS POR INTERNET

www.bancodebogota.com
www.davivienda.com
www.bancopopular.com.co
www.mispagosalida.com
www.bancodeoccidente.com.co
www.corpbanca.com.co
www.facturanet.com
www.avvillas.com.co
www.bancodelacostaonline.com.co
www.bbva.com.co

Sr. IBAN CORTES LOPEZ
CL. 138 NRO. 58-38 APTO 204
BOGOTA / CUNDINAMARCA
212760 Zona Postal 1

COMCEL S.A.
NIT 800.153.993-7
Calle 90 No. 14-37 Tel:7441818 - Bogotá, D.C.
Somos autorretenedores según
Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005
GRANDES CONTRIBUYENTES S/N RESOLUCION 000041
DE ENERO 30 DE 2014 Y RETENEDORES DE IVA
Actividad económica principal 6120

CANCELE SU FACTURA CON ESTE NÚMERO → Referencia de Pago **1043295858**

PAGUE ANTES DE 28-Ago-2014 TOTAL A PAGAR 84,243.39

		Fecha de Suspensión	30-Ago-2014
Factura de venta No	D 4426057005	Número Celular	3118944819
C	79574984	Fecha de Facturación	14-Ago-2014

RESUMEN DE CUENTA

Período de Facturación 14-Jul-2014 a 13-Ago-2014
Fecha de corte del período de facturación: 13-Ago-2014

Cargos Anteriores		84,621.59
Pagos Recibidos		(85,000.00)
Ajustes/Reversión de Pagos y Cheques Devueltos		0.00
Saldo Anterior		(378.41)
Cargos del Mes		71,455.00
Impuestos*		13,166.80
Total a Pagar	$	84,243.39

*** La tasa de interes moratorio es del 29 %**
En caso que usted presente alguna reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago de la presente factura, usted podrá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de la reclamación.

RESUMEN DE CARGOS PARA EL PERIODO ACTUAL

		Valor	Impuestos*	TOTAL
Cargos fijos		71,455.00	13,166.80	84,621.80
Consumos		0.00	0.00	0.00
Servicios adicionales		0.00	0.00	0.00
Otros servicios y créditos		0.00	0.00	0.00
Descuentos		0.00	0.00	0.00
TOTAL CARGOS DEL MES	$	71,455.00	13,166.80	84,621.80

Impuestos* = Incluye el IVA y el impuesto al consumo para servicios de voz.

Impuestos IVA:11,432.80 Consumo:1,734.00

Líneas activadas a partir de Nov 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se

FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No 3200015484 DE 29-Jul-2014 PREFIJO D INTERVALO No 4418576488 AL 4470000000

CONSUMO DE MINUTOS EN LOS ULTIMOS PERIODOS

Consumo en minutos*	ENE-FEB	FEB-MAR	MAR-ABR	ABR-MAY	MAY-JUN	JUN-JUL	PROM
Total	408	317	334	315	334	290	333

*No incluye llamadas a números especiales, servicios y destinos no incluidos dentro del plan.

DETALLE DE UTILIZACION DEL SERVICIO PARA CEL.: 3118944819

CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Durac.	Vlr Unitario Tiempo Aire	Vlr Tiempo al Aire	Total ($)
14-Jul	10:45	3214109856	1:00	180.00	0.00	0.00
15-Jul	12:10	3108774599E	4:00	180.00	0.00	0.00
15-Jul	14:48	3125205767	3:00	180.00	0.00	0.00
15-Jul	16:24	3176357498	8:00	180.00	0.00	0.00
15-Jul	19:20	3108774599E	1:00	180.00	0.00	0.00
16-Jul	13:27	3138431852	12:00	180.00	0.00	0.00
16-Jul	14:01	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
16-Jul	14:17	3103774599E	3:00	180.00	0.00	0.00
16-Jul	16:18	3105732167	4:00	180.00	0.00	0.00
17-Jul	10:26	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00
17-Jul	10:28	3108774599E	4:00	180.00	0.00	0.00
18-Jul	11:01	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00
18-Jul	11:32	3108774599E	1:00	180.00	0.00	0.00
18-Jul	16:10	3118700817	3:00	180.00	0.00	0.00
18-Jul	16:54	3105600671	1:00	180.00	0.00	0.00
18-Jul	17:41	3102228372	1:00	180.00	0.00	0.00
19-Jul	13:40	3123269896	3:00	180.00	0.00	0.00
19-Jul	16:19	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
19-Jul	17:50	3123269896	5:00	180.00	0.00	0.00
21-Jul	12:13	3108774599E	1:00	180.00	0.00	0.00
21-Jul	16:50	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
21-Jul	17:02	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
21-Jul	17:17	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
21-Jul	17:18	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
22-Jul	11:18	3134090589	3:00	180.00	0.00	0.00
22-Jul	13:46	3134722946	1:00	180.00	0.00	0.00
23-Jul	14:37	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
23-Jul	14:38	3105600671	2:00	180.00	0.00	0.00
23-Jul	15:03	3108774599E	5:00	180.00	0.00	0.00
24-Jul	11:48	3124056829	2:00	180.00	0.00	0.00
24-Jul	13:14	3156377978	4:00	180.00	0.00	0.00
24-Jul	13:21	3118700817	4:00	180.00	0.00	0.00
24-Jul	16:42	3168788319	6:00	180.00	0.00	0.00
24-Jul	17:19	3176357498	2:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	12:14	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	16:46	3176357498	3:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	16:51	3108774599A	3:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	16:51	3108774599E	5:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	17:00	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
25-Jul	17:39	0314787057	1:00	180.00	0.00	0.00
26-Jul	11:14	3108774599E	5:00	180.00	0.00	0.00
26-Jul	12:29	0316500500	8:00	180.00	0.00	0.00
26-Jul	14:09	3138431852	6:00	180.00	0.00	0.00
27-Jul	14:13	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00
28-Jul	07:52	3123269896	1:00	180.00	0.00	0.00
28-Jul	11:55	3176357498	2:00	180.00	0.00	0.00
28-Jul	13:28	3108774599E	3:00	180.00	0.00	0.00
28-Jul	16:17	3108774599E	5:00	180.00	0.00	0.00
29-Jul	11:53	3108774599A	3:00	180.00	0.00	0.00
29-Jul	11:53	3108774599E	5:00	180.00	0.00	0.00
29-Jul	19:12	3214109856	1:00	180.00	0.00	0.00
29-Jul	19:20	3134632288	1:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	09:30	3177694931	1:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	09:38	3138431852	3:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	12:05	3102402061	6:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	12:11	3102402061	1:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	12:12	3102402061	3:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	12:15	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	17:34	3108774599E	2:00	180.00	0.00	0.00
30-Jul	19:07	3124381190	3:00	180.00	0.00	0.00
31-Jul	10:22	3118700817	1:00	180.00	0.00	0.00
31-Jul	10:37	3214109856	1:00	180.00	0.00	0.00
31-Jul	12:23	3125205767	6:00	180.00	0.00	0.00
31-Jul	13:20	3176357498	1:00	180.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No. 320001154841 DE 20-1-2014 PREFIJO D INTERVALO No. 447000000 AL 447050000

COMCEL S.A.

DETALLE DE PAGO DE CLAUSULA DE PERMANENCIA

INFORMACION DETALLADA CLAUSULA PERMANENCIA

Subcuenta	Fecha Inicial	Fecha Final	Precio Venta Total	Valor Pago Inicial	Valor Subsidio	Valor a Pagar por Terminacion Anticipada
1.04329585	01/11/2013	20/12/2014	279,570.00	140,624.00	138,946.00	42,959.00

* Este valor se encuentra diferido a Cuotas

DETALLE DE PAGOS DE SERVICIOS

PAGOS RECIBIDOS

		Valor
Pago Recibido 31-Jul-2014		(85,000.00)
	Subtotal $	(85,000.00)
TOTAL PAGOS	$	(85,000.00)

DETALLE DE CARGOS PARA IBAN CORTES LOPEZ

DESCRIPCION DEL PLAN

Plan Seamos Claro 240 Abierto: Este plan cuenta con 240 minutos incluidos para hablar a cualquier destino. Adicionalmente podrá inscribir 3 números Elegidos de cualquier operador móvil o fijo nacional para hablar hasta 450 minutos GRATIS mensuales. Cada llamada al número elegido, debe tener una duración máxima de 5 minutos para que sean descontados de los 450 minutos GRATIS, a partir del 6to. minuto, se descontarán de los minutos incluidos en el plan. En caso de no tener minutos disponibles en el plan se cobrará el valor del minuto adicional. La vigencia de los números Elegidos Todo Destino es de 1 año a partir de la fecha de activación. El valor del minuto adicional a cualquier destino será de $216 Imp Incl. Además, este plan le obsequia 100 Mensajes de texto mensuales a móviles Claro. Valor mensaje de texto adicional a móviles Claro. $137 IVA Incluido. CFM. $52.020 Imp Incl. Para mayor información consultar www.claro.com.co. El prestador del servicio es el operador de telefonía Móvil Comcel S.A. (Imp. Incl. 16% IVA y 4% Impoconsumo). Costo Equipo (27.00%).

CARGOS FIJOS

	Desde	Hasta	Valor	Impuestos*	Total
Internet - WAP	14-Ago-2014	13-Sep-2014	28,105.00	4,496.80	32,601.80
Cargo Fijo Mensual GSM	14-Ago-2014	13-Sep-2014	43,350.00	8,670.00	52,020.00
	Subtotal $		71,455.00	13,166.80	84,621.80

TOTAL CONSUMOS POR SERVICIO Cel.: 3118944819

Minutos Incluidos y Obsequiados	324.00
Minutos con Costo	0.00

	Duración	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Celular Incluido Dentro del Plan	324.00	0.00	0.00	0.00
Llamadas a Números Especiales, Servicios y Destinos No Incluidos Dentro del Plan	0.00	0.00	0.00	0.00
Larga Distancia Internacional - Cobros TPBCLDI	0.00	0.00	0.00	0.00
Voz en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00

NAVEGACION GPRS Cel.: 3118944819

	Kbytes	Valor	Impuestos*	Total
Consumo Internet	92731	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00

INTERNET EN MOVIMIENTO - VALOR AGREGADO

	Cantidad	Valor	Impuestos*	Total
Mensajes de Texto Claro	1	0.00	0.00	0.00
	Subtotal $	0.00	0.00	0.00

TOTAL DETALLE DE CARGOS	$	71,455.00	13,166.80	84,621.80

DISCRIMINACION VALOR TOTAL SERVICIOS DE ROAMING INTERNACIONAL

	Valor	Impuestos*	Total
Voz en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Datos en Roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Mensajes de texto en roaming Internacional	0.00	0.00	0.00
Subtotal $	0.00	0.00	0.00

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMERACION No 320001154941 DE 20-Jun-2014 PREFIJO D INTERVALO No 441187848 AL 447000000
2127/80

Bogotá, Diciembre 30 de 2013.

Señores: **EDIFICIO ARGOS**

Atn. Sra. **ROCIO MONTENEGRO – ADMINISTRADORA**

Referencia: **FILTRACION DE AGUA DEL APTO 304 AL APTO 204.**

Respetada Señora:

Nosotros, **IBAN CORTES LOPEZ** y **MARJORY AVILA CANDAMIL,** residentes y propietarios del Apartamento 204, nos dirigimos a usted, con el fin de manifestar nuestro malestar frente a la situación que viene sucediendo desde el pasado 16 de Diciembre del presente año y que ha venido afectando nuestro diario vivir, de acuerdo a los hechos que a continuación exponemos.

HECHOS

El día 16 de Diciembre notamos una fuga de agua en el techo del baño de la alcoba principal, situación que informamos inmediatamente a los residentes del Apto 304.

El día 17 de diciembre por solicitud de los residentes del apto 304 es contratado un plomero para revisar y reparar el posible daño, sin que se solucione el problema, continuando la misma fuga de agua hacia nuestro apartamento. Este inconveniente nos ocasiono la cancelación de un viaje que teníamos programado para esa fecha.

El 23 de Diciembre se presentan los dueños con otro plomero, el cual argumenta que el trabajo del anterior había quedado mal hecho, y realiza unos supuesto arreglos que nos generaron un caos en nuestro apartamento dejando el baño de nosotros lleno de agua, piedra y barro, les informamos de lo que estaba sucediendo y el señor dice que el baja a limpiar los escombros, algo que nunca sucedió, debiendo realizar el aseo nosotros.

El día 27 de diciembre empieza nuevamente la fuga de agua con más intensidad y fuerza ocasionándonos daños en las bombillas del baño, el acrílico del techo, y el bocel del piso laminado de la alcoba, hechos de los cuales son informados los residentes del apto 304.

El día 28 de Diciembre llegan a nuestro apartamento la propietaria del apartamento 304 y el plomero, para realizar una nueva revisión, les solicitamos una espera de 10 minutos pero el señor técnico no espera y se va, más sin embargo la propietaria nos comunica que van a realizar el cambio de la tubería en general del apartamento y que el señor plomero regresara ese mismo día para realizar la obra, algo que tampoco sucedió, dejándonos todo el fin de semana con ese inconveniente que ha sido dramático y afecta nuestra tranquilidad y calidad de vida al interior de nuestra familia y quienes nos visitan.

Usted entenderá que los hechos aquí narrados nos han ocasionado un perjuicio enorme, debido a las incomodidades e inconvenientes causados, por lo tanto le solicitamos muy respetuosamente a que la administración del edificio y el comité de convivencia tome cartas en el asunto y que junto con los propietarios del apartamento 304 nos solucionen a la mayor brevedad posible este amargo episodio.

Atentamente,

Juan Cortes L

IBAN CORTES LOPEZ

CC 79.574.964 de Bogotá

MARJORY AVILA CANDAMIL

30/12/13

CC 39.626.351 de Fusagasugá

Fecha: 15/Abril/2010

Solicitud/Reclamo No.: 38954128

Petición: Verbal ☐ Escrita ☒

No. Cuenta y/o teléfono: Recurso Rep. Con Sob. Resp.

Consultor: Ingrid Cobo

Punto de atención: CS Unilla

Respuesta inmediata: Si ☐ *No ☒

*En este caso, ETB cuenta con un término de 15 días hábiles contados a partir del momento de recepción de la PQR, para dar respuesta a su requerimiento.

Recuerde que puede contactarnos a través de nuestra línea gratuita de atención 01 8000 112170 (Hogares), 01 8000 111178 (Empresas) o de nuestra página Web www.etb.com.co.

FORMATO CONSTANCIA RECEPCIÓN PQR

eTb

BOGOTA D.C. 15 DE ABRIL DE 2010.

SEÑORES:

ETB

DIRECCION DE SERVICIO AL CLIENTE HOGARES.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION.**

RESPETADOS SEÑORES:

YO, IBAN CORTES LOPEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma en el presente documento,persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, me dirijo a ustedes con el fin de presentar el **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION**, dentro de los términos que señala la ley, en contra del comunicado identificado, con el consecutivo No **3851335** y notificado a mi el dia 13 de abril de 2010.El presente recurso lo sustento basado en los siguientes hechos:

Los primeros días de febrero, del presente año, fui abordado, por unos asesores comerciales de DIRECTV, en el almacen ÉXITO del barrio colina campestre, ofreciéndome un paquete, de servicios de telefonía, internet y televisión, denominado por ellos " *plan desmonte Telmex*",el cual me pareció interesante y accedi, a comprarlo, pero desde ese momento, empieza mi calvario, al tratar de que me cumplieran con la instalación de los servicios adquiridos,en especial la telefonía e internet, ya que con el servicio de televisión no se presento ningún inconveniente, pero el perjuicio causado ha sido enorme, ya que me hicieron cancelar los servicios mencionados con mi operador antiguo, y a la fecha, me encuentro en una situación incomoda, sin teléfono ni internet, trayendo a colacion el viejo adagio, " *me quede sin el pan y sin el queso*", y no precisamente por culpa mia. Cabe aclarar, que varios intentos,de instalación, por parte de ETB, no fueron exitosos, debido a que llegaban con algo muy diferente a lo que yo había adquirido.

Respecto, a los argumentos, esgrimidos por ustedes, dentro del documento **3851335**, no son de recibo por lo siguiente: cuando hago la reclamación formal, una asesora del servicio al cliente le informa a mi esposa que debe esperar 15 dias hábiles para la solución del **P.Q.R**, pero, el dia 10 de abril recibo una llamada, diciéndome que los instaladores estaban cerca de mi casa, sorprendiéndome esta situación, ya que yo, en esos momentos me encontraba en mi lugar de trabajo ,que es bastante retirado, y además en una ocasión anterior, tampoco me quisieron realizar la instalación, argumentándome que debía estar yo presente o en su defecto, haber dejado carta de autorizacion y fotocopia de mi cedula ,algo que nunca me explicaron con antelación, viendo esto como un tramite burocratico que hace daño al interior de las compañías.

Tambien es de conocimiento, que nosotros los usuarios de servicios públicos,contamos con esferas de protección especial que priman sobre los formalismos y contratos, esto en voces de la **H. CORTE CONSTITUCIONAL,** y que estos no pueden ir en detrimento y menoscabo de la prestación efectiva del servicio, y que en mi caso, es lo que se ha venido presentando.

Por todo, lo anteriormente manifestado, espero una reparación al perjuicio causado.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención,

Atentamente.

Juan Cortes L

JBAN CORTES LOPEZ.

CC 79574964 DE BOGOTA

NOTIFICACIONES: CALLE 138 NO 58 38 APTO 204 TELF 3118944819.

COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA

NIT 860.006.744-9
CARRERA 24 No. 35-17
BOGOTA

COLEGIO CHAMPAGNAT - BOGOTA
Carrera 17 No. 39B-51 Tel. 3403340

Resolución de aprobación No.1077 de Marzo 30 de 2000 – Insc. S.E. 216

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA, (Matrícula) No.0384

ANTECEDENTES y DESTINATARIO. Se suscribe el presente contrato de prestación de servicios, al amparo de lo señalado en la Constitución Política Nacional, en sus Artículos. 27, 67, 68, y 70; en la Ley 115 de 1994, en sus Artículos. 01, 03, 05, 77, 91, 92, 95 y 201; en la ley 1098 de 2006 en su Artículo 28, y el decreto 1290 de 2009, demás normas concordantes y con el fin de materializar el derecho a la educación, en forma integral, de **EL EDUCANDO**, el niño o la niña (de 0 años a 12 años) o adolescente (de 12 a 17 años) según Artículo 3° de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) **CORTÉS ÁVILA JUAN ALEJANDRO**, en su calidad de destinatario del servicio público educativo de gestión privada que presta LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.

Los firmantes a saber, por una parte LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA, entidad jurídica de derecho canónico, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., reconocida como tal por la Ley 20 de 1974, identificada con el Nit. 860.006.744-9, con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de responsable y orientador general de Colegio Champagnat de Bogotá, institución educativa legalmente ubicada en la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, en la Carrera 17 No. 39B-51, aprobada según resolución número 1077 fechada del 30 de Marzo de 2000 y emanada de la Secretaria de Educación Distrito, representado legalmente por su Rector, **JOSÉ FRANCISCO MURILLO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad última citada, identificado como aparece al pie de su firma, institución en la cual se prestará el servicio educativo de gestión privada materia de este contrato, que en lo sucesivo se denominará **LA INSTITUCION** y por la otra parte, Juan Cortes Lopez, mayor de edad, identificado como aparece junto con sus firma, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogota, siendo su dirección para todos los efectos legales, la Calle 138 No 58-38 Apto 204, teléfono 8019428, celular 3118944819 e-mail juanalo-0423@hotmail Martha Avila Cardenas, también mayor de edad, identificado como aparece junto con su firma, con domicilio y residencia principal en la ciudad de Bogota, siendo su dirección para todos los efectos legales, la Calle 138 No 58-38 Apto 204, teléfono 8019428, celular 3134622286 e-mail Mavi750525@, los mismos que comparecen en la calidad de PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES de **EL EDUCANDO**; y quienes en lo sucesivo se denominarán como **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el presente contrato, el mismo que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA es de naturaleza Canónica, Apostólica y Romana y **LA INSTITUCION**, en la que se prestará el servicio educativo materia de este contrato, es confesional, de este mismo credo religioso, está legalmente establecido y ubicado en la ciudad de Bogotá, y en ese entendido **EL CONTRATANTE**, declara que conoce y acepta expresa y libremente que su representado(a) o acudido(a) sea formado de conformidad con dicho credo, observando lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 115 de 1994.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DEFINICION DEL CONTRATO. El presente contrato es constitutivo del acto solemne de matrícula y formaliza la vinculación de **EL EDUCANDO**, a través de la representación que de él hace **EL CONTRATANTE** al servicio educativo, que le ofrece **LA INSTITUCION** en los términos que trata el Artículo 95 de la Ley 115 de 1994, y compromete a las partes al cumplimiento de las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones estas que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto contractual. **Parágrafo.** La naturaleza jurídica del presente contrato es la propia al derecho privado y se regirá por dichas normas, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. De acuerdo a las normas constitucionales y legales el presente contrato conlleva una relación de mutua cooperación educativa, en virtud de la cual se establecen una serie de responsabilidades y consecuentemente unas obligaciones tanto para **LA INSTITUCION** y el profesorado contratado por ésta, como para **EL CONTRATANTE**, en pro de ofrecer una educación de carácter integral, que comprenda la formación humana, académica, moral y religiosa de **EL EDUCANDO**, desarrollando de común acuerdo el Proyecto Educativo Institucional al amparo del marco que señala el Manual de Convivencia de **LA INSTITUCION**. Las partes aceptan que estas obligaciones son de un imperativo cumplimiento para lograr así el bien común y por lo tanto aunarán sus esfuerzos para ofrecer a **EL EDUCANDO** una excelente formación académica, la misma que se imparte al pleno de los alumnos del grado TERCERO, y una formación humana y moral acorde con la edad y capacidades del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EL CONTRATANTE, EL EDUCANDO Y LA INSTITUCION. a) cargo de **EL EDUCANDO a.1)** Asistir al Colegio y cumplir las normas exigidas por **LA INSTITUCIÓN**, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y demás autoridades competentes, encaminadas a la promoción académica; **a.2)** Cumplir lo ordenado en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I). El incumplimiento de éstas obligaciónes es imputable a **EL EDUCANDO** y a **EL CONTRATANTE**; **a.3)** Cumplir con las labores académicas que le sean asignadas según el grado que esté cursando, todo conforme con el pénsum académico establecido por **LA INSTITUCION**, por los profesores de las respectivas materias y por la Ley; **B)** Por parte de **LA INSTITUCION,** impartir la enseñanza académica integral y moral aquí contratada; **C)** Por parte de **EL CONTRATANTE. c.1)** Renovar y/o suscribir el contrato de matrícula para cada subsiguiente año escolar, conforme el protocolo señalado para el efecto, en los días y horas señalados para ello, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA INSTITUCION**; **c.2)** Pagar oportunamente las sumas de dinero correspondientes a los costos del servicio educativo, por este medio contratado, conforme lo dispone la Cláusula Séptima del presente; **c.3)**

Suministrar en su debida oportunidad, los implementos señalados por **LA INSTITUCION,** necesarios para el corriente trabajo escolar de **EL EDUCANDO; c.4) EL CONTRATANTE** como principal responsable de la educación de sus hijos o representados o acudidos, debe brindar un ambiente propicio para el desarrollo intelectual, físico y moral de **EL EDUCANDO** y consecuentemente, apoyar y cumplir estrictamente los planes y programas de **LA INSTITUCION**; **c.5)** Comparecer a las citas y llamadas que le hagan las directivas, docentes, coordinadores y demas personal, competente, de **LA INSTITUCION**; **c.6)** Igualmente observar y cumplir el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional P.E.I; **Parágrafo.** Por ser todas estas obligaciónes de un marcado carácter esencial en el desarrollo del presente contrato, el no cumplimiento de una cualquiera o varias de ellas dará lugar a la terminación del mismo en cualquier tiempo.

CLÁUSULA QUINTA. DURACION Y RENOVACION DE LA RELACION CONTRACTUAL. El presente contrato tiene como vigencia inicial el año académico de 2014, que inica el próximo dia 22 del mes de Enero y termina el día 21 del mes de Noviembre de 2014; su ejecución se refutará de tracto sucesivo, por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año académico siempre y cuando **EL EDUCANDO** y **EL CONTRATANTE** hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente y el Manual de Convivencia; de renovarse el presente, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir los requisitos que para el efecto exija **LA INSTITUCION** y acepta de antemano los reajustes económicos que se dispongan para el año académico siguiente; **Parágrafo.** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 201 de la ley 115 de 1994, en su párrafo primero, el acto de renovación aludido podrá significar la suscripción de una cláusula adicional, que complementará el presente cláusulado o en su defecto **LA INSTITUCION** podrá optar por la suscripción de un contrato, situaciones estas que serán defin[illegible]e informadas oportunamente por parte de **LA INSTITUCION,** lo cual no será inconveniente para que en la ocurrencia de la segunda situaci[illegible] documento adquiera el carácter de complemento y parte estructural del nuevo, conformando así una sola integralidad contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE NO RENOVACION DE ESTE CONTRATO. De conformidad a lo ordenado en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y la jurisprudencia sentada por la Honorable Corte Constitucional en sentencia unificadora SU 624 de 1999, **LA INSTITUCION** está facultada para no renovar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos de Gestión Privada para los períodos académicos siguientes o futuros, en una cualquiera o varias de las siguientes situaciónes, **1)** Incumplimiento de las obligaciónes derivadas de este contrato; **2)** Incumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I; **3)** Por motivos propios al comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran de un tratamiento especial, tanto pedagógico como de espacios de interrelación con la comunidad educativa; **4)** Por no estar a Paz y Salvo por todo concepto para con **LA INSTITUCION** a la terminación de este y/o al momento de ser requeridos para suscribir, ya sea el otro sí o el nuevo contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada; **5)** No acudir en las fechas establecidas por **LA INSTITUCION,** para cumplir con el acto de renovacion y/o no adelantar las diligencias de separación o guarda de cupo con la debida anticipación, la misma que para el efecto comunicará **LA INSTITUCION.**

CLÁUSULA SEPTIMA. COSTOS DEL SERVICIO CONTRATADO. A la luz de lo señalado en el decreto 2253 de 1995 **EL CONTRATANTE** del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA,** se obliga a pagar a **LA INSTITUCION** el valor de la matrícula y la pensión que en conjunto ascienden a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.443.571), por el año académico de 2014; Este valor será pagado de la siguiente forma, **a)** El valor de la matrícula que asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTAY OCHO, PESOS MONEDA CORRIENTE, ($544.368), que deberá ser pago a más tardar en la fecha en que se suscribe el presente contrato; **b)** el valor de la pensión que asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.899.202) será pagado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y sucesivas, cada una por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($489.920), en forma anticipada, dentro de los primeros DIEZ (10) días corrientes de cada mes, debiendo pagar la primera cuota, correspondiente a la pensión del mes de Febrero del año 2014, dentro de los DIEZ (10) primeros días del mes de Febrero de 2014 y así sucesivamente, hasta la cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2014; **c)** El valor de los otros costos educativos deberá ser cubierto al momento de celebrarse el presente contrato. **Parágrafo Primero.** Durante el desarrollo del año académico se causarán otros costos educativos que deberán ser cancelados según lo indique **LA INSTITUCION,** los mismos serán informados con tres (3) días de antelación a la fecha en que se realizará la actividad para la cual es requerido. **Parágrafo Segundo.** El retardo en los pagos de los valores aquí estipulados acarreará para **EL CONTRATANTE** el pago de intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sin incurrir en usura, los cuales deberán ser liquidados desde la constitución en mora y hasta cuando se verifique su pago. **Parágrafo Tercero.** La ausencia temporal o permanente de **EL EDUCANDO** dentro de un mismo mes, por enfermedad, u otra situación aun fortuita o de fuerza mayor, no dará a **EL CONTRATANTE,** derecho a descontar suma alguna de dinero de lo obligado a pagar, así como tampoco significará para **LA INSTITUCION** la obligación de hacer devoluciones de lo ya pagado o abonar dichas sumas a meses posteriores. **Parágrafo Cuarto.** La mora en el pago de cualquiera de las cuotas o valores en que han de pagarse el costo del contrato, podrá desembocar, a consideración de **LA INSTITUCION,** en la terminación del presente contrato y el cobro de la totalidad de las sumas causadas y adeudadas. **Parágrafo Quinto.** En la eventualidad de retiro de **EL EDUCANDO** antes de iniciarse el periodo escolar correspondiente al año objeto del presente contrato, se hará la devolucion del 50% del valor de la matrícula y la totalidad de los otros costos efectivamente pagados, dicha suma será reembolsada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique por escrito a **LA INSTITUCION;** una vez iniciado el periodo académico, con o sin la asistencia de **EL EDUCANDO,** no habrá lugar a reembolso o devolución de suma alguna de dinero.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO DE COSTOS. Para el pago de la sumas de dinero correspondientes al servicio por este medio contratado, se procederá conforme a la infomación que será suministrada por **LA INSTITUCION** y siguiendo el protocolo que para el efecto señala el soporte físico que será entregado mensualmente o haciendo uso de los medios electrónicos de que se dispongan e informen.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIÓNES DE LA INSTITUCION. En forma consecuente con el objeto del contrato, **LA INSTITUCION** tiene los siguientes **Derechos, 1)** Exigir de **EL CONTRATANTE** y **EL EDUCANDO** el cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Politica Nacional, las Leyes, el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y los deberes académicos esenciales para la consecución del éxito del objeto del contrato. **2)** Exigir por todos los medios lícitos y a su alcance el pago de los costos educativos dentro de los términos aquí pactados. **3)** Exigir de **EL CONTRATANTE** el pago de los daños o desmejoras que causen y/o los que **EL EDUCANDO** llegare a causar a la planta física o a los implementos de propiedad de **LA INSTITUCION,** puestos a su disposición o no. **4)** Exigir a **EL CONTRATANTE** el cumplimiento de sus obligaciones como responsables de **EL EDUCANDO. 5)** A reservarse el derecho de no renovación del presente contrato, en especial por las causales expuestas en la cláusula sexta del presente; Asi mismo constituyen **Obligaciones** a cargo de **LA INSTITUCION** y correlativas al cumplimiento de las obligaciones de **EL EDUCANDO** y **EL CONTRATANTE: 1)** Prestar en forma regular el servicio público educativo de gestión privada, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las autoridades competentes, consagrados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), y el Manual de Convivencia de la Institución. **2)** Ofrecer para su correcto uso, la

infraestructura física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos y de apoyo. **3)** Ofrecer la información y orientación oportuna sobre el desarrollo del proceso educativo de **EL EDUCANDO. Parágrafo 1. LA INSTITUCION** no responde por el bajo rendimiento de **EL EDUCANDO**, cuando sea imputable a éste o a **EL CONTRATANTE**, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; **Pargrafo 2. LA INSTITUCION** no ofrece, no contrata y no presta el servicio de transporte escolar a **EL EDUCANDO**, y de la misma forma tampoco ofrece y no presta el servicio de prepración, ni el suministro, ni la venta de alimentos y/o comestibles.

CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS Y OBLIGACIÓNES DE EL CONTRATANTE. Constituyen Derechos de **EL CONTRATANTE. 1)** Exigir la prestación regular de los servicios contratados. **2)** Exigir que estos servicios se ajusten a los programas consagrados en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. de **LA INSTITUCION**, de acuerdo con las evaluaciones y sugerencias que hagan las autoridades competentes. **3)** Buscar y recibir una orientación integral sobre la educación de **EL EDUCANDO.** Así mismo se **Obliga** en cumplimiento a lo normado en el Artículo 7° de la ley 115 de 1994, y el Artículo 14 de la ley 1098 de 2006 y en concordancia con el objeto del presente contrato, desde el momento en que **EL EDUCANDO** es aceptado en **LA INSTITUCION** a, **1)** Matricularlo en los días señalados para ello, con el pleno de los requisitos académicos y documentarios exigidos por **LA INSTITUCION**, y cancelando los valores correspondiente en las fechas señaladas, so pena que **LA INSTITUCION** disponga del cupo para adjudicárselo a otro aspirante, si así lo estimare conveniente. **2)** Desde el momento en que es matriculado **EL EDUCANDO**, debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto. **3)** Cumplir y hacer cumplir a **EL EDUCANDO** todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y el Manual de Convivencia de **LA INSTITUCION** y demás expedidas por las autoridades competentes. **4)** Suscribir los títulos valores que señale **LA INSTITUCION; Paragrafo.** Se entenderán incopradas en este contrato las obligaciones señaladas en el Artículo 22 de la ley 1620 de 2013.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DERECHOS DE EL EDUCANDO. En cumplimiento de las normas vigentes y en especial lo señalado por el decreto 1290 de 2009, para la prestación de este servicio y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL EDUCANDO** tiene los siguientes **derechos, a)** Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. **b)** A ser valorado y respetado como persona. **c)** A participar en el desarrollo educativo a traves de los proyectos y programas establecidos por **LA INSTITUCION. d)** A recibir de los directivos y profesores un buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente. **e)** A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Frente al incumplimiento en el pago de los costos estipulados en la cláusula séptima del presente contrato, y de conformidad con las normas vigentes en materia de pago de costos educativos **LA INSTITUCION** se reserva el derecho de no expedir constancias, certificaciones, así como de no entregar las mismas, otorgar el grado de bachiller a **EL EDUCANDO**, expedir constancias de Paz y Salvo y otros, de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia Unificadora de Jurisprudencia, fechada del 25 de agosto de 1999, bajo la radicacion SU 624 y las Leyes y Decretos asociados y aplicables a esta materia.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato termina al configurarse una cualquiera de las siguientes causales, **1)** Por vencimiento del término fijado. **2)** Por muerte, desaparición o imposibilidad total o parcial de **EL EDUCANDO**, esta última, en tanto le impida el continuar asumiendo la carga académica. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes. **4)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato. **5)** Por decisión de autoridad judicial o administrativa competente. **6)** Por las causales previstas en el Manual de Convivencia. **7)** Por la suspensión de actividades de **LA INSTITUCION** por más de sesenta (60) días. **8)** Por clausura definitiva del establecimiento educativo. **9)** Por haber suministrado **EL CONTRATANTE**, información falsa a **LA INSTITUCION** o que los primeros procedan de mala fe y/o contra los intereses de **LA INSTITUCION** sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar. **10)** Por decisión de **EL CONTRATANTE** anunciada con una antelación no menor de treinta (30) días corrientes, mediando escrito en el cual indicará las razones que motivan el retiro temporal o definitivo de **EL EDUCANDO** de **LA INSTITUCION**, ya que en caso contrario cancelará los costos educativos que se causaren hasta el momento en que suministre la información por escrito. **Parágrafo.** En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para el mes, si la terminación del presente ocurre después de los primeros cinco (5) días corrientes del mismo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EL EDUCANDO queda por virtud de este contrato obligado a asistir a las actividades ecológicas, convivencias, encuentros deportivos, encuentros juveniles, y cualquier otra actividad que programe **LA INSTITUCION** de acuerdo con el P.E.I., durante el año académico, debiendo cubrir los costos correspondientes y atender todas las recomendaciones e instrucciones que **LA INSTITUCION** imparta tendientes a prevenir la ocurrencia de hechos que afecten la integridad y la seguridad de los asistentes a dichos eventos. **Parágrafo. LA INSTITUCION** no será responsable por actos de terceros, o casos de fuerza mayor o caso fortuito o de situaciones de culpa exclusiva de la víctima por impericia o negligencia, que afecten el desarrollo de las actividades ecológicas, convivencias, encuentros deportivos, encuentros juveniles y cualquier otra actividad que programe **LA INSTITUCION** de acuerdo con el P.E.I., durante el año académico tales como lesiones personales, riñas, atracos, hurtos, secuestros, asonadas, retenciones ilegales, accidentes de tránsito, deslizamientos de tierra, inundaciones, entre otras, entendiéndose que las actividades de que trata esta cláusula son asimilables a lo señalado en el Artículo 204 de la ley 115 de 1994 que trata de educación en el ambiente. **Parágrafo.** En igual sentido opera la presente exclusión de responsabilidad en la participación de **EL EDUCANDO** en actividades no obligatorias pero sí complementarias al proceso de formación, tales como los voluntariados, movimientos pastorales y todas aquellas obras de carácter social.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. EL EDUCANDO al matricularse en **LA INSTITUCION**, deberá acreditar la vinculación en calidad de cotizante o beneficiario al régimen de seguridad social integral, en salud. **LA INSTITUCION** prestará en sus instalaciones, el servicio de primeros auxilios en caso de emergencia que interese la salud de **EL EDUCANDO** por causa de accidente o por verse afectado en su salud por enfermedad considerada como general y lo remitirá al centro de salud, clínica u hospital más cercano para allí ser atendido y se le presten los servicios médico asistenciales correspondientes. Los costos que se generen por estos últimos servicios serán de cargo exclusivo de **EL CONTRATANTE. Parágrafo. EL CONTRATANTE** que no esté de acuerdo con que a **EL EDUCANDO** se le presten los servicios médicos asistenciales conforme con los procedimientos de la medicina convencional o alópata, así deberán manifestarlo por escrito debiendo indicar el lugar al cual ha de remitirse **EL EDUCANDO** en caso de ser necesario y que de esta manera asume en su totalidad las consecuencias y responsabilidades que de ello se deriven.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. EL EDUCANDO y **EL CONTRATANTE**, declaran conocer el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., y el Manual de Convivencia de **LA INSTITUCION**, en gracia del cual pueden afirmar que comparten los principios religiosos, filosóficos y

Cristóbal Alzate R. Notario 73 Notaría
BOGOTÁ D.C.

educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con las oligaciones que le son propias. **Parágrafo Primero:** Para todos los efectos legales tanto el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., como el Manual de Convivencia se consideran incorporados al presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **EL CONTRATANTE**, en el presente contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, autoriza de manera, libre, voluntaria y debidamente informada a **LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA – LA INSTITUCION**, para recolectar, almacenar, usar, suprimir, procesar, compilar, actualizar y disponer de los datos suministrados por el (ellos), en virtud y con ocasión del presente contrato, con fines administrativos y/o académicos, para el envío de información sobre los diferentes servicios que ofrece **LA INSTITUCION**, así como para evaluar la calidad del servicio prestado, conforme a lo señalado en la Ley 1581 de 2012; También autorizan el envío de comunicaciones usando sus siguientes datos, entre otros: número de teléfonos fijos y/o móviles, cuentas de correo electrónico, Twitter, Facebook, dirección física de correspondencia (domicilio y/o residencia), o cualquier otro medio que suministre posteriormente.
LA COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA - LA INSTITUCION declara por este mismo medio que protege los datos suministrados conforme lo señalado por la Ley 1581 de 2012 e informa a el (los) titular(es) de los mismos que les asisten los siguientes derechos:
a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la misma COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA y/o al tercero que éste determine.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada.
c. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio las quejas, solicitudes y reclamos.
d. Revocar la autorización y/o solicitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respete los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
Acceder en forma gratuita a los datos personales que por medio de este contrato coparte y/o suministra a la COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA
Paragrafo. EL CONTRATANTE, autoriza a **LA INSTITUCION** para consultar y reportar toda la informacion que refleje su conducta comercial, hábitos e histórico de pagos y en general su comportamiento crediticio, al Centro de Administracion de Información Financiero y/o Comercial que posea **LA INSTITUCION** o al que contrate, en la actualidad o en futuro.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: El presente contrato también lo suscribe **EL EDUCANDO** en señal de aceptación del mismo y del compromiso de asumir y cumplir los deberes y derechos que a su favor y a su cargo se deriven del mismo y que esten consagrados en el PEI.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: Para los efectos de que trata el artículo 387 del E.T., adicionado por el artículo 120 de la ley 6 de 1992, la certificación de los pagos que por concepto de educación se hace, se habrá de extender única y exclusivamente a favor del contratante – firmante primero, **Parágrafo.** La denominación de contratante primero y segundo tan solo opera para efectos tributarios y no limita, afecta, o modifica la forma o el grado de responsabilidad ni los derechos de las partes.

Para constancia se firma el presente en Bogota a los 9 días del mes de Diciembre del año 2013 en dos ejemplares del mismo tenor, con destino uno para cada parte.

LA INSTITUCION.

Firma del Rector
Nombre:
C:C: de

EL EDUCANDO.

Alejandra cortes S
Nombre Alejandra Cortes
C:C: ó T:I: 1026.061.054 de Bogota.

EL CONTRATANTE (PRIMERO).

Firma
Nombre : Ivan cortes Lopez
C:C: 79.534.964 de Bogota
e.mail : ivancorio-0423@Hotmail.com.

EL CONTRATANTE (SEGUNDO).

Firma
Nombre : Jenny Avila Candamil
C:C: 39626[illegible] Fusagasuga
e.mail :
mayom_76@25@hotmail.com

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor *(a)*

CORTES LOPEZ IBAN

C.C. 79574964

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **05/12/2013** hora: 15:00:22

FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

i9mij98jhmn77hnu

Indice Derecho Certificada

www.notariaenlinea.com
S854W43VAWLC0WSY

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cristobal Alzate H.
Notario
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 63 DE BOGOTA
CRISTOBAL ALZATE HERNANDEZ
NIT. 19.190.662-9
Car 58 # 128-60 Tel. 755 2105/755 2106
IVA Regimen Comun - Tarifa ICA 0.966%
Consecutivo de Caja 1 # 354758

Factura de Venta No 340030

8 Autentic	1,400	11,200
8 Rubricas	140	1,120
SUB-TOTAL	$	12,320
IVA 16%	$	1,970
T O T A L	$	14,290
Efectivo	$	14,300
Cambio	$	10

GCG002 15:23:37 05-DIC-2013

NOTARIA 61 DEL CIRCULO DE BOGOTA

PABLO MENDEZ BARAJAS

CALLE 13 # 60-81 Telefonos 4206230 2601267 Fax: 2600990

Libertad y Orden

287 33

DECLARACION JURAMENTADA NUMERO 6451

RENDIDA EL 29 DE MAYO DE 2009 ANTE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA, CONFORME AL DECRETO 1557 DE 1989 Y AL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE **PROCEDIMIENTO CIVIL - PARA FINES NO PROCESALES.**

DECLARANTE: IBAN CORTES LOPEZ - CC 79,574,964 DE BOGOTA
ESTADO CIVIL: CASADO
OCUPACION: EMPLEADO
DIRECCION: CALLE 138 NO 58 38 APT 204 TEL: 7027932

OBJETO DE LA DECLARACION: Servir como prueba para ser presentada ante: NUEVA E.P.S.

JURAMENTO: Bajo juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

NATURALEZA DE LA DECLARACION:

DECLARO QUE VIVO BAJO UN MISMO TECHO CASADO HACE 8 AÑOS Y 9 MESES CON **YENY MARJORY AVILA CANDAMIL** IDENTIFICADO CON C.C. No. **39.626.351 DE FUSAGASUGA** MANIFIESTO QUE MI ESPOSA DEPENDE ECONOMICAMENTE DE MI Y ESTO ES CON EL FIN DE SEGUIR CON LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

LECTURA, OTORGAMIENT0 Y AUTORIZACION DEL ACTA. Leída esta acta por él (la), (los) declarante(s), la encontró (aron) correcta y de acuerdo a sus manifestaciones, la aprobó(aron) y en consecuencia la firma(n) por ante mi, y conmigo el Notario que autorizo este acto notarial, y certifico que él (la), (los) declarante(s) es (son) persona(s) hábil(es) para declarar en proceso y fuera de él.

DERECHOS NOTARIALES: DERECHOS NOTARIALES 9150+ IVA 1464 =10614

DECLARANTE:

Iban Cortes L.

IBAN CORTES LOPEZ
CC 79,574,964 DE BOGOTA
cc. 79.574.964

YENY MARJORY AVILA CANDAMIL
CC 39.626.351 DE FUSAGASUGA
cc. 39626351

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO

PABLO MENDEZ BARAJAS

TELMEX®

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	$ 122.805
Pagos Realizados en el Periodo	-$ 122.805
Saldo	$ 0

Movimientos del mes	Vlr Total
Consumos Plan Básico	$ 116.999

Relacion Consumos Adicionales	Valor	IVA	Vlr Total
REVISTAS	$ 2.900	$ 0	$ 2.900
CONSUMO LD Y MOVILES	$ 3.614	$ 616	$ 4.230
Subtotal Mes	**$ 6.514**	**$ 616**	**$ 7.130**

Total a Pagar **$ 124.129**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Para tener tu factura en linea, registrate en Mi Telmex en www.telmex.com.co, acepta la solicitud de envío electrónico y la factura llegará a tu buzón de e-mail mes a mes.

No. de Cuenta o Ref de Pago: 52367679
Factura de Venta: 299829900

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

PAGOS EN EL PERIODO

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO DAVIVIENDA		17-Ene-12	-$ 122.805
	TOTAL PAGOS		**-$ 122.805**

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico

Descripción	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
INTERNET	$ 60.344	$ 9.656	$ 0	$ 70.000
TELEFONIA	$ 40.516	$ 6.483	$ 0	$ 46.999
TOTAL CONSUMOS PLAN BÁSICO	**$ 100.860**	**$ 16.139**	**$ 0**	**$ 116.999**

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

INTERNET

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO INTERNET 4 MEGAS	02-Feb-12	01-Mar-12	29	$ 60.344
		SUBTOTAL INTERNET		**$ 60.344**

TELEFONIA

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO TELEFONIA*	02-Feb-12	01-Mar-12	29	$ 40.516
		SUBTOTAL TELEFONIA		**$ 40.516**

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Linea	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Prom.
18019428	1303	1475	2777	2743	2568	1347	2046	2036

Consumas lo que consumas con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

RELACIÓN CONSUMOS ADICIONALES

Descripción	Subtotal	IVA	Valor
REVISTAS	$ 2.900	$ 0	$ 2.900
CONSUMO LD Y MOVILES	$ 3.614	$ 616	$ 4.230
TOTAL CONSUMOS ADICIONALES	**$ 6.514**	**$ 616**	**$ 7.130**

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de $20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

TELMEX®

Cuenta al día

BIA S.A. NIT.830.053.800-4

...MAS Y PUNTOS DE PAGO

Centro de Soluciones 1032747979239097956 ID 52367679
REM TELMEX COLOMBIA S.A.-
DEST IBAN CORTEZ-ZP_4056
DIR: CL 138 58 38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA DC

pse · @Internet · Audio Respuesta

citi · Bancolombia · BBVA · Banco AV Villas · Banco de Bogotá · COLPATRIA · Davivienda

efecty · Baloto · Gana · éxito · Carulla

POMONA · Ley · Carrefour · SURTIMAX

Cuenta o Ref. de Pago:	**52367679**
Factura de Venta:	**299829900**
Periodo:	Feb 02/12 - Mar 01/12
Pagar antes de:	**Feb 15/12**

IBAN CORTEZ

CL 138 58-38 TO 2 204 DIRECCION NUEVA BOGOTA D
BOG BOGOTA D.C *** 1
ESTRATO 4 B - C2 - C1

TVC-BOG-nCiv29082 Micro: 4056

Carvajal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.096.812-8

Son más de 50 beneficios especiales, consúltalos en **www.telmex.com.co** o llama al **7500 500.**
* Sujeto a vigencias, condiciones y restricciones. Consúltalos en www.telmex.com.co

Conocerte bien, es servirte mejor.

TELMEX®

Servicio al cliente
www.telmex.com.co servicioalcliente@telmex.net.co Facebook-Grupo Telmex Colombia Nacional 01800 3200 200 Bogotá 750 0500

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV 20 DE JULIO	CR 10 # 26 - 58 SUR	7500500
L-V 8:00 a 6:00 S 8:00 a 1:00	CAV CALLE 76	CR 7 # 76 - 35	7500500
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV CEDRITOS	AV 19 # 150 - 62	7500500
L-V 8:00 a 6:00 S 8:00 a 1:00	CAV CENTRO MAYOR	CR 27 SUR # 38 A 83 CC CENTRO MAYOR EN 5 LC 1-200	7500500
L-V 8:00 a 6:00 S 8:00 a 1:00	CAV CRA 30	CR 30 # 3 B - 35 / 41	7500500
L-V 9:00 a 5:30 S 9:00 a 1:00	CAV HACIENDA STA BARBARA	CR 7 # 115 - 60 CC HC STA BARBARA ZN F LC 214 AL 216	7500500
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV HAYUELOS	CL 20 # 82 - 52 LC 2 - 86 / 87	7500500
L-V 8:00 a 5:30 S 8:00 a 1:00	CAV MILENIO PLAZA	CR 86 # 42 B 51 CC MILENIO PLAZA LC 2-173	7500500
L-V 9:00 a 5:30 S 9:00 a 1:00	CAV PLAZA IMPERIAL	CR 104 # 148 - 07 CC PLAZA IMPERIAL LC 1-47	7500500
L-V 8:30 a 5:30 S 8:30 a 1:00	CAV PORTAL 80	TV 100 A # 80 A 20 CC PORTAL 80 LC 3-002	7500500

34 882

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 044 Civil del Municipal de Bogotá
Carrera 7 NO. 214-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTA D.C. 2842506

TELEGRAMA No. 0522

16 MAY. 2012

SEÑOR
IBAN CORTES LOPEZ
CALLE 138 NO. 58-38 APTO 204
CIUDAD

REF.: ACCION DE TUTELA No.2012-0641 IBAN CORTES LOPEZ C. C. 79574964 contra: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha **QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL DOCE (2012**, De conformidad con el articulo 86 de la Constitución Política, el Juzgado **ADMITE** la anterior **ACCION DE TUTELA** instaurada por el ciudadano **IBAN CORTES LOPEZ** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS** ., y en consecuencia **DISPONE: 1.- OFICIAR** a la accionada para que en el termino de dos (2) días contados a partir del recibo del respectivo oficio informe al Juzgado todo lo relacionado con los hechos que motivan la acción de tutela, para que ejerza su derecho de defensa, con lo soportes respectivos, advirtiéndole además que, si no da respuesta dentro del termino fijado, se dará aplicación a lo establecido en el articulo 20 del decreto 2591 de 1991 el cual dispone " **Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrara a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesario otra averiguación previa. 2.-NOTIFIQUESE** esta decisión al **ACCIONANTE** personalmente si comparece o en subsidio mediante telegrama. **3.- TRAMITESE** en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 Déjense las constancias del caso

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SECRETARIA CORRESPONDENCIA

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: 10 DIC 2014

289 3c

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400302020110037400

Agréguese al expediente el escrito que presenta el auxiliar de la Justicia junto con los anexos que acompaña. En aplicación al artículo 689 en concordancia con el numeral 2º del artículo 599 del C.P.C., córrasele traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas rendidas por la secuestre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 09 de julio de 2015
Por anotación en estado Nº 098 de esta fecha fue notificado la (a) auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
21 AGO. 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco **(25)** de Agosto de dos mil quince (2015)

PROCESO **2011-374**

Para Todos Los Efectos Téngase En Cuenta Que Las Partes Guardaron Silencio Del Respectivo Traslado, téngase en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 27 de Agosto de 2015

Por anotación en estado Nº 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MARF

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

OFEJECUCION CIVIL CTO
26915 4-NOV-15 15:19

BOGOTA D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 41654

Señores
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO (REPARTO).
Cuidad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2011-00374-00 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.824-4 contra CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO C.C. 52.006.983 y JAIRO CORTÉS LÓPEZ C.C. 79.463.246.

Comunico a usted que mediante auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá concedió el **RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO**, y en consecuencia ordenó remitir el proceso de la referencia, para lo de su competencia.

Lo anterior consta en un (1) cuaderno de 291 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LA

293

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

BOGOTÁ D.C diciembre 04 de 2015

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
22785 7-DEC-'15 12:25

OFICIO No. 15754

Señores
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTICARIO No. 2011-0374 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por FONDO NACIONAL DE AHORRO contra JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 12 de noviembre de 2015 me permito remitir con destino a esa agencia judicial el proceso de la referencia contenido en 1 cuaderno de 291 folios útiles conforme a lo ordenado en el artículo 358 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
SECRETARIA

DL

41659

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 DIC. 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

294

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince **(15)** de Abril de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO **2011-374**

Téngase en cuenta la comunicación vista a folio 293 de la oficina de **EJECUCION DEL CIRCUITO DE BOGOTA**. Póngase en conocimiento de la partes, permanezca en secretaria para lo pertinente.

CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 18 de Abril de 2016

Por anotación en estado Nº 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

MARF

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Tres (3) de Agosto de dos mil dieciséis 2016

***PROCESO* 2011-374**

Téngase en cuenta la comunicación vista a folio 17, allegada por la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito. Póngase en conocimiento de la partes, permanezca en secretaria para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 4 de Agosto 2016

Por anotación en estado Nº 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
46094 22-AUG-'16 9:18

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
ABOGADO

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

Juzgado 20 CTL

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE No. 2011-0374
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: JAIRO CORTES LOPEZ

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.612.202 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 123393 del C. S. de al J. en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho se de aplicación al artículo 686 del C de P. C., que dice *"Si la decisión fuere desfavorable al opositor, se entregarán los bienes al secuestre, haciendo uso de la fuerza pública si fuere necesario. Se levantará el secuestro. Quien resulte vencido en el trámite de la oposición será condenado en costas, y en perjuicios que se liquidarán como dispone el inciso final del artículo 307.", como lo señala la norma transcrita de la manera más respetuosa solicito al Juzgado se ordene a través de despacho comisorio a los Juzgados de descongestión hacer entrega real y material del inmueble objeto del proceso, al secuestre designado en esta diligencia, el Auxiliar de la justicia en memorial que se encuentra en el expediente hace la misma petición, ya que la oposición presentada no prospero según recurso que resolvió el superior.*

Agradezco la atención prestada a mi solicitud y en espera de la misma.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
C.C. No. 79.612.202 de Bogotá D.C.
T.P. No. 123.393 del C. S. de la J.

Carrera 6 No 10-42 oficina 522A Bogotá D.C.
Email hbaqueroleal@yahoo.com Cel: 3123951170

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 23 AGO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

297

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Dos (2) de Septiembre de dos mil dieciséis 2016

***PROCESO* 2011-374**

De acuerdo a lo solicitado en memorial de fecha 22 de agosto de 2016, y toda vez que mediante providencia de fecha 25 de enero de 2016, proferida por el Juzgado 5 civil del circuito de ejecucion en su parte resolutiva confirmo la providencia de fecha 9 de octubre de 2014, donde se rodeno llevar cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50N-1168358, dicho lo anterior oficina de Ejecucion proceda a elaborar nuevamente el despacho comisorio que ordeno llevar a cabo la diligencia del bien inmueble antes mencionado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 5 de Septiembre 2016

Por anotación en estado Nº 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

298

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 2291

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302020110374OO** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ ,** mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2016 dándole cumplimiento a auto de fecha 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 138 Nº 58-38 APT 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1168358**, de propiedad de la parte demandada **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de Septiembre de 2016, 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) DIEGO ANDRES MONROY CONDE, identificada con C.C.80.164.422.Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL identificado(a) con C.C. No 79.612.202 de Bogotá y T.P. No 123.393 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a 21 días del mes de Noviembre de 2016

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

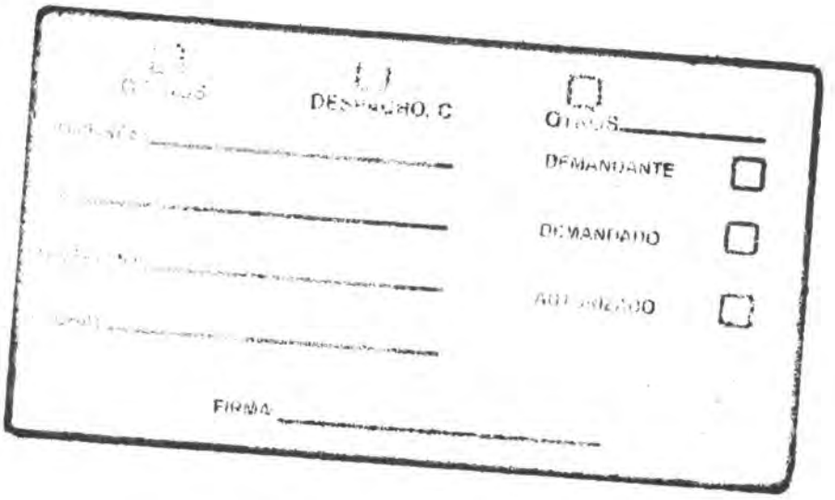
OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FIRMA

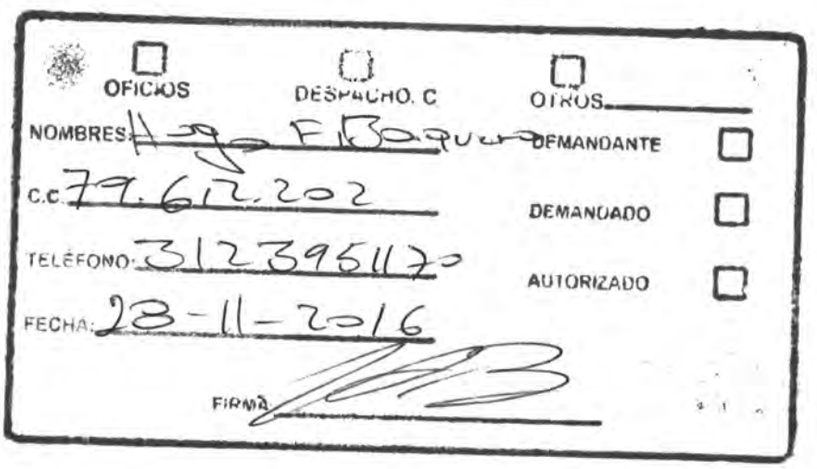
OFICIOS
DESPACHO. C
OTROS
NOMBRES: Hugo F Bogue
C.C 79.612.202
TELÉFONO: 3123951170
FECHA: 28-11-2016
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

299

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJCUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14 -33, PISO 1°

Bogotá, DC., 08 de febrero de 2017

INFORME

De manera atenta me permito informar que el de hoy, 08 de febrero del presente año, me fue entregado un memorial con radicado 85857 correspondiente al proceso 020-2011-00374 que consta de 8 folios, empero, en el sistema de gestión siglo XXI se registró dicho memorial con 6 folios.

Cordialmente

ANGIE LORENA MARQUEZ ZAPATA
Asistente Administrativo
Oficina de Ejecución Civil Municipal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176140058651
Fecha: 06-02-2017
20176140058651

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO 5ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrara 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN;RADICA2
05857 7-FEB-'17 15:26

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Referencia: 2017 200 003868 – 3

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"(...) ***Parágrafo 1°.*** *Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.* (...)"

De conformidad con el memorando No. 2017 200 003868 – 3 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, procedo a devolver los despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los inspectores de policía pierden competencia para tramitarlos.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C de Policía de Suba (E)

Adjunto 229 Despachos Comisorios en los folios relacionados en cuadro adjunto

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

5 CM ES

6 304

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA

RADICADO ORFEO : **20166144901005 58E**

30477

Personas Involucradas

DEMANDADO	CRISTINA PARRA PULIDO	CALLE 138 # 58 - 38 APTO 204
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CALLE 138 # 58 - 38 APTO 204

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

11 octubre.

DIRECCION HECHOS CALLE 138 # 58 - 38 APTO 204

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 28652

FECHA RADICACIÓN 29 noviembre 2016

HECHOS SECUESTRO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176140058651
Fecha: 06-02-2017
20176140058651

Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO 5ª CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrara 10 No. 14 – 33 Piso 1
Ciudad

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
05857 7-FEB-'17 15:26

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Referencia: 2017 200 003868 – 3

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"(...) ***Parágrafo 1°.*** *Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.* (...)"

De conformidad con el memorando No. 2017 200 003868 – 3 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, procedo a devolver los despachos comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los inspectores de policía pierden competencia para tramitarlos.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspectora 11 C de Policía de Suba (E)

Adjunto 229f Despachos Comisorios en los folios relacionados en cuadro adjunto

30477

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Fecha 29 NOV 2016
Recibido 20166110217942

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 2291

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302020110374OO** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ ,** mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2016 dándole cumplimiento a auto de fecha 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 138 Nº 58-38 APT 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1168358**, de propiedad de la parte demandada **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de Septiembre de 2016, 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) DIEGO ANDRES MONROY CONDE, identificada con C.C.80.164.422.Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL identificado(a) con C.C. No 79.612.202 de Bogotá y T.P. No 123.393 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a 21 días del mes de Noviembre de 2016

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2-307

Rama Judicial
Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

...D.C., diciembre seis (6) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 Ejecutivo

Vista la anterior comunicación y registrado como se encuentra en forma el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado

DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 50N- 1168358, como de propiedad de la parte demandada.- Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y /o Juez Civil Municipal de Descongestión para Despachos Comisorios.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-*

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre.- Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por auto aparte el comisionado.

De conformidad con el art 555 del C.P.C., ordénase la citación del acreedor hipotecario GRANAHORRAR de acuerdo con la anotación de la matrícula inmobiliaria nro 50N-1168358 la cual se encuentra vigente, para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito.- Por la parte actora indíquese la dirección para la practicársele misma.

NOTIFÍQUESE,

LUIS [illegible] GONZÁLEZ [illegible]
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de Julio de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 020 2013 – 00304 – 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede
Juzgado dispone:

Por secretaría, elabórense nuevamente el despacho comisi
ordenado en auto 06 de diciembre primero de dos mil once (2011), visto a folio
del presente cuaderno. Téngase en cuenta el apoderado de la parte demandant

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GÓMEZ HERRERA
Juez

5 306

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30477

ECUENCIA SISTEMA No: 28652

El Despacho Comisorio 2291 del JUZGADO No. 005 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

307

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.
Casa de Justicia Localidad Suba, Calle 145 No. 103B-69 C.C. AL PASO
3° Piso

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 10 DE ENERO DE 2017

En la Fecha se deja constancia que el presente Despacho Comisorio, por Reparto que se efectuara la Secretaría General de Inspecciones de la Localidad de Suba, le correspondió a la Inspección Once "C" Distrital de Policía. Pasa al Despacho de la Señora Inspectora para que se sírva proveer.

EVELIO PULIDO RINCON
Secretario.

INSPECCIÓN 11 "C" DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 DE ENERO DE 2017

Cúmplase la comisión proferida por el JUZGADO 5° C.M. DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C., en su despacho comisorio No. 2291, en consecuencia se señala fecha para la diligencia de: **SECUESTRO,** el día: **ONCE (11) DE OCTUBRE DE *2017, a partir de las 8:00 A.M.*** En cuanto al secuestre CITESE al nombrado por el comitente.. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación y constancia en los libros radicadores y sistema.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Inspector 11 C (E)

El presente auto se notifica por estado No. 03 de fecha 13 ENE 2017 Secretario

folios 302 Al 307

OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☒ OTROS ☐

NOMBRES: Hugo Baquero

C.C. 79.612.202

TELÉFONO: 3123951170

FECHA: 20-6-2017

FIRMA:

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
[illegible]
DESPACHO

09 FEB 2017

308

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

Quince (15) De Marzo De Dos Mil Diecisiete (2017)

11001400302020110037400

Por secretaría póngase a disposición del apoderado de la parte actora el Despacho comisorio devuelto y que alude el togado en su escrito, para que gestione su diligenciamiento, sin necesidad de desglose.

Notifiquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.46 de fecha dieciséis (16) de Marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

30477 309

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Fecha 29 NOV 2016
Radicado 20166110217942

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio Nº 2291

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al
Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001400302020110374OO** iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ ,** mediante auto de fecha 2 de Septiembre de 2016 dándole cumplimiento a auto de fecha 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 138 Nº 58-38 APT 204 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1168358**, de propiedad de la parte demandada **CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTES LOPEZ**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 2 de Septiembre de 2016, 10 de Julio de 2014 y 6 de Diciembre de 2011,

Se designa como secuestre al (la) señor (a) DIEGO ANDRES MONROY CONDE, identificada con C.C.80.164.422.Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL identificado(a) con C.C. No 79.612.202 de Bogotá y T.P. No 123.393 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a 21 días del mes de Noviembre de 2016

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bog

Alcaldia Local de Suba
R No. 2017-611-015957-2
2017-07-10 10:11 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Tem/D: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPA

1

310
2
30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre seis (6) del año dos mil once (2011)

Ref. 2011-0374 .Ejecutivo

Vista la anterior comunicación y registrado como se encuentra en debida forma el embargo decretado en el presente proceso, el juzgado

DISPONE:

DECRETAR EL SECUESTRO *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro 50N- 1168358, como de propiedad de la parte ejecutada.- Para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y /o Juez Civil Municipal de Descongestión para Despachos Comisorios.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-*

Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.-

De conformidad con el art 555 del C.P.C., ordénase la citación del tercer acreedor hipotecario GRANAHORRAR de acuerdo con la anotación 10 del folio de matrícula inmobiliaria nro 50N-1168358 la cual se encuentra vigente, para que dentro del término legal comparezca a hacer valer su crédito si es exigible o no. Por la parte actora indíquese la dirección para la respectiva notificación y efectúese la misma.

NOTIFÍQUESE

MARCO FERNANDO GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ

2

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de Julio de dos mil catorce (2014)

Rad. 11001 4003 020 2011 – 00314 – 00.

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede
Juzgado dispone:

Por secretaría elabórense nuevamente el despacho comisc
ordenado en auto 06 de diciembre primero de dos mil once (2011), visto a folio
del presente cuaderno. Tengase en cuenta el apoderado de la parte demandante

NOTIFIQUESE,

SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

312
41
30

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C Dos (2) de Septiembre de dos mil dieciséis 2016

***PROCESO* 2011-374**

De acuerdo a lo solicitado en memorial de fecha 22 de agosto de 2016, y toda vez que mediante providencia de fecha 25 de enero de 2016, proferida por el Juzgado 5 civil del circuito de ejecucion en su parte resolutiva confirmo la providencia de fecha 9 de octubre de 2014, donde se rodeno llevar cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50N-1168358, dicho lo anterior oficina de Ejecucion proceda a elaborar nuevamente el despacho comisorio que ordeno llevar a cabo la diligencia del bien inmueble antes mencionado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C de 5 de Septiembre 2016

Por anotación en estado Nº 96 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

(4)

313
506

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 02 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30477

SECUENCIA SISTEMA No: 28652

El Despacho Comisorio 2291 del JUZGADO No. 005 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 29 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNCIPAL

Quince (15) De Marzo De Dos Mil Diecisiete (2017)

110014003020201100374 00

Por secretaría póngase a disposición del apoderado de la parte actora el Despacho comisorio devuelto y que alude el togado en su escrito, para que gestione su diligenciamiento, sin necesidad de desglose.

Notifiquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.46 de fecha dieciséis (16) de Marzo de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

315

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071033316591801 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Pagina 1

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-08-1988 RADICACIÓN: 1988-78211 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 30-12-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0124UJKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 204 CON AREA PRIVADA DE 86.51 MTS 2. DE LOS CUALES 75.72 MTS 2 CORRESPONDEN AL APARTAMENTO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO Y 10.99 MTS 2. PERTENECEN AL GARAJE Y DEPOSITO UBICADOS EN EL SEMISOTANO Y COEFICIENTE DE 1.62% Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 4130 DEL 12-05-88 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

COMPLEMENTACION:

URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA,SEGUN ESC.9188 DEL 28-12-'',NOT.5 DE BGTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0646204.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A LA MISMA INVERSIONES ATENAS DE COLOMBIA LTDA, SEGUN ESC.9510 DEL 10-09-84 NOT 5 DE BGTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0646205.ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A GRANJA ESTABLO TULIA EMMA,SEGUN ESC. 4628 DEL 30-06-80 NOT. 4 DE BGTA,ACLARADA POR LA 6812 DEL 19-09-80 Y POR LA 8109 DEL 31-10-80 AMBAS DE LA NOT. 5 DE BGTA,ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APORTE DE EMMA FORERO DE CALDERON SEGUN ESC. 7834 DEL 30-12-58 NOT. 4 DE BGTA.-OTRA PARTE LA ADQUIRIO POR COMPRA A PARCELACION LOS RANCHOS LTDA SEGUN ESC.8172 DEL 08-11-78 NOT.5 DE BGTA,ACLARADA POR LA 2235 DEL 31-03-80 NOT.5 DE BGTA ESTA HUBO POR COMPRA A INVERSIONES SAN RAFAEL LTDA,SEGUN ESC.902 DEL 14-03-66 NOT. 6 DE BGTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A GABRIEL HERRERA ROGELIS, ALBERTO FRANCO RAMIREZ,LUIS DANIEL BOHORQUEZ G.Y EDUARDO VILLATE BONILLA,SEGUN ESC. 6530 DEL 10-09-80 NOT. 5 DE BGTA.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PARCELACIONES LOS RANCHOS LTDA,SEGUN ESC.8173 DEL 08-11-79 NOT.5 DE BGTA, ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) AC 138 58 38 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 138 53-38 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.
1) CALLE 138 52A-08 APARTAMENTO 204 EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS. PROPIEDAD HORIZONTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 838881

\NOTACION: Nro 001 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 138225

Doc: ESCRITURA 1369 del 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $130,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. **NIT# 60042255** X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-10-1987 Radicación: 138225

Doc: ESCRITURA 1369 del 13-07-1987 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

7

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-1988 Radicación: 78211

Doc: ESCRITURA 4130 del 12-05-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-1988 Radicación: 98018

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0845 del 20-06-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 62 APTOS:102 A 109,201 A 210, 301 A 31
401 A 410 501A 510 601 A 610,701 A 704.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-1988 Radicación: 4578

Doc: ESCRITURA 1765 del 16-06-1988 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $101,643,190

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA.ESC.1369 JULIO 13 DE 1987 ESTE Y 62 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A. **NIT# 60042255** X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 860034313**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-1988 Radicación: 20184

Doc: ESCRITURA 11641 del 15-12-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA AMPLIACION ESCRITURA 1369 DEL 13-07-87 NOTARIA 36 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR "

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-1989 Radicación: 7844

Doc: ESCRITURA 1303 del 27-02-1989 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ALTERAR EL USO Y GOCE DE AREAS COMUNES DEL SEMISOTANO DESTINANDOLO A LAVANDERIA SE ACLARA LOS LINDEROS DE LOS SIGUIENTES APTOS 106-201-206-301-306-401-406-506-601-501-606.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrb

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO **BOGOTA NORTE**

CERTIFICADO DE TRA

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071033316591801 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-1989 Radicación: 23973

Doc: ESCRITURA 2086 del 08-06-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO ACTUAL Y REAL DE LA NOMENCALTURA SEGUN EL CATASTRO DISTRITAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-02-1990 Radicación: 5933

Doc: ESCRITURA 5220 del 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $13,360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y VIVIENDA S S.A.

A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-02-1990 Radicación: 5933

Doc: ESCRITURA 5220 del 27-11-1989 NOTARIA 36A. de BOGOTA VALOR ACTO: $8,352,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

DE: PE\A PINZON LUZ MARINA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR".

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-1990 Radicación: 1990-9221

Doc: ESCRITURA 5542 del 13-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2,5

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION GRAVAMEN HIPOTECARIO Y SU AMPLIACION ESC.1369 Y 1765 UNICA EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE Y OTROS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A. X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-09-1993 Radicación: 1993-55037

Doc: ESCRITURA 7517 del 13-08-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $5,348,000

Se cancela anotación No: 1,6

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION Y SU AMPLIACION, ESC.1369 Y 11641, EN CUANTO A ESTE Y 24 INMUEBLES

verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFI RO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170710333165918O1 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: URBANIZACIONES Y VIVIENDAS S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-11-1995 Radicación: 1995-73025

Doc: OFICIO 2611 del 25-09-1995 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR **NIT# 8600341337**

A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-04-1996 Radicación: 1996-24472

Doc: OFICIO 1423 del 10-04-1996 JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: GARCIA ALVAREZ HECTOR X

A: PE/A PINZON LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1996-24664

Doc: ESCRITURA 5911 del 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALVAREZ HECTOR CC# 79278235

DE: PE/A PINZON LUZ MARINA CC# 35463351

A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246** X

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **CC# 52006983** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-1996 Radicación: 1996-24664

Doc: ESCRITURA 5911 del 29-12-1995 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $14,535,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA HIPOTECA

317

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071033316591801 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOPEZ JAIRO CC# 79463246 X

DE: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA CC# 52006983 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 14-02-1997 Radicación: 1997-9214

Doc: ESCRITURA 287 del 27-01-1997 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO ESC 4130 DEL 12-05-88 NOTARIA 5 DE BOGOTA EN CUANTO A ACOGERSE EN TODO A LAS NORMAS CONSAGRADAS POR LA LEY 16 DE 1.985 Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO 1365 DE 1.986

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ARGOS

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-08-2002 Radicación: 2002-52092

Doc: OFICIO 0954 del 30-05-2002 JUZGADO 8 C. CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CORTES LOPEZ JAIRO X

A: PARRA PULIDO ANDREA X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-12

Doc: ESCRITURA 3401 del 27-11-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL INTENIDO EN LA ESCRITURA 4130 DEL 12-5-1988 EN CUANTO QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001-ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-01-2004 Radicación: 2004-13

Doc: ESCRITURA 3603 del 18-12-2003 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3401 DEL 27-11-2003 EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS SEGREGADOS Y MATRIZ CORRECTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR ARGOS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-100028

Doc: OFICIO 2266 del 12-12-2005 JUZGADO 8 C.CTO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
lo guardo de la fe pública

9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL *EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2002-0191*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CORTES LOPEZ JAIRO X

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-100031

Doc: OFICIO 2844 del 04-11-2008 JUZGADO 36 PENAL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO PENAL: 0440 EMBARGO PENAL *SOBRE DERECHOS DE CUOTA - CAUSA # 2007-0103, DELITO: ABUSO DE CONFIANZA-
*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO TREINTA Y SEIS PENAL MUNICIPAL

A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 22-02-2010 Radicación: 2010-15334

Doc: OFICIO 147 del 11-02-2010 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA HIPOTECARIO 2009-0529

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-49193

Doc: OFICIO 1400 del 31-05-2010 JUZGADO 8 CIVIL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION OFICIO 147 DE 11-02-010 JUZD.8 CIVIL DEL CTO.DE BTA.EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCESO ES UN EMBARGO EJECUTIVO MIXTO. N.2009-0529.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **CC# 52006983** X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-54797

Doc: OFICIO 3064 del 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACION 22 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA CAUSA 2007-0103

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071033316591801 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 36 PENAL MPAL.

A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246 X**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-54797

Doc: OFICIO 3064 del 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 23,24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. SE CANCELA OFICISONAMENTE ANOTACIONES 23 Y 24 EMBARGO SOBRE DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2009-0529 NOTA: NO SE ENCUENTRA INSCRITA GARANTIA HIPOTECARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: TORRES GONZALEZ JORGE ENRIQUE

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **CC# 52006983 X**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 14-07-2011 Radicación: 2011-54797

Doc: OFICIO 3064 del 15-06-2011 JUZGADO 20 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO NO. 11001400302020110037 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: CORTES LOPEZ JAIRO **CC# 79463246 X**

A: PARRA PULIDO CRISTINA ANDREA **CC# 52006983 X**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

PECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071033316591801 **Nro Matrícula: 50N-1168358**

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 09:57:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-342070 **FECHA: 10-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

319

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176100988121
Fecha: 23-10-2017
20176100988121

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio 2291
Proceso: EJCUTIVO HIPOTECARIO
Proceso No.: 2011037400 -20
De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Contra: CRISTINA PARRA PULIDO Y JAIRO CORTÉS LÓPEZ
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110159572

Respetados señores:

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, hago DEVOLUCIÓN a ustedes del Despacho y sus documentos anexos, en el estado que se encuentran, sin diligenciar, a 11 folios útiles. No está comisionado el Alcalde Local y no fue allegada con posterioridad.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO
Alcalde Local de Suba (e)

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
52087 24-OCT-'17 16:54

Anexo: 10 folios.

Elaboró: XIMENA LOMBANA – Abogada apoyo Despachos Comisorios
ADRIANA MONTEALEGRE RIAÑO Abogada del Despacho AR

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZCADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 01 NOV 2017 se agrega al
folios sin nueva orden de auto que lo
ordene. Constancia de lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
Sírvase proveer.
Secretaria

24 OCT 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1535419 320

Registro Alfanumérico

Fecha: **14/11/2017**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N01168358	5911	29/12/1995	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 138 58 38 AP 204 - Código postal: **111156**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 138 53 38 AP 204 FECHA:04/03/2000

AC 138 53 38 AP 204 FECHA:16/11/2005

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009119 60 01 001 02004	138 53 50 12

CHIP: AAA0124UJKL
Número Predial Nal: 11001019111190060000190102004

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 218,049,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BB1D6C138521**

5.

321

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
ABOGADO

Señor:
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

40080 28-NOV-'17 14:10

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EXPEDIENTE No. 2011-0374
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: JAIRO CORTES LOPEZ
Origen: 20 cm.

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.612.202 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 123393 del C. S. de al J. en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar certificado catastral del avalúo del inmueble para el año 2017 por un valor de ($218.049.000) , de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P., el avaluo es el siguiente:

Avaluo 2017.....$218.049.000

Mas 50%.....$109.024.500

Total.....$327.073.500

Total avalúo es: TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($327.073.500.oo)

Sírvase su señoría correr traslado de conformidad con el numeral 2 de la norma en comento.

Agradezco la atención prestada a mi solicitud.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
C.C. No. 79.612.202 de Bogotá D.C.
T.P. No. 123.393 del C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
21 NOV 2017
Secretario(a):

392

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá cinco (05) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)

110014003002020110037400

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.19
de fecha Seis (06) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018)
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

14 FEB 2018 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

323

CA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9°) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

***PROCESO* 2011-374**

Teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso (fol. 320-321) del cuaderno de medidas, se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2 del artículo 444 del C.G.P °., y no fue objetado dentro del término procesal dado, en consecuencia se reconoce el avaluó para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 12 de Marzo de 2018

Por anotación en estado Nº 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDE

CAV
CONSULTORES JURIDICOS

ASESORIAS, PLANEACIONES Y SOLUCIONES JURIDICAS

324

Efectividad y Confianza

Doctor
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE EJECUCIÓN 05 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2011 374**
Ejecutante:	**FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Ejecutada:	**CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y OTRO**
ASUNTO:	**PODER ESPECIAL**

DORANCE SALAZAR SALAZAR, persona mayor de edad, portador de la cedulas de ciudadanía Nº 16.138.380, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá para efectos de avisos y notificaciones obrando en mi calidad de cesionario, ante usted vengo con fundamento en el Articulo.: 77 del Código de General del Proceso, a conferirle **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiera al **Dr. CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.033.729.991 expedida en Bogotá, Abogado con T.P. No. 245.912 del C. S. de la J., residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para efectos de avisos y notificaciones en la **Direcciones: Calle 12 B No. 8 A -03 Oficina 201 Edificio Compañía Colombiana de Seguros**.

Mi apoderado especial queda ampliamente facultado, expresamente, para sustituir, y reasumir el presente mandato para solicitar el remate, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos de los artículos 77 del Código de General del Proceso

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar en los términos de este memorial poder.

Cordialmente,

Dorance Salazar S
DORANCE SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 16.138.380
Correo: Sany170808@hotmail.com
TEL.: 3173321883

Acepto Poder,

CARLOS ALIRIO VANEGAS P.
C.C. No. 1.033.729.991 Bogotá
T.P. No. 245.912 del C. S. J.

Notaría 7a
Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

SALAZAR SALAZAR DORANCE
Identificado con C.C. 18138380

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-10-22 11:23:07

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 33wf6

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
12591 del 16 de octubre de 2018

Notaría 7a
Círculo de Bogotá

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

VANEGAS PINZON CARLOS ALIRIO Identificado con C.C. 1033729991 y T.P. No. 245912 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-10-22 11:25:12

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 33wgc

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
12591 del 16 de octubre de 2018

325

SEÑOR
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE EJECUCIÓN 05 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2011 374**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**
DEMANDADA: **CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y OTRO**
ASUNTO: **REVOCA PODER ESPECIAL y DESIGNA NUEVO APODERADO**

DORANCE SALAZAR SALAZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, para efectos de avisos y notificaciones, obrando en mi calidad de cesionario como milita en el expediente, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido al Doctor **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL**, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá portador de la cedula de ciudadanía No. 79.612.202 de Bogotá, abogado en ejercicio, e identificado profesionalmente con la T.P. No. 123.393 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continuara y llevara a buen término el proceso de la referencia.

En su reemplazo me permito designar a la **Dr. CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.033.729.991 expedida en Bogotá, Abogado con T.P. No. 245.912 del C. S. de la J., residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, **quien recibirá notificaciones físicas en la Calle 12 B No. 8 A -03 Oficina 201 Edificio Compañía Colombiana de Seguros y notificaciones electrónicas en el Email.**:cavconsultoresjuridicos@gmail.com, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que se le habían otorgado al Doctor **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL.**

La presente solicitud se realiza en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso., corolario a lo anterior, solicito a su H. Despacho que en su oportunidad procedimental de aparecer causados se regulen los honorarios del togado, siempre y cuando el mismo de aplicación al inciso segundo de la norma en cita. Sin embargo manifiesto que los

honorarios del Dr. **HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL., se encuentran cancelados a la fecha del presente.**

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que conforme al acta de audiencia pública de que trata el artículo 392 del C. G. Del P., en

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DORANCE SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 16.138.380
Correo:
TEL.: 3173218831

Acepto Poder,

CARLOS ALIRIO VANEGAS P.
C.C. No. 1.033.729.991 Bogotá
T.P. No. 245.912 del C. S. J.

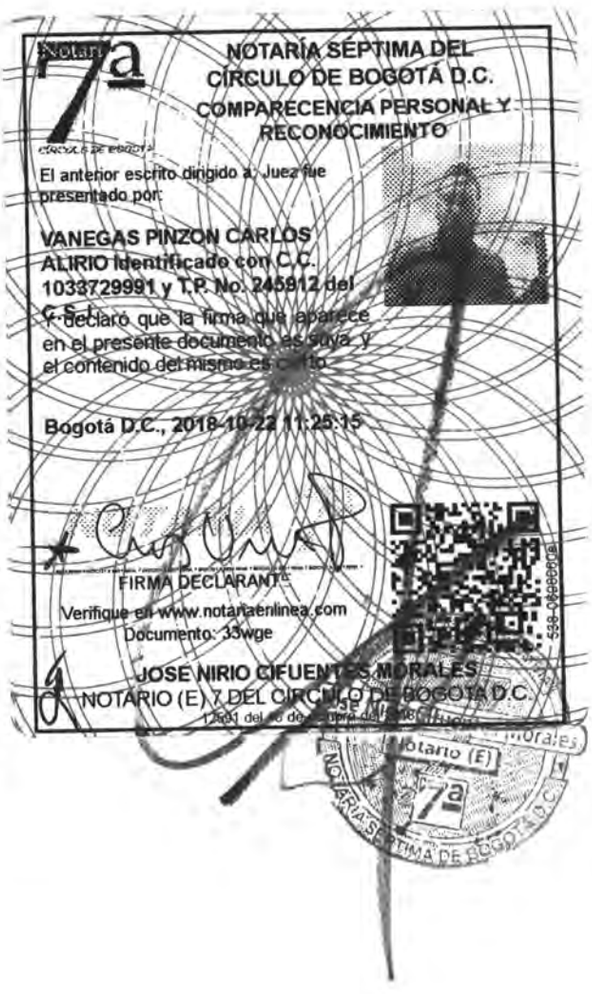

Fl. 9. (0. Cuad. Segunda Inst. CONFIRMA SCCUESTRO

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: 2011-0374
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO.

HUGO FERNANDO BAQUERO LEAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.612.202 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 123393 del C. S. J., en mi cálida de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar a su despacho que mi cliente **DORANCE SALAZAR SALAZAR** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.138.380 de Aranzazu (Caldas), celebro un contrato de **CESION DE CREDITO HIPOTECARIO**, Igualmente mi cliente me cancelo los **HONORARIOS PROFESIONALES**, que dando a **PAZ Y SALVO** por este concepto. Asu vez **AUTORIZAR LA CESION DE CREDITO HIPOTECARIO,** en consecuencia se deja en liberta al nuevo cesionario para nombrar nuevo apoderado que lo represente en el proceso en mención.

Del Señor Juez,

HUGO FERNADO BAQUERO LEAL
C.C. No 79.612.202 de Bogotá
T.P. No 123393 del C. S. de la J.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

BAQUERO LEAL HUGO FERNANDO identificado con C.C. 79612202 y T.P. No. 123393 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-10-22 11:32:35

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 33w1a

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
1259 del 16 de octubre del 2018

Carrera 6 No 10-42 oficina 522A Bogotá D.C.
Email hbaqueroleal@yahoo.com Cel: 3123951170

Señores
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE EJECUCIÓN 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÂ
E. S. D.

OF. EJEC MPAL. RADICAC.
08444 23-OCT-'18 11:03

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2011 374**
Ejecutante:	**DORANCE SALAZAR SALZAR CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Ejecutada:	**CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y OTRO**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE REMATE**

CARLOS ALIRIO VANEAS PINZON, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte Cesionaria debidamente reconocida (folio 175 C 1), conforme al poder que se allega con el presente, concurro a su H. Despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble dejado en garantía conforme a lo establece el art 448 del C.G. del P., la presente solicitud tiene su fundamento en los siguientes:

1. A folio 64 del cuaderno principal se libró mandamiento de pago.

2. A folio 84 del cuaderno principal se ordenó el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

3. Mediante auto adiado el 13 de agosto de 2012, se emitió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fls. 132 C1)

4. Con posterioridad la parte demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** realizo la cesión del crédito a mi representado el señor **DORANCE SALAZAR SALZAR,** Como milita a folios 147 y 150 del cuaderno principal.

5. La cesión del crédito fue acepta por su H. Despacho a folio 175, mediante el auto adiado el 19 de noviembre de 2013, en el cual, se reconoció personería para actuar al Dr. **HUGO FERENANDO BAQUERO LEAL**, conforme al poder que milita al folio 154 del Cuaderno principal.

6. El 9 de octubre de 2014, se realizó el respectivo secuestro del bien inmueble (folios 2016 -221), secuestro que fue apelado, por un tenedor del bien.

7. Mediante el auto del 22 de agosto de 2016, el superior resolvió la alzada confirmando la decisión del comisionado esto es, **DEJO EN FIRME EL Auto QUE DECLARO LEGLAMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE** (folios 297 C1 y folios 9 y 10 del Cuaderno de segunda instancia).
8. Por lo anterior, en firme el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, practicado el secuestro del bien báculo de la ejecución, se presentó el avaluó del bien inmueble (fls 321). del cual se corrió el traslado del art. 444 del C. G del P., y el mismo venció en silencio. (fls 322).
9. Mediante el auto adiado el 9 de marzo del hogaño, (fls 323 C1), se aprobó el avaluó visto a folio 320.

Conforme a lo esbozado, se tiene que concurren los requisitos axiológicos establecidos por el legislador para ordenar la almoneda.

Anexo al presente; Poder para actuar y paz y salvo de honorarios del togado que me antecedió.

Sírvase proceder de conformidad y en los términos del presente.

Cordialmente,

CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZON
C.C. No. 1.033.729.991 de Bogotá
T.P. No. 245.912 del C. S. de la J.

CAV
CONSULTORES JURIDICOS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 24 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

329

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Veintiséis (26) De Octubre De Dos Mil Dieciocho (2018)

110014003020201100374OO

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día cinco (5) del mes de diciembre del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 02:00PM, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 193
De fecha Veintinueve de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

Señores
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE EJECUCIÓN 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÂ
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2011 374**
Ejecutante:	**DORANCE SALAZAR SALZAR CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Ejecutada:	**CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y OTRO**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE REMATE**

CARLOS ALIRIO VANEAS PINZON, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte Cesionaria debidamente reconocida (folio 175 C 1), conforme al poder que se allega con el presente, concurro a su H. Despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble dejado en garantía conforme a lo establece el art 448 del C.G. del P.,

Sírvase proceder de conformidad y en los términos del presente.

Cordialmente,

CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZON
C.C. No. 1.033.729.991 de Bogotá
T.P. No. 245.912 del C. S. de la J.

CONSULTORES JURIDICOS

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

18668 17-JAN-'19 16:25

4.11.2019

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
21 ENE 2019
06
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

232

11001400302020110037400

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 FEB 2019

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 17 del mes de Julio, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 11:00 am., y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 28
De fecha 20 FEB. 2019
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Secretaria

17-03-19

Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo No **11001400302020110037400**

De: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. Contra: **JAIRO CORTES LOPEZ Y CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO.**

GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.817.148 expedida en Bogotá y portador de la T.P. No. 171418 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del Señor **IBAN CORTES LOPEZ**, quien actúa como poseedor, por medio del presente escrito dejo constancia que nos hicimos presentes ante el juzgado de remates a las 11:00 am y una vez consultado el sistema encontramos que el expediente se encuentra al despacho y no se llevara a cabo ningún tipo de diligencia.

Por lo anterior solcito se nos certifique que no se presentó diligencia de igual forma esta pendiente se nos indique la decisión de la nulidad elevada ante el despacho la cual no se ha generado respuesta alguna.

Lo anterior invoco se dé respuesta según los parámetros entablados por el artículo 448 y 450 y ss del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Calle 138 No 58-38 Apto 204 de esta ciudad El suscrito, en la calle 12 B 9 -33 OFICINA 516 o en la secretaria del juzgado.

Del Señor Juez,
Atentamente,

Iban cortes

IBAN CORTES LOPEZ
c. c 79.574.968

3f. notificado.
39989 17-JUL-'19 11:23
Despacho.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
5548-67-5

GUSTAVO GERALDO FAJARDO RODRIGUEZ
C.C. N°80.817.148 BOGOTA
T.P. N° 171418 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

334

Fecha de Consulta : Miércoles, 17 de Julio de 2019 - 08:18:55 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400302020110037400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FONDO NACIONAL DE AHORRO	- CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO - JAIRO CORTES LOPEZ

Contenido de Radicación

Contenido
ESCRITURA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Mar 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE //JENNYFER T CUADERNOS->*2			12 Mar 2019
21 Feb 2019	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	JUAN RIVERA			21 Feb 2019
19 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2019 A LAS 09:02:07.	20 Feb 2019	20 Feb 2019	19 Feb 2019
19 Feb 2019	AUTO REQUIERE				19 Feb 2019
19 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2019 A LAS 09:01:45.	20 Feb 2019	20 Feb 2019	19 Feb 2019
19 Feb 2019	SEÑALA FECHA DE REMATE				18 Feb 2019
24 Jan 2019	MEMORIAL AL DESPACHO	SE ANEXA MEMORIAL CON RAD.17152			24 Jan 2019
23 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 609-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 17152, ENTIDAD O SEÑOR(A): GUSTAVO FAJARDO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			23 Jan 2019
21 Jan 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 1CD//JOSE CASTELLANOS.			21 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 411-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 18668, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS VANEGAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: REMATES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE REMATE			17 Jan 2019
14 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL 31 DE OCTUBRE 2018 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE 2018 NO CORREN TERMINOS DE LEY POR CESE DE ACTIVIDADES CONVOCADO POR LOS SINDICATOS/PROCESO PASA A LETRA/JUAN RIVERA			14 Jan 2019
29 Oct 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	JUAN RIVERA			29 Oct 2018
29 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A REMATES // LINA MARTÍNEZ.			26 Oct 2018
26 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2018 A LAS 11:39:14.	29 Oct 2018	29 Oct 2018	26 Oct 2018

Oficina de Ejecución
Civil Municip
Al DESPACHO
10 JUL 2019.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

15 ENE 2020

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado del ejecutado, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días de conformidad con el inciso 4° del Artículo 129 del C.G.P.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 003
De fecha 16 ENE. 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

21 folios
COPIAS
3 sets

Señores
JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO DE EJECUCIÓN 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÂ
E. S. D.

59456 21-JAN-'20 12:51
342-120-05
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REFERENCIA:	**EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA 2011 374**
Ejecutante:	**DORANCE SALAZAR SALZAR CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**
Ejecutada:	**CRISTINA ANDREA PARRA PULIDO y OTRO**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE REMATE**

CARLOS ALIRIO VANEAS PINZON, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte Cesionaria debidamente reconocida (folio 175 C 1), concurro a su H. Despacho con el fin de solicitar se fije fecha y hora para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble dejado en garantía conforme a lo establece el art 448 del C.G. del P., la presente solicitud tiene su fundamento en los siguientes:

1. A folio 64 del cuaderno principal se libró mandamiento de pago.

2. A folio 84 del cuaderno principal se ordenó el secuestro del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria.

3. Mediante auto adiado el 13 de agosto de 2012, se emitió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (Fls. 132 C1)

4. Con posterioridad la parte demandante **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** realizo la cesión del crédito a mi representado el señor **DORANCE SALAZAR SALZAR,** Como milita a folios 147 y 150 del cuaderno principal.

5. La cesión del crédito fue acepta por su H. Despacho a folio 175, mediante el auto adiado el 19 de noviembre de 2013, en el cual, se reconoció personería para actuar al Dr. **HUGO FERENANDO BAQUERO LEAL**, conforme al poder que milita al folio 154 del Cuaderno principal.

6. **El 9 de octubre de 2014, se realizó el respectivo secuestro del bien inmueble (folios 216 -221), secuestro que fue apelado, por un tenedor del bien.**

328

7. Mediante el auto del 22 de agosto de 2016, el superior resolvió la alzada confirmando la decisión del comisionado esto es, **DEJO EN FIRME EL Auto QUE DECLARO LEGLAMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE** (folios **297 C1 y folios 9 y 10 del Cuaderno de segunda instancia**).

8. Por lo anterior, en firme el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, practicado el secuestro del bien báculo de la ejecución, se presentó el avaluó del bien inmueble (fls 321). del cual se corrió el traslado del art. 444 del C. G del P., y el mismo venció en silencio. (fls. 322).

9. Mediante el auto adiado el 9 de marzo del hogaño, (fls 323 C1), se aprobó el avaluó visto a folio 320.

Conforme a lo esbozado, se tiene que concurren los requisitos axiológicos establecidos por el legislador para ordenar la almoneda.

Sírvase proceder de conformidad y en los términos del presente.

Cordialmente,

CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZON
C.C. No. 1.033.729.991 de Bogotá
T.P. No. 245.912 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
29 ENE 2020
06
Al despacho del Señor (a) (ita) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

339.

340

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 5 MAR. 2021

PROCESO -20-**2011 – 00374-00**

De revisado el expediente de marras y así mismo por ser procedente, este despacho dispone:

Se Señala nueva fecha para el día **12** del mes de **AGOSTO**, del año **2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8: A.M.**, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 36
De fecha - 8 MAR 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.